BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 15 de setiembre de 1971

NUMERO 22.259

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

S.U.C.A.R.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria de accionistas de la sociedad "S. U. C. A. R. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", celebrada el 6 de diciembre de 1969, resolvió modificar el artículo 19 de los estatutos sociales, la que fue aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 11 de junio de 1970, bajo el número 0990. La nueva redacción del artículo reformado es la siguiente: — "Artículo 19: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo que la asamblea adoptare otra fecha en cuyo caso, la respectiva resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los estados contables serán confeccionados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades que arroje el ejercicio serán distribuidas en la siguiente forma: a) 2 por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; b) El importe que la asamblea resuelva destinar para la remuneración del directorio y síndico. La asamblea podrá disponer que esta remuneración será cargada a gastos generales del ejercicio; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas en el siguiente orden: dividendos acumulativos atrasados, dividendo fijo del ejercicio, participación adicional; d) El resto será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital suscripto sin perjuicio de las sumas que la asamblea resuelva retener para la formación de otras reservas. La asamblea podrá disponer que las utilidades serán repartidas en acciones de la sociedad, en cuyo caso se entregarán a los accionistas acciones de la misma clase que las que posean". Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabat con fecha 22 de marzo de 1971. S|r. "S. U. C. A. R.", "S. U. C. A R.", vale. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.15|9-Nº 66.771-v.15|9|71

Arenera Argentina

INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGRICOLA, GANADERA
Y DE TRANSPORTES
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Ordinaria de accionistas de la sociedad ARENERA ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA GANEDERA Y DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA", celebrada el 8 de junio de 1971, resolvió modificar el artículo trece del estatuto social. Dicha reforma fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con el número 0217 con fecha 7 de diciembre de 1970. En consecuencia el artículo 13 del estatuto social quedará redactado de la siguiente forma: — "Artículo 13: "El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, el vicepresidente, a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presencia de dos miembros cuando esté formado por dos o tres; de tres cuando lo esté por cuatro o cinco; de cuatro cuando lo esté por seis o siete, y de cinco cuando el directorio esté constituido por ocho miembros Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto cuando esté formado por dos miembros, en cuyo caso se requerirá la unanimidad. Los acuerdos del directorio se harán constar en un libro de actas y serán firmados por todos los directores presentes y el síndico si concurriere". La mencionada reforma fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabat, con fecha 14 de junio de 1971. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.15|9-Nº 66.774-v.15|9|71

Cónsul

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
CONSTRUCTORA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria de accionistas de la sociedad "CONSUL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y MANDATARIA", celebrada el 14 de agosto de 1970, resolvió modificar el artículo séptimo del estatuto social. Dicha reforma fue aprobada por Resolución del Ministro de Justicia de fecha 21 de octubre de 1970, con el número 2038. La nueva redacción del artículo reformado es la siguiente: — "Artículo Séptimo: El directorio se reunirá a convocatoria de cualquiera de los directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los presentes". La reforma mencionada fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, Castor Eduardo Cazabat, con fecha 7 de julio de 1971. — Buenos Aires 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 33 e.15|9-Nº 66.772-v.15|9|71

Loma Partida

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos noventa y nueve. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Laviero, casado, domiciliado en Campichuelo seiscientos setenta y cuatro, quinto piso B, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de: don Marcial Federico Quiroga, casado, domiciliado en Viamonte quinientos veinticuatro, segundo piso; don Marcelo Vela, soltero, domiciliado en Lavalle ciento sesenta y seis; séptimo piso; don Alberto Nicolás Vela, casado, domiciliado en San Martín de Tours dos mil ochocientos noventa y cuatro, segundo piso; don Federico Walter Woodgate, divorciado, domiciliado en Avenida del Libertador setecientos treinta y cuatro; doña Betina Vela de Quiroga, casada, domiciliada en Lavalle ciento sesenta y seis, séptimo piso; doña María Elena Concepción Gómez Mendizábal, soltera domiciliada en Humberto Primero mil doscientos ochenta y tres; doña María Cristina Reimers, soltera, domiciliada en Alejandro Aguado novecientos cincuenta y dos, de Morón; doña Susana Emilia Cortiñas de Monteros, casada, domiciliada en Las Delicias mil ciento diecisiete de Adrogué; y don Marcelo Felipe Vela, divorciado en Ayacucho dos mil ciento sesenta y seis, de esta jurisdicción, excepto la señorita Reimers y señora Cortiñaz de Monteros, que son vecinas de la provincia de Buenos Aires, a mérito de poder especial y recíproco otorgado el diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno al folio cuatrocientos veinticinco de este Registro; y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes, se constituyó una sociedad anónima, bajo la denominación de "Loma Partida" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que a ese efecto se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio, con un capital autorizado de cincuenta mil pesos Ley 18.188, que podrá elevarse por resolución de asamblea, hasta el quintuplo. — Que el capital estará representado por cinco mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una, dividido en diez series de cinco mil pesos cada serie. — Que del capital autorizado se declaran emitidas las series primera y segunda de acciones ordinarias al portador por un total de diez mil pesos, que los accionistas constituyentes integran en efectivo en un diez por ciento. — Que, a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia, y por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente A cuarenta mil ochocientos setenta y siete y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad, por resolución número tres mil ciento cincuenta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, a fojas once, que juntamente con el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta; fojas tres a fojas cinco con la modificación de oficio de fojas diez, son del tenor siguiente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Marcial Federico Quiroga, Marcelo Vela, Juan Carlos Laviero, Marcelo Felipe Vela, Alberto Nicolás Vela, Federico Walter Woodgate, señoras Susana Emilia Cortiñaz de Monteros, Betina Vela de Quiroga y señoritas María Elena Concepción Gómez Mendizábal y María Cristina Reimers, resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOMA PARTIDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) tendrá por objeto: a) Comerciales: la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, eléctrica, electrónica, plástica, textil y de la alimentación; c) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizar; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas por la ley Nº dieciocho mil se-

senta y uno y otras por que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 5.000 (cinco mil pesos Ley 18.188) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 12 (doce) miembros titulares cuyo mandato durara 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente en forma indistinta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social en forma individual. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias a portador de un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle.

Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Marcial Federico Quiroga, 10 "A", 100. — Marcelo Vela, 10, "A", 100. — Juan Carlos Laviero, 10, "A", 100. — Marcelo Felipe Vela 10, "A", 100. — Alberto Nicolás Vela, 10, "A", 100. — Federico Walter Woodgate, 10, "A", 100. — Susana Emilia Cortinaz de Monteros, 10, "A", 100. — Betina Vela de Quiroga, 10 "A", 100. — María Elena Concepción Gómez Mendizábal, 10 "A", 100. — María Cristina Reimers, 10 A, 100. — Total 100, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento (10%) del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose los accionistas a completar el saldo cuando lo disponga el directorio. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Marcial Federico Quiroga. — Vicepresidente al Sr. Marcelo Vela. — Vocales a la Sra. Betina Vela de Quiroga. — Suplentes a. síndico titular al señor Juan Carlos Laviero y síndico suplente a la señora Emilia Cortiñaz Monteros. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto a Cupolo y o Juan Carlos Laviero, a fin de que actuando indistintamente cualquiera de los dos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — M. Quiroga. — M. Vela. — J. C. Laviero' — Marcelo Vela — Alberto Vela. — F. Woodgate. — S. C. de Monteros. — Betina Vela de Quiroga. — M. E. Mendizábal. — M. Reimers. — Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Loma Partida" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrán instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: a) Comerciales: importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza; b) Industriales: la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderias y demás bienes relativos a las indutrias metalúrgica, química, eléctrica, electrónica, plástica, textil y de la alimentación. — c) Financieras: operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituírse para negocios realizados o a realizar, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones y debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en series de $ 5.000.— (cinco mil pesos ley 18.188) cada serie. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades; clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas.

— Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no serán inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 12 (doce) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. —

Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y/o Vicepresidente en forma individual e indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de la reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E/l.: "declarado por asamblea". Vale. M. Quiroga. M. Vela. J. C. Laviero. Marcelo Vela. Alberto Vela. F. Woodgate. E. C. de Monteros. Betina Vela de Quiroga. M. E. Mendizábal. M. Reimers". "Buenos Aires, 8 Jul. 1971. Visto: El Expediente número 40.877, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Loma Partida" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 17 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. "Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Resolución I.G.P.J. Nº 3.154". Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia que tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente añade: a) Que deja definitivamente constituida la sociedad "Loma Partida" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que se regirá por el estatuto inserto, quedando en consecuencia, ratificado el primer directorio y emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador por un total de diez mil pesos, cuyo capital autorizado es de cincuenta mil pesos. b) Que en este acto se abona el impuesto fiscal sobre el total del capital autorizado de cincuenta mil pesos o sea trescientos pesos. c) Que solicita del autorizante expida de la presente los testimonios que se pidieren. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. J. C. Laviero. Hay un sello. Ante mí: Luis Alberto Picasso. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio quinientos cincuenta y cinco del Registro cuatrocientos cincuenta, doy fe. Para "Loma Partida" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones ochocientos cincuenta y seis mil noventa y tres, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e.15|9-Nº 66.749-v.15|9|71

Kaaru

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 768. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta. — En la ciudad de Morón, del partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Alberto Julio Iglesias, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.823.209, vecino de Adrogué, de esta Provincia, casado; doña Marta Amalia Rey, soltera, empleada, libreta cívica Nº 4.890.159, vecina de Adrogué; José Rafael García, casado, comerciante, cédula de identidad número 6.653.562; Francisca Armenia, casada, libreta cívica Nº 3.046.371, ama de casa; Hernán Noé Martínez, casado, contratista, vecino de Castelar, de esta Provincia, con cédula de identidad número 7.583.581; Florencio Ponte, soltero, vecino de Buenos Aires, representado por don José Rafael García, según poder otorgado ante mí, al folio 730 de este Registro, el 24 del mes en curso, comerciante, con cédula de identidad Nº 7.600.616; Olga Abalos de Troncoso, casada, ama de casa, con libreta cívica Nº 10.073.513, vecina de la Capital Federal; Ismael Jorge Palazzo, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 5.347.384, vecino de la Capital Federal; Juan Domingo Troncoso, empleado, casado, con cédula de identidad número 7.608.776, vecino de Bernal, de esta Provincia, todos argentinos, y don Abelardo Llacer, español, contador público, casado, con cédula de identidad de la provincia de Salta Nº 67.012, vecino de la Capital Federal, todos hábiles y de tránsito en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia (personería jurídica) tramita el Expediente Nº A 40.156 de la Sociedad Anónima Kaaru, en el que a fojas 1 obra el acta de constitución que íntegramente transcribo y dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Julio Iglesias, Marta Amalia Rey, José Rafael García, Francisca Armenia, Hernán Noé Martínez, Florencio Ponte, Olga Abalos de Troncoso, Abelardo Llacer, Ismael Jorge Palazzo y Juan Domingo Troncoso y resuelven: *Primero*: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KAARU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto "Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; prestación de servicios; explotación de locales, tiendas o comercios, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración de productos y materiales relativos a la industria de la madera, metalúrgica, plástica, textil y química; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración de inmuebles urbanos y|o rurales,

así como su construcción, incluidas todas las operaciones a que se refieren las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (Diez Pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto por dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidenet quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción Accionistas Acciones Clase Integración Monto. — Alberto Julio Iglesias 100. ord. 5 votos. $ 100. — Marta Amalia Rey 100 Ord. 5 votos $ 100. — José Rafael García 100 Ord. 5 votos $ 100. — Francisca Armenia 100 Ord. 5 votos $ 100. — Hernán Noé Martínez 100 — Ord. 5 votos $ 100. — Florencio Ponte 100 Ord. 5 votos $ 100. — Olga Abalos de Troncoso 100 Ord. 5 votos $ 100. — Abelardo Llacer 100 Ord. 5 vtos. $ 100. — Ismael Jorge Palazzo 100 Ord. 5 votos $ 100. — Juan Domingo Troncoso 100 Ord. 5 votos $ 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Rafael García. — Vicepresidente a Abelardo Llacer, Vocales a Hernán Noé Martínez, Suplentes a... Síndico titular a Florencio Ponte y Síndico suplente a Juan Domingo Troncoso. — Cuarto: autorizar a los señores José Rafael García y|o Florencio Ponte a fin de que conjunta y|o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —José Rafael García; Francisca Armenia; Florencio Ponte; Alberto Julio Iglesias; Hernán Noé Martínez; Marta Amalia Rey; Abelardo Llacer; Ismael Jorge Palazzo; Juan Domingo Troncoso; Olga Avalos de Troncoso. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 55 de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a: Alberto Julio Iglesias, L. E. 4.823.209; Marta Amalia Rey, L. C. 4.890.159; José Rafael García, C. I. 6.653.562; Francisca Armenia, L. C. 3.046.371; Hernán Noé Martínez, C. I. 7.583.581; Florencio Ponte, C. I. 7.600.616; Olga Avalos de Troncoso, L. Cívica 10.073.513; Abelardo Llacer, Céd. Ident. 67.012; Ismael Jorge Palazzo, L. E. 5.347.384; y Juan Domingo Troncoso C. I. 7.608.776, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Hay un sello: M. Campos, Escribano, Capital Federal. — Hay una firma: M. Campos. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kaaru Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentaciones que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; prestación de servicios; explotación de locales, tiendas o comercios; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración de productos y materiales relativos a la industria de la madera, metalúrgica, plástica, textil y química; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración de inmuebles urbanos y|o rurales, así como su construcción, incluidas todas las operaciones a que se refieren las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, incluso como gestora de seguros; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000, (cincuenta mil pesos) representados por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumuluativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caractedísticas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinada por la asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere pader esepcial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a algunos o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio, ad referéndum de aquélla — 9 — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio que se deveng n. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación; a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido ,en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Siguen las firmas: José Rafael García; Francisca Armenia; Florencia Ponte; Alberto Julio Iglesias; Hernán Noé Martínez; Marta Amalia Rey; Abelardo Llacer; Ismael Jorge Palazzo; Juan Domingo Troncoso; Olga Avalos de Troncoso. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 500 de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a: Alberto Julio Iglesias, L. E. 4.823.209; Marta Amalia Rey, L. C. 4.890.159; José Rafael García, C. I. 6.653.562; Francisca Armenia, L. C. 3.036.371; Hernán Noé Martínez, C. I. 7.583.581; Florencio Ponte, C. I. 7.600.61f Olga Avalos de Troncoso, L. C. 10.073.513; Abelardo Llacer, C. I. 67.012; Ismael Jorge Palazzo, Lib. Enrol. 5.347.384; y Juan Domingo Troncoso, C. I. 7.608.776, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Hay un sello: M. Campos. — Escribano, Capital Federal. — Sigue una firma: M. Campos y a fojas trece del expediente ya citado se encuentra el dictamen que copiado integramente, dice así: "Buenos Aires, 21 de Mayo 1971. — Visto: el expediente Nº 40.156; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kaaru Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el primero de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal. a|c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 2470. — "Certifico que todo lo transcripto es copia fiel de las actuaciones del expediente Nº A. 40.156. Inspección General de Justicia — Personería Jurídica que para este acto tengo a la vista, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, por sí, y el señor José Rafael García por sí y Por Florencio Ponte según poder otorgado y ya relacionado al folio 730 de este Registro y Protocolo, doy fe. — Alberto Julio Iglesias. — Marta Amalia Re. — José Rafael García. — Francisca Armenia. — Hernán Noé Martínez. — Olga Avalos de Troncoso. — Ismael Jorge Palazzo. — Juan Domingo Troncoso. — Abelardo Llacer. — Hay un sello: Ante mí: Francisco M. Llobet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 768 del Registro número treinta y tres a mi cargo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio que extiendo en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Francisco M. Llobet — Escribano.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 459 e.15|9-Nº 66.862-v.15|9|71

Mojón de Palo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPÚCUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

FOLIO 883. PRIMER Testimonio. Escritura Número Trescientos Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, quince de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Raúl Enrique Rodríguez Villegas, argentino, divorciado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Uriburu mil quinientos cincuenta y uno, quinto piso, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Ofelia Máxima Rodríguez Egaña de Rodríguez, viuda, domiciliada en la calle Uriburu mil quinientos cincuenta y uno, quinto piso; señora Olga Beatriz Raquel Carranza, divorciada, domiciliada en la calle Carlos Casares dos mil cuatrocientos ochenta, de la localidad de Martínez,

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 15|9|71 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 20

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 20 a 30

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 30)
Anteriores. (Pág. 36)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 32)
Anteriores. (Pág. 42)

provincia de Buenos Aires; señor Justo Alberto di Fiore, casado, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil setecientos veintiuno, segundo piso; señorita Ana María Lico, soltera, domiciliada en la calle Castro Barros mil ochientos setenta y cuatro; señora Esther Saizar de Costoyas, casada, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi mil setecientos cincuenta y uno de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; señor Nelson Carranza, divorciado, domiciliado en la calle Callao doscientos sesenta y dos; señorita Elisa Celia Falco Monserrat, soltera, domiciliada en la calle Quintana mil ciento cincuenta y seis, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires; señor Carlos Vacarezza, soltero, domiciliado en la calle Las Heras dos mil quinientos veintiocho, y señorita María Laura Susana Beatriz Ramos, soltera, domiciliada en la calle Tres de Febrero mil novecientos nueve, siendo en esta ciudad los demás domicilios indicados, a mérito del poder especial para este otorgamiento, que los mismos le tienen conferido por escritura de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio mil novecientos setenta y nueve de este registro, (fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que por acta privada de fecha veintiuno de setiembr de mil novecientos setenta, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Mojón de Palo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmob...aria". Que solicita de la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número treinta y ocho mil novecientos treinta, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar constituida conforme al régimen del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General al acta de constitución y al estatuto, y aceptadas por los accionistas constituyentes, el señor Inspector General de Personas Jurídicas dictó a fojas dieciocho la resolución que dice así: "Buenos Aires, 9 jun. 1971. Visto el Expediente Nº 38.930, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mojón de Palo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida conforme el régimen del Decreto número 3.329|63, el 21 de setiembre de 1970, y presentada a esta Inspección General, el 3 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta), y las de oficio de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 17 (diecisiete). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. Resolución I. G. P. J. Nº 2.694. Firmado: E. Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ofelia Máxima Rodríguez Egaña de Rodríguez, Raúl Enrique Rodríguez Villegas, Olga Beatriz Raquel Carranza, Justo Alberto di Fiore, Ana María Lico, Esther Saizar de Costoyas, Nelson Carranza, Elisa Celia Falco Monserrat, Carlos Vacarezza y María Laura Susana Beatriz Ramos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MOJON DE PALO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIRIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99 años). c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de frutos, productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general; así como también todo lo que se relacione con la agricultura y ganadería. — 2º) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos. Incluyendo las explotaciones frutícolas, forestales, avícolas y de granja. — 3º) Industriales: Mediante la producción, transformación y|o elaboración de productos alimenticios. — 4º) Financieras: Mediante préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios a realizarse o en vías de realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras con expresa exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por la que se requiera el concurso público. — 5º) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedades horizontales. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cincuenta Mil (pesos 50.000) representado por dos mil quinientas acciones al portador de pesos Ley 18.188 Veinte ($ 20), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. 1º Ofelia Máxima Rodríguez Egaña Vda. de Rodríguez Villegas, 489 acciones, 5 votos, 9.780. — 2º) Raúl Enrique Rodríguez Villegas, 2 acciones, 5 votos, 40,00 — 3º) Olga Beatriz Raquel Carranza, 2 acciones, 5 votos, 40,00. — 4º) Justo Alberto di Fiore, 1 acciones, 5 votos, 10,00. — 5º) Ana María Lico, 1 acción, 5 votos, 10,00. — 6º) Esther Saizar de Costoyas, 1 acción, 5 votos, 10,00. — 7º) Nelson Carranza, 1 acción, 5 votos, 10,00. — 8º) Elisa Celia Falco Monserrat, 1 acción, 5 votos, 10,00. — 9º) Carlos Vacarezza, 1 acción, 5 votos, 10,00. — 10) María Laura Susana Beatriz Ramos, 1 acción, 5 votos, 8,00. 500. 9.928. La integración se efectúa en la siguiente forma: La señora Ofelia Máxima Rodríguez Egaña Vda. de Rodríguez Villegas, la tercera parte indivisa de un lote de terreno que forma parte de la provincia de Buenos Aires, partido de Necochea, Cuartel tres. La señora Ofelia Máxima Rodríguez Egaña Vda. de Rodríguez Villegos efectúa el aporte e integración por el valor total de nueve mil setecientos ochenta pesos ($ 9.780). Los demás accionistas efectúan sus aportes en dinero efectivo. Los aportes hechos por los cónyuges provienen de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Enrique Rodríguez Villegas, Vicepresidente a Ofelia Máxima Rodríguez Egaña de Rodríguez Villegas, Vocales a Olga Beatriz Raquel Carranza, Suplentes a Síndico Titular a Justo Alberto di Fiore y Síndico Suplente a Nelson Carranza. — Cuarto: Autorizar a Justo Alberto di Fiore y|o Raúl Enrique Rodríguez Villegas y|o Ana María Lico con el fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Ofelia R. E. de R. Villegas. R. E. Rodríguez Villegas. O. Beatriz Carranza. J. di Fiore. Ana María Lico. Esther Saizar de Costoyas. N. Carranza. E. Falco Monserrat. C. Vacarezza. M. Ramos, Juan A. Garicoche (Escribano). Entrelíneas "Resolución I. G. P. J. Nº 2.694". Vale. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.15|9 Nº 66.832 v.15|9|71

Arboa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen: Don Antonio Garrido, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón novecientos doce mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Oliden número dos mil trescientos setenta y dos, de la ciudad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Fuentes, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos veintidós mil cuarenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Molinedo número dos mil quinientos treinta y cinco, también de la ciudad de Lanús, de paso en ésta; don Emilio Angel Pertot, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Florida número dos mil doscientos doce, de la ciudad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hilario José Suñe, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Centenera número tres mil trescientos catorce, de esta ciudad; don Enrique Salgado, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones setecientos treinta y cinco mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas número mil cincuenta y seis, de esta ciudad; don Ariel Armando Videla, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Aráoz número ciento sesenta y cinco, de la ciudad de Banfield, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Felipe José García, casado, argentino, constructor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones setecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Cosquín número dos mil trescientos veintitrés, de esta ciudad; don Illeandro Degiovannini, casado, italiano, empresario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Mariano Acosta número treinta y siete, de esta ciudad; don José Manuel Alvarez, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Pieres número doscientos cuarenta y dos, departamento "D", de la misma ciudad, don Alberto Adragna, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones doscientos cuarenta mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Villa de Luján número ochocientos cuarenta y uno, de la localidad de Castelar, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Augusto Borroni, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento once mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número doscientos dieciocho, séptimo piso, departamento diecisiete, de esta ciudad y don Julio César Armentano, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón doscientos noventa mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Santiago del Estero número dos mil seiscientos setenta y nueve, de la ciudad de Lanús, de la Provincia de Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Arboa Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" que fue autorizada a funcionar como anónima por resolución número tres mil noventa y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha seis de julio de mil novecientos setenta y uno, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día tres de noviembre de mil novecientos setenta, en la cual se procedió a emitir las dos primeras series de acciones ordinarias, nominativas de cinco votos, que componen el capital autorizado, por la suma de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, la que fue suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento. La referida acta constitutiva, los estatutos de la sociedad con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, así como la resolución número tres mil noventa y tres, que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, consta en el expediente número treinta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho de dicha Inspección, que tengo para este acto a la vista, doy fe y copiadas íntegramente por el orden de su mención, dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ariel Armando Videla, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.469.235, domiciliado en Aráoz 165, Banfield, Provincia de Buenos Aires, de paso por ésta, casado en primeras nupcias con Jirina Johanides; Felipe José Carcia, argentino, constructor, cédula de identidad número 2.750.648, domiciliado en Cosquín 2323, Capital, casado en primeras nupcias con Delma Nelly Rojo; Illeandro Degiovannini, italiano, empresario, cédula de identidad Nº 4.883.584, casado con Orsola Pietrolucci; José Manuel Alvarez, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.375.095, domiciliado en Pieres 242, Depto. D, Capital, casado con Gabriela Corrente; Alberto Adragna, italiano, comerciante, cédula de identidad número 4.240.181, domiciliado en Villa de Luján 841, Castelar, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Hilda Teresa Zicari; Edgardo Augusto Borroni, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 5.111.995, domiciliado en Avda. Montes de Oca 218, piso 7, Dpto. 17, Capital, casado con Sara Aurora Faccio; Julio César Armentano, argentino, comerciante, cédula de identidad número 1.290.379, domiciliado en Santiago del Estero 2679, Lanús, Provincia de Buenos Aires, casado con Liria Giménez; Antonio Garrido, argentino, comerciante, C. I. Nº 1.912.947, domiciliado en Oliden 2372, Lanús, Provincia de Buenos Aires, casado; Antonio Fuentes argentino, comerciante, L. E. Nº 1.922.043, domiciliado en Coronel Molinedo 2535, Lanús, Provincia de Buenos Aires, casado; Emilio Angel Pertot, italiano, comerciante, C. I. número 2.564.196, domiciliado en Florida 2212, Lanús, Provincia de Buenos Aires, casado; Hilario José Suñe, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.210.278, domiciliado en Centenera 3314, Capital, casado; Enrique Salgado, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.735.518, domiciliado en General José Gervasio de Artigas 1056, Capital, casado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARBOA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — b) Constructora e inmobiliaria: Por la edificación, compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración y explotaciones de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — c) Financieras: Por la financiación para la compraventa de edificios propios o de terceros o por asociación con terceros y en general sobre toda clase de operaciones en cualquier lugar del país y efectuar comisiones, representaciones, afianzamientos, financiaciones y mandatos, dejando precisado que la sociedad no realizará las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 ni otras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos relacionados a su objeto, y gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto enunciado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de pesos uno (1) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de veinticinco mil acciones cada una (25.000). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias, nominativas de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Ariel Armando Videla, 4.180, 5 votos, 418. — Illeandro Degiovannini, 4.180, 5 votos, 418. — José Manuel Alvarez, 4.180, 5 votos, 418. — Felipe José Carcia, 4.180, 5 votos, 418. — Alberto Adragna, 4.180, 5 votos, 418. — Edgardo Augusto Borroni, 4.180, 5 votos, 418. — Julio César Armentano, 4.180, 5 votos, 418. — Antonio Garrido, 4.100, 5 votos, 410. — Antonio Fuentes, 4.100, 5 votos, 410. — Emilio Angel Pertot, 4.180, 5 votos, 418. — Hilario José Suñe, 4.180, 5 votos, 418. — Enrique Salgado, 4.180, 5 votos, 418. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento, o sea la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), que será depositada en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar

el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Julio César Armentano. — Vicepresidente a Alberto Adragna. — Vocales a Edgardo Augusto Borroni, Antonio Garrido, Illeandro Degiovannini. — Síndico titular a Mario Alberto Clérico y Síndico suplente a Omar Inocencio Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Armentano y José Manuel Alvarez, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Ariel Armando Videla. — Felipe José Carcia, Illeandro Degiovannini. — José Manuel Alvarez. — Alberto Adragna. — Edgardo Augusto Borroni. — Julio César Armentano. — Antonio Garrido. — Antonio Fuentes. — Emilio Angel Pertot — Hilario José Suñe y Enrique Salgado — "Buenos Aires, 6 Jul. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.348; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arboa Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 3 de noviembre de 1970, con la denominación de "Aba Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera" y presentada en esta Inspección General el 7 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. (cinco) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.093. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Ricardo R. Vidal del Carril (escribano).

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 — e.15|9 Nº 66.345 v.15|9|71

Organizacion Consultores Argentinos para el Desarrollo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 116. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, la autorizante, comparecen los señores don Juan Angel Chamero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Noemí Picaroni, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.812.295, domiciliado en la Capital Federal calle Rodríguez Peña mil setecientos sesenta y dos, primer piso, departamento B; don Roberto Ricardo Abel Sammartino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Evangelina Gálvez, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.183.405, domiciliado en la Capital Federal, calle Ocampo número dos mil quinientos seis, séptimo piso, departamento 19; doña Rosa Noemí Picaroni, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Juan Angel Chamero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.348.271, domiciliada en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña número mil setecientos sesenta y dos, primer piso, departamento B; don Juan Carlos Cattáneo, argentino, soltero, computador científico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.997.296, domiciliado en la Capital Federal calle Rioja número mil noventa y cinco, tercer piso; doña Julia Oshiro, argentina, soltera, computadora científica, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.996.931, domiciliada en la localidad de Olivos, de esta provincia calle Caseros dos mil trescientos cincuenta y uno; don Norberto Berdiñas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cora de Urquiza, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 5.370.678, domiciliado en la localidad de Gonnet, de esta provincia, esquina calles quinientos tres y diez; don Enrique Carlos Barreira, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.004.771, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná veintiséis, quinto piso, departamento C; don Carlos Alberto Dodds, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vera Cebokli, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.417.185, domiciliado en la localidad de Olivos, de esta provincia, calle Rosales dos mil setecientos cincuenta y cinco; don Jorge Osvaldo Valera, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Quijano, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.070.071, domiciliado en la localidad de Martínez, de esta provincia, calle Sarmiento quinientos cuarenta y seis; y don José Luis Elola, argentino, soltero, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.122.341, domiciliado en la Capital Federal, calle San Juan dos mil doscientos cuarenta y cinco, tercer piso, departamento B; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta del treinta de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad Organización Consultores Argentinos para el Desarrollo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria (Organización CONSAD), cuyo estatuto fue aprobado el doce de mayo del corriente año, por resolución número dos mil trescientos tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la cual se le acordó autorización para funcionar como anónima, todos los elementos que resultan de las actuaciones respectivas recaídas en el expediente número A, cuarenta mil ciento noventa y siete de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que se transcribirán, y que en consecuencia vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de la sociedad, y a este objeto solicitan de la autorizante la transcripción en este registro de mi adscripción del texto de las actuaciones respectivas, las que dando cumplimiento a lo solicitado se transcriben a continuación, y que por su orden dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Juan A. Chamero, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Rosa Noemí Picaroni, con domicilio en Rodríguez Peña Nº 1762, 1º piso, dpto B, Capital Federal, C. I. Nº 5.812.295, otorgada por la Policía Federal. — 2) Roberto R. A. Sammartino, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Evangelina Gálvez, con domicilio en Ocampo Nº 2506, 7º piso, dpto. 19, Capital Federal, C. I. Nº 3.183.405, otorgada por la Policía Federal. — 3) Rosa Noemí Picaroni, de Chamero, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Juan A. Chamero, con domicilio en Rodríguez Peña Nº 1762, 1º piso, dpto. B, Capital Federal, C. I. Nº 6.348.271, otorgada por la Policía Federal. — 4) Juan Carlos Cattáneo, argentino, computador científico, soltero, con domicilio en Rioja Nº 1095, 3º piso, Capital Federal, C. I. Nº 5.997.296, otorgada por la Policía Federal. — 5) Julia Oshiro, argentina, computadora científica, soltera, con domicilio en Caseros Nº 2351, Olivos, prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 4.996.931, otorgada por la Policía Federal. — 6) Norberto Berdiñas, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Cora de Urquiza, con domicilio en la esquina de las calles 503 y 10, Gonnet, prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 5.370.678. — 7) Enrique Carlos Barreira, argentino, abogado, soltero, con domicilio en Paraná número 26, 5º piso, dpto. "C", Capital Federal, C. I. Nº 5.004.771, otorgada por la Policía Federal. — 8º) Carlos Alberto Dodds, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Vera Antonia Cebokli, con domicilio en Rosales Nº 2755, Olivos, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 1.417.185, otorgada por la Policía Federal. — 9º) Jorge Osvaldo Valera, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Sarmiento 546, localidad de Martínez, Prov. de Bs. As., C. I. Nº 3.070.071. — 10) José Luis Elola, argentino, soltero, contador público Nacional, domiciliado en San Juan 2245, 3er. piso, Dto. B, Capital Federal, con C. I. 5.122.341, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ORGANIZACION CONSULTORES ARGENTINOS PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA (ORGANIZACION CONSAD); b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Evacuar consultas y asesorar, por cuenta propia o ajena en materia técnica, económica, científica y financiera y en especial sobre el tratamiento de la información, recuperación de la información, estadística, investigación operativa, ingeniería de sistemas, economía, finanzas, proyectos de ingeniería, proyectos de arquitectura, teelcomunicaciones, administración, planificación, urbanismo, problemas sociológicos, económicos, biológicos, educación y cursos de alto nivel, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentación. La sociedad también podrá dedicarse por cuenta propia o ajena, a las siguientes operaciones, siempre que ellas sean conexas con el objeto principal que se ha determinado en la primera parte de este artículo: a) Comerciales: Mediante la adquisición, enajenación, compraventa, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales, nacionales o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones en general, siempre que se relacionen directa o indirctamente con el objeto principal de la sociedad; b) Industriales: Mediante la elaboración, producción industrialización, transformación, fabricación y extracción en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos semielaborados y|o manufacturados de las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrónicas, textiles, químicas y plásticas y sintéticos, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos, así como también la explotación de procedimientos, patentes y licencias, relacionadas a las mencionadas industrias. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse para actividades realizadas o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta compraventa, negociación y administración de créditos, títulos, intereses, actas, cesiones, debentures y valores mobiliarios. — Exceptuadas las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y otras para las que se requerirá el concurso público; d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; e) Mandatarias: Mediante el ejercicio de las representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administracin de bienes, capitales y empresas en general. — Art. 4) Medios para conseguir el objeto: Para el cumplimiento y como consecuencia de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los negocios operaciones, contratos o actos jurídicos a que se refiere el artículo 15 de estos estatutos ya sea por cuenta propia o ajena en el país o en el extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 150.000) representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de tres mil pesos Ley 18.188 ($ 3.000); e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones nominativas por valor de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000) de las cuales los accionistas suscriben las siguientes acciones de un voto por acción: 1º) Juan A. Chamero: siete mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 7.500). — 2º) José Luis Elola: seiscientos pesos Ley 18.188 ($ 600). — 3º) Roberto R. A. Sammartino: siete mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 7.500). — 4º) Jorge Osvaldo Valera: tres mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 3.750). — 5º) Rosa Noemí Picaroni de Chamero: un mil novecientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 1.950). — 6º) Juan Carlos Gattaneo: un mil ochocientos setenta y cinco pesos Ley 18.188 ($ 1.875). — 7º) Julia Oshiro: un mil ochocientos setenta y cinco pesos Ley 18.188 ($ 1.875). 8º — Norberto Berdiñas, seiscientos pesos, ley 18.188 ($ 600.—). 9º — Enrique Carlos Barreira, seiscientos pesos, ley 18.188 ($ 600.—). 10. — Carlos Alberto Dodds, tres mil setecientos cincuenta pesos, ley 18.188 ($ 3.750.—). — Lo que hace un total de treinta mil pesos, ley 18.188 ($ 30.000.—) de capital suscripto. — De dicho importe, cada uno de los accionistas integra el diez por ciento de su suscripción, que se hace en dinero efectivo. — La señora de Chamero y la señora de Bruhn manifiestan que el efectivo que por este acto integran proviene de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Juan A. Chamero; vocal 1º, Roberto R. A. Sammartino; vocal 2º, Carlos Alberto Dodds; vocal 3º, Jorge Osvaldo Valera; suplente, Juan Carlos Cattáneo; Síndico titular, José Luis Elola; síndico suplente, Rosa Noemí Picaroni de Chamero. — A los efectos del artículo 14 se establece el siguiente orden de prelación: Vocal Nº 1, Roberto R. A. Sammartino; vocal Nº 2, Carlos A. Dodds; vocal Nº 3, Jorge Osvaldo Valera, comenzado el período para el vocal Nº 1 desde la fecha de la resolución que conceda la personería jurídica — Cuarto: Instituir a favor de las siguientes personas que se reconocen en la calidad de fundadores de la sociedad, por el término de los primeros diez ejercicios anuales corridos, al sólo efecto de la percepción de utilidades, si las hubiere, la parte de fundador que para cada una de ellas se indica: 1º — Juan A. Chamero, el tres con setenta y cinco por ciento (3,75 o|o). 2º — Roberto R. A. Sammartino, el dos con cincuenta por ciento (2,50 o|o). 3º — Carlos Alberto Dodds, el uno con veinticinco por ciento (1,25 o|o). 4º — Jorge Osvaldo Valera, el uno con veinticinco por ciento (1,25 o|o). 5º — Julia Oshiro, el uno con veinticinco por ciento (1,25 o|o). — Cubriéndose de esta manera el diez por ciento que fija el artículo Nº 321 del Código de Comercio. — El derecho de la parte de fundador constará en papeles que la especificará con un plazo de validez y proporción de derechos y con los recaudos exigidos por los títulos representativos de capital en cuanto fueren de aplicación — Quinto: Designar indistintamente a los señores Ingeniero Juan A. Chamero y|o doctor Enrique Carlos Barreira y|o Juan Carlos Cattáneo para tramitar ante las autoridades correspondientes la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima y aceptar las reformas que sugieran los organismos pertinentes, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, peticionar la publicación de edictos y practicar las demás diligencias del caso. — Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación firmando los comparecientes en prueba de conformidad. — Sobre Raspado: Noviembre de mil novecientos sesenta. — Vale. — J. C. Cattáneo. — J. Oshiro. — Juan A. Chamero. — R. N. P. de Chamero. — J. L. Elola. — N. Berdiñas. — E. C. Bareira. — C. A. Dodds. — R. R. A. Sammartino. — J. O. Valera. — Estatuto. — Título I. — Denominación. — Sede Social. — Duración. — Art. 1º — Denominación y Sede Social: Con la denominación de "Organización Consultores Argentinos para el Desarrollo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria" (Organización CONSAD), se constituye una sociedad anónima con domicilio legal y sede en la Capital Federal. — Por resolución del Directóorio se podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero. — Art. 2º — Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años desde que se inscriba el presente en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Objeto societario y medios para conseguirlo. — Art. 3. — La sociedad tiene por objeto: Evacuar consultas y asesores, por cuenta propia o ajena en materia técnica económica, científica y financiera y en especial sobre el tratamiento de la información, recuperación de la información estadística, investigación, operativa, ingeniería de sistemas, economía, finanzas, proyectos de ingeniería, proyectos de arquitectura, telecomunicaciones, administración, planificación, urbanismo, problemas sociológicos, educación y cursos de alto nivel, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — La sociedad también podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a las siguientes operaciones siempre que ellas sean conexas con el objeto principal que se ha determinado en la primera parte de este artículo: a) Comerciales: Mediante la adquisición, enajenación, compraventa, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de bienes materiales o inmateriales, nacionales o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones en general, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad; b) Industriales: Mediante la elaboración, producción, industrialización, transformación, y extracción en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos semielaborados y|o manufacturados de las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrónicas, textiles, químicas y plásticas y sintéticos, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos co-

mo así también la explotación de procedimientos, patentes y licencias, relacionadas a las mencionadas industrias; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas, sociedades, constituidas o a constituirse para actividades realizadas o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, compraventa, negociación y administración de créditos, títulos, intereses, actas, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Exceptuadas las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — e) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales y emministración de bienes, capitales y empresas en general. Art. 4) Medios para conseguir el objeto: Para el cumplimiento y como consecuencia de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los negocios operaciones, contratos o actos jurídicos a que se refiere el artículo 15 de estos estatutos ya sea por cuenta propia o ajena en el país o en el extranjero. — Título III. — Capital. — Acciones. — Debentures. Art. 5) Capital: El capital autorizado queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188 (150.000) representado en cincuenta series de tres mil acciones nominativas de un peso Ley 18.188 ($ 1.—) cada acción en total tres mil pesos Ley 18.188 (3.000.—) por cada serie. — El Directorio fijará en cada caso las series a emitir, dentro de las características generales de estos estatuto, determinando la cantidad de series, su oportunidad, forma y modo d epago de las acciones. — Las series podrán diferir entre sí en cuanto a la calidad, cantidad y condición de las acciones que las integran, pero éstas serán iguales dentro de una misma serie. — Art. 6) Ventajas de los fundadores: De conformidad con lo que dispone el artículo 321 del Código de Comercio, la sociedad reconoce la existencia de socios fundadores de conformidad a lo establecido en el acta contsitutiva. — Art. 7) Aumento del capital por Asamblea: La Asamblea común de accionistas por mayoría de socios que representen 2|3 del capital suscripto podrán elevar el capital autorizado hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La Asamblea fijará las características de la acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Art. 8) Emisión de nuevas series: Suscripción e integración de series anteriores La Asamblea de accionistas no podrá emitir por año nuevas series de acciones cuyo valor supere el 20 o|o del monto del Capital autorizado en la fecha de constitución, salvo el voto favorable de socios que representen por lo menos 3|5 del capital suscripto, observándose respecto de las acciones en mora de integración, lo establecido en el art. 17, última parte de este estatuto. — No podrán emitirse nuevas series si las anteriores de la misma clase no están totalmente suscriptas e integradas. — Art. 9) Derecho preferente de suscripción de nuevas series para los accionistas anteriores: Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean y dentro de esta clase, ordinarias y preferidas. — El derecho de preferencia del presente artículo no se aplicará cuando las acciones se emitan para el pago de bienes o servicios prestados a la sociedad, conforme lo determinará la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día. — Art. 10) Carácter de las acciones: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocárseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, pero pueden emitirse acciones ordinarias que confieran hasta tres votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acíon, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 11) Mora en la integración de acciones: La mora en la integración de acciones, cualquiera sea su forma de satisfacción o característica, se producirá por el solo vencimiento de los plazos para ellas fijados, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. — La falta de integración en los plazos previstos producirá inmediatamente intereses en favor de la sociedad, acumulativos, de uno por ciento mensual del importe adeudado, pudiendo el Directorio, en tal caso indistintamente elegir las siguientes vías, a su elección: a) Perseguir judicialmente el cobro de su capital, intereses y gastos realizados y costas devengadas. — b) Proceder a la venta de las acciones, que deberá ser en remate público por intermedio de la persona competente que designe el Directorio, o en bolsa si las acciones se cotizan en ella, sin necesidad de trámite judicial alguno, ni requerimiento, debiendo el saldo, una vez descontados los gastos o intereses, aplicarse al pago de lo debido hasta la concurrencia de lo menor y si hubiere restante, ponerlo a disposición del ex suscriptor, quedando a salvo las acciones de la sociedad para el caso de existir suma pendiente a su favor. — Art. 12) Forma de integración de las acciones; Las acciones suscriptas podrán integrarse en algunas de las formas siguientes o combinando varias de ellas, según lo decidan la Asamblea o el Directorio, en su caso: a) Por integración en dinero efectivo aplicable a acciones nuevas a suscribir. — b) Por capitalización de las reservas no legales. — c) Por capitalización de beneficios declarados por la Asamblea, en todo o en parte. — d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido oportunamente. — e) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes societarios; de conformidad con las reglas de la autoridad competente, y en sus límites. — f) Por pago del importe de las acciones en bienes o valores que representen todo o parte de ellas y hasta su límite, siempre que esos efectos se incorporen efectivamente al activo societario y representen un valor idéntico al saldado, presentándose a la Inspección General de Personas Jurídicas u organismos pertinentes los comprobantes necesarios. — g) También podrá integrarse capital por entrega de acciones liberadas, en pago de bienes o servicios prestados a la sociedad, o en pago de parte o total de deudas contraídas por ellas, presentándose las comprobaciones necesarias. — Art. 13): Debentures: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor en el momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes; de lo que se dará cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que realizare. — Título IV. — Dirección y Administración. — Art. 14): Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de tres años, siendo reelegible total o parcialmente. — El mandato lo ejercerán hasta que una nueva asamblea celebrada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio haya nombrado los directores que deberán remplazar los cesantes. — Para ser miembro del Directorio se requiere por lo menos poseer doscientas (200) acciones ordinarias las que deberán ser depositadas en la Caja de la sociedad en garantía de su gestión mientras dure el término de su mandato. — Dichas acciones les serán devueltas cuando hayan sido aprobadas las cuentas del período durante el cual ejercieron sus funciones. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente; estableciéndose un orden de prelación entre los restantes directores que será rotativo cada cuatro meses, de manera que siempre habrá un director que remplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo juzgue conveniente el presidente o cuando el Síndico o dos de sus miembros lo soliciten al Presidente. — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Para el supuesto caso de empate en la votación el Presidente dispondrá de doble voto. — Podrán ser directores las sociedades accionistas, quienes obrarán en el Directorio por representantes designados al efecto, o sus representantes legales, siempre con unidad de representación. — Art. 15): Facultades del Directorio y del Presidente: Poderes: El Directorio tiene plenas y amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, penal, comercial, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales inclusive las referidas en los artículos 9 del Decreto-Ley 5965|63, 728, 806, 839 y 1881 del Código Civil, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en estos estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del Síndico, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la asamblea o al síndico. — Podrá en consecuencia comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales o extrajudiciales que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del Directorio, quien la ejercerá por intermedio del Presidente. — El Directorio podrá decidir la concesión de poderes especiales o generales a miembros de él o extraños socios o no socios, a los fines que estime corresponder, pudiendo en todo momento y por mayoría de votos presentes declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido. — Podrá delegar, asimismo, la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — A los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas, ante cualquier jurisdicción o instancia, la sociedad podrá ser representada legalmente por un Director o Gerente en su caso. — Art. 16) Sindicatura: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Título V. Asambleas. — Art. 17) Asambleas. — Publicaciones: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerará constituída en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Directorio fijará el orden del día de las asambleas generales ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos de los que el directorio, o el Síndico en su caso hayan determinado. — Para asistir y votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con la debida antelación a las mismas, sus acciones o un certificado del depósito de ellas expedido por algún banco o casa bancaria regida por la ley 18.061. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las acciones que estén en mora de integración para con la sociedad carecerán de voto mientras esta situación no se regularice. — La asamblea será presidida por el presidente del directorio o en su defecto por el director sustituto que corresponda, de conformidad al Art. 14 de este estatuto; en caso de que faltaren todos los directores, la asamblea designará para que la presida al accionista presente que posea mayor número de acciones. — Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en el libro de actas, que deberán firmar el que preside la asamblea y dos accionistas designados al efecto por la misma asamblea. — Título VI. — Balances. — Art. 18) Ejercicio económico. — Utilidades: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario. — El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — De las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea declare se hará la siguiente distribución: a) Dos por ciento como mínimo hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Diez por ciento a los fundadores durante los primeros diez años conforme la distribución que establece el artículo 6 del presente estatuto. — c) Los honorarios de los directores y síndico. — d) En su caso, dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional. — e) El saldo, como dividendo correspondiente a las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — Liquidación. — Art. 19) Liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. C. Cattáneo. — J. Oshiro. — Juan A. Chamero. — R. N. P. de Chamero. — J. L. Elola. — N. Berdiñas. — E. C. Barreira. — C. A. Dodds. — R. R. A. Sammartino. — J. O. Valera". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 May. 1971. — Visto: el Expediente A. 40.197, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Organización Consultores Argentinos para el Desarrollo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria (Organización Consad), constituída el 30 de noviembre de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a 10 vuelta (10 vta.), con la modificación de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) a dieciocho (18) y la de oficio indicada a fojas diecinueve (19). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordado al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 8.303. — Alberto G. Pico. — Alberto G. Pico. Subinspector General Legal A|C Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Bajo tales conceptos los comparecientes declaran definitivamente constituida la sociedad "Organización Consultores Argentinos para el Desarrollo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria (Organización Consad)" y solicitan de mí la autorizante expida de la presente los testimonios que fueren solicitados. Y la autorizante hace constar que se abonará el impuesto fiscal correspondiente al monto total del capital autorizado o sean pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento cincuenta mil. Leída la presente a los comparecientes, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Juan A. Chamero. — Roberto R. A. Sammartino. — E. C. Barreira. — R. N. P. de Chamero. — C. A. Dodds. — V. C. Cattáneo. — J. O. Valera. — J. Oshiro. — N. Berdiñas. — J. L. Elola. — Hay un sello. — Ante mí: Laura S. Bobes. — Concuerda con su escritura matriz del Registro número doscientos veinticuatro de mi adscripción, siendo escribano titular don Julio César Cataldi, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio, extendido en catorce sellos de actuación notarial, primera, números: Tres millones ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y cinco, correlativos al presente: Tres millones ciento cincuenta y un mil setecientos setenta y ocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Laura S. Bobes. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 916.— e.15|9 Nº 66.899 v.15|9|71

Club de Compras

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 950. — Que por escritura pública de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la Ciudad de La Plata, "CLUB DE COMPRAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día nueve de mayo de mil novecientos setenta, resolvió reformar el Estatuto Social, consistiendo en lo principal en adecuarla a las normas de la ley dieciocho mil sesenta y uno, habiendo modificado como consecuencia de ello su denominación social que en lo sucesivo será "Club de Compras Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo" lo que ha sido aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 2794 de fecha 16 de junio de 1971. — Siendo su texto el siguiente. "Club de Compras, Sociedad Anónima, Sociedad de Crédito para Consumo, continuará funcionando la Sociedad Anónima antes denominada "Club de Compras, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazos; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compras utilizables ante sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transmisorio en colocación fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicta el Banco Central de la República Argentina. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección — Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la mayoría de sus miembros presentes que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades, para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles de acuerdo con las normas que regulan la sociedad y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de índole oficiales y privado y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente del Directorio, o quienes lo remplacen y otro director, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a algún o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que le fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria. — Designará asimismo la asamblea Ordinaria un Síndico Suplente que remplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. — El Síndico tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General, y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo y hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de Reserva Legal. — La Sociedad dispondrá esta reserva con sujeción a lo que dispongan las leyes y normas reglamentarias que sean aplicables a la sociedad. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de Reserva Facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. — Los dividendos podrán ser abonados en todo o en parte en acciones de la misma sociedad, a la par si así lo dispusiera la Asamblea de Accionistas. — En este caso las acciones que se den en pago de dividendos deberán ser de la misma clase que las que dan origen al dividendo. — Los dividendos deberán ser de la misma clase que las que dan origen al dividendo. — Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la Sociedad podrá ser efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, pero siempre con sujeción a lo que dispone el título séptimo de la Ley 18.061 y toda otra norma que se dictare en el futuro y que sea aplicable a la Sociedad. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en el caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Julio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.15|9-Nº 66.931 v.15|9|71

Hercoro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Hercoro S.A.C.I.F. e I." — Escritura número seiscientos veintidós. — En la ciudad y Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Antonio Pascual Romano, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nerina Emilia Garelli, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y siete mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil trescientos sesenta y seis de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Eduardo José Lazzari, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Virginia Di Marzio, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Cangallo número mil setecientos treinta, octavo piso, de la Capital Federal; don Agustín Sixto Solari, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Olinda Schiappapietra, procurador, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos treinta y seis mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Cangallo número mil setecientos treinta, segundo piso, departamento treinta y ocho de la Capital Federal; don Juan Hernáez, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Martina Blanca Andreoni, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número un millón quinientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle José Bonifacio número ciento cincuenta y dos, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Herrera, mayor de edad, soltero, argentino, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos veinticuatro mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Caseros dos mil setecientos sesenta y ocho, planta baja, departamento D, de la Capital Federal; don José Félix Cerrone, mayor de edad, argentino, procurador, casado en primeras nupcias con doña Gloria del Carmen Cofiño, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinticinco mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Monteagudo número mil ochocientos treinta y seis, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, de esta provincia; doña Nora Ethel Beatriz Estarli de Cofiño, argentina, mayor de edad, comerciante, titular de la libreta cívica número tres millones quinientos veintinueve mil doscientos cuarenta, casada en primeras nupcias con don Luis Antonio Cofiño, domiciliada en la calle Díaz Vélez número doscientos ochenta y cinco, departamento veinticinco, de Avellaneda, de esta provincia; doña Gloria del Carmen Cofiño de Cerrone, mayor de edad, argentina, docente, casada en primeras nupcias con don José Félix Cerrone, titular de la libreta cívica número tres millones setecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Monteagudo número mil ochocientos treinta y seis, de Florida, partido de Vicente López, de esta provincia; don Luis Antonio Cofiño, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Ethel Beatriz Estarli, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil novecientos once, domiciliado en la calle Díaz Vélez doscientos ochenta y cinco, departamento veinticinco de Avellaneda, de esta provincia; don Fernando Javier Fernández, mayor de edad, argentino, divorciado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Constitución mil novecientos ochenta, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal; don Livio Doncel Labo, mayor de edad, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Pura Aurora Gómez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Lafayette mil seiscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; y don Jorge Soler, mayor de edad, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Flores Guerra, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos quince mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Ambrosetti ciento ocho, cuarto piso, departamento B, de la Capital Federal, a mérito del poder que con amplias facultades para este acto le fue conferido por escritura del dieciséis de febrero del corriente año, otorgada ante el autorizante al folio trescientos setenta y cinco, protocolo corriente de este Registro, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, el que manifiesta permanece vigente y sin modificación alguna dice: Que viene por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima denominada "Hercoro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, cuya acta constitutiva y Estatutos me exhibe y textualmente transcribo a continuación: "Acta Constitutiva: "Hercoro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eduardo José Lazzari, de cuarenta y dos años, casado con doña Beatriz Virginia Di Marzio, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mi setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Cangallo mi setecientos treinta, octavo piso, de Capital Federal; don Agustín Sixto Solari, de cuarenta y cinco años, casado con doña María Olinda Schiappapietra, procurador, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos treinta y seis mil quinientos setenta y seis, dimiciliado en la calle Cangallo mil setecientos treinta, segundo piso, departamento treinta y ocho, de la Capital Federal; don Juan Hernáez, de cincuenta y siete años, casado con doña Elena Martina Blanca de Andreoni, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número un millón quinientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle José Bonifacio ciento cincuenta y dos, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Herrera, de veintinueve años, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos veinticuatro mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle Caseros dos mil setecientos sesenta y ocho, planta baja, departamento D, de la Capital Federal; don José Félix Cerrone, de treinta y siete años, casado con doña Gloria del Carmen Cofiño, procurador, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinticinco mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Monteagudo mil ochocientos treinta y seis, Florida, Partido de Vicente López, de esta provincia; doña Nora Ethel Beatriz Estarli de Cofiño, de treinta y tres años, casada con don Luis Antonio Cofiño, comerciante, titular de la libreta cívica número tres millones quinientos veintinueve mil doscientos cuarenta, domiciliada en la calle Díaz Vélez doscientos ochenta y cinco, departamento veinticinco, Avellaneda, de esta provincia; doña Gloria del Carmen Cofiño de Cerrone, de treinta y dos años, casada con don José Félix Cerrone, docente, titular de la libreta cívica número tres millones setecientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Monteagudo mil ochocientos treinta y seis, Florida, partido de Vicente López, de esta provincia; don Luis Antonio Cofiño, de treinta y cuatro años, casado con doña Nora Ethel Beatriz Estarli, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y cuatro mil novecientos once, domiciliado en la calle Díaz Vélez doscientos ochenta y cinco, departamento veinticinco, Avellaneda, de esta provincia; don Mario Antonio Pascual Romano, de cuarenta y ocho años casado, con doña Nerina Emilia Garelli, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y siete mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Luzuriaga mil trescientos sesenta y seis de la Capital Federal; don Fernando Javier Fernández, de cincuenta y dos años divorciado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Constitución mil novecientos ochenta, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal; don Livio Doncel Labó, de cincuenta y un años, casado con doña Pura Aurora Gómez, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones noventa y seis mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Lafayette mil seiscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; don Jorge Soler, de cuarenta y tres años, casado con doña Rosa Flores Guerra, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos quince mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Ambrosetti ciento ocho, cuarto piso, departamento B, de la Capital Federal, todos argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "HERCORO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y/o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones, almacenajes y alquileres de espacios para depósito propio o ajeno; industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria de la construcción, metalúrgica, textil, de la indumentaria, de automotores y rodados, plástica y de electricidad; financiera sin otra exclusión que las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar emitidos y suscriptos noventa mil pesos ($ 90.000.—) correspondientes a noventa mil acciones ordinarias, primera y segunda series, clase "A", valor nominal $ 1.— cada acción, divididas en tres grupos de igual can-

tidad de acciones cada uno, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: José Félix Cerrone, tres mil acciones Grupo I o sea tres mil pesos; Nora Ethel Beatriz Estaril de Cofiño, cinco mil acciones Grupo I o sea cinco mil pesos; Gloria del Carmen Cofiño de Cerrone dos mil acciones Grupo I o sea dos mil pesos; Luis Antonio Cofiño veinte mil acciones Grupo I o sea veinte mil pesos; Eduardo José Lazzari cinco mil acciones Grupo II o sea cinco mil pesos; Agustín Sixto Solari tres mil acciones Grupo II o sea tres mil pesos; Juan Hernáez veinte mil acciones Grupo II o sea veinte mil pesos; Carlos Alberto Herrera dos mil acciones Grupo II o sea dos mil pesos; Mario Antonio Pascual Romano veintidós mil acciones Grupo III o sea veintidós mil pesos; Fernando Javier Fernández tres mil acciones Grupo III o sea tres mil pesos; Livio Doncel Labó cuatro mil setecientas acciones Grupo III o sea cuatro mil setecientos pesos y Jorge Soler trescientas acciones Grupo III o sea trescientos pesos. — En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas, o sea la suma total de nueve mil pesos, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras Nora Ethel Beatriz Estarli de Cofiño y Gloria del Carmen Cofiño de Cerrone dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto de los siguientes miembros. — Titulares: Presidente: señor Mario Antonio Pascual Romano; Vicepresidente: señor Juan Hernáez; Vocal: señor Luis Antonio Cofiño; Suplentes: señores Livio Doncel Labó, Eduardo José Lazzari y Nora Ethel Beatriz Estarli de Cofiño. — Quinto: Designar al señor José Félix Cerrone como síndico titular y al señor Jorge Soler como síndico suplente. — Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al directorio y síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como Hercoro S. A. C. I. F. I. (en formación) contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo 324 del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de la sociedad se realicen a partir de la fecha serán asentadas en libros simples y se transcribirán íntegramente y en el orden en que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Mario Antonio Pascual Romano; Juan Hernáez y Eduardo Elías Silberstein para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales. — b) Aceptar las modificaciones enmiendas o ampliaciones que les fueran requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social. — c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio. — d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Cangallo mil setecientos treinta, octavo piso, oficina ochenta y cuatro, Capital Federal, el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Y continúan diciendo los comparecientes, que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: seis domiciliado: Florida: Cerrone; Cofiño — procurador — obligándose — Vale. — Firmado: Eduardo José Lazzari; G. C. Cerrone: Juan Hernáez: Agustín Sixto Solari: José Cerrone; C. Herrera. — Firmado: Luis Cofiño. — Nora Cofiño. — F. Fernández. — Jorge Soler. — M. Romano. — Livio Labo. — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz, escribano. — Ante mí: Oscar Ruiz. — Concuerda con escritura matriz que pasó ante mí en el registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz, escribano. — Firmado: Oscar Ruiz. — Hay una legalización que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6482346. — San Martín, 19 de abril de 1971. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Nicora. — Tesorero". "Estatutos de Hercoro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título I: Denominación Domicilio y Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de Hercoro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II: Objeto Social: Artículo 3º La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor, y|o permuta y|o distribución y disposición de toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones, almacenajes y alquileres de espacios para depósito propio o ajeno. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria de la construcción, metalúrgica, textil, de la indumentaria, de automotores y rodados y de electricidad. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. Título III: Capital: Acciones y Debentures: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (pesos 450.000) representado por cuatrocientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de un peso cada una ($ 1) dividido en diez series de cuarenta y cinco mil acciones cada una, clase "A" de 5 votos por acción que se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima series Clase "A". — Las series de acciones ordinarias se constituirán por tres grupos con igual cantidad de acciones cada uno, los que se designarán como "Grupo I", Grupo II" y Grupo III". — Artículo 5º — La primera y segunda series clase "A" han sido totalmente suscriptas. — El Directorio resolverá la oportunidad de la emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º — La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de dos millones doscientos cincuenta mil pesos, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. — La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúna las de cualquiera de las siguientes clases de acciones. — I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 1 cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B" de $ 1 cada una; III) Preferidas de $ 1 cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. — La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases: de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º — En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, o por mora, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias Clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º — Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico Titular o Suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º — Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — A los efectos de mantener el equilibrio entre los grupos, la emisión de cada serie de acciones ordinarias se hará prosiguiendo la división en grupos de la primera y segunda serie, y el derecho de preferencia se ejercerá respecto a las acciones del grupo al que pertenezcan las tenencias. — Artículo 10. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán remplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11. — Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del Directorio tomada de conformidad con él o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 12. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director, o en su defecto la del Vicepresidente y un Director y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13. — Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzca, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15. — El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o seis miembros titulares, designados por la Asamblea General, que nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, Directores suplentes, para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares del mismo grupo. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al remplazante. — Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea de Accionistas con el quórum y requerimiento exigidos por el artículo 25 de estos Estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera fuese el capital presente de cada grupo, procederá a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada grupo y cada uno de los mismos, un tercio del número de directores titulares y suplentes previamente fijado por la Asamblea General de accionistas. Los tenedores de acciones preferidas, que de acuerdo con el artículo 7º de estos estatutos gocen circunstancialmente de voto, a los efectos de la elección de directores, votarán en cualquiera de los grupos, a su opción. Si constituida la Asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos, no hubiere concurrido ningún accionista perteneciente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondientes a ese grupo será efectuada por los accionistas presentes. La revocación del mandato de uno o más directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en Asamblea General de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. La Asamblea General de accionistas, sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. — Artículo 17º: Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus remplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de los directores presentes o representados, pero en caso de empate el presidente tendrá doble voto para decidir. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de todos sus miembros si el cuerpo se compone de tres, y de cuatro miembros si se compone de seis. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, del vicepresidente o cualquier director, o lo pida el Síndico. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil y los que se refieren al libro II, Título X y Capítulo I, Título XI del Código de Comercio, y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes, apoderados y|o administradores, directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos Estatutos. La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidas en forma conjunta por el presidente y un director, o el vicepresidente y un director, si el Directorio se compone de tres miembros; o la firma conjunta del presidente y dos directores, o del vicepresidente y dos directores, si el Directorio se compone de seis miembros, debiendo corresponder cada una de las firmas a directores representativos de grupos distintos. Los representantes legales estarán facultados para absolver posiciones y querellar. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá por resolución del mismo conceder a representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los directores, gerentes o apoderados facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezan los respectivos poderes. En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización: Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico suplente, quien remplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de

Comercio. — Artículo 22º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI: Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Artículo 23º: Las Asambleas generales de accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. II) Para segunda convocatoria: por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25: Las Asamblaes Generales Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por el setenta por ciento de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enuncia # en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta-poder dirigida al Presidente. — Título VII: Balances, Utilidades y Reservas: Artículo 27. — Los ejercicios economicos se cerrarán el 30 de junio de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. Artículo 28: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. III) Si hubiere acciones preferidas. 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese; 2) Dividendo fijo del ejercicio; IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29: La Asamblea General podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas en proporción a las respectivas tenencias. En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en ecciones, u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. Artículo 30: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII — Laquidación. Artículo 31: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto será distribuído con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas, si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de dividendos acumulados de acciones preferidas, si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Sobe raspado: Hercoro, Hercoro, indumentaria, asignando, participar, integradas, transferidos, determinará, emitan. Vale. — Firmado: Jorge Soler. — Livio Labo. — F. Fernández. — C. Herrera. — Nora Cofiño. — Luis Cofiño. — M. Romano. — José Cerrone. — Juan Hernáez. — Eduardo José Lazzari. — G. C. Cerrone. — José Cerrone. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Eduardo José Lazzari, Agustín Sixto Solari, Juan Hernaez, Carlos Alberto Herrera, José Félix Cerrone, Nora Ethel Beatriz Estarli de Cofiño; Gloria del Carmen Cofiño de Cerrone, Luis Antonio Cofiño, Mario Antonio Pascual Romano, Fernando Javier Fernández, Livio Doncel Labo, Jorge Soler, personas todas de mi conocimiento por haber sido puestas en mi presencia. — Acta Nº 192 — Folio 192 del Libro Nº cinco de requerimientos de firmas. San Martín, a 16 de febrero de 1971. — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — Firmado: Oscar Ruiz. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Jun. 1971. — Visto: El expediente A-40.456; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad nónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hercoro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 16 de febrero de 1971; apruébase su estatuto de fojas seis (6) a trece (13). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.743. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es conforme con las constancias que he tenido a la vista en el expediente A-cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Y el compareciente manifiesta: Que habiendo cumplido todos los requisitos que exige el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye definitivamente la sociedad "Hercoro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — Mario Antonio Pascual Romano. Ante mí: Oscar Félix Ruiz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número 98, de mi adscripción, doy fe. — Oscar F. Ruiz (Ecribano).

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870.- e.15|9 Nº 66.907 v.15|9|71

Mendobera

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 932. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Carlos Baggini, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Abelenda, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil quinientos veinticinco; don Julio Alberto Palarea, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Jorge Gispert, soltero, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diecisiete mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la Avenida del Libertador número cinco mil trescientos ochenta y seis; don Edgardo Cavo, casado en primeras nupcias con María Elena Baggini, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil treinta y cinco, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil quinientos veinticinco; don Elías Armesto, casado en primeras nupcias con Mabel Maresca, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento seis mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle Zelarrayán número setecientos cincuenta y seis; doña Gerarda Largo de Villaverde, casada en primeras nupcias con don José Villaverde Núñez, española, jubilada, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco; domiciliada en la calle Vidt número dos mil sesenta, piso noveno, departamento dieciocho; don José Villaverde Núñez, casado en primeras nupcias con doña Gerarda Largo, argentino, titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos veinte mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Vidt número dos mil sesenta, piso noveno, departamento dieciocho; doña Milena Bulatovich de Rodríguez, casada en primeras nupcias con Francisco Julio Rodríguez, empleada, con libreta cívica número cinco millones ochocientos veinte mil doscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Dolores número doscientos seis, segundo piso, departamento "D", todos vecinos de esta Capital; doña Nélida Graciela Argañarás de Agesta, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Agesta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veintisiete mil doscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Cabrera número quinientos sesenta y cuatro de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y don Miguel Angel Agesta, casado en primeras nupcias con doña Nélida Graciela Argañarás, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cabrera número quinientos sesenta y cuatro, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos accidentalmente en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad "Mendoberá, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza para funcionar como tal, obrantes de fojas uno a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas trece y quince del expediente número A, cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis, que en su original tengo a la vista y cuya redacción definitiva es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ernesto Carlos Baggini; Julio Alberto Palarea; Jorge Gispert; Edgardo Cavo; Elías Armesto; Gerarda Largo de Villaverde; José Villaverde Núñez; Milena Bulatovich de Rodríguez; Nélida Graciela Argañarás de Agesta y Miguel Angel Agesta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MENDOBERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, distribución de semovientes, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general; explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él y compraventa de fondos de comercio. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de materias primas, productos y subproductos manufacturados o no, vinculados a las industrias metalúrgicas, química, plástica, maderera, automotriz y de la alimentación. Financieras. Mediante aportes y|o inversiones de capitales particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse y otorgamiento y adquisición de créditos en general, así también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas, con o sin registro y para inscribirse y actuar ante los Registros de créditos prendarios. La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y en toda otra que requiera el concurso público — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos incluso operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal trece mil quinientos doce y sus reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias y hacer toda clase de explotaciones directas o indirectas agrícolas ganaderas de establecimientos propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto: Ernesto Carlos Baggini 1.000 ord. A 5 votos 100. Jorge Gispert 1.000 ord. A 5 votos 100. Julio Alberto Palarea 1.000 ord. A 5 votos 100. Edgardo Cavo 1.000 ord. A 5 votos 100. Elías Armesto 1.000 ord. A 5 votos 100. Gerarda Largo de Villaverde 1.000 ord. A 5 votos 100. José Villaverde Núñez 1.000 ord. A 5 votos 100. Milena Bulatovich de Rodríguez 1.000 ord. A 5 votos 100. Nélida Graciela Argañaras de Agesta 1.000 ord. A 5 votos 100. Miguel Angel Agesta 1.000 ord. A 5 votos 10.000. 1.000. La integración se efectúa en efectivo". Firmado: M. A. Agesta, Milena B. de Rodríguez, Jorge Gispert, Nélida G. A. de Agesta, Elías Armesto, Ernesto C. Baggini, J. A. Palarea, E. Cavo, J. Villaverde Núñez, Gerarda L. de Villaverde. En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 81, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ernesto Carlos Baggini, Julio Alberto Palarea, Jorge Gispert, Edgardo Cavo, Elías Armesto, Gerarda Largo de Villaverde, José Villaverde Núñez, Milena Bulatovich de Rodríguez, Nélida Graciela Argañaras de Agesta y Miguel Angel Agesta, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 14 de julio de 1971. Hay un sello y una firma. Mariano F. de la Torre. Escribano Nacional". — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Jorge Gispert. Vicepresidente a: Ernesto Carlos Baggini. Vocales a: Julio Alberto Palarea. Suplentes a: Miguel Angel Agesta. Síndico titular a: Elías Armesto y Síndico suplente a: Milena Bulatovich de Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a don Mariano Fernando de la Torre, don Miguel Angel Agesta y don Carlos Alberto de la Torre a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter aceptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Nélida G. A. de Agesta, M. A. Agesta, Milena B. de Rodríguez, J. Gispert, Elías Armesto, Ernesto C. Baggini, Edgardo Cavo, José Villaverde Núñez, J. A. Palarea, Gerarda L. de Villaverde. En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 81, certifico que las firmas que anteceden es auténtica de don Ernesto Carlos Baggini, Julio Alberto Palarea, Jorge Gispert, Edgardo Cavo, Elías Armesto, Gerarda Largo de Villaverde José Villaverde Núñez, Milena Bulatovich de Rodríguez, Nélida Graciela Argañaras de Agesta y Miguel Angel Agesta y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. Hay un sello. Mariano F. de la Torre. Escribano Nacional". Estatuto. I. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Mendobera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar

agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es do noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, distribución de semovientes, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general; explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él y compraventa de fondos de comercio. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos y suproductos manufacturados o no vinculados a la industria metatúrgica, química, plástica, maderera, automotriz y de la alimentación. — Financieras: Mediante aportes y|o inversiones de capitales particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse y adquisición de créditos en general, así también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas, con o sin registro y para inscribirse y actuar ante los Registros de Créditos Prendarios. La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y en toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal 13.512 y sus reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias y hacer toda clase de explotaciones directas o indirectas, agrícolas ganaderas de establecimientos propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la aprobada por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en las medidas que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general ya haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a la dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Nélida G. A. de Agesta. — M. A. Agesta. — Milena B. de Rodríguez — Jorge Gispert — J. A. Palarea. — J. Villaverde Núñez. — Gerarda L. de Villaverde. — Elías Armesto. — E. Cavo. — Ernesto C. Baggini. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro de Contratos Públicos número 81, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ernesto Carlos Baggini; Julio Alberto Palarea; Jorge Gispert; Edgardo Cavo; Elías Armesto; Gerarda Largo de Villaverde; José Villaverde Núñez; Milena Bulatovich de Rodríguez; Nélida Graciela Argañarás de Agesta y Miguel Angel Agesta, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Hay un sello y una firma: Mariano F. de la Torre. Escribano nacional. — "Buenos Aires, 3 agosto 1971. — El Expediente número 40.476, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mendoberá, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 17 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vuelta (dos vuelta), en las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince). — 2: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.620" — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan formalmente elevados a escritura pública los estatutos de "Mendoberá, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en su acta constitutiva y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el registro respectivo — Deja constancia el autorizante que en la declaración jurada correspondiente al corriente mes se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Previa lectura los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — E. C. Baggini. — J. A. Palarea. — J Gispert. — E. Cavo. — Elías Armesto — Gerarda L. de Villaverde. — J. Villaverde. — Milena B. de Rodríguez — Nélida G. A. de Agesta. — M. Agesta. — Está mi sello — Ante mí: M. de la Torre. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y dos, del Registro número ochenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en nueve fojas de actuación notarial con numeración correlativa del 012859409 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Mariano F. de la Torre (escribano).

Buenos Aires, 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 621.— e. 15|9 Nº 66.992 v. 15|9|71

Centro Vial

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Centro Vial S.A.C.I.A.I. y F.". — Escritura número mil trescientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan José Esteguy, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento treinta y siete mil seiscientos cuatro, domiciliado en Avenida San Juan ciento ochenta, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: Luis Jorge Poli, domiciliado en la calle Castro Chaves doscientos ochenta y seis, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Irma Estela Madala de Poli, domiciliada en la calle Castro Chaves doscientos ochenta y seis, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; María Isabel Franzesi de Esteguy, domiciliada en Avenida San Juan ciento ochenta, Capital; Oscar Adolfo Aracama, domiciliado en la calle Bruzone ciento veintiuno, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Manzi, domiciliado en la calle Belgrano ciento sesenta y seis, Bernal, Provincia de Buenos Aires; María Celina Mollo de Riva, domiciliada en la calle Miguel Cané mil doscientos ochenta y uno, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Oscar Darío Rafael Riva, domiciliado en la calle Miguel Cané mil doscientos ochenta y uno, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Dimas Cipriano Mosqueira, domiciliado en la calle Billinghurst ochocientos ochenta y siete, sexto piso, departamento catorce, de esta Capital; Aldo Pedro Binotti, domiciliado en la calle Leandro N. Alem mil cincuenta y cinco, Banfield, Provincia de Buenos Aires; y Antonio Narciso Moyano, domiciliado en la calle Las Piedras doscientos ochenta y uno, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial que le otorgaron ante mí al folio dos mil doscientos ochenta y seis, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha quince de junio de mil novecientos setenta y uno, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Centro Vial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera"; Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta mil ochocientos setenta y cinco, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil doscientos doce. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo, por su orden, dicen: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad, y resolvieron por unanimidad sobre los siguientes puntos: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "CENTRO VIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" y aprobar el estatuto social el que se transcribe por separado, pero que forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir del capital autorizado de $ 100.000, las dos primeras series de $ 10.000 cada una, de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, las que son suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo, según el siguiente detalle: Accionista — Capital Suscripto — Capital Integrado: Oscar Darío Rafael Riva, $ 4.000, $ 400. — Luis Jorge Poli, $ 4.000, $ 400. — Juan José Esteguy, $ 4.000, $ 400. — Aldo Pedro Binotti, $ 1.000, $ 100. — Antonio Narciso Moyano, $ 1.000, $ 100. — María Celina Mollo de Riva, $ 1.000, $ 100. — María Isabel Franzesi de Esteguy, $ 1.000, $ 100. — Irma Estela Madala de Poli, $ 1.000, $ 100. — Oscar Adolfo Aracama, $ 1.000, $ 100. — Juan Carlos Manzi, $ 1.000, $ 100. — Dimas Cipriano Mosqueira, $ 1.000, $ 100. — $ 20.000. — $ 2.000. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y de fiscalización a: Juan José Esteguy, para presidente; Oscar Darío Rafael Riva, para vicepresidente, y Luis Jorge Poli, como vocal. Para síndico titular es elegido el Sr. Dimas Cipriano Mosqueira, y para síndico suplente, el Sr. Oscar Adolfo Aracama. — Cuarto: Se autoriza a los señores Juan José Esteguy y Cipriano Mosqueira, a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la de-

nominación social. Se deja constancia que las señoras María Celina Mollo de Riva, María Isabel Franzesi de Esteguy e Irma Estela Madala de Poli, efectúan las integraciones de acciones con bienes propios. — J. J. Esteguy. — Oscar D. Riva. — L. Poli. — Irma E. Madala de Poli. — Antonio Moyano. — María Celina Mollo de Riva. — J. C. Manzi. — María I. F. de Esteguy. — A. P. Binotti. — O. A. Aracama. — D. C. Mosqueira. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Luis Jorge Poli, Irma Estela Madala de Poli, Juan José Esteguy, María Isabel Franzesi de Esteguy, Oscar Adolfo Aracama, Juan Carlos Manzi, María Celina Mollo de Riva, Oscar Darío Rafael Riva, Dimas Cipriano Mosqueira, Aldo Pedro Binotti, Antonio Narciso Moyano, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 15 de junio de 1971. Hay una firma y un sello. J. E. Soldano Deheza, Escribano". Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Centro Vial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: A) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, de maquinarias viales, muebles, útiles, rodados, repuestos de todo tipo, reparaciones en general, mercaderías y materias primas, el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. B) Industrial: Mediante la fabricación de maquinarias viales, rodados, carrocerías y todo lo referente a la industria metalúrgica. C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. D) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y/o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. E) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución y/o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general y cualquier otro tipo de operación financiera en general con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000,00 representado por acciones de $ 10,00 valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, deciarado por asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por uno cualesquiera de los directores en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — El: "declarado por asamblea". Vale. — J. J. Esteguy. — Oscar D. Riva. — L. Poli. — firma E. Madala de Poli. — Antonio Moyano. — María Celina Mollo de Riva. — J. C. Manzi. — María I. F. de Esteguy. — A. P. Binotti. — O. A. Aracama. — D. C. Mosqueira. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Luis Jorge Poli, Irma Estela Madala de Poli, Juan José Esteguy, María Isabel Franzesi de Esteguy, Oscar Adolfo Aracama, Juan Carlos Manzi, María Celina Mollo de Riva, Oscar Darío Rafael Riva, Dimas Cipriano Mosqueira, Aldo Pedro Binotti, Antonio Narciso Moyano, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe — Buenos Aires, 15 de junio de 1971 — Hay un sello y una firma. — J. E. Soldano Deheza, escribano". — Buenos Aires, 15 julio 1971. — Visto: El expediente A-40875, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Vial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 15 de junio de 1971; apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco (5). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 3.212 Hay una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Todo lo transcripto es conforma a sus originales, que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituida la sociedad "Centro Vial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". — Yo, el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente por valor de seiscientos pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente ante mí, doy fe. — J. J. Esteguy. — Hay un sello Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 3074 del Registro 254, doy fe. — E. Labayen (escribano).

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 492.— e. 15|9 Nº 67.039 v. 15|9|71

Disy Sport

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — "Disy Sport Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número dos mil ochocientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece don David Szteinhendler que dice ser soltero, argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y ocho, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Lambaré número mil ciento treinta y cinco, primer piso, departamento tres, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de don Eduardo Salomón Siddig, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Marta Isabel Schmucler, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos, Industrial, con Cédula de identidad número cuatro millones setecientos dieciocho mil veinte, de Capital Federal, domiciliado en la calle Galicia número mil ochocientos noventa, departamento "B" de esta Ciudad; doña Marta Isabel Schmucler de Siddig, que asegura es casada en primeras nupcias con don Eduardo Salomón Siddig, argentina, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y siete mil novecientos noventa y seis, de Capital Federal, domiciliada en la calle Galicia número mil ochocientos noventa, departamento "B", de esta Ciudad: doña Vicenta Nora Ponce de Barlean, que asegura es casada en primeras nupcias con don Norberto Mario Barlean, argentina, nacida el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos treinta y un mil setecientos dieciocho, domiciliada en la calle Valentín Gómez número tres mil ciento cuarenta y seis, tercer piso, departamento seis, de esta Ciudad; don Norberto Mario Barlean, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Vicente Nora Ponce, argentino, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos, corredor, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil ciento cuarenta y seis, tercer piso, departamento seis de esta Ciudad; don Marcos Ini, que asegura es soltero, argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa mil setecientos setenta y uno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, tercer piso, departamento "A" de esta Ciudad; don Rodolfo Silvio Rosenberg, que asegura es soltero, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos cuarenta y seis, de Capital Federal, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número setecientos treinta y nueve, tercer piso, departamento "A" de esta Ciudad; don Francisco Miguel José, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Alegre Tovi, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco comerciante, con cédula de identidad número cinco millones trescientos ochenta y un mil noventa y ocho de Capital Federal, domiciliado en la calle Campichuelo número seiscientos setenta y ocho, de esta Ciudad; doña Alegre Tovi de José, que asegura es casada en primeras nupcias con don Francisco Miguel José, nacida el diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, turca, empleada, con cédula de identidad número cinco millones quinientos doce mil seiscientos setenta y cuatro de Capital Federal, domiciliada en la calle Campichuelo número seiscientos setenta y ocho, de esta Ciudad, y doña Alicia Susana Chornobroff, que asegura es soltera, argentina, nacida el dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres, docente, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos nueve mil doscientos sesenta y ocho, de Capital Federal, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil quinientos treinta y cinco, séptimo piso, departamento A, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha primero de octubre de mil novecientos setenta, pasada al folio ocho mil diecinueve de este Registro y protocolo de dicho año al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Disy Sport Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida según escritura de fecha primero de octubre de mil novecientos setenta, precedentemente relacionada, y ratificada con fecha veintiocho de mayo del corriente año por lo que solicita de mí, el autorizante que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social con su redacción aprobada, la ratificación de fecha veintiocho

de mayo último antes citada y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes de expedientes número cuarenta mil doscientos cincuenta y cinco de la referida Inspección, todo lo que por su orden dicen: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISY SPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: a) Extractivas: Mineras varias, pesca. — b) Manufacturas o fábricas: De la alimentación o frigoríficas; de higiene y cosméticos, metalúrgicas, fundiciones, electricidad, textiles, gráficas, madereras, curtiembres, plásticos molinos elevadores (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones de un peso Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, dividido en diez series de cinco mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A y de cinco votos cada acción, o sea un total de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: don Eduardo Salomón Siddig suscribe tres mil acciones, o sea tres mil pesos; doña María Isabel Schmucler de Siddig suscribe tres mil acciones, o sea tres mil pesos; Vicenta Nora Ponce de Barlean suscribe quinientas acciones, o sea quinientos pesos; don Norberto Mario Barlean suscribe quinientas acciones, o sea quinientos pesos; don Marcos Ini suscribe quinientas acciones, o sea quinientos pesos; don Rodolfo Silvio Rosenberg, quinientas acciones, o sea quinientos pesos; don Francisco Miguel José suscribe quinientas acciones o sea quinientos pesos; doña Alegre Tovi de José suscribe quinientas acciones, o sea quinientos pesos; Alicia Susana Chornobroff suscribe quinientas acciones, o sea quinientos pesos, y don David Szteinhendler suscribe quinientas acciones, o sea quinientos pesos. — De este capital suscripto, los accionistas integran en este acto en dinero efectivo la suma de mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, importe que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos dieciocho, inciso tercero del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — El directorio queda facultado para resolver, cuando lo crea conveniente, la integración del noventa por ciento restante, o sea la suma de nueve mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en efectivo, en especie o combinando ambas modalidades, y en una o más cuotas. — Los aportes de las señoras Marta Isabel Schmucler de Siddig, Vicenta Nora Ponce de Barlean y Alegre Tovi de José, lo efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Eduardo Salomón Siddig; Vicepresidente a Marta Isabel Schmucler de Siddig; Director a Norberto Mario Barlean; Síndico titular, don Marcos Ini y Síndico suplente, don David Szteinhendler. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Eduardo Salomón Siddig y David Szteinhendler, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, procediendo, una vez acordada dicha autorización, a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando, al efecto, en la misma forma indistinto o conjuntamente. — En este estado, los señores Eduardo Salomón Siddig y David Szteinhendler se confieren recíprocamente poder especial para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación del otro realice todos los actos, gestiones y diligencias antes consignados, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura de constitución definitiva. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Disy Sport Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: a) Extractivas, mineras, varias, pesca; b) Manufacturas o fábricas; de la alimentación o frigoríficas; de higiene y cosméticos, metalúrgicas, fundiciones, electricidad, textiles, gráficas, madereras, curtiembres, plásticos, molinos, elevadores. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una, y dividido en diez series de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la Asamblea en un punto del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno y del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio.—Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneraciones al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Buenos Aires, 28 de Mayo de 1971. Domicilio: — T. E. 87-7143 — Señor Inspector General de Personas Jurídicas S|D. — Los que suscriben la presente, en sus caracteres de únicos constituyentes de la sociedad denominada "Disy Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" (en formación), ratifican, por este acto, todo lo actuado a los efectos de la constitución de la misma de acuerdo con el acto otorgado por escritura de fecha 1º de Octubre de 1970, pasada ante el Escribano Benjamín Vitaver, al folio 8019 del Registro 351 a su cargo. Asimismo, reiteran la solicitud de personería jurídica y aprobación de los Estatutos presentada en esa Honorable Inspección General de Personas Jurídicas por nota de fecha 22 de Junio de 1971 firmada por el señor David Szteinhendler. — E. S. Siddig. — M. S. de Siddig. — V. P. de Barlean. — N. M. Barlean. — Marcos Ini. — R. S. Rosenberg. — M. José. — Alegre T. de José. — A. Chornobroff. — D. Szteinhendler. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por don Eduardo Salomón Siddig, doña Vicenta Nora Ponce de Barlean, don Marcos Ini, Doña Marta Isabel Schmucler, don Norberto Mario Barlean, don Rodolfo Silvio Rosenberg, don Francisco Miguel José, doña Alicia Susana Chornobroff, doña Alegre Tovi de José y don David Szteinhendler, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a veintiocho del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Barlean — Silvio — Todo Vale. — Julia Vitaver. — Escribana. — Está su sello. —"
"Buenos Aires, 21 Jul. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.255, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Disy Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el primero de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 27 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 7 (siete) su ratificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) con la modificación de oficio de fs. 13 (trece y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.354. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. —" Es copia fiel de los originales referidos que obran de fojas uno a seis, inclusive, fojas diez, al doce inclusive, y fojas catorce del citado expediente al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, agrega: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Disy Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Y el Escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto fiscal hasta la suma de Diez mil pesos, se abona en este acto. — Previa lectura, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — D. Szteinhendler. — Hay un sello. — Benjamín Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, titular, al folio seis mil seiscientos seis, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad: "Disy Sport, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Julia Vitaver.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 507.— e.15|9 Nº 66.939 v.15|9|71

Route

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Valentín Puigmartí, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Estela Sosa, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 132.717, domiciliado en la calle Entre Ríos 234, de Acassuso, de esta provincia; don Faustino Carlos Castosa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Cristina Rodríguez, con Cédula de Identidad número 1.596.876, comerciante, domiciliado en la calle Va-

lle Grande 944 de Florida, provincia de Buenos Aires; don Lorenzo Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Josefa Chillo, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.155.014, domiciliado en la calle Juncal 1398 de Tigre, de esta provincia; don León Luis Vilapreño, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 3.245.726, domiciliado en la calle Santa Rosa 1833 de Florida, de esta provincia; don Emilio José Antonio Bureu, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irene Liliana Catalina Marenco, con Cédula de Identidad número 698.549, domiciliado en la calle Valle Grande 932, de Florida de esta provincia; don Juan Ricardo Rossi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rodriguez, con Cédula de Identidad número 7.192.764, domicilIado en la calle Ramón Castro 5432 de Carapachay, de esta provincia; don Norberto Valentín Puigmarti, argenda Nicolasa de Mahieu, con Libreta de Enrolamiento número 8.242.561, domiciliaen la calle Entre Ríos 234 de Acassuso, de esta provincia; don Carlos Alberto Castosa, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Eliale Rolando Nicolasa de Mathieu, con Libreta de Enrolamiento número 8.242.56-, domiciliado en la calle Olazábal 2560, tercer piso, departamento 10 de la Capital Federal; don Emilio Luján Bureu, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Olga Rikinsdorf, con Libreta de Enrolamiento número 8.251.731, domiciliado en la calle Valle Grande 932 de Florida, de esta provincia; don Vicente Baselice, argentino, asesor de empresas, casado en primeras nupcias con doña Sara Ilde Ferrero, con Cédula de Identidad número 1.644.931, domiciliado en la calle Cerrito 1560, decimosexto piso, departamento "A" de la Capital Federal y don Carmelo Carluccio, argentino, asesor impositivo, casado en primeras nupcias con doña María Esther Bruno, con Cédula de Identidad número 2.741.025, domiciliado en la calle Gorostiaga 1595, tercer piso, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 27 de mayo de 1971, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Route Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 23 de junio de 1971, por resolución número 2.925, y en consecuencia, vienen por este instrumento en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el acta constitutiva, juntamente con el estatuto social y la resolución mencionada que tengo de manifiesto para este acto en el expediente número 40.566 de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Valentín Puigmarti, Faustino Carlos Castosa, Lorenzo Martínez, León Luis Vilapreño, Emilio José Antonio Bureu, Juan Ricardo Rossi, Norberto Valentín Puigmarti, Carlos Alberto Castosa, Emilio Luján Bureu, Vicente Baselice y Carmelo Carluccio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROUTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tendrá por objeto: 1) Comercial: La comercialización de automotores en general, nuevos y|o usados y a la de sus repuestos, accesorios, productos elaborados o semielaborados y afines, combustibles y lubricantes, ya sea en su importación, exportación, consignación o compraventa en carácter de agentes y|o distribuidores y|o representantes y|o concesionarios de cualquier marca nacional o extranjera. 2) Industrial: La fabricación y|o armado parcial o total de automotores en general y de sus repuestos, accesorios y afines; reparaciones mecánicas y atención de todo servicio inherente a la explotación de automotores. 3) Financiero: La financiación con el aporte de capital a cualquier empresa en giro o en vía de formación y a la intervención de fondos propios en créditos, hipotecas, prendas, títulos de renta, acciones y participaciones en toda clase de sociedades, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida en forma conjunta por el Presidente y el Vicepresidente o por el Presidente o el Vicepresidente y un Director o un Apoderado designado a tal efecto quienes tienen el uso de la firma social, quedando exceptuados los siguientes casos: a) Todo documento destinado a la extracción de fondos de la sociedad en los Bancos, tanto oficiales como privados, los que podrán ser firmados: en forma indistinta por el Presidente o el Vicepresidente a sola firma, o también en forma conjunta por: dos directores, o por un director y un apoderado, o por dos apoderados; b) Para todo endoso o autorización de documento cualquiera fuere su denominación o clase, destinado a depositar o ingresar fondos en los bancos, tanto oficiales como privados, bastará la sola firma de un director o la de un apoderado. — g) El ejercicio social cerrará el 30-9 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones de la primera a la cuarta inclusive ordinaria, al portador Clase "A" de cinco votos, totalizando la emisión $ 40.000 (Cuarenta mil pesos Ley 18.188). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto. — 1. Puigmarti, Valentín 650 A 6.500. — 2. Castosa, Faustino C. 650 A 6.500. — 3. Martínez, Lorenzo 650 A 6.500. — 4. Vilapreño, León Luis 650 A 6.500. — 5. Bureu, Emilio José A 650 A 6.500. — 6. Rossi, Juan Ricardo 650 A 6.500. — 7. Puigmarti, Norberto V. 30 A 300. — 8. Castosa, Carlos Alberto 30 A 300. — 9. Bureu, Emilio Luján 30 A 300. — 10. Baselice, Vicente 5 A 50. — 11. Carluccio, Carmelo 5 A 50. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo, totalizando $ 4.000 (Cuatro mil pesos Ley 18.188) o sea el 10 o|o de cada accionista en relación al monto de acciones que han suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: León Luis Vilapreño. — Vicepresidente a: Emilio José Antonio Bureu. — Vocales a: Norberto Valentín Puigmarti, Carlos Alberto Castosa. — Suplentes a. — Síndico titular a: Carmelo Carluccio y Síndico Suplente a: Juan Alberto Dieguez. — Cuarto: Autorizar a León Luis Vilapreño, Vicente Baselice y Carmelo Carluccio a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. Puigmarti. — F. C. Castosa. — L. Martínez. — L. Vilapreño. — Emilio J. A. Bureu. — J. Rossi. — N. Puigmarti. — Carlos A. Castosa. — E. L. Bureu. — V. Baselice. — C. Carluccio. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de don Valentín Puigmarti, Faustino Carlos Castosa, Lorenzo Martínez, León Luis Vilapreño, Emilio José Antonio Bureu, Juan Ricardo Rossi, Norberto Valentín Puigmarti, Carlos Alberto Castosa, Emilio Luján Bureu, Vicente Baselice y Carmelo Carluccio y que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Hay un sello. — J. Carlos Saporiti. — Estatuto. — 1. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Route" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: 1) Comercial: La comercialización de automotores en general, nuevos y|o usados y a la de sus repuestos, accesorios, productos elaborados o semielaborados y afines, combustibles y lubricantes, ya sea en su importación, exportación, consignación o compraventa en carácter de agentes, y|o distribuidores, y|o representantes y|o concesionarios de cualquier marca nacional o extranjera. — 2) Industrial: La fabricación y|o armado parcial o total de automotores en general y de sus repuestos, accesorios y afines; reparaciones mecánicas y atención de todo servicio inherente a la explotación de automotores. — 3) Financiero: La financiación con el aporte de capital a cualquier empresa en giro o en vías de formación y a la intervención de fondos propios en créditos, hipotecas, prendas, títulos de renta, acciones y participaciones en toda clase de sociedades; quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— (doscientos mil pesos ley 18.188), representado por acciones de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin este derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas com imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea general podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por: en forma conjunta por el Presidente y el Vicepresidente, o por el Presidente o el Vicepresidente y un Director o un Apoderado nombrado a tal efecto, quienes tienen el uso de la firma social, quedando exceptuados los siguientes casos: a) todo documento destinado a la extracción de fondos de la sociedad en los bancos, tanto oficiales como privados, los que podrán ser firmados: en forma indistinta por el Presidente o el Vicepresidente a sola firma, o también en forma conjunta por: dos directores, o por un director y un apoderado, o por dos apoderados; b) para todo endoso o autorización de documento cualquiera fuere su denominación o clase, destinado a depositar o ingresar fondos en los bancos, tanto oficiales como privados, bastará la sola firma de un director o la de un apoderado. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación. a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — V. Puigmarti. — F. C. Castosa. — L. Martínez. — L. Vilapreño. — Emilio J. A. Bureu. — J. Rossi. — N. Puigmarti. — Carlos A. Castosa. — E. L. Bureu. — V. Baselice. — C. Carluccio. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 165, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Valentín Puigmarti, Faustino Carlos Castosa, Lorenzo Martínez, León Luis Vilapreño, Emilio José Antonio Bureu, Juan Ricardo Rossi, Norberto Valentín Puigmarti, Carlos Alberto Castosa, Emilio Luján Bureu, Vicente Baselice y Carmelo Carluccio y que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Hay un sello. — J. Carlos Saporiti. — Buenos Aires, 23 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.566, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a

la sociedad "Route, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en "Formulario Especial I.G. P.J." el 27 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 23 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota, acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.925". — Es copia fiel de sus originales; doy fe, como de que los comparecientes declaran, que habiendo cumplido los requisitos prescriptos por la ley comercial, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Route, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los estatutos transcriptos solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo la escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, de conformidad, doy fe. — V. Puigmartí. — F. C. Castosa. — L. Martínez. — L. Vilapreño. — Emilio J. A. Bureu. — J. Rossi. — N. Puigmartí. — C. A. Castosa. — E. Bureu. — V. Baselice. — C. Carluccio. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 818 del Registro 165 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente desde el 3154336 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Juan Carlos L. Saporiti - Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 594.— e. 15|9 Nº 67.098 v. 15|9|71

Eduric

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Seiscientos Seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Matías García Quintana, español, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.342.944, domiciliado en Carlos Calvo 3657; Juan Felipe Luciano Pasantes o Pasantes López, español, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.180.351, domiciliado en Colombres 818; Blanca Leonor Vázquez de Pasantes, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número 0.290.652, domiciliada en Colombres 818; Nerina María Angela Gatti de García, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad número 2.515.648, domiciliada en Carlos Calvo 3657; Eduardo Antonio García, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 4.724.022, domiciliado en Carlos Calvo 3657; Ricardo Tomás Pasantes, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 4.550.268, domiciliado en Colombres 818; Elba Leonor Pasantes de Curell, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número 1.790.075, domiciliada en Castro Barros 940; Alicia Ana Rosa García de Rincón, argentina, casada, docente, Cédula de Identidad número 4.577.485, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 326; Bernardo Rincón, argentino, casado, ingeniero, Cédula de Identidad número 5.053.618, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 326; y Carlos Miguel Curell, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número 4.459.298, domiciliado en Castro Barros 940; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de junio del corriente año, constituyeron la sociedad "Eduric Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" y que elevan por la presente a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto y la autorización para funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me exhiben el expediente tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número de registro A cuarenta mil novecientos noventa y cinco, documentos que transcriptos en lo pertinente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores García Quintana, Matías; Pasantes Juan Felipe Luciano; Pasantes Blanca Leonor Vázquez de; García Nerina María Angela Gatti de; García Eduardo Antonio; Pasantes Ricardo Tomás; Curell Elba Leonor Pasantes de; Rincón Alicia Ana Rosa García de; Rincón Bernardo y Curell Carlos Miguel; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDURIC, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, administración, subdivisión, urbanización, explotación y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean rurales o urbanos, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; b) Comercial: Importación, exportación, compraventa, envasamiento, acopio y distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías y toda clase de bienes en general y explotación de patentes de invención y marcas de fábrica nacionales y extranjeras y ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, inclusive en el ramo de seguros; c) Agropecuaria: Explotación, compraventa y administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de cualquier otro tipo, operaciones con hacienda y productos rurales en todas sus modalidades y explotaciones avícolas y de granja en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, juntamente con un Director, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se miten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto: García Quintana Matías 1.000 Ordin. Port. 1 voto 1.000 Pasantes Juan Felipe Luciano 1.000 Ordin. Port. 1 voto 1.000. Pasantes Blanca Leonor Vázquez de 500 Ordin. Port. 1 voto 500. García Nerina María Angela Gatti de 500 Ordin. Port. 1 voto 500. — García Eduardo Antonio 250 Ordin. Port. 1 voto 250. — Pasantes Ricardo Tomás 250 Ordin. Port. 1 voto 250. — Curell Elba Leonor Pasantes de 125 Ordin. Port. 1 voto 125. — Rincón Alicia Ana Rosa García de, 125 Ordin Port. 1 voto 125. — Rincón Bernardo 125 Ordin. Port. 1 voto 125. — Curell Carlos Miguel 125 Ordin Port. 1 voto 125. — La integración se efectúa en dinero efectivo lo que hace un total de $ 4.000 (Cuatro Mil Pesos) que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Matías García Quintana. Vicepresidente a: Juan Felipe Luciano Pasantes. Vocales a: Blanca Leonor Vázquez de Pasantes y Nerina María Angela Gatti de García. Suplentes a:... Síndico Titular a: Bernardo Rincón y Síndico suplente a: Carlos Miguel Curell. — Cuarto: Autorizar a Matías García Quintana y Bernardo Rincón a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La Asamblea constitutiva autoriza al Directorio para que la Sociedad adquiera el inmueble y/o el fondo de comercio, instalaciones, etc. ubicado en la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, calle 2 esquina 17 en el que funciona actualmente una estación de servicio de propiedad de los señores Alcides E. Boragno, Edilmiro O. Boragno y Luis R. Bomaggio — La compra podrá ser abonada con acciones emitidas por la sociedad o en dinero efectivo, en la forma que el Directorio determine. — Hay diez firmas" — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Eduric, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, administración, subdivisión, urbanización, explotación y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean rurales o urbanos, inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; b) Comercial: Importación, exportación, compraventa, envasamiento, acopio y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados y toda clase de bienes en general y explotación de patentes de invención y marcas de fábrica nacionales y extranjeras y ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, inclusive en el ramo de seguros; c) Agropecuaria: Explotación, compraventa y administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de cualquier otro tipo, operaciones con hacienda y productos rurales en todas sus modalidades y explotaciones avícolas y de granja en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea como punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, conjuntamente con un director, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario, para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas" — "Buenos Aires, 21 julio 1971. Visto: El Expediente número 40.995, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorizase para funcionar como sociedad anó-

nima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Eduric, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 7 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs 6 (seis), con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 3.359 — Hay una firma. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones que resultan del Expediente número A cuarenta mil novecientos noventa y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas Y yo, el autorizante, dejo constancia que en pago del impuesto de sellos, se agregará a la declaración jurada correspondiente al mes en curso, el seis por mil sobre el monto suscripto y emitido de pesos cuarenta mil, o sea la suma de pesos doscientos cuarenta. — Leo a los comparecientes, quien así la otorgan, firmando en prueba de conformidad, por ante mi doy fe. — M. García. — Juan Pasantes. — Blanca V. de Pasantes. — Nerina M. A G. de García. — E. A. García. — Ricardo T. Pasantes. — Elba de Cureli. — A. Rincón. — B. Rincón. — C. M. Cureli. — Hay un sello. — Ante mí: H. López Fontana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil treinta y dos del Registro quinientos ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete fojas fotocopiadas y la presente, todas las cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — H. López Fontana. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia protocolar que lo es fiel del testimonio original. — Sobre borrado: como — que — Pasantes — y — por — de — Matías — de — por subdivisión — en — determine — establecidas — estas — cinco — de — de — ausencia — Pérdidas — Personas — preferidos — la — de — Leo — sello. — Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 492 e. 15|9 Nº 67.096 v. 15|9|71

Samay Huasi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Samay Huasi, S. A. C. I. I. F. y A.". — Escritura número noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Blas Grisi, italiano, nacido el 28 de julio de 1890, casado en primeras nupcias con Elvira Riello, comerciante, cédula de identidad número 160 366; doña Elvira Riello de Grisi, argentina, nacida el 25 de mayo de 1895, casada en primeras nupcias con Blas Grisi, libreta cívica numero 1.301.414, ambos domiciliados en Arregui 2323; don Pedro Antonio Grisi argentino, nacido el 29 de junio de 1916, casado en primeras nupcias con Luisa Gerónima Baiardi, comerciante, cédula de identidad 1.789.718, domiciliado en Mercedes 4361; doña Luisa Gerónima Baiardi de Grisi, italiana, nacida el 25 de octubre de 1916, casada en primeras nupcias con Pedro Antonio Grisi, cédula de identidad 1.227.513 de Mendoza, domiciliada en Mercedes 4361; don Rodolfo Grisi, argentino, nacido el 26 de agosto de 1918, casado en primeras nupcias con Flora Aurelia Blanco, cédula de identidad 1.915.887, domiciliado en Lascano 2584; doña Flora Aurelia Blanco de Grisi, argentina, nacida el 22 de mayo de 1922, casada en primeras nupcias con Rodolfo Grisi, libreta cívica 165.313, domiciliada en Lascano 2584; don Jorge Blas Grisi, argentino, nacido el 26 de junio de 1920, casado en primeras nupcias con Aurora Amalia Freire, cédula de identidad número 2.266.793, domiciliado en Melincué 4348,; doña Aurora Amalia Freire de Grisi, argentina, nacida el 27 de junio de 1920, casado en primeras nupcias con Jorge Blas Grisi, domiciliada en Melincué 4348; Carlos Alberto Grisi, argentino, nacido el 21 de agosto de 1926, casado en primeras nupcias con Hilda Fermina Barzola, cédula de identidad número 2.750.007, domiciliado en Llavallol 3080; doña Hilda Fermina Barzola de Grisi, argentina, nacida el 26 de abril de 1926, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Grisi, cédula de identidad 2.966.909, domiciliada en Llavallol 3080, todos de la Capital Federal personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 28 de octubre de 1970 se constituyeron en Asamblea constitutiva de "Samay Huasi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", aprobando en esa oportunidad el acta constitutiva y el Estatuto Social. — Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatuto social, correspondientes a la sociedad autorizada, para funcionar como anónima bajo la denominación antes expresada dando fe, yo el escribano autorizante de tener a la vista para este acto el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, número 39.814, en el cual de fojas uno a dos corre el acta de constitución; de fojas tres a cuatro, el estatuto social; a fojas ocho las modificaciones aceptadas al estatuto y acta constitutiva y a fojas nueve la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que lleva el número 1396 de fecha 5 de marzo último, autorizando el funcionamiento como sociedad anónima. — En el orden expresado transcribo a continuación la documentación de referencia con las modificaciones resultantes de fojas ocho y la impuesta de oficio en la Resolución de fojas nueve, siendo su tenor en el orden expresado el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Blas Grisi, italiano, casado con Elvira Riello, comerciante, C. I. 160.366 domiciliado en Arregui 2323, C. F., Elvira Riello de Grisi, argentina, casada con Blas Grisi, domiciliada en Arregui 2323, C.F., L. C. 1.301.414; Pedro Antonio Grisi, argentino, casado con Luisa Gerónima Baiardi, C. I. 1.789.718, domiciliado en Mercedes 4361, C. F.; Luisa Gerónima Baiardi de Grisi, italiana, casada con Pedro Antonio Grisi, C. I. 1.227.513 de Mendoza, domiciliada en Mercedes 4361, C. F.; Rodolfo Grisi, argentino, casado con Flora Aurelia Blanco C. I. 1.915.887, domiciliado en Lascano 2584; Flora Aurelia Blanco de Grisi, argentina, casada con Rodolfo Grisi, L. C. 165.313, domiciliada en Lascano 2584, C. F.; Jorge Blas Grisi, argentino, casado con Aurora Amalia Freire, C. I. 2.266.793; Aurora Amalia Freire de Grisi, argentina, casada con Jorge Blas Grisi, C. I. 2.238.526, domiciliados en Melincué 4348, C. F.; Carlos Alberto Grisi, argentino, casado con Hilda Fermina Barzola, C. I. 2.750.007, domiciliado en Llavallol 3080; Hilda Fermina Barzola de Grisi, argentina, casada con Carlos Alberto Grisi, C. I. 2.966.909, domiciliada en Llavallol 3080, C. F.; y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SAMAY HUASI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados subproductos mercaderías, máquinas y herramientas de todo tipo, equipos, rodados y marcas, licencias y dibujos y diseños industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos y derivados de la industria vitivinícola; de la ganadería y agricultura, productos de la alimentación, forestales, madereros, de la industria química y materiales para la construcción y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y valores mobiliarios en general sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar y regentear carteras de créditos, derechos, acciones, o valores en general. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarriendo, permuta, administración y toda clase de operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y cuantas más obras sean necesarias para tal fin, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales o industriales. — Podrá asimismo dedicarse a la formación, administración y promoción de consorcios de copropiedad y gestionar cuantos créditos y préstamos sean necesarios a tal fin ante los bancos públicos y privados existentes o a crearse; así como construir todo tipo de inmuebles, sean de rentas, urbanos o rurales. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, sea asociada o a porcentaje o por el sistema de capitalización de establecimientos rurales, sean agrícolas o ganaderos, viñedos, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernada, mestización, venta, cruza de haciendas de todo tipo, cultivos y forestaciones de toda clase, cabañas, granjas, tambos, estancias y la realización de cualquier tipo de operaciones sobre esos bienes. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir el fondo de comercio de otras sociedades y en especial el que gira bajo el nombre de Grisi S. C. A. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Quinientos Mil, representado por 50.000 acciones de Pesos Ley 18.188 diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de 10.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Blas Grisi, 1.500 "A" 5 votos, 15.000. — Pedro Antonio Grisi, 1.500, id. 15.000. — Rodolfo Grisi, 1.500 id., 15.000 — Jorge Blas Grisi, 1.500, ind., 15.000. — Carlos Alberto Grisi, 1.500, id., 15.000. — Elvira Riello de Grisi, 500, id., 5.000. — Luisa Gerónima Baiardi de Grisi, 500, id., 5.000. — Flora Aurelia Blanco de Grisi, 500, id., 5.000. — Aurora Amalia Freire de Grisi, 500, id., 5.000. — Hilda Fermina Barzola de Grisi, 500, id., 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Antonio Grisi; Vicepresidente a Rodolfo Grisi; Vocales a Jorge Blas Grisi y Carlos Alberto Grisi; Suplentes a Luisa Gerónima Baiardi de Grisi, Flora Aurelia Blanco de Grisi, Aurora Amalia Freire de Grisi e Hilda Fermina Barzola de Grisi; Síndico titular a Carmelo Jorge Scarso y Síndico suplente a Samuel Gregorio Szuchet. — Cuarto: Autorizar a don Carlos Alberto Grisi y don Carmelo Jorge Scarso y Rodolfo Grisi a fin de que actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "Octubre": Vale. — Pedro A. Grisi. — Carlos A. Grisi. — Hilda B. de Grisi — Jorge B. Grisi. — A. F. de Grisi. — Blas Grisi. — Elvira R. de Grisi. — Luisa B. de Grisi. — Rodolfo Grisi. — F. A. Blanco de Grisi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Visto: El expediente Nº 39.814, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Samay Huasi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida conforme al Decreto Nº 3.329|63 el 28 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 18 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno a fs. dos vuelta, con la modificación indicada de oficio a fs. ocho y sus estatutos de fs. 3 a 4, con la modificación indicada a fs. 8. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente Resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº 1396. — Fdo.: Pedro Luis Zamit, Escribano. — E|L.: "de Grisi y sus estatutos de fs. 3 a 4, con la modificación indicada a fs. 8": Vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.15|9 Nº 67.027 v.15|9|71

Flexográfica Alsina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

TESTIMONIO. Número Ochenta y Dos. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Daniel Osvaldo Valles, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y un mil seiscientos diez, contador público; y Dora Rosa Zorrilla de Valles, argentina, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y un mil seiscientos noventa y uno, ambos domiciliados en la calle Malabia dos mil novecientos cincuenta y tres, primer piso, departamento dos, Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Alejandro Enrique Zorrilla, español, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones veintinueve mil noventa y tres, domicilio en la calle Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, segundo piso, departamento C. Capital Federal; Oscar Rodolfo Toyos, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres, domiciliados en la calle Malabia dos mil novecientos ochenta y cinco, quinto piso, departamento veinticuatro, Capital Federal; Mabel Elvira Zorrilla de Arévalo, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número tres millones seiscientos veintidós mil tres, domiciliada en la calle Cánning dos mil ochocientos diez, segundo piso, departamento B, Capital Federal; Luis Carbone, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi mil trescientos nueve, Capital Federal; Ana María Zorrilla de Toyos, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Malabia dos mil novecientos ochenta y cinco, quinto piso, departamento veinticuatro, Capital Federal; Carlos Alberto Ranedo, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Cánning dos mil ochocientos veintisiete, primer piso, departamento C. Capital Federal; Carlos Enrique Dumontet, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos once mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Brown cincuenta y seis, Ramos Mejía, de esta Provincia de Buenos Aires; Roberto Ricardo Ramos, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos once, domiciliado en Avenida Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, sexto piso, departamento A. Capital Federal; Carlos Alberto Mercoli, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Asunción cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres; y Oscar Alberto Rodríguez, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y nueve, estudiante, con domicilio en la calle Salta mil quinientos cincuenta y nueve, primer piso, Capital Federal, todos mayores de edad; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran con fecha trece de abril de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, al folio ciento diecinueve, de este Registro a mi cargo y en el carácter invocado, dicen: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de la resolución número dos mil quinientos noventa y cuatro emanada de la Inspección General de Justicia de fecha dos de junio del corriente año, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución y estatutos social de "Flexográfica Alsina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhiben el

expediente número A cuarenta mil trescientos diecinueve, de la Inspección General de Justicia, del que resulta: "Que de fojas uno a cuatro corre el acta constitutiva y sus estatutos de fojas cinco a ocho, con la modificación de fojas doce; corriendo a fojas trece la aludida resolución, todo lo que copiado textualmente y en el orden indicado, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de General San Martín Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alejandro Enrique Zorrilla, Oscar Rodolfo Toyos, Daniel Osvaldo Valles, Mabel Elvira Zorrilla de Arévalo, Dora Rosa Zorrilla de Valles, Luis Carbone, Ana María Zorrilla de Toyos, Carlos Alberto Ranedo, Carlos Enrique Dumontet, Roberto Ricardo Ramos, Carlos Alberto Mercoli y Oscar Alberto Rodríguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLEXOGRAFICA ALSINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: La importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no. — Industrial: Para explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación, industrialización, elaboración, manufacturación, pintado y distribución de papeles y cartones y demás productos del ramo. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituir y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando exclusivas las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000, representado por 20.000 acciones de pesos uno de valor nominal cada una, dividido en diez series de $ 2.000 cada serie en acciones ordinarias clase B de $ 1 c|u. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social, obligándola con la misma. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones de $ 2.000 cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase B — Integración — Monto. — Zorrilla, Alejandro E., 1.000 Ord., 1.000, 100. — Valles, Daniel O., 300 Ord., 300, 30. — Toyos, Oscar Rodolfo, 300, Ord., 300, 30. Zorrilla de Arévalo, M. E. 300 Ord., 300, 30. Zorrilla de Valles D. R. 300 Ord. 300, 30. — Carbone Luis 300, Ord. 300, 30. — Zorrilla de Toyos, A. M., 300, Ord., 300, 30. — Ranedo, Carlos A., 300, Ord., 300, 30. — Dumontet, Carlos E., 200 Ord., 200, 20. — Ramos, Roberto R., 300 Ord., 300, 30. — Mercoli, Carlos A., 200 Ord., 200, 20. — Rodríguez, Oscar A., 200 Ord., 200, 20 — 4.000 Ord., 4.000, 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador de fiscalización: Presidente a Alejandro Enrique Zorrilla, Vicepresidente a Oscar Rodolfo Toyos, vocal a Daniel Osvaldo Valles, suplente a Mabel E. Zorrilla de Arévalo, síndico titular a Dora Rosa Zorrilla de Valles y Síndico suplente a Luis Carbone. — Cuarto: Autorizar a los señores Dora Rosa Zorrilla de Valles y Daniel Osvaldo Valles, con el fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, a cuyo efecto se le conferirá poder especial irrevocable, facultándolos además, para que una vez aprobado el estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, otorguen las escrituras públicas que prescriben el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta, separada, alternada o juntamente. — Entrelíneas General San Martín, Provincia de: Vale. Testado: Capital de la: No vale. — Alejandro E. Zorrilla. — Oscar Toyos. — Daniel Valles. — Mabel Arévalo. — Carlos Ranedo. — D. Zorrilla de Valles. — L. Carbone. — C. E. Dumontet. — Ana María Zorrilla de Toyos. — R. R. Ramos. — O. Rodríguez. — Carlos A. Mercoli. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alejandro Enrique Zorrilla, Oscar Rodolfo Toyos, Daniel Osvaldo Valles, Dora Rosa Zorrilla de Valles, Carlos Alberto Ranedo, Mabel Elvira Zorrilla de Arévalo, Luis Carbone, Ana María Zorrilla de Toyos, Carlos Alberto Mercoli, Carlos Enrique Dumontet, Roberto Ricardo Ramos, y Oscar Alberto Rodríguez personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, quedando asentadas en el Acta Número doscientos seis, obrante a los folios 214 al 217 inclusive del Libro uno de Requerimientos para Certificaciones de autenticidad de firmas e Impresiones Digitales del Registro diecisiete a mi cargo. General San Martín, trece de abril de mil novecientos setenta y uno. — Gustavo A. Gammalsson. — Está mi sello. Hay un sello que dice. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 193.709 que se agrega, de. Hay un sello que dice: San Martín. — Hay otro sello que dice: 20 Abril 1971. Hay sello que dice Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires — Ley 6191. Legalizaciones Pesos 3. El Colegio de Escribanos de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Gustavo A. Gammalsson. — Obrantes en el documento que antecede. de Hay un sello que dice: San Martín. — Hay otro sello que dice. 20 abril 1971. Testado: lleva el timbre fiscal Nº No vale. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Juan Carlos Nicora. Tesorero. Hay dos sellos que dicen: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Flexográfica Alsona Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comercial: La importación, exportación, compra, venta, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Para la explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación, industrialización, elaboración, manufacturación, pintado y distribución de papeles y cartones o demás productos del ramo. — Financiera. — Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías prevista en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 20.000.00 representado por acciones de $ uno valor nominal cada una, y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiente de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizarse las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de las formas y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán con los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad siendo además, quien(es) tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, las remuneraciones que se les fije lo serán por asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de capital suscripto con derecho a votos; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el registro público de comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alejandro E. Zorrilla. — Oscar Toyos. — Daniel Valles. — Mabel Elvira Zorrilla de Arévalo. — Carlos Ranedo. — D. Zorrilla de Valles. — L. Carbone. — C. E. Dumontet. — Ana María Zorrilla de Toyos. — R. R. Ramos. — O. Rodríguez. — Carlos A. Mercoli. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alejandro Enrique Zorrilla. — Oscar Rodolfo Toyos. — Daniel Osvaldo Valles. — Dora Rosa Zorrilla de Valles. — Carlos Alberto Ranedo. — Mabel Elvira Zorrilla de Arévalo. — Luis Carbone. — Ana María Zorrilla de Toyos. — Carlos Alberto Mercoli. — Carlos Enrique Dumontet. — Roberto Ricardo Ramos y Oscar Alberto Rodríguez, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, quedando asentadas en el acta número doscientos seis, obrante a los folios 214 al 217, inclusive, del libro uno de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales del Registro diecisiete a mi cargo. — General San Martín, trece de abril de mil novecientos setenta y uno. — Gustavo A. Gammalsson. — Está mi sello. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 193.710 que se agrega, de, hay un sello que dice: San Martín. — Hay otro sello que dice: San Martín. — Hay otro sello que dice: 20 abril 1971. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización número 193.710. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. Ley 6.191. — Legalizaciones pesos 3. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Gustavo A. Gammalsson obrantes en el documento que antecede. de. de. Hay un sello que dice: San Martín. — Hay otro sello que dice: 20 abril 1971. Testado: lleva el timbre fiscal número no vale. — Hay una firma ilegible. — Hay otro sello que dice: Juan Carlos Nicora. — Hay dos sellos que dicen: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Buenos Aires, 2 junio 1971. — Visto: El Expediente número 40.319, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Flexográfica Alsina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 13 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 30 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fojas 5 (cinco) a fojas 7 (siete), con el agregado de oficio de fojas 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase a la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución; una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. número 2594. Hay un sello inicialador Hay un sello que dice: Nota Nº B despachada el 2 de 6 de 1971. — Hay otro sello que dice: Inspección Gral. de Personas Jurídicas, 3 junio 1971. — Mesa de Entradas. Salió Memorandum". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por sus representandos, continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad "Flexográfica Alsina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera", solicitándome expida testimonio de

la presente. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que en legal término se abonará el impuesto correspondiente por el monto del capital suscripto. — Leída que por mí les fue esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y así la otorgan firmando por ante mí, de todo cuanto doy fe. — Entre líneas: en la Ciudad de B. Vale Sobre raspado: mayor — novecientos — requiera Zorrilla — Requerimientos — la — asimismo — a — juntamente — un — liquidador — Comercio—aquellas — 354 — en celebrarse — de — de — Hay — un — Nicora — emisiones — en 15 días — Hay — otro — Vale. D. Zorrilla de Valles. - Daniel Osvaldo Valles. — Ante mí: Gustavo A. Gammalsson. — Está mi sello. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura otorgada ante mí al folio doscientos veintitrés del Registro diecisiete de General San Martín, a mi cargo. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio en nueve fojas habilitadas con nueve estampillas de reposición notarial de treinta centavos cada una, número 0056624 al 0056632 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo A. Gammalsson. — Está mi sello. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 28854, que se agrega. — San Martín, 7 de julio 1971. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. Hay una firma ilegible Nº 28.854. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ley 6.191. — Legalizaciones. — Pesos 5. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Gustavo A. Gammalsson obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 56.632. San Martín, de 7 julio 1971 de. Hay dos sellos que dicen: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires: Legalizaciones. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Nicora. Tesorero.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693.— e. 15|9 Nº 67.126 v. 15|9|71

Establecimientos Danmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, EXPORTADORA
E IMPORTADORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.911. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Seiscientos Veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el señor Agustín Sixto Solari, argentino, casado, procurador, domiciliado en la calle Cangallo mil setecientos treinta, segundo piso, departamento treinta y ocho, Capital; Bernardo Cucien, argentino, casado, procurador, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil ciento sesenta y cinco, Capital; Alejandro Rivera, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Callao ciento quince, segundo piso, Capital; Alberto Bernardo Canaves, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Roberto Gangloff, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Mariano Acha mil doscientos cincuenta y siete|sesenta y uno, Capital; Enrique Juan Bacqué, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Yerbal novecientos sesenta y nueve, Capital; Juan Carlos Fernández Humble, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Barrientos mil quinientos diez y seis, octavo piso, Capital; Héctor Alberto Grinberg, argentino, casado, abogado, domiciliado en la Avenida Quintana trescientos setenta y nueve, Capital; y Jorge del Valle Puppo, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil trescientos ochenta y cinco, segundo piso "C", Capital; todos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Establecimientos Danmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora e Importadora", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Agustín Sixto Solari, Bernardo Cucien, Alejandro Rivera, Alberto Bernardo Canaves, Mario Alberto Félix Sacchi, Roberto Gangloff, Enrique Juan Bacqué, Juan Carlos Fernández Humble Héctor Alberto Grinberg y Jorge del Valle Puppo todos mayores de edad, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS DANMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, EXPORTADORA E IMPORTADORA" — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías en general y en especial la comercialización y distribución de productos proveniente de la pesca de peces y mariscos de toda clase, en todas sus etapas de elaboración, envasados o sin envasar; materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Industriales: Mediante la industrialización y|o elaboración y en especial su pesca, de peces y mariscos de toda clase y sus afines; fabricación de envases para los mismos; proceso de congelamiento; explotación de plantas de elaboración, fraccionamiento y envasado de dichos productos; 3) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; 4) Exportaciones: Exportación de materias primas, frutos del país, elaborados o a elaborarse, y en general, de todos los productos y subproductos nacionales: en especial, de pescados y mariscos de toda clase en todas sus etapas de elaboración y congelados; 5) Importaciones: Importación de pescados y mariscos y sus afines, en estado natural o elaborados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 (Cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (Un peso) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de $ 1.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Agustín S. Solari, 9.550 — Ordinarias $ 955. — Bernardo Cucien — 50 — " — " 5. — Alejandro Rivera, 50 — " — " 5. — Alberto Cánaves, 50 — " — " 5. — Mario A. F. Sacchi, 50 — " — " 5. — Roberto Gangloff, 50 — " — " 5. — Enrique J. Bacque, 50 — " — " 5. — Juan C. Fernández Humble, 50 — " — " 5. — Héctor A. Grinberg, 50 — " — " 5. — Jorge del Valle Puppo, 50 — " — " 5. — 10.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Sr. Agustín Sixto Solari. — Vicepresidente a: Sr. Bernardo Cucien. - Vocales a: Dr. Alejandro Rivera. - Suplentes a:. — Síndico titular: a Sr. Alberto Bernardo Cánaves y Síndico suplente a: Dr. Mario Alberto Félix Sacchi. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustín Sixto Solari, Bernardo Cucien, Alejandro Rivera y Alberto Bernardo Cánaves, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|r.: "Bernardo Cucien". Vale. — A. S. Solari. — Agustín Sixto Solari. — B. Cucien. — Bernardo Cucien. — Alejandro Rivera. — Alejandro Rivera. — Alberto B. Cánaves. — Alberto B. Cánaves. — Mario A. F. Sacchi. — Mario Alberto F. Sacchi. — Roberto Gangloff. — Roberto Gangloff. — E. Bacque. — Enrique J. Bacque. — J. C. Fernández Humble. — Juan C. Fernández Humble. — H. A. Grinberg. — Héctor Alberto Grinberg. — J. Puppo. — Jorge del Valle Puppo. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Agustín Sixto Solari, Bernardo Cucien, Alejandro Rivera, Alberto Bernardo Cánaves, Mario Alberto Félix Sacchi, Roberto Gangloff, Enrique Juan Bacque, Juan Carlos Fernández Humble, Héctor Alberto Grinberg y Jorge del Valle Puppo, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos setenta y uno. —Hay un sello. — Julio C. Etchart. — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimientos Danmar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora e Importadora", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías en general y en especial, la comercialización y distribución de productos provenientes de la pesca de peces y mariscos de toda clase, en todas sus etapas de elaboración, envasados o sin envasar, materias primas, y frutos del país, elaborados o a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean: b) Industriales: Mediante la industrialización y|o elaboración y en especial, su pesca, de peces y mariscos de toda clase y sus afines, fabricación de envases para los mismos, proceso de congelamiento; explotación de plantas de elaboración, fraccionamiento y envasado de dichos productos; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluídas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Exportaciones: Exportación de materias primas, frutos del país, elaborados o a elaborarse, y en general de todos los productos y subproductos nacionales; en especial, de pescados y mariscos de toda clase en todas sus etapas de elaboración y congelados; e) Importaciones: Importación de pescados y mariscos y sus afines, en estado natural o elaborados. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1.- (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural pueden conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea Gral., inscribiéndola en el

Reg. Púb. de Comercio y comunicándola a la Insp. Gral. de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. S. Solari. — Agustín Sixto Solari. — B. Cucien. — Bernardo Cucien. — Alejandro Rivera. — Alejandro Rivera. — Alberto B. Canaves. — Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — Mario Alberto F. Sacchi. — Roberto Gangloff. — Roberto Gangloff. — E. Bacque. — Enrique J. Bacque. — J. C. Fernández Humble. — Juan C. Fernández Humble. — H. A. Grinberg. — Héctor Alberto Grinberg. — J. Puppo — Jorge del Valle Puppo. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Agustín Sixto Solari, Bernardo Cucien, Alejandro Rivera, Alberto Bernardo Canaves, Mario Alberto Félix Sacchi, Roberto Gangloff, Enrique Juan Bacque, Juan Carlos Fernández Humble, Héctor Alberto Grinberg, y Jorge del Valle Puppo, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Julio C. Etchart. — "Buenos Aires. 11 ago. 1971. — Visto: el expediente número 41.257, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Danmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Exportadora e Importadora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 2 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a s. 5 vta. (cinco vuelta)) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. —

Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3746". — Es copia fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número cuarenta y un mil doscientos cincuenta y siete, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Establecimientos Danmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora e Importadora", la que se regirá por los Estatutos pre-insertos, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. S. Solari. — B. Cucien. — Alejandro Rivera. — Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — Roberto Gangloff. — E. Bacque. — J. C. Fernández Humble. — H. A. Grinberg. — J. Puppo. — Hay un sello: Ante mí Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz número mil seiscientos veinte, que pasó ante mí al folio tres mil novecientos once, en el Registro número treintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones ochocientos noventidós mil ochocientos ochentiuno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio G. Etchart (Escribano Nacional).

Buenos Aires agosto 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 — e. 15|9 Nº 67.021 v. 15|9|71

Exitus

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.011: — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento veintinueve — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece: don Jorge Guillermo Bo, argentino, casado, de veintiséis años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.548.880, domiciliado en la calle Gallo número mil cuatrocientos setenta y tres, de esta ciudad; don Toru Mizutani, japonés, soltero, de veintiséis años de edad, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.474.376, domiciliado en la calle Guido ciento ochenta y uno de Temperley, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Graciela Marta Cubrano de Bo, argentina, casada, empleada, de veintiséis años de edad, libreta cívica número 4.934.758, domiciliada en en la calle Gallo número mil cuatrocientos sesenta y tres, tercer piso, departamento C., de esta ciudad; don Carlos Alberto Pilli, argentino, casado, empleado de veintitrés años de edad, libreta de enrolamiento número 7.607.845, domiciliado en la calle Mitre número ochocientos sesenta y uno, de Villa Maipú, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don René Veder Diez argentino, comerciante, casado, de cuarenta y dos años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.883.648, domiciliado en la calle Bacacay número quinientos treinta, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Félix Alberto Losauro, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.078.293 domiciliado en la calle Lavalle número quinientos setenta, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Joaquín López Afonso, portugués, soltero, de veintitrés años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Feneral número 5.378.068, domiciliado en la calle José C. Crotto número mil novecientos cincuenta y dos, de Martín Coronado, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Ricardo Tassi argentino, casado, de treinta y dos años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número 5.177.596, domiciliado en la calle Laprida número mil ochocientos veinticinco, segundo piso, departamento "E" de esta ciudad; doña María del Carmen Vázquez o María del Carmen Vázquez de Tassi, argentina, casada, de veintisiete años de edad, licenciada en psicología, libreta cívica número 4.678.883, domiciliada en la calle Laprida número mil ochocientos veintiocho, segundo piso, departamento "E", de esta ciudad; y don Guillermo Horacio Barberis, argentino, casado, contador público, de cuarenta y un años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.540.490, domiciliado en la calle Zavalía número 2122, de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles para este acto, domiciliados legalmente en la calle Esmeralda número quinientos sesenta y uno, piso quince, de la Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por ante la Inspección General de Personas Jurídicas tramita el expediente número cuarenta mil trescientos dieciocho, caratulado "Personería Jurídica Sociedad Anónima Exitus", en el que a fojas siete el señor Juan Carlos Infanti, debidamente autorizado según el acta constitutiva de fojas una a dos, en nombre de "Exitus" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera, Agropecuaria y Financiera" se presenta solicitando se conceda la personería jurídica a su representada, a cuyo efecto acompaña, entre otros documentos, el acta constitutiva y los estatutos sociales. — Que a fojas diez, y previos los trámites de estilo se dictó la Resolución respectiva, siendo el texto del acta constitutiva de fojas una y dos; de los estatutos sociales, de fojas tres a cinco, con la modificación de oficio de fojas nueve y de la Resolución respectiva, de fojas diez, todas del mismo expediente, del tenor siguiente: "Acta de Constitución de la firma "Exitus Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera, Agropecuaria y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de mrzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Jorge Guillermo Bo, Toru Mizutani, Graciela Marta Cuadrano de Bo, Carlos Alberto Pilli René Veder Diez, Félix Alberto Lossaro Joaquín Lopez Afonso, Ricardo Tassi, María del Carmen Vázquez, Guillermo Horacio Barberis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXITUS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tendrá por objeto: Comercial: compra, venta exportación, importación, distribución de ganados, carnes, subproductos y derivados de todo tipo, por cuenta propia de terceros, o en asociación con terceros: como así también en carácter de consignatario y|o comisionista. — Industrial: La industrialización de carnes extractos, embutidos y afines, actuando como matarife, frigorífico y|o depositario, ya sea en establecimientos propios o arrendados, inclusive mataderos o fábricas vinculadas. — Ganadera: producción, crianza, remates, ferias y demás actividades vinculadas con la comercialización, producción de ganados en general. — Agropecuaria: La explotación de establecimientos agropecuarios y de granja en general para abastecimiento propio o de terceros; actuando como propietaria o arrendataria de campos, mercados y establecimientos frigoríficos y mataderos. — Financieras: La financiación de toda clase de operaciones vinculadas con los objetos sociales, con o sin garantías reales o personales. Se exceptúan las actividades previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Especialmente la sociedad comenzará sus operaciones con la explotación del matadero arrendado a la Cooperativa de Carniceros del Partido de Quilmes Ltda., ubicado en el Camino Gral. Belgrano, Kmo. 26,500, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, que actualmente tiene arrendado. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000. Cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por diez mil acciones de $ 10 diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de 4 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente conjuntamente con uno cualquiera de los directores, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto: Jorge Guillermo Bo 200, 5 votos, $ 200 Ley 18.188, Toru Misutani 200, 5 votos, $ 200 Ley 18.188. Graciela M. C. de Bo 200, 5 votos, $ 200 Ley 18.188. Carlos A. Pilli 200, 5 votos, $ 200 Ley 18.188. Rene Veder Diez 200, 5 votos, $ 200 Ley 18.188. Félix A. Losauro 200, 5 votos, $ 200 Ley 18.188. Joaquín López Afonso 200, 5 votos, $ 200 Ley 18.188. Ricardo Tassi 200 5 otos, $ 200 Ley 18188. María del Carmen Vázquez 200, 5 votos, $ 200 Ley 18.188. Guillermo H. Barberis 200, 5 votos, $ 200 Ley 18.188. La integración se efectúa en su 10 o|o en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Rene Veder Diez. Vicepresidente a: Carlos Alberto Pilli. Vocales a: Félix Alberto Losauro y Jorge Guillermo Bo. Suplentes a: Síndico titular a: Toru Mizutani y Síndico suplente a: Graciela Marta Cudrano de Bo. — Cuarto: Autorizar a los doctores Waldemar Juan Sauc o Juan Carlos Infanti a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|líneas: Se exceptúan las actividades previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Vale. — Jorge G. Bo. — Toru Mizutani. — Graciela C. Cudrano. — Carlos Alberto Pilli. — Rene Veder Diez. — Losauro. — J. López Afonso. — R. Tassi. — M. C. Vázquez. — G. H. Barberis. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Jorge Guillermo Bo, Toru Mizutani, Graciela Marta Cudrano de Bo, Carlos Alberto Pilli, René Veder Diez, Félix Alberto Losauro, Joaquín López Afonso, Ricardo Tassi, María del Carmen Vázquez y Guillermo Horacio Barberis, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1971. — M. H. Oliveira. — Hay un sello". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Exitus" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera, Agropecuaria y Financiera se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto Comercial: Compra, venta, exportación, importación, distribución de ganados, carnes, subproductos y derivados de todo tipo, por cuenta propia, de terceros o en asociación con terceros como así también en carácter de consignatario y|o concesionario y|o comisionista. — Industrial: La industrialización de carnes extractos, embutidos y afines actuando como matarife, frigorífico y|o depositario y|o concesionario ya sea en establecimientos propios o arrendados, inclusive mataderos o fábricas vinculadas. — Ganadera: Producción, crianza, remates, ferias y demás actividades vinculadas con la comercialización, producción de ganados en general. — Agropecuaria: La explotación de establecimientos agropecuarios y de granja en general para el abastecimiento propio o de terceros actuando como propietaria o arrendataria de campos, mercados y establecimientos frigoríficos y mataderos. — Financieras: La financiación de toda clase de operaciones vinculadas con los objetos sociales, con o sin garantías reales o personales. Se exceptúan las actividades previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Especialmente la sociedad comenzará sus operaciones con la explotación del matadero arrendado a la Cooperativa de Carniceros del Partido de Quilmes Ltda., ubicado en el Camino Gral. Belgrano Kms 26,500, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, que actualmente tiene arrendado. — E|líneas: Se exceptún las actividades previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Vale. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relaciones con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mol pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por acciones de $ 10 (Diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en 5 series. (Cinco series). — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora,

el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda case de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente conjuntamente con uno cualquiera de los directores, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integracooines, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Buenos Aires, 11 May. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.318, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Exitus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera, Agropecuaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 18 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 30 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. Hay un sello que dice: Alberto G. Pico. Subinspector General Legal A|C Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2.270." — Es copia fiel, doy fe. — Y continuaron diciendo los comparecientes: Que al dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, consienten en que se expidan cuantos testimonios me sean solicitados. — Y yo, el autorizante, hago constar que esta escritura tributa el Impuesto de Sellos del seis por mil sombre el capital emitido, o sea sobre la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Jorge G. Bó. — Toru Mizutani. — Graciela M. Cudrano. — Carlos Alberto Pilli. — René Veder Diez. — Losauro. — J. Lopes Afonso. — R. Tassi. — M. C. Vázquez. — G. H. Barberis. — Está mi sello, Ante mí: José A. Tiscornia". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil once del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad autorizo este testimonio en Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno, en los sellos de actuación numerados del cero doce millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos siete al presente, todos de la Serie A. — Fdo.: José A. Tiscornia, Escribano.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 582.— e.15|9 Nº 67.133 v.15|9|71

Pbcel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Constitución Definitiva de Sociedad Anónima: "Pbcel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura Número Dos Mil Ciento Setenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a Dieciséis de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparece el señor Artur Cosme Grant (hijo), argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número tres mil quinientos treinta y siete, cuarto piso, departamento ocho de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de los señores: don Antonio Mario Pirolo y doña María Rina Casarosa de Pirolo cónyuges en primeras nupcias, italianos, domiciliados en la calle Roc número 1354: don Alberto José Pacini, soltero domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil setenta y dos, quinto piso "A"; doña Rosa Peverelli, soltera, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos sesenta y ocho segundo piso "A"; don Domingo Betti casado; doña Emma Ana Betti, soltera y don Daniel Domingo Betti, soltero, domiciliados en la calle Falucho número dos mil novecientos cuarenta y seis, todos vecinos de la ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires; y de los señores Oscar Alejandro Colombo casado; y don Enrique Oscar Colombo, soltero, domiciliados en la calle Zabala número tres mil quinientos setenta y tres de esta ciudad; estos últimos siete argentinos y todos mayores de edad, ejercitando el poder especial que para este acto le fue otorgado el día tres de junio del corriente año al folio tres mil doscientos treinta y siete, protocolo corriente en este mismo Registro, que en escritura matriz tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Y el señor Grant después de asegurar que los mandatos que invoca no le han sido revocados ni limitados en modo alguno dice: "Que por acta privada de fecha tres de junio último, el compareciente y sus nombrados mandantes constituyeron en el "Formulario Especial "I. G. P. J." la sociedad que girará con la denominación de "Pbcel Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". solicitando la aprobación de dicha acta de constitución y Estatuto Social por expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas letra "A" número cuarenta mil ochocientos setenta y cuatro, la que después de corridos los trámites de estilo la autorizó para funcionar como sociedad anónima por resolución I. G. P. J número tres mil setecientos treinta y dos de fecha once del corriente mes, entregándome en este acto las correspondientes actuaciones para que las eleve a escritura pública, a lo que yo el Escribano autorizante procedo de inmediato, transcribiendo a continuación la referida acta constitutiva, Estatuto Social con las respectivas modificaciones introducidas y Resolución aprobatoria relacionadas, las que por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Mario Pirolo, María Rina Casarosa de Pirolo, Alberto José Pacini, Rosa Peverelli, Domingo Betti, Emma Ana Betti, Daniel Domingo Betti, Oscar Alejandro Colombo, Enrique Oscar Colombo, Arturo Cosme Grant (hijo) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PBCEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 100 (cien) años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Industriales: Mediante la explotación de casas de comida, restaurantes, grills, confiterías, cafeterías y bares y de todo lo relacionado con la preparación, elaboración y venta de comidas, productos alimenticios y afines vinculados con la actividad gastronómica. — Podrá asimismo explotar hoteles, moteles, hostería, casas de pensión y|o alojamiento con o sin comida en zonas de turismo, veraneo o cualquier lugar de la República o del extranjero. — 2) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones, distribuciones y representaciones. — 3) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades de cualquier tipo existentes o a constituirse; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento y la obtención de todo tipo de créditos con garantía real o sin ella, excluyéndose las actividades previstas en el artículo de la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compraventa o permuta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, administración, venta, construcción, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (Doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (uno) Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 40.000 (cuarenta mil) Ley 18.188. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años, reelegibles; — f) La presentación legal que corresponde al Directorio será ejercido por dos cualesquiera de los Directores conjuntamente, cuyas firmas obligarán a la sociedad. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de $ a. 40.000 (cuarenta mil pesos Ley 18.188) todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pirolo, Antonio M., 5.000 — Ordinarias 1 voto — 500. — Pirolo, María R. C. de, 5.000 — Ordinarias — 1 voto — 500. — Pacini, Alberto J., 8.000 — Ordinarias — 1 voto — 800. — Peverelli, Rosa, 4.000 — Ordinarias — 1 voto — 400. — Betti Domingo, 5.000 — Ordinarias — 1 voto — 500. — Betti, Emma A., 2.500 — Ordinaria — 1 voto — 250. — Betti, Daniel D., 2.500 — Ordinarias 1 voto — 250. — Colombo, Oscar A., 4.000 — Ordinarias 1 voto — 400. — Colombo, Enrique O., — 2.000 — Ordinarias 1 voto — 200. — Grant Arturo C. (h), 2.000 — Ordinarias 1 voto — 200 — 40.000 — Ordinarias 1 voto — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Antonio Mario Pirolo. — Vicepresidente a: Alberto José Pacini. — Vocal a: Rosa Peverelli — Domingo Betti — Enrique Oscar Colombo. — Suplentes a: ... — Síndico titular a: Arturo Cosme Grant (h) y Síndico suplente a: Daniel Domingo Betti. — Cuarto: Autorizar a cualesquiera de los señores Enrique Oscar Colombo y Arturo Cosme Grant (h) a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) Rosa Peverelli. — D. Betti. — Arturo C. Grant (h). — Antonio Pirolo. — E Betti. — Alberto Pacini. — María Rina C. de Pirolo. — E. Colombo. — O. A Colombo. — D. Betti — Certifico. En mi carácter de escribano Adscripto al Registro 190 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Antonio Mario Pirolo, doña María Rina Casarosa de Pirolo, don Alberto José Pacini, doña Rosa Peverelli, don Domingo Betti, doña Emma Ana Betti, don Daniel Domingo Betti; don Oscar Alejandro Colombo, don Enrique Oscar Colombo y don Arturo Cosme Grant (hijo), quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971 — (Firmado:) A. Hueyo — Hay un sello: Dr. Alberto H. Hueyo Escribano". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Pbcel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de cien años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3: Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Industriales: Mediante la explotación de casas de comida, restaurantes grills, confiterías y cafeterías y bares y de todo lo relacionado con la preparación, elaboración y venta de comidas, productos alimenticios y afines, vinculados con la actividad gastronómica — Podrá asimismo explotar hoteles, moteles, hosterías, casas de pensión y|o alojamiento con o sin comida en zonas de turismo, veraneo o cualquier lugar de la República o del extranjero — 2) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones, distribuciones y representaciones — 3) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades de cualquier tipo existentes o a constituirse; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; el otorgamiento y la obtención de todo tipo de créditos con garantía real o sin ella, excluyéndose las actividades previstas en el artícul de la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta o permutas de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fine de explotación, administración venta, construcción, fraccionamiento o enajenación inclusive por el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $a. 200.000 (Doscientos mil) Ley 18.188, representado por acciones de $ 1 (uno) Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en series — 5 Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no con-

forme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva a emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto; la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, debiendo tal cuestión ser incluída en un punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme el artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores conjuntamente, cuyas firmas obligarán a la sociedad y quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las Utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participaciones adicionales, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedenteemnte para la distribución de las utilidades. — E.L.: "declarado por asamblea" Vale. — "Buenos Aires, 11 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.874, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Pbcel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado) Enrique Zaldívar. — Hay una marquilla: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I.G.P.J. Nº 3.732. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituída la sociedad "Pbcel" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, declarando elevados a escritura pública sus estatutos, solicitándome expida los testimonios necesarios para inscribirlos en el Registro respectivo, y cumplimentar los demás recaudos que correspondan. — Como escribano autorizante hago constar que retengo en este acto la cantidad de doscientos cuarenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que corresponden abonarse en la presente escritura. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y de conformidad así la otorga y firma como acostumbra, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Arturo C. Grant (h.). — Hay un sello. — Ante mí. — A. Hueyo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil ochocientos uno del Registro número ciento noventa, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Pbcel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: cero doce millones ochocientos doce mil trescientos setenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. Hueyo. (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 576.— e. 15|9 Nº 67.132 v. 15|9|71

Cosmos

SOCIEDAD ANONIMA
AHORRO Y PRESTAMO
PARA LA VIVIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de julio de 1971, pasada ante el escribano don Abel Pedro Iranzi, la Sociedad "COSMOS S. A. AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA", protocolizó lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1970, modificando los artículos 4 y 5, de los Estatutos, siendo aprobado por Resolución I. G. P. J. número 2.981, de fecha 28 de junio de 1971, el texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo cuarto: Capital: El capital autorizado se fija en quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; representado por acciones al portador de un peso cada una, del tipo ordinarios "A" y "B" o preferidas, agrupadas en series de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" y "B" o preferidas. — Artículo quinto: Aumento del capital por la Asamblea. La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en acciones al portador de un peso cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El Acta de Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones; la resolución será elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo cuarto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio". — Es copia fiel, doy fe. — Sobrerraspado: S. A. — Vale. Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 79.50 e.15|9 Nº 65.994 v.15|9|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Felipe II

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1971, entre los señores Emilio Juan Fernández, español, casado, C. I. Nº 3.850.450, domiciliado en la calle Yerbal 657, 6º piso, Dto. "A", de Capital Federal; José Díaz, español, soltero, C. I. Nº 1.998.091, domiciliado en la calle Chacabuco 243, 3º piso, de Capital Federal; Gumersindo Ordóñez, español, casado, C. I. Nº 3.719.387, domiciliado en la calle Gurruchaga 2309, 4º piso, Dto. "A" de Capital Federal; José Luis Ordoñez, español, soltero, C. I. Nº 4.667.758, domiciliado en la calle Mansilla 2721, 1º piso, de Capital Federal; Juan Ernesto Vigón, español, soltero, C. I. Nº 7.775.095, domiciliado en la calle Mansilla 2721, 1º piso, de Capital Federal, y Faustino Valdez, español, soltero, C. I. número 7.774.873, domiciliado en la calle Mansilla 2721, 1º piso, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FELIPE II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en la Avda. Corrientes Nº 678, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de las siguientes actividades: Confitería, Bar y Afines al rubro gastronómico, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, inmuebles, útiles o implementos relacionados con su actividad como asimismo dedicarse a todo tipo de actividades civiles y/o comerciales, que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que esta enumeración se considere limitativa, ya que es sólo enunciativa, se podrá comprar y vender al contado y/o a plazos, dar y tomar en arrendamiento, prendar, hipotecar, otorgar concesiones y gravar. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años a contar del 1º de Julio de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad será representada, administrada y dirigida por todos los integrantes que forman la presente sociedad, quienes revestirán el cargo de gerentes, los que actuando en forma indistinta tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, bajo las directivas que se fijen en el presente o posteriormente se puedan formular por separado conforme a estos estatutos. — Representación: Los gerentes representarán a la sociedad ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, Municipalidades, Reparticiones Públicas y Tribunales de cualquier naturaleza, carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o del extranjero para lo

cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones ante instituciones Bancarias, de Ahorro, de Préstamo, de Seguros, Impositivas, etc., de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. — Dirección: Dirigirán la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados y obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, incluso respecto a los socios, cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen las negocios o actividades sociales. — Quinta: Se establece que podrán ingresar nuevos socios a la sociedad, aportando capitales sin limitación alguna, e integrándolos en efectivo y|o con bienes de cualquier especie, como así, una vez ampliado el número de socios, ampliar el capital social con los nuevos aportes. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos ley 18.188 (pesos 40.000 ley 18.188), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos ley 18.188 ($ 100.- ley 18.188) cada una. Estos aportes han sido ingresados íntegramente por los socios en muebles, máquinas, útiles, instalaciones y mercaderías, según balance inventario que se practica en la fecha, el que es suscripto por los socios, y que forma parte del presente contrato, todos bienes que se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. El capital se divide según las siguientes proporciones: Emilio Fernández, ochenta (80) cuotas de $ 100 cada una, o sea ocho mil pesos ley 18.188 ($ 8.000 ley 18 188); José Díaz, ochenta cuotas (80) de $ 100 cada una, o sea ocho mil pesos ley 18.188 ($ 8.000 ley 18.188): Gumersindo Ordoñez, ochenta (80) cuotas de $ 100 cada una, o sea ocho mil pesos ley 18.188 ($ 8.000 ley 18.188); José Luis Ordoñez, ochenta (80) cuotas de $ 100 cada una o sea ocho mil pesos Ley 18.188 ($ 8.000, Ley 18.188); Juan Ernesto Vigón, cuarenta (40) cuotas de $ 100 cada una o sea cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000, Ley 18.188); Faustino Valdez, cuarenta (40) cuotas de $ 100 cada una o sea cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000, Ley 18.188). — Séptima: Anualmente al 31 de julio y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta (30) días de ser puesto a disposición de los socios no fuera impugnado u observado por éstos, en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar personería, no podrán cumplir tareas en la sociedad ni desempeñar la gerencia. — Novena: Todo socio o sus herederos que no deseasen continuar en la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado dirigido a la gerencia, con sesenta (60) días de anticipación, tomando la fecha de emisión del telegrama, dando prioridad a los socios restantes para la compra de su parte en la sociedad comunicando precio y forma de pago. En caso de que éstos no aceptaren dentro de los treinta (30) días de notificados, el socio o sus herederos quedarán en libertad de vender su parte en la sociedad a un tercero, en las mismas condiciones. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. No podrán distribuirse utilidades, sin antes haber hecho las reservas legales y las que se fijen en las asambleas de socios de carácter extraordinario o previsional. — Decimoprimera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Decimosegunda: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, de hecho entrará en liquidación. Bajo tales cláusulas y condiciones, dejan las partes constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Entre líneas. Juan, vale. — Siguen seis firmas. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225. — e 15|9-Nº 66.894-v.15|9|71

Rosfil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores don Benito Adolfo Rodríguez, español, y don Víctor Marcos Saferstein, ambos casados, mayores de edad y hábiles y domiciliados en la calle Estomba 3381, Capital Federal, se conviene confirmar y ratificar el anterior contrato de sociedad que los regía como únicos integrantes de la razón social ROSFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo vencimiento legal se produjo el 31 de diciembre de 1967 y cuyo contrato de constitución social de fecha 27 de agosto de 1958 y modificación de denominación social de fecha 29 de octubre de 1958 fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 23 de abril de 1959, bajo el número 716 al folio 469 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo Capital Social fuera aumentado a $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) por documento privado inscripto en el mismo Registro el 27 de diciembre de 1960 bajo el número 4287 al folio 422 del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y renuevan el Contrato Social incrementando por este mismo acto el capital social anterior, de $ 10.000 a la suma de $ 25.000 Ley 18.188, por lo que en adelante la Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se deja constituida entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "Rosfil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Estomba 3383, Capital Federal y tendrá por objeto la compraventa al por mayor y menor, decoración, importación, exportación, de artículos de bazar, pudiéndose dedicar asimismo a toda otra actividad comercial lícita. — Segundo: Se fija el capital social en la suma de veinte y cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 25.000), dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportada por los socios por partes iguales con la cuenta capital social del contrato social que los regía más la capitalización de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares de los socios según Balance General al día 31 de diciembre de 1970, que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968. — Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes son designados socios gerentes. El uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán con su firma personal precedida de la leyenda social, no pudiéndose otorgar en fianza o garantía a terceros. Los socios no podrán dedicarse a otra actividd del mismo ramo que la social, caso contrario, los beneficios deberán ser integrados a la sociedad. — Quinto: El día 31 de diciembre de cada año, se levantará un inventario y Balance General y las utilidades o pérdidas —si las hubiere— serán distribuidas o soportadas por ambos socios por partes iguales previa deducción de un cinco por ciento hasta llegar a un diez por ciento del capital para formar el Fondo de Reserva Legal y de un diez por ciento de reserva para aumento del capital social. — Sexto: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, el curador o herederos deberán unificar representación dentro de los 30 días del acto, el cual deberá ser aceptado por el otro socio, caso contrario, la sociedad se disolverá. — Séptimo: En caso de disolución por voluntad o culpa de uno de los socios durante el término de duración legal, el otro socio podrá adquirir la participación social abonándosela en doce documentos iguales y trimestrales sin interés. **Esta forma de pago rige igualmente para el caso de la cláusula Sexta. En prueba de conformidad se firma en un solo ejemplar a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Firmado: B. A. Rodríguez, V. M. Saferstein. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.**

$ 106,50 e.15|9 Nº 66.941 v.15|9|71

Cincotta Pompeya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS sociales y modificación de Contrato Social de Cincotta Pompeya Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1971, se reúnen en el domicilio social de CINCOTTA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la totalidad de los socios señores Vesper Ulise Pereryra, argentino, viudo, libreta de enrolamiento Nº 4.764.286, domiciliado en la calle Tacuarí 1273, 6º piso, Dto. A, Capital Federal; Juan Carlos Molins, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 1.435.549, domiciliado en Masa 271, Dpto. 3, Capital Federal y Gomalex Sociedad Anónima Comercial con domicilio en la calle Venezuela 1326, Capital Federal, representada en este acto por el señor Manuel Cifuentes en su carácter de apoderado con poder amplio y general. El objeto de la presente es: a) Realizar cesión de cuotas sociales; y b) Modificar los artículos tercero (3), sexto (6), séptimo (7), octavo (8), noveno (9), se introduce un nuevo artículo décimo (10) y el actual artículo décimo, sin modificaciones, pasa a ser el décimo primero (11); el actual artículo décimo primero (11) pasa a ser el artículo décimo segundo (12) con las modificaciones que se indican más adelante; el actual artículo décimo segundo (12) pasa a ser el décimo tercero (13) con las modificaciones convenidas; el actual artículo décimo tercero (13) pasa a ser el décimo cuarto (14), sin modificación y el actual artículo décimo cuarto (14) pasa a ser el décimo quinto (15) sin modificación. — Primero: Gomalex Sociedad Anónima Comercial es titular de ciento dos (102) cuotas sociales de Cincotta Pompeya Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su carácter de socia de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor de Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Venezuela 1326, 1er. piso, Capital Federal, representada en este acto por el señor José Ponciano Cincotta, en su carácter de Presidente, ciento dos (102) cuotas sociales. — Segundo: El señor Juan Carlos Molins es titular de cuarenta y seis (46) cuotas sociales de Cincotta Pompeya Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor del señor Raúl Arturo Ferrario, argentino, casado, libreta de Enrolamiento Nº 4.021.452, domiciliado en Ramón L. Falcón 4071, Dpto. 4, Capital Federal, cuarenta y dos (42) cuotas sociales; y a favor del señor Gerardo Alejandro Masiello, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.541.745, domiciliado en Tres Arroyos 889, Dpto. 8, piso 1º, Capital Federal, cuatro (4) cuotas sociales. — Tercero: El señor Vesper Ulise Pereryra es titular de cincuenta y dos (52) cuotas sociales de Cincotta Pompeya Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor del señor Gerardo Alejandro Masiello, cincuenta y dos (52) cuotas sociales. — Cuarto: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales, recibiendo en este acto el señor Juan Carlos Molins la contidad de pesos ley 18.188 cuatrociestos sesenta ($ 460); el señor Vesper Ulise Pereryra la cantidad de pesos Ley 18.188 quinientos veinte ($ 520); y Gomalex Sociedad Anónima Comercial, la cantidad de pesos Ley 18.188 mil veinte ($ 1.020) en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Quinto: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo décimo primero del contrato social respectivo. Los socios que han cedido sus cuotas sociales manifiestan que no tienen nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Sexto: Presente también en este acto la señora María Esther López, libreta cívica Nº 0.017.378, en su carácter de esposa en primeras nupcias del señor Juan Carlos Molins y enterada de la cesión de cuotas efectuada por su esposo, a favor de los señores Raúl Arturo Ferrario y Gerardo Alejandro Masiello, presta su consentimiento a la misma firmando la presente de conformidad. — Séptimo: De acuerdo a la cesión antes señalada el Capital Social queda aportado en las siguientes proporciones: Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria ciento dos cuotas sociales (102) o sea pesos Ley 18.188 mil veinte ($ 1.020); Gerardo Alejandro Masiello cincuenta y seis (56) cuotas sociales o sea pesos ley 18.188 quinientos sesenta ($ 560); Raúl Arturo Ferrario cuarenta y dos cuotas sociales (42) o sea pesos Ley 18.188 cuatrocientos veinte ($ 420.—). — Octavo: Quedan designados Gerentes en este acto los señores Gerardo Alejandro Masiello, Raúl Arturo Ferrario y "Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" quien actuará por intermedio de sus representantes legales o por sus apoderados debidamente facultados al efecto. — Por unanimidad los socios resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social suscripto al 2 de setiembre de 1968 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1970 bajo el Nº 465, al Folio 460 de Soc. de Resp. Limitada, Libro 57. — 1. Modificación del Artículo tercero: El artículo tercero del contrato social queda modificado del siguiente modo: "El plazo de duración se fija en 10 años, contados a partir de la inscripción original de la Sociedad en el Registro Público de Comercio" — 2. Modificación del Artículo sexto: Los socios deciden modificar el régimen de la firma social. — En consecuencia el artículo sexto queda modificado del siguiente modo: "La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Gerardo Alejandro Masiello, Raúl Arturo Ferrario y "Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", quienes se comprometen a cumplir las normas que la sociedad adopte. — El uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles; c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la Sociedad; d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otra clase de documentos comerciales cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometan a la Sociedad. — Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y los demás bancos e instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamiento de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; g) Comprometer en árbitros, juris arbitradores amigables componedores; conferir poderes especiales y generales revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda otra clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio gerente "Juan Cincota, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" con uno cualquiera de los otros socios gerentes; i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para representar en juicio a la sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. — La sosociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte — Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad, ni en beneficio de terceros o particulares de los propios gerentes ni otorgar, para fines extraños a

la sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros — Los socios fijarán periódicamente la suma que los gerentes podrán retirar a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — 3. Modificación del artículo séptimo: El artículo séptimo del contrato social queda modificado de siguiente modo: "Al 31 de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con Demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 90 días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el artículo noveno. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y provisiones que correspondan, se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) El treinta por ciento (30 o|o) para formar una reserva especial que se denominará fondo de capitalización, de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo; c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Juan Cincotta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, el treinta por ciento (30 o|o); Gerardo Alejandro Masiello el cuarenta por ciento (40 o|o); Raúl Arturo Ferrario el treinta por ciento (30 o|o). — Las asambleas de socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas, teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades". — 4. Modificación del Artículo Octavo: El artículo octavo queda redactado del siguiente modo: "Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social. — Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa, se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que representen — La reunión, en segunda convocatoria, será efectuada en un plazo no menor de 5 (cinco) días de la fecha fijada para la primera. — Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser aprobadas por mayoría de votos de los socios presentes para todos los actos, inclusive aprobación de balance, modificación del acto constitutivo, disolución anticipada de la sociedad y prórroga de la misma. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, el día y hora en que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos 72 horas, señalando el orden del día, objeto de la reunión". — 5. Modificación del Artículo Noveno: El artículo noveno queda redactado del siguiente modo: "La sociedad llevará un libro de actas, foliado debidamente, en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. — También transcribirá en el mismo la resolución referente a los retiros que mensualmente puede hacer cada socio a cuenta de utilidades, líquidas y realizadas, quedando entendido que todo retiro efectuado en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de fondos de la sociedad". — 6. Modificación del Artículo Décimo: El actual artículo décimo pasará a ser el decimoprimero. Se introduce un nuevo artículo décimo en los siguientes términos: "El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del artículo séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: a) Previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios, el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, préstamos o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta por ciento (70 o|o) de utilidad restante; b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente, será el monto de la utilidad destinado a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. — La Asamblea de socios resolverá en la forma establecida en el artículo octavo la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento de capital social; (c) Empero, a efectos de mantener la proporción del capital original cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. — Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que la asamblea de socios hubiere resuelto el aumento del capital social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el artículo quinto. — (d) La asamblea de socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso (b) del artículo séptimo y en la presente disposición. — Asimismo podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo". — 7. — Modificación del Artículo Décimo Primero: El artículo décimo primero queda redactado del siguiente modo: "Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, la asamblea de socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. — En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del o de los socios que designe la asamblea, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces". — 8. — Modificación del Artículo Décimo Segundo: El actual artículo décimo primero pasa ser el artículo décimo segundo con las modificaciones que se introducen en este acto, por lo que el mismo queda redactado del siguiente modo: "El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionadas en este contrato, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes en comprar la parte del capital y utilidades del socio saliente. — A tal efecto se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en la cláusula octava. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra los demás socios tendrán derecho a ejercerla, en proporción a sus respectivos aportes si hubiere más de un socio interesado, y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán ipso facto incorporados a la sociedad". — 9. — Modificación del Artículo Décimo Tercero. — El actual artículo décimo segundo pasa a ser el artículo décimo tercero con las modificaciones que se introducen en este acto, quedando redactado del siguiente modo: "En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo décimo primero; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social abonando a los herederos al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: la parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y la parte proporcional del valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidades del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integran la cartera de cobranzas de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos; d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento (10 o|o) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto, y el saldo que restare en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas corriendo la primera de ellas a partir de los 30 días inmediatos siguientes al del pago inicial del 10 o|o. — Los pagos escalonados en la forma antedicha devengarán el interés computado sobre saldos, que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuotas inicial del 10 o|o. — 10. — Modificación del Artículo Décimo Cuarto: El actual artículo décimo tercero pasa a ser el artículo décimo cuarto sin modificación según se reproduce a continuación: "En cualquier momento y siempre que lo decida la mayoría del capital, y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — 11. — Modificación del Artículo Décimo Quinto: El actual artículo décimo cuarto pasa a ser el décimo quinto sin modificaciones, según se reproduce a continuación: "Cualquier gestión que surgiere entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad". — 12. — Las modificaciones introducidas en este acto con la presencia de la totalidad del capital social y resueltas por unanimidad serán inscriptas en el Registro Público de Comercio, quedando facultado cualquiera de los gerentes para cumplir con las diligencias necesarias a esos fines. — A partir del día de la fecha el contrato social con las modificaciones acordadas tendrá plena vigencia entre los socios y serán aplicadas a todos sus efectos — V U. Pereyra. — José P. Cincotta. — J. C. Molins. — M. E. L. de Molins. — M. Cifuentes. — Raúl A. Ferrario. — G. A. Masiello.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 561.— e.15|9-Nº 66.664 v.15|9|71

Publicitaria Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 19 de agosto de 1971, la sociedad "PUBLICITARIA LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar la cláusula 6ª del Contrato Social, en lo que respecta al uso de la firma social, la que estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e. 15|9 Nº 66.708 v. 15|9|71

Comerco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN INSTRUMENTO privado del 12 de agosto de 1971 y con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1971 los señores Eliseo Lorenzo Molina y Julia Luján Olivera, seden, venden y transfieren por su valor nominal y a los señores Luis Do Campo Caride, soltero, (C. I. Nº 3.804.036), domiciliado en la calle Mármol Nº 989, Capital, y doña Adela Guersulin, casada (C. I. número 3.271.558), domiciliada en la calle Pedro de Mendoza Nº 283, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, argentinos y mayores de edad la totalidad de las tres mil cuotas de capital de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en "COMERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la siguiente proporción: el señor Luis Do Campo Caride adquiere dos mil setecientas cuotas y la señora Adela Guersolin las trescientas cuotas restantes. — Con motivo de la precedente cesión de cuotas, se resuelve modificar las cláusulas tercera y sexta del contrato social, a saber: Cláusula Tercera: La sociedad tendrá domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Mármol Nº 989, (novecientos ochenta y nueve), pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la república o del extranjero. — Cláusula Sexta: El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor Luis Do Campo Caride, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.15|9-Nº 66.612 v.15|9|71

Las Flores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 7 de junio de 1971, Paúl Kreiter, cede, vende y transfiere a favor de Alberto Vázquez, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 6920, Cap., cede, vende y transfiere las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 5.500.— Ley 18.188, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.15|9-Nº 66.658 v.15|9|71

Carbone y Fardella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del doctor César A. Gaibisso, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires a los 18 días del mes de agosto de 1971 entre los señores Mario César Carbone, y Felipe Fardella en su carácter de únicos y actuales componentes de la sociedad "CARBONE Y FARDELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de junio de 1969, bajo el número 1432, al Fº 284, del Lº 60 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y las señoritas Lidia Adelaida Carbone y Laura Carbone, ambas argentinas, solteras, mayores de edad, domiciliadas en la calle Valle número 1350, de esta Capital Federal, por otra parte, en calidad de "cesionarios", y nuevas socias de la mencionada sociedad resuelven de mutuo y común acuerdo en efectuar el contrato de cesión de cuotas y modificación de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Don Felipe Fardella, cede, vende y transfiere a favor de doña Lidia Adelaida Carbone, 500 cuotas de diez pesos cada una, y a favor de doña Laura Carbone, 500 cuotas de diez pesos cada una, que tiene y le corresponden a la mencionada sociedad. — Segundo: El precio total y convenido de la presente cesión de cuotas se realiza por la suma de diez mil pesos Ley 18.188, o sea por su valor nominal. — Tercero: El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Cuarto: Doña María Esther Torre, esposa del socio cedente, presta su conformidad a la cesión que realiza su esposo por este acto. — Quinto: Con motivo de la presente cesión de cuotas se modifican las cláusulas "Quinto y Sexto" del contrato social que en adelante se leerán así: Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Mario César Carbone, mil cuotas o sea diez mil pesos; Lidia Adelaida Carbone, quinienta cuotas o sea cinco mil pesos, y Laura Carbone, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Mario César Carbone, en calidad de Gerente. — El gerente tiene las más amplias facultades para representar a la sociedad en toda clase de juicios u otorgar poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina,

Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito oficial o particular realizando todos los actos y diligencias que considere necesario para su cometido. no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Dirección Nacional de Aduanas de la Capital Federal y Dirección General Impositiva. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de nigún género a favor de socios, ni de terceros. por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la sociedad. — Todas las demás cláusulas del contrato social original, que ni hayan sufrido modificación por el presente continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: Agosto, vale. — Fdo.. Mario César Carbone, F. Fardella, Lidia Carbone, Laura Carbone, María E. Torre de Fardella.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.15|9-Nº 66.667 v.15|9|71

Ciudad y Campo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE DON ARSENIO Miguel Martínez De Campos Raybaud, cede y transfiere al señor Patricio Luis Leopoldo Correa Uriburu, ciento quince cuotas de capital de pesos ley 18.188, diez (10) cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CIUDAD Y CAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma de pesos ley 18.188, cinco mil (5.000.— Según acto privado de fecha 15 de junio de 1971.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 21 e. 15|9 Nº 66.681 v. 15|9|71

El Porvenir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del doctor César A. Gaibisso, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 20 de agosto de 1971 don Domingo López Sande, cede vende y transfiere a favor de Julio Angel Lago, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Las Heras Nº 431 Isla Maciel, Pdo. de Avellaneda, Pcia de Buenos Aires sus 333 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "EL PORVENIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 3.330, con efecto retroactivo al 12 de abril de 1971. colocando el cedente al cesionario en su mismo luar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 21 e. 15|9 Nº 66.666 v. 15|9|71

El Porvenir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo interino del doctor César A. Gaibisso, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 18 de mayo de 1971, don Manuel Victorio Martínez con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1970 cede, vende y transfiere sus 250 cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "EL PORVENIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". en la proporción: a don Angel Pellegro León Plombo, 84 cuotas y a los señores Antonio Santiago Piergiacomi y Domingo López Sande, 83 cuotas a cada uno de ellos. — El precio total y convenido de $ 2.500.— ley 18.188, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 15|9 Nº 6.665 v. 15|9|71

Cema

(CARPINTERIA ELECTROMECANICA ARGENTINA)
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 24 de mayo de 1971, pasada ante el Escribano de la Capital, don Roberto B. Lorenzo, la sociedad "CEMA (CARPINTERIA ELECTROMECANICA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dispuso la modificación de las cláusulas séptima, novena y décimo tercera del contrato social, las que quedarán con el siguiente texto: "Séptima: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances generales o de comprobación y arqueos de caja que se practicará en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; se efectuarán las amortizaciones y deducciones permitidas por la Direción General Impositiva, y el remanente se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de los mismos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las observaciones al balance deberán formularse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio; transcurrido dicho plazo sin oposición, el balance se dará por aprobado. — Novena: El cambio de objeto de la sociedad y el aumento del capital social, serán decididos por los socios poseedores de la mayoría de las cuotas sociales. — Los socios no podrán ceder, vender o transferir sus cuotas a extraños a la sociedad, ya sea en todo o en parte, sin la decisión unánime de los otros socio, y aun en este caso, estos últimos tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas a cederse, en igualdad de condiciones. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que se suscitaren sobre la interpretación del presente contrato serán resueltas por los socios que representen la mayoría del capital social. — Para el caso de cualquier divergencia, la misma será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada socio. — Los árbitros antes de entrar a deliberar, nombrarán un único árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si el fallo fuera confirmatorio de lo resuelto por la mayoría, el socio que no lo hubiera acatado será condenado al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia.
S|R." "gosto". Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.15|9-Nº 66.810 v.15|9|71

Betjor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de la fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta, don Antonio Aguado Torre, cede, vende y transfiere a favor de Beatriz Folgueira, mil quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, por la suma de quince mil pesos que tiene y le corresponden en "BETJOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" S|R.: "Agosto". Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.15|9-Nº 66.804 v.15|9|71

Técnica R. D.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Setenta y Nueve. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen: don Juan Luis Bradich, nacido el veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cinco mil quinientos veintiuno, que dice ser hijo de don Enrique Dionisio Bradich y de doña Amanda Leonilda Cerutti, casado en primeras nupcias con doña Elsa Albina Cavanna, comerciante, y domiciliado en la calle Beazley número trece, Villa Dominico, Partido de Avellaneda; don Saul Tetelbaun, argentino, nacido el veintiseis de setiembre de mil novecientos treinta y seis, que dice ser hijo de don Pascual Tetelbaun y de doña Dora Petasny, casado en primeras nupcias con Dina Luisa Buyanovsky, titular de la Libr. de Enrol. número cuatro millones novecientos diez mil setecientos ochenta y uno, comerciante y domiciliado en la calle Ramallo número ciento sesenta y nueve, Sarandi, Partido de Avellaneda; don Jaime Waisman, argentino naturalizado, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y un mil trescientos siete, que dice ser hijo de don Salomón Waisman y de doña Zelda Teper, casado en primeras nupcias con doña Inés Beatriz Lewenstein, comerciante, y domiciliado en la calle Warnes mil quinientos setenta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires, y don Manes Waisman, argentino naturalizado, nacido el ocho de Abril de mil novecientos veintisiete, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y seis, que dice ser hijo de don Salomón Waisman y de doña Zelda Teper, casado en primeras nupcias con doña Sara Kolle, comerciante y domiciliado en la calle Warnes número mil quinientos setenta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el tercero y cuarto de los nombrados o sean los señores Jaime Waisman y Manes Waisman, concurren a este otorgamiento en el carácter que más adelante se expresará y el primero y el segundo de los comparecientes Dicen: Que don Juan Luis Bradich y don Saúl Tetelbaun han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TECNICA R. D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la calle Avenida doctor Honorio Pueyrredón número dos mil sesenta y siete, de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, hasta que de común acuerdo se fije otro domicilio pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad se constituye a partir de la fecha de la presente escritura y tendrá a partir de la misma una duración de cinco años. — Tercera- La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación al por mayor y menor de la compra-venta de repuestos de automotores y de todo tipo de rodados, y de maquinarias en general, comprendiendo en ello la elaboración y comercialización de toda clase de productos propios a tales actividades. — Cuarta: Los socios deberán prestar su trabajo personal a la sociedad, debiendo dedicar a la misma su tiempo, capacidad, inteligencia y no podrán formar parte de otras sociedades que tengan por objeto desarrollar una actividad igual o similar a la que se constituye por medio de la presente. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio don Juan Luis Bradich, suscribe e integra la cantidad de un mil quinientas cuotas, o sea la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el socio don Saúl Tetelbaun suscribe e integra la cantidad de mil quinientas cuotas, o sea la suma de Un millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El capital social es aportado en este acto y está representado por: a) un inmueble, consistente en la Unidad Funcional número siete, ubicada en la planta baja y primer piso del edificio sito en la Avenida doctor Honorio Pueyrredón número dos mil sesenta y siete, de la Ciudad de Buenos Aires, proveniente del acto de compraventa que más adelante se instrumentará, por un valor de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; y b) mercaderías, muebles y útiles, herramientas, instalaciones, etc. que resultan del inventario que por separado se agrega a la presente, certificado por Contador Público Nacional y forma parte integrante de este contrato de sociedad, por un valor de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Sexta: La sociedad podrá asociarse a terceros o entidades afines a la actividad que desarrollará y de igual modo podrá aceptar representaciones de sociedades o particulares con domicilio dentro o fuera del país, para toda actividad relacionada con sus negocios. — Séptima: La contabilidad de la sociedad será rubricada, siendo el ejercicio financiero anual cerrado el día treinta y uno de Diciembre. — Al finalizar cada ejercicio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que en cualquier momento podrá solicitar cualquiera de los socios. — El balance anual deberá ser puesto a disposición de los socios por el término de quince días corridos a contar del aviso efectuado, transcurridos los cuales, automáticamente quedara aprobado si no fuera observado, salvo los errores de carácter formal. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el importe que alcance el diez por ciento del capital social. — Igualmente se destinará otro cinco por ciento para formar un fondo que se denominará "Reserva para Hechos Imprevisibles" y hasta que el importe alcance el diez por ciento del capital social. — Novena: La distribución de utilidades se practicará una vez efectuadas las deducciones que establece la cláusula precedente, en proporción a los capitales aportados, y en igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — El pago de las utilidades se efectuará dentro de los treinta días de aprobado el balance anual, o en el tiempo y forma que se resuelva por resolución de la mayoría. — Décima La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios señores Juan Luis Brandich y Saúl Tetelbaun, quienes tendrán el carácter de gerentes y a quienes les corresponde el uso de la firma social en forma conjunta, y los que para obligar a la sociedad deberán firmar con sus firmas particulares acompañándolas con un sello con la denominación de la sociedad. — Décima Primera: Los gerentes en ejercicio de sus cargos, y haciendo uso de la firma social en la forma expresada, podrán realizar todas las operaciones de administracion y disposición de los bienes sociales y dirigir los negocios e intereses de la sociedad con la máxima empltitud de facultades, inclusive para lo previsto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la salvedad de que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — El mandato para administrar, además de los negocios sociales, comprende los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes, títulos, créditos u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferirlos o gravarlos por cualquiera de las formas permitidas en derecho; b) Dar o tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y la tasa de interés; c) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; d) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo pr... das letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otros documentos de crédito: constituir depósitos de dinero y extraerlos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de locación y de servicios; — e) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias; — f) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas relacionadas con la administración social — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Décimo Segunda: Los socios llevarán un Libro de Actas, donde se anotarán todas las resoluciones que adopten y que servirán de norma a la sociedad. — Décimo Tercera: Los socios resolverán de común acuerdo las sumas de dinero que retirarán mensualmente, a cuenta de ganancias, y que se cargarán a sus utilidades particulares. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio restante resolverá si la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo en este caso los mismos unificar representación ante la sociedad en una sola persona, o bien, si adquiere

cuotas de capital del socio fallecido o ...pacitado, abonando en este caso a ...deros o representantes legales lo que ...esponda por capita y utilidades se... balance, inventario, confeccionado a ...echa de fallecimiento o declaración incapacidad, pagándose lo que resul... de la siguiente forma: treinta por ...to al contado y el resto en veinticua... cuotas iguales, consecutivas y men...es, documentadas en pagarés, con más ...nterés bancario vigente a esa fecha. — Para confeccionar el citado balance ...ntario, se tendrán en cuenta los va...s actualizados y no los que surgieran ...os libros. — En el primer supuesto, si ...herederos o representantes legales del ...o fallecido e incapacitado no quisie... continuar en la sociedad, deberán ...nifestarlo por telegrama colacionado, ...tro de los sesenta días de conocida la ...lución del socio restante. — Décima ...nta: En ...o de retiro de alguno de los ...os, deberá avisarlo al domicilio de la ...edad y al del restante socio por me... de telegrama colacionado, con una ...icipación de noventa días hábiles a la ...a de su retiro. — Las sumas que co...pondan al socio que se retire serán ...adas en la misma forma que se esta...e en la cláusula antecedente. — En ...o de cesión de cuotas el socio que de...e efectuarla deberá avisarlo al otro ...o, quien tendrá preferencia en igual... de condiciones con respecto ... terce...; pero esta cesión, venta o transferen... de cuotas no podrá realizarse sin el ...lo consentimiento del otro, dado por ...ito. — Décima Sexta: Será causal de ...lución de la sociedad, además de las ...pulaciones previstas en el artículo ...trocientos veintidos del Código de Co...cio, la pérdidas del treinta por ciento ... capital social. Décimo Séptima: Pa... los casos de disolución y|o liquidación, ...realizada por los socios en forma ...junta, quienes tendrán el carácter de ...idadores y aditarán a la denominación ...ial la fórmula "en liquidación" esta...ciéndose que el plazo máximo para ... liquidación no podrá exceder de un ... a partir de la fecha en que se re...lva la misma. — Décima Octava: ...las las divergencias entre los so...s, serán dirimidas única y exclusi...nente por amigables componedo... los que deberán nombrar antes de en...r a laudar un tercero para el caso de ...cordia, cuyo fallo será inapelable. — ...cimo Novena: Para todos los efectos ...ales, los socios constituyen domicilios ...eciales en los reales ya indicados, so...tiéndose a la jurisdicción y competen... de los Tribunales Ordinarios de la ...pital Federal. — Bajo las disposiciones ... antecedentes, dejan los dos primeros ...nparecientes constituida la Sociedad ...écnica R. L. Sociedad de Responsabili...d Limitada", a cuyo fiel cumplimiento ... obligan con arreglo a derecho. — ...ntinúan diciendo: Que a los efectos de ...malizar la integración a la Sociedad, ... inmueble referido en la Cláusula ...inta, inciso a). del contrato social, ...nen con el tercero y cuarto de los otor...ntes don Jaime Waisman y don Manes ...isman la siguiente operación de com...aventa, y en consecuencia estos últi... ...cen: Que venden a favor de la Socie...d "Técnica R. D. Sociedad de Respon...bilidad Limitada" con domicilio legal ... la Avenida Doctor Honorio Pueyrredón ...mero dos mil sesenta y siete, de la ...udad de Buenos Aires, una Unidad ...ncional de Propiedad Horizontal, de ... ...l son titulares en dominio exclusivo, ...signada en el plano característicos MH-...s-mil dos-mil novecientos sesenta y ci..., confeccionado por el Ingº don Bernardo Scheindelman, que cita su anteceden... como Unidad Funcional Número Sie... ubicada en la planta baja y primer ...o del edificio destinada a local de ne...cio con entrada exclusiva por el número ...s mil sesenta y siete, común por ... número dos mil sesenta y nueve de ... ...da. Dr. Honorio Pueyrredón con una su...rficie cubierta en planta baja de trein... y tres metros veintinueve decímetros ...adrados y una cubierta en primera piso ... treinta y un metros cuatro decímetros ...adrados, lo que hace una superficie to... para la unidad funcional de sesenta ...cuatro metros treinta y tres decímetros ...adrados, correspondiéndole un porcen...l del tres con cincuenta y ocho centé...mos por ciento sobre todos los bienes ...munes que constan en el respectivo Re...mento de Copropiedad y Adminis...... ...n, que más adelante se citará. — La ...ca donde se encuentra la Unidad Fun...nal descripta, está ubicada en ... Zona ...rte de la Ciudad de Buenos Aires, con ...ente a la calle Warnes antes número ... ...nto ochenta, hoy números mil cien... ...nenta, y mil ciento noventa y ocho, ...rmando esquina a la Avenida Parral, ...ta hoy Avenida Honorio Pueyrredón nú...ero dos mil sesenta y tres cuyo terreno ...tá constituido por los lotes designados ... el plano respectivo de sus antecedentes ...n los número Uno, Dos, Diez y Once de la manzana Ocho, que miden en conjunto: cuatro metros de frente al Norte sobre la calle Sunchales que es la ochava; cuarenta metros setenta y tres centímetros en su frente al Oeste sobre la Avenida Parral, hoy Avenida Honorio Pueyrredón; diecinueve metros cuarenta y tres centímetros en su otro frente al Nordeste sobre la calle Warnes; catorce metros setenta centímetros en el contrafrente al Sudeste lindando con fondos de los lotes ocho y nueve; de aquí en dirección al Noroeste se medirán dieciocho metros ochenta centímetros lindando con fondos de los lotes tres y cuatro; y de aquí en dirección al Nordeste sobre el Sudeste hasta dar con la línea de la calle Warnes, cerrando el perímetro, se medirán quince metros sesenta y seis centímetros, lindando con el lote tres, todo lo que hace una superficie de Cuatrocientos ochenta y seis metros ochenta y tres decímetros cuadrados, de acuerdo al título. — Y según plano de mensura, practicado por la división del edificio en propiedad horizontal por el ingeniero civil don Bernardo P. Scheidelman, aprobado por la Dirección Nacional de Geodesia y Catastro bajo la característica MH-dos mil dos-mil novecientos sesenta y cinco, antes mencionado, el terreno mide las siguientes medidas: linderos y ángulos a saber: con frente a la calle Warnes hoy número mil ciento ochenta, mil ciento ochenta y cuatro, mil ciento ochenta y ocho, mil ciento noventa y dos, y mil ciento noventa y seis, formando esquina a la Avenida hoy doctor Honorio Pueyrredón número dos mil treinta y siete, dos mil cuarenta y uno, dos mil cuarenta y cinco, dos mil cuarenta y nueve, dos mil cincuenta y tres, dos mil cincuenta y siete, dos mil sesenta y uno, dos mil sesenta y cinco, dos mil sesenta y siete, y dos mil setenta y uno que mide: veintitrés metros cincuenta centímetros sobre su frente al Nordeste, lindando con la calle Warnes, línea B—C; quince metros setenta y dos centímetros al Sudeste, línea C—D, lindando con la parcela once; dieciocho metros ochenta y siete centímetros al Noroeste, línea D—E, lindando con la parcela diez; catorce metros noventa y cuatro centímetros al Sudeste, línea E—F, lindando con las parcelas cinco y seis, y su frente al Oeste, lindando con la Avenida Honorio Pueyrredón, está formado por cuatro tramos el primero mide doce metros sesenta y ocho centímetros, línea F—G: el segundo, en dirección al Nordeste, diecisiete metros ochenta y dos centímetros, línea H—G; y el tercero trece metros diecinueve centímetros, línea A—H; y el cuarto cinco metros setenta y siete centímetros, línea ...-A; y tres metros noventa y dos centímetros en la ochava, formado por la intersección de sus frentes, línea A—B; teniendo los siguientes ángulos: A ciento once grados cuarenta y cuatro minutos; el ángulo B ciento doce grados cuarenta y cuatro minutos; el ángulo C noventa y un grados; el D doscientos cuarenta y cuatro grados; el E sesenta y ocho grados treinta y dos minutos; el F noventa y tres grados veinticinco minutos; el G ciento setenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos; y el H ciento setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos, teniendo una superficie calculada según mensura de quinientos sesenta y ocho metros treinta y ocho decímetros cuadrados, Parcela uno a. — Nomeclatura catastral Circunscripción quince, Sección cuarenta y siete, Manzana cincuenta y tres A, Parcela uno a. — Les corresponde a los vendedores, por inscripción del inmueble descripto, donde se encuentra la Unidad Funcional que se vende, en el Registro de Propiedad Horizotal, según escritura número novecientos treinta y seis, del cuatro de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Ernesto Alfredo Núñez, al folio mil seiscientos ochenta y siete del Registro número ochenta y siete de su adscripción, inscripta en el Registro de la Propiedad el testimonio de la escritura precedentemente citada, en la Zona Norte, Tomo tres mil noventa y tres, Folio cuatro, Legajo veinte mil veintiocho, cuyo testimonio he tenido a la vista para este acto, doy fe. — De los certificados expedidos por las reparticiones respectivas, y el del Registro de la Propiedad expedido el día uno del presente mes y año, bajo el número ciento cuarenta y siete mil quinientos veinte, resulta que no aparece inhibición que impida a los vendedores disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce embargo, hipotecas, locación inscripta ni está afectado por otros gravámenes o derechos reales. — No adeuda impuesto de alumbrado, barrido y limpieza, contribución territorial y contribución de pavimento, ni Obras Sanitarias de la Nación, hasta fines del corriente año inclusive. — Bajo tales conceptos se formaliza esta compraventa por el precio total y único de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los vendedores reciben en este acto, de manos de los compradores, en dinero efectivo y a entera satisfacción, otorgdoles el más eficaz recibo y carta de pago, por ante mi, de lo que doy fe. En consecuencia los vendedores, aceptando la forma de pago propuesta, transmiten a la adquirente "Técnica R. D. Sociedad de Responsabilidad Limitada" todos los derechos de propiead, posesión y dominio que sobre lo vendido tenían, obligándose a responder por evicción y saneamiento conforme a derecho, y le entregan en este acto, libre de ocupantes, la posesión real y efectiva de lo vendido. — A su vez los compradores manifiestan que aceptan esta escritura de venta otorgada a favor de la sociedad "Técnica R. D. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en nombre de la misma, por estar redactada de acuerdo a lo convenido; que se dan por recibidos de la posesión de lo adquirido, y que conocen y aceptan y ratifican el Reglamento de Copropiedad y Administración, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, incluso lo en él establecido que la superficie de la terraza inaccesible del edificio como así también los muros del tanque de agua existentes en la misma son de propiedad exclusiva de los señores Waisman a los efectos únicamente de colocar carteles de publicidad; fijando domicilio a todos sus efectos legales en la misma unidad que adquieren. — Los vendedores manifiestan que el edificio se encuentra asegurado contra incendio en Compañía, Universo, Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, según póliza número treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, con vendimiento el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Presentes en este acto, desde su iniciación, doña Inés Beatriz Lowenstein de Waisman, argentina, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y uno, que dice ser casada en primeras nupcias con don Jaime Waisman, dedicada a los quehaceres del hogar; y D. Sara Koile de Waisman, argentina, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Céd. de Iden. expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho, que dice ser casada en primeras nupcias con don Manes Waisman, dedicada a los quehaceres del hogar, ambas comparecientes domiciliadas en la calle Warnes mil quinientos setenta y cinco, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, prestan expreso consentimiento con el acto de disposición, efectuando por sus respectivos cónyuges. — La autorizante deja constancia que el impuesto a la Propiedad Inmueble, Ley número diecisiete mil ciento noventa y seis, artículo séptimo, ha sido efectuado por un importe de diez mil quinientos veinte pesos moneda nacional, según depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Paternal, en fecha veintiocho de agosto; trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, respectivamente, según boletas que tengo a la vista. — Leo a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. J. Waisman, Manes Waisman, Juan Luis Bradich, S. Tetelbaum, I. L. Waisman, Sara K. Waisman. — Ante mí: A. Tujsnaider de Moreyra. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi, doy fe. — Para "Técnica R. D. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en nueve sellos notariales, numerados correlativamente del seis millones quinientos sesenta y tres mil doscientos tresce, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: domicilio, rodados, aviso, enumeración, igualdad, ochava, impida, muros, dedicada: Vale. — Entrelíneas: se, sus en: Vale. Sobrerraspado: adopten: Vale. A. Tujsnaider de Moreyra. Hay un sello: Ana Tujsnaider de Moreyra, Escribana pública. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (ar. noventa inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Ana Tujsnaider de Moreyra obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número seis millones quinientos sesenta y tres mil doscientos veintiuno, Lomas de Zamora, veintitrés de marzo de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay una firma ilegible. — Hay otro sello: Juan Esteban Pereuilh, Vicepresidente Segundo. — Por escritura pública de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, por ante el escribano Federico Pedro Bardi y pasada al folio doscientos cincuenta y seis del Registro doscientos veinte y dos de la ciudad de La Plata su cargo, se modiifcó la cláusula decimotercera del contrato precedentemente transcripto; la cual queda así: Cláusula decimotercera. — Los socios resolverán de común acuerdo, las sumas de dinero que retirarán mensualmente, sobre las utilidades realizadas y líquidas. Enmendado: setenta, seis. — Entrelíneas: que. Vale. Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 648 e.15|9 Nº 66.598 v.15|9|71

Bellini Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de agosto de 1971, se reúnen los señores: Alfredo Antonio Bellini, argentino, soltero, domiciliado en Murguiondo 3835, Capital Federal, nacido el 25 de setiembre de 1941, C. I. 4.769.269; Roberto Oscar Bellini, argentino, casado, domiciliado en Murguiondo 3833, Capital Federal, nacido el 22 de mayo de 1947, L. E. 7.601.915; Juan Manuel José Lercaro, italiano, casado, domiciliado en Casa 8, Manzana 3, Sección 2ª, Circunscripción 4 de la Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza, nacido el 20 de setiembre de 1937, C. I. 4.379.943, y Roberto Antonio Tubaro, argentino, casado, domiciliado en Casa 4, Manzana 12, Sección 1ª, Circunscripción 4 de la Ciudad de General Belgrano, Partido de La Matanza, nacido el 21 de diciembre de 1933, C. I. 4.882.791; todos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "BELLINI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Murguiondo 3831, Capital Federal, pudiendo cambiarlo así como también establecer sucursales y otros tipos de representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: Objeto social: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la compraventa de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros, exportación y|o importación, comisiones y mandatos. Comprar, vender, importar, transportar, almacenar, distribuir y comercializar toda clase de maquinarias, equipos, herramientas, bienes, productos elaborados y semielaborados. — Industriales: Mediante la elaboración y transformación de todo tipo de materias primas y mercaderías nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros, especialmente todo lo relacionado a metalúrgica liviana fabricación de herramientas y accesorios para el ramo de refrigeración, trabajos de tornería y mecanizado de mercaderías propias o de terceros. — En general, todo tipo de industrialización de mercaderías, frutos o productos relacionados con el ramo de la construcción, alimentación, metalúrgica, textil y maderero. — Financieras: Por medio del aporte de dinero, servicios o contribuciones en especies a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores, excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Tercera: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de $ 16.000.— (dieciséis mil pesos Ley 18.188), divididos en 1.600 cuotas de $ 10.— cada una, que suscriben los socios de la siguiente manera: Alfredo Antonio Bellini, 400 cuotas, o sean cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000.—): Roberto Oscar Bellini, 400 cuotas, o sean cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000.—); Roberto Antonio Tubaro, 400 cuotas, o sean cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000.—) y Juan Manuel José Lercaro, 400 cuotas, o sean cuatro mil pesos Ley 18.188 ($ 4.000.—), que integran con el Inventario de Aporte que por separado se detalla y forma parte constitutiva del presente contrato. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de agosto de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse así como anticiparse su disolución por la voluntad de las partes. — Quinta: Administración y firma social: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad y hacer cumplir su objeto como lo establece el art. 16 de la Ley 11.645 y realizar todos los actos que de acuerdo al art. 1881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio necesitan poderes especiales. — El uso de la

firma social será ejercida en forma conjunta por dos de los socios gerentes, quienes la expresarán de la siguiente manera: Sr. Alfredo Antonio Bellini, juntamente con el Sr. Roberto Antonio Tubaro o el Sr. Juan Manuel José Lercaro indistintamente, o el Sr Roberto Oscar Bellini juntamente con el Sr. Roberto Antonio Tubaro o el Sr Juan Manuel José Lercaro indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en asuntos particulares de quienes la ejerzan. — Sexta: Balance general y distribución de utilidades: El 30 de junio de cada año se practicará Balance General e Inventario General de Bienes, los que se deberán ajustarse a las prácticas técnico-contables usuales. — Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal; b) Reservas especiales que los socios consideren oportuno constituir; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de ellos. — Séptima: Disolución y liquidación: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física, interdicción o liquidación de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos, el o los socios restantes incorporarán a los herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido incapacitado, interdicto o en liquidación, si éstos así lo desearen, los que unificarán la personería, tendrán como aporte social el haber del capital que poseía, de acuerdo a un balance practicado a la fecha de ocurrida la eventualidad. — Octava: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, ya fuera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes previamente a laudar nombrarán a un tercero, que decidirá con carácter de inapelable si aquéllos no llegaran a un acuerdo. — Leído que fue el presente contrato de sociedad, los comparecientes, reunidos, ratifican su contenido. En prueba de conformidad firman al pie en el lugar y fecha indicado más arriba. — Interlineado: a), vale. — Interlineado: José, casos, vale. — Fdos A. A. Bellini. — R. O. Bellini. — J. M. J. Lercaro y R. A. Tubaro.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180. — e.15|9 Nº 66.874 v.15|9|71

Bar San José

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los abajo firmantes señores Manuel Uzal, español, casado; Antonio Villaverde, español, casado; Higinio Losada, español, casado; Marcial Losada, español, soltero y Carlos Alberto Vello, argentino, casado, constituyendo domicilio en la calle Güemes tres mil ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BAR SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la calle Güemes tres mil ciento cuarenta y cinco de esta ciudad, sin perjuicio que en el futuro traslade el mismo y cree sucursales en cualquier punto del país, si así se resuelve con el voto unánime de los socios. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de la rama gastronómica en todos sus aspectos, y en especial la del comercio de esa actividad instalado en el domicilio social. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil (pesos cincuenta mil) dividido en quinientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, aportadas por los socios a razón de cien cuotas cada uno y totalmente integradas en el fondo de comercio, sito en el domicilio social, conforme a inventario de constitución que los socios suscriben por separado. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Manuel Uzal y Higinio Losada, quienes quedan facultados para representar en forma indistinta a la sociedad en todo lo concerniente a la buena marcha y administración de los negocios sociales, para representar a la sociedad en contiendas judiciales en que la misma sea parte, actora o demandada, ante oficinas y organismos públicos o privados, ya sean nacionales, provinciales o municipales, bastará con la concurrencia en forma indistinta de cualquiera de ellos. — Para disponer de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias o similares se requerirá la concurrencia de los dos gerentes. —

Quinta: La vida de la sociedad se establece en veinte años a contar del día quince de octubre de mil novecientos setenta. — La misma podrá ser prorrogada a su vencimiento si de común acuerdo lo resolvieran los integrantes de la sociedad. — Asimismo en cualquier momento de su vida podrá procederse a su disolución, si se vendiera, transformara o cediera el fondo de comercio, aportado en este acto y siendo pedida dicha liquidación por cualquiera de los socios. —

Sexta: Con el voto favorable de las tres quintas partes del capital social, la sociedad podrá vender el o los negocios sociales, siendo válidas las decisiones que por esa mayoría se tomen y obligatorias de cumplimiento para todos. — También se requerirá la mayoría de tres quintas partes, para obligar a la sociedad por préstamos otorgados por terceros, adquisición o venta de bienes de activo fijo, otorgar o ceder contratos de locación y venta de bienes inmuebles, contratar gravámenes con garantía real sobre los bienes sociales. — Séptima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta transcurridos dos años de vida de la misma. — Pasado dicho plazo el socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a noventa días, y la sociedad le liquidará su haber social de la siguiente manera: el cincuenta por ciento de su aporte de capital a los quince días de su retiro, debiéndose completar el cincuenta por ciento de su haber patrimonial, valuando los bienes de la sociedad a precio de plaza, a los noventa días de su retiro y por el saldo se librarán cuarenta y ocho cuotas documentadas en pagarés, mensuales y consecutivas a partir de los ciento veinte días del retiro, las que devengarán un interés usual en plaza a esa fecha. — Cualquiera de los socios y cuando así lo desee podrá ejercer el derecho de ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, debiendo comunicar a ésta en forma fehaciente, a quién y en qué condiciones realiza la venta, teniendo la sociedad un plazo de treinta días para decidir sobre la aceptación o no del socio adquirente, basado en razones de solvencia moral y material. —

Asimismo y durante el mismo plazo de treinta días la sociedad en primer lugar, o cualquiera de sus integrantes luego tendrá opción en forma privilegiada a la compra en el mismo precio y condiciones de venta. — Octava: Además de los libros de contabilidad prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las decisiones tomadas por la sociedad y a la que la misma deberá ajustarse. — También la sociedad podrá dictarse un reglamento interno de organización. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ninguno de sus socios, en este supuesto los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán opción en continuar con los negocios sociales o solicitar el retiro de su participación en la sociedad. — En este supuesto se procederá a la liquidación de su haber patrimonial conforme a lo establecido en la cláusula séptima para el caso de retiro de socios, dicha opción deberá comunicarse a la sociedad en un plazo no mayor a noventa días de ocurrido los hechos y previa unificación de personería ante la sociedad. — Vencido dicho plazo se entenderá tácito acuerdo en continuar con los negocios sociales. — Décida: Los socios que de una manera u otra incurrieran en perjuicio contra la sociedad, usarán fondos sociales por su cuenta, adulteraran, fraguaran o falsificaran comprobantes sociales, desconocieran o no cumplieran el presente contrato, modificaciones posteriores, suscriptas e inscriptas o no, decisiones tomadas por la sociedad en reuniones realizadas o faltaren al normal desenvolvimiento de los negocios sociales y previa comprobación de los hechos, la sociedad convocará a reunión social a fin de decidir sobre la actitud a tomar, pudiendo incluso excluir al socio de quien se tratare de la sociedad con el acuerdo de las tres cuartas partes del capital, excluyéndose en tal votación las cuotas votos del socio en cuestión.

— En este supuesto se le liquidará de la siguiente manera: el treinta por ciento de su haber patrimonial, valuado a precio de plaza a los noventa días de su exclusión, y por el resto se librarán sesenta cuotas documentadas en pagarés contra el activo social, las que comenzarán a vencer a los ciento veinte días a contar de la exclusión del socio y no devengarán interés alguno. — Decimaprimera: Todos los años al treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las ganancias habidas, previa reserva legal, o las pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Decimasegunda: En caso de duda entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación de este contrato, su modificación o anexos, o cualquier cuestión planteada durante la vida de la sociedad, su liquidación y disolución la cuestión será dirimida amigablemente, sin intervención judicial alguna, nombrándose un amigable componedor por cada parte en discordia, dentro de los quince días de que una de las partes lo solicita. — Dichos amigables componedores, antes de conocer sobre la cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, y deberán expedir sus fallos en el término de treinta días corridos contados desde sus nombramientos. — Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley sin derecho de apelación o reclamo.

— Decimatercera: Para todos los casos que se proceda a votación en la sociedad se computa un voto por cada cuota social aportada. — De conformidad firman los nombrados en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de junio de mil noveciento setenta y uno. — Firmado: Manuel Uzal; Antonio Villaverde; Higinio Losada; Marcial Losada; Carlos A. Vello.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. —

$ 192 e.15|9 Nº 66.662 v.15|9|71

Casa Ricardo Tisi y Hno. Sucesores de R. Tisi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el infrascripto Escribano Público, comparecen los señores don Reinaldo Bruno Tisi, casado en primeras nupcias con doña Amelia Catalina Pozzi, don Alberto de Giuli, casado en primeras nupcias con doña Catalina Cecilia Panero, don Ricardo Félix Tisi, casado en primeras nupcias con doña Angela María Teresa Mayorano, don José María Baña, casado en segundas nupcias con doña Diana Isabel Ricotti y don Félix Reinaldo Tisi, casado en primeras nupcias con doña Elena Josefina Bisso, todos mayores de edad, argentinos, de este vecindario, domiciliados en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil cincuenta y nueve, personas de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que entre ellos y doña Sofía Baña de Tisi, tenían constituida la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA RICARDO TISI Y HNO." SUCESORES DE R. TISI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que acreditan con la escritura otorgada el doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, al folio trescientos sesenta del protocolo correspondiente a este Registro, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio, el catorce de junio de ese año, bajo el número mil trescientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y siete, del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fallecida doña Sofía Baña de Tisi, el veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, su juicio sucesorio tramitó por los Tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiocho a cargo del doctor José Manuel Campos, con intervención de la secretaría número cincuenta y cinco, desempeñada por el doctor Francisco A. Fernández Cepeda, en cuyo expediente se dictó declaratoria de herederos en favor de sus hijos don Ricardo Félix y don José María Tisi y Baña, adjudicándoseles las cuotas que a la causante le correspondían en dicha sociedad, de cuya transferencia se tomó razón en el citado Registro el cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos veintitrés, al folio trescientos veintinueve, del libro cincuenta y siete de ese tipo de sociedades. Continúan diciendo los comparecientes, que los señores Alberto de Giuli y Félix Reinaldo Tisi han decidido separarse de la sociedad, con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, cediendo sus cuotas de capital, que ascienden a seiscientos cuarenta y nueve y ciento diez, respectivamente, de mil pesos moneda nacional, equivalentes a diez pesos de la Ley 18.188 cada una, por su valor nominal, adquiriéndolas así: el señor Reinaldo Bruno Tisi, cuatrocientas cuarenta y dos cuotas, el señor Ricardo Félix Tisi, ciento sesenta y siete cuotas y el señor José María Tisi Baña, las ciento cincuenta cuotas restantes. Instrumentan esta cesión mediante la presente escritura, por el precio de siete mil quinientos noventa pesos ley 18.188, que los cedentes declaran haber recibido, colocando a los cesionarios en el propio lugar, grado y prelación que tenían en la predicha sociedad, declarando en forma expresa que les otorgan recibo y que no se reservan ningún derecho ni acción, para hacer valer contra la sociedad, ni contra sus ex socios. Agregan los señores Reinaldo Bruno Tisi, Ricardo Félix Tisi y José María Tisi Bañas: Que como solos y únicos componentes han resuelto introducir modificaciones en el contrato que los rige, adoptando su redacción a la nueva situación creada, modificaciones que consisten en lo siguiente: a) Elevación del capital actual de cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que equivalen a cuarenta y dos mil quinientos pesos ley 18.188, a la suma de setenta mil pesos de la misma ley; b) Prorrogar el plazo de duración hasta el treinta de junio de mil novecientos ochenta; y c) Abreviar la razón social, quedando ésta así: Casa Ricardo Tisi y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su mérito el contrato citado al comienzo tendrá para lo sucesivo esta redacción. Primera: Bajo el rubro de "Casa Ricardo Tisi y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Reinaldo Bruno Tisi, Ricardo Félix Tisi y José María Tisi Baña, continuarán el giro de los negocios de la anterior, teniendo su domicilio en esta Capital, Avenida Díaz Vélez número cuatro mil cincuenta y nueve, o el que posteriormente constituye, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — Segunda: El capital social queda elevado a la suma de setenta mil pesos ley 18.188, representado por siete mi cuotas, de diez pesos cada una, que pertenecen a los socios, así: tres mil quinientas cuotas al señor Reinaldo Bruno Tisi, dos mil cien cuotas al señor Ricardo Félix Tisi y las mil cuatrocientas restantes al señor José María Tisi Baña. Dicho capital se halla totalmente integrado según así queda acreditado con el Balance al treinta de junio de mil novecientos setenta, que firmado por los aportantes y por el doctor Ricardo Requejo, se agrega a esta escritura. — Tercera: La sociedad prorroga su actual vencimiento al treinta de junio de mil novecientos ochenta. En caso alguno se disolverá antes de esta fecha y si ocurriese el fallecimiento o se declarase la incapacidad de alguno de sus integrantes, sus derecho-habientes unificarán su representación al solo efecto de verificar la marcha de la sociedad. — Cuarta: Tendrá por objeto: a) La explotación de la industria y comercio de metales, materiales, cerámicos y demás artículos para la construcción; b) Construcción de estructuras, techos, cielorrasos, revestimientos, tabiques aislantes y ramas conexas y c) la importación y exportación en general. Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Ricardo Félix Tisi, quien, con el título de Gerente, tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, como las indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto. — Podrá por consiguiente, en nombre de la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos, gravar, comprar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Ricardo Félix Tisi, será remplazado por los socios José María Tisi Baña y Reinaldo Bruno Tisi, quienes con el título de Gerentes podrán actuar en forma conjunta o separadamete, alternada o simultáneamente, con todas las atribuciones señaladas en este artículo. — Sexta. Las decisiones que deban adoptarse lo serán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital, salvo en aquellos casos en que la ley exija una mayoría especial. — Séptima. El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de

acuerdo a las normas técnicas en uso. De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente se prorrateará de acuerdo con los capitales aportados por cada socio. — El balance deberá presentarse a la consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre. — Si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación no fuere observado, quedará aprobado. — Octava: Las utilidades deberán hacerse efectivas dentro de los ciento ochenta días a partir de la aprobación del balance, salvo que por necesiades sociales, ello no fuera posible. — Novena. En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, esta será realizada por los socios existentes en esa fecha. — Los derechos habientes del socio desaparecido o incapacitado, si lo hubiera, designarán un representante para que actúe conjuntamente con aquéllos. Presentes a este acto las señoras doña Amelia Catalina Pozzi, esposa de don Reinaldo Bruno Tisi, doña Angela María Teresa Mayorano, cónyuge de don Ricardo Félix Tisi, doña Diana Isabel Ricotti, que es casada con don José María Tisi, Baña, doña Catalina Cecilia Panero, esposa de dón Alberto de Giuli y doña Elena Josefina Bisso, cónyuge de don Félix Reinaldo Tisi, mayores de edad, con iguales domicilios que sus respectivos maridos, personas de cuyo conocimiento igualmente doy fe, manifiestan el consentimiento exigido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, para cuanto concierne a lo establecido en esta escritura. — Previa lectura, ratifican su contenido y la firman en prueba de conformidad. — Enmendado. Baña. Vale. Raspado: Guili, posteriormente, integrantes, requiere, incisos, Bruno. — Valen. Cuarenta y dos, ciento sesenta y siete, y cincuenta, también. Valen. — Testado seis. No vale. Entrelíneas: cuotas. Vale. Raspado: Cecilia. También vale. Alberto de G. C., Cecilia P. de de Giuli, R. Tisi, Amelia C. Pozzi de Tisi, Ricardo F. Tisi, Angela M. T. Mayorano de Tisi, J. M. Tisi Baña, Diana I. Ricotti de Tisi Baña, Félix R. Tisi, Elena Riesco de Tisi. Hay un sello: E. M. Belçaguy. Testado; seis. — Vale. Raspado: Cecilia, razón. — Juzago, Civil, cuarenta y dos, ciento sesenta y siete, cincuenta, para hacer, cuatro, Tisi, oficiales, mayoría, incapacitado, conjuntamente con Bisso, igualmente. Todo vale. Fdo. Ernesto M. Belçaguy (Escribano). Raspado: Amelia, simultáneamente, ochenta, Angela, para, seis. Vale. Raspado: actual, estructuras. También vale. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264 e.15|9 Nº 66.676 v.15|9|71

Copetín Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A Gaibisso interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS y Modificación Contrato Social. — Entre el señor Julio Arredondas, español, soltero, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 476, piso 3º, Capital Federal, en adelante llamado "El Cedente", por una parte y por la otra los señores Manuel Bernardo Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Bogado Nº 3075 de Castelar, provincia de Buenos Aires; José María Vázquez, español, casado, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1735, piso 11, Depto. "B", Capital Federal y Julio Jacinto Fresno, español, casado, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 768 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamados "Los Cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar; integrantes de "COPETIN ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 2 de diciembre de 1960 bajo el Nº 2.912 al Fº 394 del Lº 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones inscriptas el 5 de febrero de 1964 bajo el Nº 31 al Folio 168 del Libro 48; 17 de setiembre de 1965 bajo el Nº 2.540 al Folio 366 del Lº 49; 7 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3581 al Fº 348 del Lº 52; 10 de abril de 1967 bajo el Nº 601 al Fº 115 del Lº 53; 10 de abril de 1967 bajo el Nº 602 al Fº 115 del Lº 53, y 18 de julio de 1969 bajo el Nº 1466 al Fº 178 del Lº 57, convienen: Primero: El señor Julio Arredondas en su carácter de exclusivo propietario de noventa cuotas sociales de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, las vende, cede y transfiere en propiedad a los "cesionarios" y éstos las compran aceptando tal cesión y transferencia a su favor, quienes los hacen en la siguiente proporción: Julio Jacinto Fresno, cuarenta cuotas; Manuel Bernardo Rodríguez, veinticinco cuotas y José María Vázquez, veinticinco cuotas. — Segundo: En consecuencia el "cedente" se aparta de todos los derechos y acciones y obligaciones que sobre las mismas tenía, colocando a los "cesionarios" en su mismo lugar y grado, lo que éstos aceptan. — Tercero: El precio de la venta, cesión y transferencia se fija en la suma total de doce mil pesos Ley 18.188 ($ 12.000.—) que los "cesionarios" abonan en este acto al "cedente", quien otorga carta de pago y formal recibo por intermedio del presente instrumento. — Cuarto: Presentes en este acto los socios restantes, señores Jesús Rogelio Fersno, Francisco Rodríguez y Pelayo Fernández, expresan su conformidad por la cesión aquí realizada y todos los socios expresan que el capital social queda así integrado: José María Vázquez y Manuel Bernardo Rodríguez, noventa y seis cuotas capital cada uno; Julio Jacinto Fresno, sesenta y cinco cuotas capital; Jesús Rogelio Fresno, Francisco Rodríguez y Pelayo Fernández, setenta y una cuota capital cada uno. — Quinto: Asimismo todos de común acuerdo deciden designar a los socios Manuel Bernardo Rodríguez, Julio Jacinto Fresno y Jesús Rogelio Fresno, con el cargo de gerentes, quienes ejercerán dicha función en forma indistintas cualquiera de ellos, con todas las facultades previstas en el Contrato Social y demás disposiciones legales pertinentes. — Sexto: En virtud de la cesión aquí instrumentada, el señor Julio Arredondas, se desvincula totalmente de la Sociedad, cesando en consecuencia en su cargo de gerente, no teniendo los socios en particular, ni la Sociedad nada que reclamarle por su gestión, habiendo hecho rendición de cuentas a satisfacción de todos los socios. — Séptima: Las demás disposiciones del contrato social, en lo que no han sido modificadas quedan plenamente vigentes y de conformidad de todos los socios se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, tarea que se le encomienda a la gerencia designada, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.15|7 Nº 66.586 v.15|9|71

Copetín Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública de fecha 21 de julio de 1969, número 902, pasada en la Ciudad de Buenos Aires, ante el Escribano Miguel pando (h.), don José Antonio Arredondas, vende, cede y transfiere a don Julio Arredondas, las ochenta y cinco cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean de diez pesos Ley 18.188 cada una, por un valor total de nueve mil pesos Ley 18.188, que tiene y le corresponden en la sociedad "COPETIN ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24. e.15|9 Nº 66.585 v.15|9|71

Walter Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Mailech Serber, argentino naturalizado, comerciante, C. I. 1.173.544, Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes 5053, piso 4º, departamento 9, Capital Federal; Wolf Prubner, argentino naturalizado, comerciante, C. I. 2.801.530, Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia 384, piso 4º, departamento 14, Capital Federal, y Elías Vendrof, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.599.347, Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia 384, piso 2º, departamento 10, Capital Federal, mayores de edad, casados, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "WALTER SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Cánning 225, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de todo tipo de mercaderías, elaboradas o no, relacionadas con la industria del vestido, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, pudiendo ampliar su actividad en toda explotación lícita. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de diez (10) años contados a partir del 1º de setiembre del corriente, pudiéndose optar por ampliar el plazo estipulado sin necesidad de esperar el término del mismo. — Cuarta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.—), dividido en cuarenta (40) cuotas de pesos mil ($ 1.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, según inventario realizado el 29 de junio de 1971 por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente, en la siguiente proporción: Mailech Serber, dieciocho (18) cuotas, o sea dieciocho mil pesos ($ 18.000.—); Wolf Prubner, dieciocho cuotas, o sea dieciocho mil pesos ($ 18.000.—); Elías Vendrof, cuatro (4) cuotas, o sea cuatro mil pesos ($ 4.000.—). — Quinta: La administración social, estará a cargo de los tres socios, en el carácter de socios gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar u obligar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representar y obligar a la Sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros, pudiendo los socios celebrar toda clase de contratos que estimen conveniente para el desarrollo de la gestión de los negocios, siempre que éstos se encuadren dentro del objeto social. Podrán los socios comprometer a la Sociedad ante los Bancos nacionales, provinciales, municipales y privados; Ministerios, Aduana y Tribunales de toda competencia y jurisdicción, gestionando toda clase de préstamos con o sin descuentos de documentos directos o por vía de endoso, abrir cuentas corrientes, constituir garantías de todo orden, inclusive las de prenda con registro, librar cheques, pagarés, letras y demás documentos comerciales. Llevar a cabo los demás actos jurídicos lícitos que sean necesarios para el desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración enunciativa y de ninguna manera limitativa. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual con cargo a Gastos Generales, por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año se efectuará el Balance e Inventario General que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios. Los beneficios líquidos y realizados obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán por partes iguales, soportando las pérdidas en igual proporción. — Octava: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — Décima: Resuelta la liquidación se efectuará por intermedio de los socios, o de quen éstos determinen de común acuerdo. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con el giro social, pudiendo optar entre aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, una vez unificada su personería en carácter de socios; o bien adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance practicado al efecto, en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la opción, con más el interés bancario vigente, sobre saldos. — Decimosegunda: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin la expresa conformidad de los demás socios. Los socios tienen preferencia de compra en igualdad de condiciones. — Decimotercera: Todo socio queda facultado para retirarse de la Sociedad si así lo deseare, haciéndolo saber por lo menos con 180 días de anticipación por telegrama colacionado. Si los socios restantes optaren por continuar en la Sociedad deberán abonar al socio saliente la cuota social, de conformidad al balance practicado a la fecha del retiro. Dicho reintegro se realizará en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de retiro, con más el interés bancario vigente, sobre saldos. — Decimocuarta: Se establece que los socios podrán resolver la transformación de esta Sociedad en cualquiera de las otras previstas por las leyes vigentes en el momento de la transformación. — Decimoquinta: Para todos los casos no previsto en el presente contrato, los socios recurrirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, prescindiendo de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, para los cuales los mismos fijan su domicilio legal en los antes precitados. — Decimosexta: En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: Corrientes, Vendrof, Código. — Vale. — Firmado: Mailech Serber, Wolf Prubner, Elías Vendrof.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.15|9 Nº 66.858 v.15|9|71

Muebles Centenario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO CESION de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre Aaron Ellenberg, argentino, casado cédula identidad dos millones cincuenta y cinco mil veintinueve, domiciliado en Gurruchaga quinientos sesenta y tres, de esta Capital, en su carácter de socio de "MUEBLES CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil setecientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y tres del Libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Abelardo Costa, soltero, cédula identidad cinco millones cincuenta y siete mil ochocientos diez y nueve, argentino, domiciliado en la calle Constitución mil novecientos ochenta y uno, planta baja de esta Capital, siendo los comparecientes hábiles para contratar y mayores de edad resuelven celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: El señor Aarón Ellenberg en su carácter de titular de quinientas cuotas de capital de un valor de diez pesos cada una o sea un monto total de cinco mil pesos vende cede y transfiere las referidas cuotas al señor Abelardo Costa; quien la adquiere por su valor nominal que abone en este acto en dinero efectivo que recibe de conformidad el cedente otorgando el más suficiente recibo y carta de pago, por medio del presente. — Segundo: La presente cesión y transferencia de cuotas se hace con efecto retroactivo al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve; por lo que el señor Aarón Ellenberg se desvincula totalmente de la sociedad a partir de dicha fecha colocando al señor Abelardo Costa en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad: transmitiendo en consecuencia todas las acciones y derecho que había y tenía sobre las citadas cuotas. — Por su parte el señor Abelardo Costa acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas con todos los derechos y obligaciones emergentes de los mismos. — Subsistiendo las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificados por el presente. — Tercero: Presentes en este acto desde su comienzo la señora Regina Koll, cédula de identidad cinco millones trescientos setenta y seis mil trescientos ochenta y tres, cónyuge en primeras nupcias de don Aarón Ellenberg y don Jacobo Chaicovsky, polaco, cédula identidad tres millones trescientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro en su carácter de socio de "Muebles Centenario Sociedad de Responsabilidad Limitada", prestan su expreso consentimiento con este otorgamiento a los efectos dispuestos. — En conformidad de las cláusulas precedentes se da por formalizado el presente contrato al cual se obligan y lo firman en lugar y fecha citados ut supra. — Fdo: A Ellenberg — A Costa — R. Kolly. — J. Chaicovsky.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e. 15|9 Nº 66.806 v. 15|9|71

Río Viajes y Turismo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Carlos Alberto Garcés, argentino, comerciante, casado, C. I. 5.271.907, Policía Federal, domiciliado en la calle Bolivia 440, 9º 39, Capital Federal; Enrique José Matarrelli, argentino, contador público, soltero, C. I. 4.624.223, Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno 442, 5º A, Capital Federal; David Scian, argentino naturalizado, ingeniero, casado, C. I. 779.597, Policía Federal, domiciliado en la calle Segurola 1390, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle 11 de setiembre 822, 2º H, Capital Federal; Gerardo Rodolfo José Zschocke, argentino, comerciante, casado, C. I. 4.771.989, Policía Federal, domiciliado en la calle Segurola 1390, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle 11 de Setiembre 822, 2º H, Capital Federal; Susana Scian de Zschocke, argentina, comerciante, casada, C. I. 4.203.014, Policía Federal, domiciliada en la calle Segurola 1390, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle 11 de Setiembre 822, 2º H, Capital Federal y Andrés Scian, argentino, comerciante, casado, C. I. 4.203.013, Policía Federal, domiciliado en la calle Segurola 1390, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle 11 de Setiembre 822, 2º H, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "RIO VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle 11 de Setiembre 822, 2º H, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro y fuera del país. Segunda: El objeto de la Sociedad es el de Agente de Viajes, aéreos, marítimos, terrestres, por el interior, del y al exterior del país, abarcando operaciones de venta de pasajes, organización de excursiones, turismo nacional o internacional, por cuenta propia o de terceros, pudiendo similar su actividad en toda explotación lícita relacionada con la actividad específica. Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por igual término por decisión de mayoría de socios, sin necesidad de esperar el término del mismo. — Cuarta: El capital de la sociedad se establece en la suma de pesos veinte mil (pesos 20.000), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, según inventario realizado el 29 de julio de 1971 por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente, en la siguiente proporción: Carlos Alberto Garcés, treinta (30) cuotas, o sea pesos tres mil ($ 3.000); Enrique José Matarrelli, diez (10) cuotas, o sea pesos un mil ($ 1.000); David Scian, setenta (70) cuotas, o sea pesos siete mil ($ 7.000); Gerardo Rodolfo José Zschocke, cuarenta (40) cuotas, o sea pesos cuatro mil ($ 4.000); Susana Scian, cuarenta (40) cuotas, o sea pesos cuatro mil (pesos 4.000); Andrés Scian, diez (10) cuotas, o sea pesos un mil ($ 1.000). — Quinta: La Administración Social estará a cargo de los socios, en el carácter de Socios Gerentes, debiendo actuar cualesquiera de ellos en forma conjunta con los señores David Scian, Gerardo Rodolfo José Zschocke o Susana Scian de Zschocqe, indistintamente, para representar y obligar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos convenientes para el desarrollo de la gestión de los negocios, sin limitación de facultades, siempre que se encuadren dentro del objeto social, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual con cargo a Gastos Generales, por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará por mayoría de socios y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año se efectuará el Balance e Inventario General que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos y realizados obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán en proporción al capital aportado, como así también se soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios, por mayoría de votos, resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. Décima: Resuelta la liquidación, ésta se efectuará por intermedio de los socios, o de quien éstos determinen por mayoría de votos. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con el giro social, pudiendo optar entre aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, una vez unificada su personería en carácter de socios; o bien adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance practicado al efecto, valuado uniformemente respecto a los ejercicios anteriores en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la opción, con más el interés bancario vigente, sobre saldos. — Decimosegunda: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin la expresa conformidad de los demás socios. — Los socios tienen preferencia de compra en igualdad de condiciones. Decimotercera: Todo socio queda facultado para retirarse de la Sociedad si así lo deseare, haciéndolo saber por lo menos con 180 días de anticipación por telegrama colacionado. — Si los socios restantes optaren por continuar en la Sociedad deberán abonar al socio saliente la cuota social, de conformidad al balance practicado a la fecha del retiro, valuando uniformemente respecto a los ejercicios anteriores. — Dicho reintegro se realizará en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de retiro, con más el interés bancario vigente, sobre saldos. — Decimocuarta: Se establece que los socios podrán resolver la transformación de esta Sociedad en cualquiera de las otras previstas por las leyes vigentes en el momento de la transformación. — Decimoquinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los socios recurrirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, prescindiendo de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, para los cuales los mismos fijan su domicilio legal, en la Capital Federal, en los antes precitados. — Decimosexta: En todos los casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Enrique José Matarrelli, Carlos Alberto Garcés, David Scian, Gerardo Rodolfo José Zschocke, Susana Scian de Zschocke, Andrés Scian. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e.15|9 Nº 66.857 v.15|9|71

Quintana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo deel Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1971, entre los señores Obdulio Manuel Medina, argentino, casado, domiciliado en Güemes 3568, Planta Baja A, Capital; Héctor Víctor Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Virrey Avilés 3838, Capital y Gladys Nieves Isabel Leal de Montero, argentina, casada, domiciliada en Obligado 2885, 2º piso 6, se convienen en dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de QUINTANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio y principal asiento de sus negocios en Avenida Quintana 75, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda. — La duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del 1º de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de un salón de peinados y tratamiento integral de belleza de la mujer y la comercialización de artículos de boutique y perfumería, postizos y pelucas y todo otro artículo relacionado con dicha explotación en general, pudiendo realizar todo tipo de operaciones, actos y hechos que directa o indirectamente concurran a su cometido, así como importar y exportar. — Cuarta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Doce Mil Pesos Ley 18.188, divididos en 120 cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por partes iguales, en bienes, de acuerdo al Balance que acompañan. Quinta. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — Sin perjuicio del principio general expresado precedentemente, los socios sólo podrán obligar a la sociedad firmando la Sra. Gladys N. I. Leal de Montero conjuntamente con otro de los socios. — Los socios actuando en la forma indicada tendrán toda la amplitud de facultades requeridas para el cargo, con la única limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro social, en préstamos a título gratuito o en garantías, fianzas o avales a favor de terceros que no deriven de operaciones de la sociedad. — Para comprar, vender o gravar inmuebles se requerirá la firma de los tres socios. — Sexta. — Todos los socios deberán dedicar toda su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras tareas de cualquier índole, salvo autorización especial acordada por unanimidad de los socios. — La falta de cumplimiento de cualquiera de los socios prevista en el párrafo anterior será sancionada con la pérdida de las cuotas del capital aportado más el saldo de cuentas particulares a su favor. — Séptima. — Como consecuencia de la prestación de trabajo personal, los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso por escrito de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Octava. — Sin perjuicio de efectuarse balances especiales con mayor frecuencia, se practicará anualmente el día 30 de abril de cada año, un balance general de los negocios, el que los socios autorizarán expresamente con su firma o tácitamente si dejaran transcurrir 10 días desde que les fuere comunicado sin plantear oposición. — Las utilidades, previa deducción del procentaje para formar el fondo de reserva legal se destinarán totalmente a incremento del capital. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada socio. — Novena. — En caso de retiro de un socio o de disolución de la sociedad, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se practicará la liquidación por la Sra. Gladys Leal de Montero, conjuntamente con otro de los socios indistintamente. — En caso de fallecimiento de la Sra. Gladys Leal de Montero, la liquidación la practicarán en forma conjunta los socios restantes. — Décima. — El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no alterará la marcha de la sociedad. — Los herederos que deberán unificar representación o el curador del socio, deberán optar entre: a) continuar como nuevos socios con las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, sin obligación de servicio personal, pero percibiendo solamente la mitad del porcentaje de utilidad previsto en la cláusula octava; b) el reintegro de las cuotas de capital en las condiciones de la cláusula siguiente. — En el supuesto a), el porcentaje remanente de utilidades será distribuido entre los restantes socios por partes iguales. — La opción se deberá ejercer dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o de decretada la incapacidad. — Undécima. — En caso de retiro de un socio o efectuada la opción del artículo anterior, dentro de los 30 días siguientes de comunicado el retiro o de efectuada la opción, uno de los socios conjuntamente con la Sra. Leal de Montero, practicará un inventario y balance general a la fecha del suceso, valuándose los bienes del activo físico a precios de reposición, menos amortizaciones por desgaste y obsolescencia, tratando siempre de llevar al valor más aproximado de realización. — Establecido en base a ese revalúo el valor de las cuotas sociales, el monto a liquidar por retiro o reintegro será pagado en seis cuotas. — La primera tres meses después del retiro o seis meses después de ejercicio de la opción de reintegro y las cinco restantes en sucesivos semestres. — Estas cuotas gozarán de un interés del 18 o|o anual. — Duodécima. — En caso de retiro, eliminación, fallecimiento, transferencia o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna en concepto de valor llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimo Tercera. Los socios deberán tomar las vacaciones por separado, en plazos no mayores de 30 días cada uno y entre los meses de enero y marzo de cada año, salvo autorización unánime de los socios para proceder de otra forma que deberá quedar asentada por escrito. — Décimo Cuarta. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, éstos deberán notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo Quinta. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad, será dirimida sin forma de juicio y de modo sumario por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, los elegidos podrán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Siguen tres firmas: Sobrerraspado: en bienes, de acuerdo al Balance que acompañan. — Entre líneas: Víctor. Todo vale. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168 e.15|9-Nº 66.853 v.15|9|71

Silco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, los señores: Germán Honorato Carlos De Silva, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Sánchez de Bustamante Nº 641, piso 2º, Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.972.486; y la señorita Gladis Cristina Coleff, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Arenales Nº 2774, piso 4º, dpto. B, Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 4.217.762, convienen por la presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituida entre los firmantes, a partir del día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de SILCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Arenales Nº 2774, piso 4º, dpto. B, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, venta, distribución, financiación, importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de automotores y sus derivados, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales, comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — 3º) La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — 4º) El capital social es de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000,00), dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cincuenta cada una, estando totalmente integradas por los socios de la siguiente forma: Germán Honorato Carlos de Silva, cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 cincuenta cada una; Gladis Cristina Coleff, cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 cincuenta cada una. — 5º) Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — 6º) El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. — Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles,

semovientes créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años así como sus prórrogas o resciciones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se refieran ya fueran en el orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencias epistolar o telegráfica encomiendas, cartas, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de Aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contencioso-administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitaciones de tiempo y de cantidad, que tenga por librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones, y documentos de crédito con o sin garantías personales o reales, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los Tribunales de la Nación, o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso de laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones transigir, renunciar al derecho de apelar, o prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias.

f) Otorgar y firmar documentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. i) En general, realizar todo género de contratos que indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — 7º)

Al treinta y uno de julio se practicará, todos los años, un balance e inventario general, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según Ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — 8º) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse algunas de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en doce cuotas mensuales iguales con un interés del quince por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — 9º) La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación, por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicaciones; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto en el libro II, título III, capítulo X del Código de Comercio. — 10º) Los socios se reunirán, por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — 11º) En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249.— e.15|9 Nº 66.800 v.15|9|71

Labenson Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, comparecen el señor Gerardo Otero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Roca 2674, Capital Federal y la señora Alicia Elena Morandi, argentina, casada, domiciliada en la calle Pampa 3523, piso 12, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razón social LABENSON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil diecinueve, al folio doscientos setenta y cuatro del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificación posterior de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen por este acto en modificar el contrato social, en lo siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la razón social Labengson Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Florida 835, 2º piso, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segundo: Todas las cláusulas no modificadas por el presente mantienen su pleno vigor y vigencia. — En prueba de conformidad firman las partes al pie, en el lugar y fecha mencionado ut supra. — Firmado: G. Otero y A. M. Aragona. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen G. Otero y A. M. Aragona, son auténticas de Gerardo Otero y Alicia Elena Morandi de Aragona y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Bartolomé Hugo Natal. — Escribano.

Buenos Aires, agosto 26 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e. 15|9 Nº 66.876 v. 15|9|71

Go - Doy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo interinamente del Dr. César A. Gaibisso, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los abajo firmantes señores Leopoldo Soto, español, casado; Ramón Aguallo, argentino, casado; Ramón Rodríguez, español, casado; González Fernández, español, casado; Germinal Macías, español, casado; Héctor Rodríguez, español, casado; José Amante Barrera, español, casado; Bronislao Marciniak, polaco, casado y Félix Rubén Ortuzar, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Godoy Cruz dos mil ochocientos nueve, de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que aquí se establecen. — Primera. La sociedad girará en plaza bajo la denominación de GO - DOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en la calle Godoy Cruz dos mil ochocientos nueve, de esta ciudad, sin perjuicio que en el futuro traslade el mismo o cree sucursales en cualquier punto del país, si así lo resuelve la totalidad de los socios. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de la rama de gastronomía en todos sus aspectos y en especial la del comercio de esa actividad instalado en el domicilio social. — Asimismo tendrá la capacidad de derecho que le acuerda la legislación vigente para celebrar contratos, vender o comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes, o cualquier otro acto de llevar a buen término los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil (peso argentino treinta mil), dividido en trescientas cuotas de capital de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien (peso argentino cien), cada una, aportada por los socios conforme al siguiente detalle: el señor Leopoldo Soto, la cantidad de ciento treinta y dos cuotas de capital, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho trece mil doscientos y los restantes integrantes de la sociedad la cantidad de veintiuna cuotas de capital cada uno, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil cien cada uno, totalmente integradas conforme a inventario de constitución que se suscribe por separado. — Cuarta La dirección y administración de la sociedad y de los negocios sociales estará a cargo de tres gerentes, quedando designados para tal función los socios señores Leopoldo Soto; Ramón Aguallo y Félix Rubén Ortuzar, quienes quedan facultados para representar a la sociedad en todo lo concerniente a la buena marcha y administración. — Bastará la concurrencia en forma indistinta de cualquiera de los gerentes para representar a la sociedad en contiendas judiciales en que la misma sea parte, actora o demandada, ante oficinas u organismos privados o públicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Para disponer de fondos sociales depositados en instituciones bancarias o similares, se requerirá la firma indistinta de dos de ellos.

— Con la firma conjunta de los tres gerentes se podrán contraer obligaciones sociales, aunque las mismas requieran garantías reales sobre los bienes de la sociedad hasta un importe no superior al diez por ciento del capital. — Quinta. Cualquiera de los gerentes podrá ser removido en su cargo, aunque no mediara causa justificada, si de común acuerdo lo resuelve la simple mayoría del capital, no computándose en este caso el correspondiente al gerente en cuestión. — Sexta: La vida de la sociedad se establece en cincuenta años a contar de la fecha, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento si de común acuerdo así lo resuelve la unanimidad de los socios, caso contrario entrará en liquidación para su posterior disolución. — Serán socios liquidadores los que en ese momento se desempeñaren como gerentes. — Séptima

Con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad podrá vender cualquiera de sus bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, e incluso el fondo de comercio sito en el domicilio social. — En este supuesto cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta transcurridos dos años de vida de la misma, y no podrá hacerlo más de un socio por ejercicio comercial. — Vencido dicho plazo, el socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a noventa días, y la sociedad le liquidará su haber social de la siguiente manera: se valuarán todos los bienes de la sociedad al precio de plaza al día del retiro, y del resultante se pagará el treinta y cinco por ciento a los sesenta días de esa fecha y el resto en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, documentadas en pagarés libradas contra el activo social, las que llevarán adicionado un interés igual al de plaza en ese momento. — Luego de transcurrido el plazo de dos años de vida de la sociedad, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, debiendo comunicar a éste en forma fehaciente, a quien y en que condiciones realiza su venta. — La sociedad en primer término, o cualquiera de sus integrantes luego, tendrán opción en forma privilegiada a la adquisición de las cuotas sociales que se ceden en igualdad de precio y condiciones de pago. — Dicha opción deberá ser ejercida en un plazo máximo de treinta días corridos de recibir la comunicación. —

Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ninguno de sus socios, en este supuesto los herederos o representantes legales del socio, previa unificación de personería ante la sociedad, tendrán opción en continuar con los negocios sociales o solicitar el retiro de la sociedad. — En este supuesto se procederá a liquidar su haber social conforme a lo establecido en la cláusula octava para retiro de socios. — Dicha opción deberá ser comunicada a la sociedad en un plazo no mayor o noventa días corridos de ocurridos los hechos que la motivaron. — Vencido dicho plazo se entenderá tácito acuerdo en continuar con los negocios sociales. — Décima: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que tendrá que ser puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. —

Cualquier objeción formulada por algún socio deberá ser puesta en conocimiento de la gerencia, quedando ésta obligada a convocar la reunión social a fin de considerar la misma. — Las utilidades habidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas o soportadas por todos los socios conforme a su capital aportado. —

De las utilidades del ejercicio se deducirá el importe correspondiente a la reserva legal, previa distribución de las mismas. — Además de los libros de contabilidad prescriptos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones tomadas. — Toda la documentación social deberá estar a disposición de cualquiera de los socios en el momento que sea solicitada. — Decimaprimera: La sociedad realizará reuniones como mínimo una vez por año, o en cualquier momento que sea solicitada por no menos de tres socios o cualquiera de los gerentes, debiéndose convocar a todos los integrantes en forma fehaciente, con una anticipación no menor a diez días y con mención de los temas a tratar. — Para todos los casos en que se recurra a votación se computará un voto por cada cuota de capital aportada e integrada de los socios. — Decimosegunda: Los socios que de una manera u otra incurriera en falta o perjuicio contra la sociedad, usara fondos sociales por su cuenta, adulterara, fraguara o falsificara comprobantes sociales, desconociera o no cumpliera el presente contrato, modificaciones posteriores, inscriptas o no, decisiones tomadas por la sociedad en reuniones realizadas, o faltaren al normal desarrollo de los negocios sociales, la sociedad convocará a una reunión a fin de decidir sobre la actitud a tomar, pudiendo incluso, excluir al socio de quien se tratare, con el acuerdo de las tres cuartas partes del resto del capital y previa comprobación de los hechos. — En este supuesto de exclusión se realizará la liquidación del haber social del socio, conforme a la forma de valuación establecida en la cláusula octava, de la siguiente manera: el treinta por ciento a los noventa días de la exclusión, y el resto en sesenta cuotas libradas contra el activo social, las que no reconocerán interés alguno. —

Decimotercera: En caso de duda entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación de este contrato, sus modificaciones o anexos, o cualquier otra cuestión planteada durante la vida de la sociedad, su liquidación o disolución, la misma será dirigida amigablemente sin intervención judicial alguna, nombrándose un amigable componedor por cada parte en discordia, dentro de los quince días de que una de las partes lo solicite. — Dichos árbitros arbitradores amigables componedores, antes de conocer la cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y deberán expedir sus fallos en un término de treinta días corridos de sus nombramientos, debiendo mientras tanto mantenerse las partes en discordia en la posición de no innovar. — Los fallos de los árbitros arbitradores amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley sin derecho de apelación o reclamo. — Cláusula transitoria: Los gerentes que se encuentren en ejercicio de su función al suscribirse la escritura traslativa de dominio del inmueble sito en la calle Godoy Cruz dos mil ochocientos nueve, esquina Beruti cuatro mil quinientos noventa y nueve, de esta ciudad, y del fondo de comercio en el establecido, quedan expresamente facultados en forma conjunta, para comparecer en nombre de la sociedad, a fin de efectuar la adquisición de ambos bienes y suscribir toda la documentación respectiva. — De conformidad con las cláusulas que anteceden firman los nombrados en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce días del mes de agosto de mil novecien-

los setenta y uno. — Entre líneas: igual — Vale. — Sobrerraspado: — Gonzalo — Vale. — Firmado: José A. Barrera. — B. Marciniak. — Leopoldo Soto. — H. Rodríguez. — Félix R. Ortuzar. — Ramón Rodríguez. — G. Macías. — Ramón Aguallo. — G. Fernández.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e. 15|9 Nº 66.663 v. 15|9|71

Zero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Los que suscriben Reinaldo Ghiso, casado en primeras nupcias con Sara Reiner, Libreta de Enrolamiento Nº 559.263 y Reinaldo Ricardo Ghiso, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 7.668.525, ambos argentinos, domiciliados en Humaitá 6802, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes con el Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Humaitá 6802, sin perjuicio de lo cual podrá instalar sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto de la sociedad será productora, discográfica y todo lo que tenga afinidad. — Cuarta: El capital social está integrado por la suma de diez mil pesos Ley 18.188 formado por cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que corresponden en igual proporción a los dos socios, todo de acuerdo al balance que han firmado por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Reinaldo Ghiso y Reinaldo Ricardo Ghiso, quienes en calidad de gerentes, tendrán el uso de la firma indistintamente, anteponiendo a la misma la razón social, la que no podrán usar en fianza ni garantía de terceros, ni en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Los gerentes podrán actuar en todos los asuntos jurídicos y comerciales y toda clase de operaciones relacionadas con la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, a cuyo efecto podrán importar, exportar, comprar, vender, permutar, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos títulos etcétera, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, celebrar operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, solicitando préstamos en efectivo, abriendo cuentas corrientes, librando y endosando cheques, pagarés, letras de cambio, aceptando bienes en pago, nombrando mandatarios para lo que otorgarán poderes generales y especiales, a fin de intervenir ante los Tribunales de Trabajo o cualquier otro fuero o jurisdicción fijando sus facultades y revocando sus nombramientos, pudiendo también por sí o por tercera persona, transigir, renunciar, recusar, tachar, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, nombrar empleados, destituirlos, fijarle sus remuneraciones y hacer en general uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejando expresa constancia que la mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de mayo de cada año procederá a un balance e inventario general con estado de activo y pasivo y las ganancias serán repartidas o soportadas las pérdidas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva y para cumplir con las disposiciones de indemnización y despidos. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará. — Novena: La liquidación o disolución la harán los socios con las facultades que la ley acuerda para estos casos. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — R. Ghiso. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 450 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: R. Ghiso y R. R. Ghiso, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Reinaldo Ghiso y Reinaldo Ricardo Ghiso, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Hay un sello: R. Picasso". — S|R.: firmando, gerentes, letras, recursos. — Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e.15|9 Nº 66.745 v.15|9|71

Acuario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número quinientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Esteban Antonio De Rito, argentino, soltero, con cédula de identidad Nº 4.220.561, domiciliado en Avenida Provincias Unidas número doscientos cincuenta y nueve, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Ramona Cánepa, argentina, soltera, con libreta cívica número 0.959.528, domiciliada en calle Curapaligüe esquina Ricchieri, torre seis, piso primero, departamento "D", de Tapiales, Provincia de Buenos Aires: don Juan Tomás Cánepa, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Amalia Sumblandt, con cédula de identidad número 2.225.314, domiciliado en calle Gaspar Vallarino número treinta y seis, de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, y don Carlos Reimundo Vecchio, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Rabbino, con cédula de identidad número 5.351.640, domiciliado en calle Urquiza número tres mil trescientos sesenta y seis, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas mayores de edad, de tránsito por esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "ACUARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por domicilio y asiento principal de sus negocios la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número mil setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero — Segunda: La sociedad eendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, la explotación del establecimiento de rectificación de motores conocido por el nombre de "Acuario", pudiendo en el cumplimiento de dicho objeto realizar la compra, venta, fabricación, exportación, importación, consignación, representación y distribución de toda clase de accesorios, repuestos, materiales y equipos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y toda otra actividad análoga que a juicio de los socios sea ventajosa o conveniente para la sociedad. — Asimismo, podrá realizar toda clase de negocios bancarios, financieros e inmobiliarios, sea como locadora, locataria, compradora, vendedora, acreedora o deudora hipotecaria. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas iguales de cien pesos cada una, el cual ha sido totalmente suscripto por los socios en la proporción de cien cuotas cada uno de ellos. — Cuarta: El plazo de duración se fija por tiempo indeterminado, pero podrá disolverse si la mayoría de los socios así lo resuleve, transcurridos cinco años de la fecha de constitución o antes de ese período si las operaciones sociales arrojaran una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios, con cargo de gerentes, señores De Rito y Vecchio para operaciones que no excedan los un mil pesos, requiriendo la firma conjunta de los cuatro socios, también con cargo de gerentes, para las restantes operaciones, incluidas las bancarias, libramiento de cheques, otorgamiento de escrituras públicas y toda clase de documentos privados. — Los socios gerentes, en la forma consignada, podrán usar la firma social en todos los negocios y actividades autorizadas en el objeto social, pero no podrán comprometerla en operaciones ajenas a la misma, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá, por medio de sus socios gerentes o por medio de apoderados, otorgar toda clase de mandatos, verificar las operaciones que constituyen el objeto social, formalizar toda clase de contratos, estipulando precios, plazos y demás condiciones inherentes a los mismos y realizar en todos los bancos, oficiales y privados, instituciones de crédito o financieras o de particulares, todas las operaciones relativas a los negocios mencionados, solicitar créditos, fijar plazos, tipos de intereses, descontar pagarés, abrir y cerrar cuentas corrientes y a premio, librar, firmar, endosar, descontar o de cualquier manera negociar toda clase de papeles de comercio. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general para conocer el estado de las operaciones y las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del diez por ciento para formar un fondo de reserva, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Dicho inventario y balance general se tendrá por aprobado si pasados quince días de puesto de manifiesto y en conocimiento de los socios no se hubiera formulado objeción alguna. — Vencido dicho plazo, se tendrá por definitivamente aprobado. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos seis meses de la presente, debiendo avisar a los restantes socios con una anticipación de sesenta días corridos. — Practicado un balance de disolución y fijado su valor en base a la oferta y la demanda en plaza, los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, aprobándose por mayoría de votos la forma y condiciones que más convenga. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los restantes socios, pudiendo optar los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado continuar las actividades sociales, debiendo en ese caso unificar la representeación, o bien la cesión de las cuotas sociales en la forma determinada en la cláusula anterior. — Décima: Todas las divergencias que resulten entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato, su disolución, modificación o liquidación, serán sometidas a un árbitro, amigable componedor, designado por unanimidad por los socios, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Undécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Con las cláusulas expresadas, los comparecientes dejan constituída la sociedad, obligándose mutuamente a su fiel cumplimiento. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Esteban A. De Rito. — A. R. Cánepa. — J. T. Cánepa. — C. R. Vecchio. — Está mi sello — Ante mí: M. Villalba. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochenta y seis del Registro ciento diez y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Acuario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente desde cero doce millones ochocientos veinte y dos mil ciento diez y siete a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario César Villalba (Escribano).

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.15|9 Nº 66.581 v.15|9|71

Cliper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Benjamín Rodríguez, Cédula de Identidad Número tres millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en Saavedra Número novecientos ochenta y cinco, primer piso, Capital Federal; Santiago Calina, Cédula de Identidad Número dos millones setecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Mármol ciento cincuenta y siete, Capital Federal; Cristóbal Bermúdez, Cédula de Identidad Número dos millones quinientos veinticinco mil setecientos, domiciliado en la calle Rosario cuatrocientos noventa y seis, piso tercero, Departamento "C", Capital Federal, todos argentinos y Pablo Martínez, paraguayo, Cédula de Identidad Número cuatro millones doscientos noventa y dos mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en Rivadavia cinco mil seiscientos treinta y tres, Capital Federal, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "CLIPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, Departamento dos, de esta Ciudad, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. - Segunda. — El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en cuatro años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por otro período igual. — Tercera. — El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, de importación, exportación, compraventa, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial la fabricación y comercialización de todo tipo de operaciones comerciales. — Pudiendo además adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la Sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. Cuarta. — El Capital Social se establece en la suma de Dieciséis Mil Pesos Ley 18.188, dividido en mil seiscientas cuotas de diez Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir: cuatrocientas cuotas cada uno. — Estos aportes han sido integrados en bienes, según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta. — La dirección y administración será ejercida por los socios Benjamín Rodríguez y Santiago Galina en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar en forma conjunta y mancomunada. — En la forma indicada se podrán abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la República, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creados o a crearse. — Sexta. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento (cinco por ciento) sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima. — La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta (sesenta) días. — Décima Primera. — El socio que durante la vigencia del contrato quisiera retirarse de la sociedad, deberá avisar al otro socio por telegrama colacionado, dentro de un plazo de ciento veinte días, en cuyo plazo se procederá a efectuar un Balance e Inventario General. — Una vez establecido el patrimonio del socio saliente, la sociedad tendrá opción a pagar el treinta por ciento (treinta por ciento) del haber del socio saliente al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales que no devengarán interés, en ningún caso exce-

derán el término fijado a este contrato. — Tampoco se liquidará valor llave creado, únicamente se considerará el valor pagado a terceros por este concepto, ni valores sobre patentes y|c marcas que sean de propiedad de la sociedad. — En caso de venta o transferencia de los locales la utilidad correspondiente al valor llave se repartirá en partes iguales entre ambos socios. — Décima Segunda. — Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula Décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisiera proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de as cuotas cedidas el que fijan árbitros arbitradores. — Décima Tercera. — En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar, primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios y de acuerdo al capital aportado. — Décima Cuarta. — Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero, antes de comenzar a laudar, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Benjamín Rodríguez. — C. Bermúdez. — Santiago Galina. — Pablo Martínez. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 204 e.15|9-Nº 66.661 v.15|9|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX DONATO PEREYRA o PEREIRA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 — e.15|9 Nº 69.519 v.17|9|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE JERUSALINSKY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.404 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 10 días a JOSE MARIA TABORDA, para comparecer en juicio "Parque Máximo S. R. L. c|Taborda José María s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Anres agosto 10 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.395 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 10 días a JOSE NICOMEDES PEREYRA, para comparecer en juicio "King's Park Argentina S. R. L. c|Pereyra José Nicomedes s|Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Ricargo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.392 v.16|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO RAFAEL ANTONIO PENINO o PENNINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.624 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VALENTE de PERTICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.708 v.17|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO BENJAMIN OZAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,20.— e.15|9 Nº 69.577 v.17|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GIMENEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.522 v.17|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA GIMENEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.521 v.17|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ROSA BONAFIGLIA de CERRELLA y de don PEDRO ANTONIO CERRELLA por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.733 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTO u OTTONE TUREL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.472 v.17|9|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO CORNAILLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.15|9 Nº 67.999 v.17|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|9|71.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL ALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ 18. — e.15|9-Nº 69.409-v.17|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días que se ha declarado el concurso civil de CORDOVERO, JUAN CARLOS nombrándose síndico al Dr. Andrés Rivas Molina con domicilio en Juncal 1068, fijándose en 30 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de los créditos y constituyan domicilio. — Buenos Aires, seiembre 6 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 31,50. — e.15|9-Nº 69.741-v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días que se ha declarado el concurso civil de ASENJO de CORDOVERO, ROSA JOSEFA nombrándose síndico al Dr. Andrés Rivas Molina con domicilio en Juncal 1068, fijándose en 30 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de los créditos y constituyan domicilio. — Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 31,50. — e.15|9-Nº 69.740-v.17|9|71

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TORRES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18. — e.15|9-Nº 69.618-v.17|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acredores de D. ALEJANDRO WIECKOWSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e. 15|9 Nº 69.518 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO SUAREZ — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e. 15|9 Nº 69.673 v. 17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber a los acreedores la apertura del concurso civil de "Benavente de Justo Helena a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días al síndico, doctor Juan Carlos Lagos, Diagonal Norte 720 (3º "D") bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa y constituyendo domicilio legal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 40,50 e. 15|9 Nº 69.562 v. 17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de RAUL NARVAEZ — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e. 15|9 Nº 69.578 v. 17|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don JUAN RECHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, tres de setiembre de 1971. — Aníbal J La Rosa, secretaria

$ 18 e. 15|9 Nº 69.576 v. 17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a hereredos y acreedores de don PEDRO GARCIA — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e. 15|9 Nº 69.582 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don JUAN CARLOS ALTUBE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18 e. 15|9 Nº 69.532 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de PASCUA o PASCUALA o PASQUA MADDONNI DE MAGNIFICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 22,50 e. 15|9 Nº 69.374 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de EDGARDO ENRIQUE CAMPOAMOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 22,50 e. 15|9 Nº 69.492 v. 17|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a hereredos y acreedores de don RUBEN MARTIN ECHEVARRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971 — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18 e. 15|9 Nº 69.637 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA PICCO de CRIVELLI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.471 v.17|9|71

Juzgado Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MIRABELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.486 v.17|9|71

Juzgado Civil 12, secretaria 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PICOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria

$ 18 e. 15|9 Nº 69.485 v. 17|9|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA LOSADA de CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.412 v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PLANELLS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Alejandro S. Molina, secretario.

$ 22,50 e.15|9 Nº 69.544 v. 17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEJB POMERANE o LEIB POMERANC. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de setiemore de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.502 v.17|9|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIA PALMIERI de MONTEAGUDO y FRANCISCO MONTEAGUDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.612 v.17|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUMERCINDA GARCIA PICHEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.433 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAMELA DOLORES SURIE DE RODRIGUE o PAMELA SURIE DE RODRIGUE o PAMELA DOLORES SHOOLBRED SURIE DE RODRIGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 setiembre de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.

$ 27 e. 15|9 Nº 69.469 v. 17|9|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.373 v.17|9|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LETO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.516 v. 17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLODOALDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 18. — e.15|9-Nº 69.658-v.17|9|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SYLVIA CELINA RODRIGUEZ EGAÑA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18.— e.15|9 Nº 69.388 v.17|9|71

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 22,50 e.15|9 Nº 69.384 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LUCIA COSTA de PEREIRA e IRENE PEREIRA de ZAMPIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.450 v.17|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAZAUX de CORLIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.453 v.17|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita por cinco días a NESTOR DAVID COVARRUVIAS para que tome intervención en los autos "Manganari Storm Nelly Beatriz, s|autorización" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 60.— e.15|9 Nº 69.497 v.21|9|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, en autos "Castro, Francisco Juan s|posesion veinteañal", cita y emplaza por quince días a LUISA CECILIA BLANCO y personas que se crean con derecho a la finca de la calle Obispo San Alberto Nº 3430 de Capital Federal; así como también a los linderos de la misma a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 24.— e.15|9 Nº 69.670 v.16|9|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FRANCISCO DELLA VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.464 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DELIA EMILIA ON TO de SPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.561 v.17|9|71

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CHARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 19,20.— e.15|9 Nº 69.632 v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GISER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 21,60 — e.15|9 Nº 69.648 v.17|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALBINA MARIA LUISA RETZLAFF de SCHREIBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50. — e.15|9 Nº 69.552 v.17|9|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO ANDRES ZUCCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.732 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNEE MOYAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.377 v.17|9|71

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaria número 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA CECILIA CHIAVASSA de CARBALLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.656 v.17|9|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaria 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL ALBERTO ENTREÑA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.620 v.17|9|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaria 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50.— e.15|9 Nº 69.619 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO BASILISO LARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 1º de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.742 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.477 v.17|9|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita a PEDRO JOSE WILLIAMS para que dentro del plazo de quince días (15), comparezca a tomar intervención en los autos "Mateo de Williams, Gloria A. c. Williams, Pedro José s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — (Dos Días). — Buenos Aires 1º de Setiembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.15|9 Nº 69.435 v.16|9|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaria Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO GIACCOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.547 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 28, Secretaria Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CAMILO RIVERA CEREZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto nueve de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27 e.15|9 Nº 69.446 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RICHMOND TOMAS TIRRELL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.15|9-Nº 69.501 v.17|9|71

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1971. — Mario Calayatud (h.), secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.674 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a ADAN LOPEZ para comparecer en juicio "Barrio Independencia S. R. L. c| López Adan s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.391 v.16|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO WEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1971. — José María Scorta, secretario.
22,50 e.15|9-Nº 69.622 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GREGORIA SANTIAGO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.389 v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don HERCH SMOLAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.410 v.17|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO KOSOVEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 8 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.499 v.17|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por dos días a ELENA VICTORIA de ARIANI para que comparezca a estar a derecho en autos: "Bosch y Miguens de Rocha María Elena Francisca S. del C. de Jesús c|Ariani Elena Victoria y Ocup y|o Subng sin Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes en su remplazo. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 21.— e.15|9 Nº 69.636 v.16|9|71

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita a ATILIO MATEO LANDI para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro del plazo de diez días (Art. 486 del Cód. Proc.), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Guillermo M. Isola, Juez. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 21.— e.15|9 Nº 69.379 v.16|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza a don MANUEL NICOLAS ALI, para que dentro de los diez días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Remo Persichini, bajo apercibimiento de designársele representante al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18. —e.15|9 Nº 69.627 v.16|9|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cítese a HUGO F. COLAUTTI, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en autos: "Bendersky David y otro c|Colautti Hugo y ot. s|Ejecución de Alquileres". — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Julio A. Piva, oficial 1º
$ 36.— e.15|9 Nº 69.434 v.17|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSA DIAZ de LOPEZ FREIJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.735 v.17|9|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO PERADEJORDI o PERADEJORDI ESTEVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Ortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.752 v.17|9|71

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37 cita a estar a derecho de acuerdo a los artículos 145, 146 y 147 del Código Procesal, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes a RAFAEL DEL PRETE en el juicio que por desalojo le sigue Trinidad Antoni Mauri. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 18.— e.15|9 Nº 69.362 v.16|9|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43 cita y emplaza a doña GOLDA de SCHAPIRO para que comparezca por sí o por apoderado a estar en derecho en los autos: "MARTINEZ ANGEL c|SCHAPIRO GOLDA s|Desalojo", dentro del término de diez días bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 24 e.15|9 Nº 69.470 v.16|9|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por 3 días a MODESTO FIOR para comparecer en juicio "Saint Paul de Germain Victoria c|Fior Modesto s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.396 v.17|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por 3 días a FAUSTO ROMERO para comparecer en juicio "Barric Trujni S. R. L. c|Romero Fausto s|Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.394 v.17|9|71

Juzgado de Paz Nº 44, cita por tres días a ROGACION ZAPATA, para comparecer en juicio "Saint Paul de Germain Victoria c|Zapata Rogación s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 agosto de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 22,50 e.15|9 Nº 69.393 v.17|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Buenos Aires, junio 2 de 1971. Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado en principio el extravío denunciado y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial, de conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965/63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario, decrétase la cancelación del pagaré que por dos mil quinientos pesos librara el señor NORBERTO H. GALLETTI, domiciliado en Avenida San Juan 270, departamento 3, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a favor del Sr. Félix G. A. Fesano, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 723, cuarto piso, dto. 32, y endosado por éste a favor de Francisco Bartha, domiciliado en la calle Belgrano 430, 2º piso, con vencimiento al 31 de diciembre de 1970. Autorízase el pago del citado documento para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos, que se ordenará a continuación, siempre que en el intervalo no se deduzca oposición. Publíquese el presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial y notifíqueselo al librador y al endosante librándose cédulas. — Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 495 e.15|9 Nº 69.540 v.5|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "KLASMER de WILKYS, JOSEFA L" la quiebra solicitada, fijándose treinta días, a partir de la última publicación para presentar al Síndico Mario Lunski, Luis Viale 2482, los justificativos de créditos. El 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 60 e.15|9 Nº 69.498 v.21|9|71

Nº 4

Juzgado Comercial 4, secretaría 7, cita por cinco días, a LAS MESADAS S. A. C. I. y A. para que comparezca a estar a derecho en los autos "Las Mesadas, Pedido de quiebra por Saúl José Ramos", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 21 e.15|9 Nº 69.755 v.16|9|71

—— Nº 5 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza a don FERNANDO BERNARDEZ, para que dentro de cinco días tome intervención en el juicio que le sigue Finacar S.R.L. sobre cobro ejec., bajo apercibimiento de designánrsele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 18 e.15|9 Nº 69.625 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por dos días, que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de MARBE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, DAVID, NOGUES y ANTONIO FAUSTINO NUÑEZ, que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Jorge Rodríguez Moyano, secretario
$ 21 e.15|9 Nº 69.526 v.16|9|71

—— Nº 7 ——

Juzgado 7, Secretaría 13, comunica por 5 días la quiebra de "COOPERATIVA FRUTICOLA ARG. LTDA. DE CONSUMO PROVISION IND. y COM.". Síndico: Héctor H. Santángelo, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Fecha provisoria cesación pagos: 31 marzo 1969. Señálase el 20 octubre 1971 a las 14, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75.— e.15|9 Nº 69.662 v.21|9|71

—— Nº 8 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de DILLENGER S. A. C. I. A. GAN. y F., la convocatoria solicitada (Expediente 31.794) fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Carlos A. Rivas, calle Cangallo 1615, P. 7º, Of. 73, los justificativos de sus créditos. El 17 de febrero de 1972 a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e.15|9 Nº 69.613 v.21|9|71

—— Nº 9 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días a los acreedores de "LANUSSE INMOBILIARIA S. A. C. y F.", la convocatoria solicitada por la misma y que se ha fijado el término de 40 días a contar de la última publicación para presentar al síndico Roberto J. Lopatín con domicilio en Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 21 de diciembre de 1971, a las 8 horas, se llevará la respectiva reunión en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjanse los días 17 y 20 de diciembre del cte. año a las 8 horas a los fines de la recepción de las cartas poderes acompañadas.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 82.50 e.15|9 Nº 69.698 v.21|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, que en los autos: "CRISPAN S. A. I. C. A. s|convocatoria", se ha fijado para el día 3 de noviembre de 1971, a las 14 horas, la reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, a quienes se hace saber la existencia de este juicio y para que dentro del plazo de 25 días a contar de la última publicación presenten al Síndico Contador Jorge Eugenio Cabrera Castellanos con domicilio en Ciudad de la Paz 1332, 1º "A", los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 7 de setiembre 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75.— e.15|9 Nº 69.457 v.21|9|71

—— Nº 12 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "SERRA Y NUÑEZ S. A. C. I.", la convocatoria solicitada fijándoles 20 días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, 2º, Of. 5, los justificativos de créditos. El día 6 de diciembre de 1971, a las ocho horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 75.— e.15|9 Nº 69.734 v.21|9|71

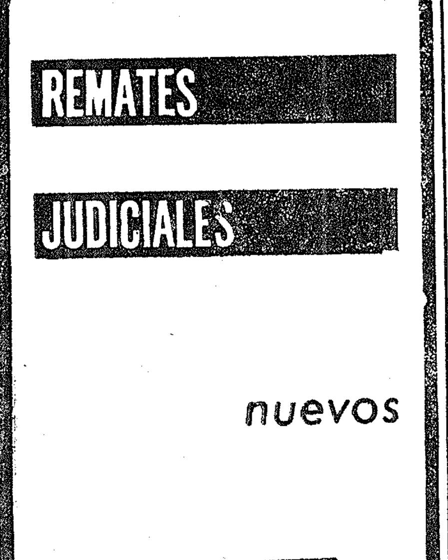
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

—— Nº 3 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 41, en autos "GAS DEL ESTADO c|ALBERTO ENRIQUE EMILIO BEUTIN, s|sumario, cita a Alberto Enrique Emilio Beutin a fin de que dentro de tres días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Art. 343, C. Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 15.— e.15|9 Nº 69.652 v.16|9|71

—— Nº 4 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, en la Capital Federal, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza al señor PEDRO HECTOR GENTA a estar a derecho y a tomar intervención en los autos caratulados "Gas del Estado c|Talleres Metalúrgicos Pallotti S. R. L. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día.
César Marcelo Tarantino, Juez.
$ 6.— e.15|9 Nº 69.653 v.15|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 1 ——

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "GALLEGOS JUAN MANUEL S. c|PALMERO, INOCENCIO JESUS s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.158), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, el 1º de octubre 1971, a las 14 horas, la finca situada en la calle Félix de Azara, antes Pichincha, Nº 1050, entre Pasteur y Av. Alcorta, localidad Castelar, Prov. de B. Aires, edificada sobre lote 9, manzana D, con superficie de 281,23 m2. Linda al NO. con calle Félix de Azara, al NE. con lote 10, al SE. con lote 27 y al SO. con fondos lotes 5 al 8 misma manzana. Dominio inscripto a nombre deudor en Registro Pdo. de Morón bajo el número 6.068. La cláusula e) de escritura hipotecaria dice: "para el caso de ejecución, el deudor se compromete a dejar completamente desocupada la finca motivo de la presente hipoteca...". La finca está ocupada por el demandado y familia; puede visitarse de lunes a miércoles de 10 a 12 horas. Base: Pesos Ley 18.188, 2.560. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.15|9 Nº 69.730 v.17|9|71

—— Nº 2 ——

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "MAQUINAS HOFFMAN LTDA. c|CUSA JOSE OSVALDO s|ejecución prendaria", Expte. número 30.004, que la martillera María Isabel Díaz de Delpiero rematará el 20 de setiembre de 1971, a las 14 horas en Díaz Vélez 4160 de Capital 1 máquina de planchar tejidos de punto marca Hoffman modelo XFA-030, número 92.005 y 1 caldera de vapor marca Hoffman, modelo 43 T Nº 1.716 con quemador a gas como accesorio. Base: Pesos 10.778,70. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. En efectivo. La entrega del bien se hará efectiva contra el pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se exhiben en Díaz Vélez 4160, de Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas y de 14,30 a 17,30 horas.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 67,50.— e.15|9 Nº 67.987 v.17|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|9|71.

—— Nº 3 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "VIÑAS CRESPO AUGUSTO y otros c|MURDOCH JORGE CARLOS s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 51.708|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 21 de setiembre de 1971 a las 13,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, una fracción de campo sita en el Pdo. de 25 de Mayo, Prov. de Buenos Aires, Estación Norberto de la Riestra, designados como lotes: 658 a. h.; 658 a. j., y 658 a. g. con las siguientes medidas y linderos: Lote 658 a. h.: 1.120 mts. al N. O.; 1258 mts. 11 ctms. al S. O.; 1.091 mts. 3 ctms. al S. E.; 1.215,80 mts. al N. E., o sea una superficie de 136 Has., 66 áreas, 47 centiáreas; 6.587 m2., lindando al N. O. con campo de Estancias Bella Vista; al S. O. con parte del lote 658 a. j.; al S. E. con lote 658 a. i., y con calle al N. E. con el lote 658 a. g. Lote 658 a. j.: 952 mts. al N. O.; 1.023,90 mts. al S O.; su lado Sud está formado por una línea quebrada que mide del punto A a Z 191,19 m2., del punto Z a Y 213,50 m2.; de Y a Z 213,5 mt2. de Z a U 592,87 m2., y al N. E. 1.556,60 m2. Sup. 120 Has.; 6 áreas, 59 Cas. 2.450 m2., lindando al N. O. con campo Estancias Bella Vista S. A.; al S. O. con Ana Berraondo; al Sud con vías del F. C. Nacional Gral. Roca y al N. E. con lote 658 a. i. 658 a. h. Lote 658 a. g.: Miden según plano que citan sus antecedentes 615,30 mts. al N. O.; 1.192,80 mts. al N. E.; 602,85 mts. al S. E. y 1.215,80 mts. al S. O. o sea una superficie de 73 Has., 34 áreas, 22 Cas. y 1.426 m2., lindando al N. O. con campo Estancias Bella Vista S. A.; al N. E. con el lote 658 a. e.; al S. E. calle en medio con parcela 658 -m- y al S. O. con lote 658 a. h. Nomenclatura Catastral - Circunscripción V. Parcelas 658 a. h.; aj., y a. g. respectivamente inscriptas en el Registro de la Propiedad de La Plata bajo las Matrículas Nº 2.975, 2.976 y 2.977 respectivamente del Pdo. de 25 de Mayo. El campo se encuentra totalmente desocupado. Se transcribe la cláusula 4ta. del contrato hipotecario obrante a fjs. 8 vta.: En caso de subasta judicial los inmuebles deberán ser dejados libres de todo ocupante con una anticipación mínima de 10 días a la fecha fijada para la subasta. Base de venta: $ 136.000 Ley 18.188. 10 % de seña y 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: Oficinas del martillero: Tucumán Nº 1.531, Cap. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 153.— e.15|9 Nº 69.711 v.17|9|71

—— Nº 5 ——

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio caratulado "CONSEVIK, SIMON y otro c| CARRANZA, CARLOS su sucesión s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 16.421) que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en el local de la calle Carhué Nº 120, de Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Cuenca número 2579 B, unidad funcional Nº 3 de la planta baja, con entrada independiente por los Nros. 2579 y 2579 B con una superficie total de 42,78 m2. siendo su nomenclatura catastral Circunscripción 15ª, Manzana 1, lote 22. En inmueble a subastar se halla ocupado en su parte posterior por Antonia Albe; con contrato de locación por 2 años y en su mitad anterior por un negocio de peluquería, según constatación realizada por el Oficial de Justicia. La cláusula IV del testimonio de la escritura establece: El deudor declara que ocupa personalmente la propiedad, hipotecada, por lo cual no podrá darla en locación, obligándose en caso de ejecución a desocupar el inmueble de referencia dentro de los primeros diez días de decretada la subasta, asimismo se obliga a no ejecutar actos o celebrar contratos que perjudiquen o desvaloricen al inmueble gravado o de cualquier manera dificulten la liquidación de este crédito. Base $ 22.590 Ley. Comisión 3 %, seña 8 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 90.— e.15|9 Nº 69.568 v.17|9|71

—— Nº 7 ——

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "BARROSO CARRASCO JUAN SIMON y otros c| LA FARINA JUAN CARLOS s|hipotecario", que el martillero Norberto E. Baqué rematará el 25 de setiembre de 1971 a las 15,30 horas sobre el mismo el inmueble ubicado en el partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, identificado como lote 24, manzana 13 a, con frente a calle sin nombre entre dos calles sin nombre, hoy Echeverría 1286, Km. 30, F. C. G. B. Superficie del terreno: 225 m2. Ocupada por los demandados y familia. Según la cláusula 11ª de la obligación hipotecaria se entregará desocupada. Base $ 19.733,23. 50 % al contado y el resto a 1 y 2 años con el 15 % de interés. Seña 8%. Comisión 3 %. En efectivo. Horario de visitas: lunes a viernes de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 72.— e.15|9 Nº 69.688 v.17|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "DAUBAGNAA DE PERBEILS MARIA s|Suc. y otras c|FONAR S.A.I.C.I.C.A.F. s| Ejec. Hipotecaria (Expte. 1.317, año 1971) que el martillero Luis Roberto Actiz rematará el 25 de setiembre a las 16 horas, en Quirno Nº 77, Capital, el lote allí situado, que mide 8,66 m. de frente por 38,50 m. de fondo, o sea 333,41 m2. El bien se encuentra desocupado. Base $ 132.395 (Ley 18.188). El precio podrá pagarse: 50 % contado; saldo a uno y dos años a contar desde la fecha de aprobación del remate, hipoteca en primer grado, con el 13 % de interés anual pagadero por trimestres adelantados. La escritura se otorgará por ante el escribano Ricardo Ramón Lara. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 63.— e.15|9 Nº 69.504 v.17|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "COUSIDO AROSA MANUEL y otro c/MALDONADO ESTRELLA YOLANDA s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.823) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H" 46-9218/4503) rematará el 30 de setiembre de 1971 a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en Virrey Liniers 1866 edificado sobre el lote 38 que mide 8,66 mts. de frente al Oeste: 24,67 mt. de fondo en el costado norte: 27,27 mts. de fondo en el costado sud. Linda: frente calle Virrey Liniers, al norte lote 37 fondo lote 4 y por el sud lotes 3 y 39. Capital. Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas. Estado de ocupación: ocupado exclusivamente por la demandada y familiares. Base: $ 33.076,30 al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 72. — e.15|9-Nº 69.476-v.17|9|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. y C. c/ AGRICOLA SAN NICOLAS S. A. C. I. e I. s/ejecución hipotecaria: Expediente 21.401 que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de setiembre de 1971, a las 12 hs., sobre el mismo, el siguiente bien: Inmueble edificado sobre dos lotes de terreno, ubicados en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en Boulevar Saavedra (hoy Avenida General Savio) Nº 182, entre las calle Alleghino y España. Cada lote mide 8,4 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. B; Manz. 139; Parcelas 19a y 19b, respectivamente. De acuerdo a la cláusula novena de mutuo la demandada se obliga a no efectuar contrato de locación arrendamiento del inmueble, surgiendo del acta de constatación obrante en autos que el mismo se encuentra libre de ocupantes. Base: pesos 101.163,67 al contado. La actora ha ofrecido las siguientes facilidades en autos: 10 por ciento en el acto de la compra; 20 por ciento a la firma de la escritura traslativa de dominio y el saldo, mitad a un año y mitad a dos años, con el 16 por ciento de intereses sobre saldo con garantía hipotecaria en primer grado sobre el bien adquirido. Para el caso de optar el comprador por las facilidades, para el acto de la escritura de venta e hipoteca, la firma actora ha designado al escribano Héctor M. Sarasa a dicho fin. Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento: Ambas en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble se puede visitar de lunes a viernes de 1? a 17 hs. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 117. — e.15|9-Nº 69.643-v.17|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "BERRAZ DE ORECCHIA c/VALLE PABLO O. s/ejecución hipotecaria". Expte. Nº 15.282 que el martillero Carlos A. Pessano rematará el día lunes 20 de setiembre de 1971 a las 15 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Libertad 48.. Paraje denominado Villa Club Hurlingham Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires.

El inmueble se encuentra ocupado por el deudor quien de acuerdo al contrato hipotecario se compromete a entregarlo desocupado en caso de ejecución.

Base pesos Ley 18.188, veinte mil setecientos, $ 20.700 al contado. Seña 20 por ciento. Comisión 3 por ciento, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72. — e.15|9-Nº 69.689-v.17|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "AZUCARERA ALASKA S. A. C. I. F. I. c/C. A. D. D. I. E. CIA. ARGENTINA DE DISTRIBUCION Y EXPORTACION SSACI s/cobro hipotecario": Expte. 14.473/971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 13 y 30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Cap. El inmueble ubicado en la calle Luis Viale 2112 (hoy 2128 2032/34, fs. 51) entre Boyacá y Gavilán, —ex garage— con instalación de oficina, surtidor, tinglado y fondo. Construcción totalmente de material. Superficie 1.115,72 mts.cds. Base pesos Ley 18.188 316.082 ($ 31.608.200 m|n.) al contado. Seña 20 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Se aceptan cheque certificado. Comprador constituir domicilio en la Cap. Desocupado. Títulos en autos. Visitar todos los días de 15 a 17 hs. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 72. — e.15|9-Nº 69.571-v.17|9|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ JOSE BENIGNO y otros c/HORST HELIRIG ADOLFO s/ejec. hipotec": Expte. 19.871 que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 11 hs. en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111, Capital, el inmueble ubicado en el Pdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires, próxim. Estación El Talar, lote 11, manzana 40, calle Caracas entre Pueyrredón y General Espe.. Sup.: 271,10 m2. Base: pesos Ley 18.188: 23.362,50. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Visitar 15 a 18 hs. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "...En caso de ejecución el deudor se compromete a entregar el bien libre de ocupantes..." De acuerdo a lo informado por el martillero el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre seis de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 63. — e.15|9-Nº 69.408-v.17|9|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, Capital, comunica por tres días en el juicio "HAEDO DE UGARTE IRENE c/TORRES HECTOR JOSE s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.897), que el martillero Dn. Luis P. Galeano (Florida 32, 2º piso 33, Capital), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 305, Capital, el viernes 24 de setiembre de 1971 a las 15.30 horas, una fracción de terreno ubicada en el Partido de Chascomús Provincia de Buenos Aires designada en el plano respectivo como lote o fracción 514b y mide: 199,1 mts. de frente al NE. x 288,23 m. en el contrafrente al SO. x 79.81 m. en su costado al N.. y 194,38 m., en su lado SE, con superficie de dos hectáreas, 772 As. 27 Cas., lindando por su frente al N. E., con calle Colectora que limita con la ruta nacional Nº 2; por el contrafrente al SO., que es también frente, con camino viejo de Chascomús a Buenos Aires: con el SE por la parcela 515 de su plano y por el N., con la fracción 514a, del citado plano de subdivisión. Base: pesos Ley 18.188 trece mil, al contado y libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El martillero percibirá el 8 por ciento de seña a cuenta de precio y el 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, agost 27 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 103,50. — e.15|9-Nº 67.297-v.17|9|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "CASTIGLIONI DELIA MAGDALENA y otros c/SIRIO MARIA ANGELICA y otro s/ejec. hipotecaria", Expediente Nº 683/969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 13.30 hs., en el salón de la calle 25 de Mayo 305, Cap. El inmueble ubicado en la calle Bauness 1828 entre Pampa y Echeverría, designado lote 9, manzana "E" de 8,66 mts. de frente por 32,90 mts. de fondo, Zona Norte, Circ. 16a, Secc. 51, Parcela 32, finca 180337, Tº 3321, Fº 213, Mza. 38, sin base, cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. De acuerdo cláusula hipotecaria 5a. ... la deudora deberá entregar el bien desocupado a/o los que resulten compradores. Comprador constituirá domicilio en la Cap. Títulos y datos en autos. Visitar todos los días de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 67,50 e.15|9 Nº 69.572 v.17|9|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por 3 días que en autos "MENINI ENRIQUE y otra c/PATRITTI BLANCA HILDA s/ejecución hipotecaria" el martillero Jorge Miguel Daher rematará el día 19 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en su ubicación, la propiedad sita en la Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Tigre, calle Bolivia entre Alegría y Libertad, Barrio El Talar de General Pacheco, designado con el lote 2a, de la Manzana B entre lotes 1b y 2b. Superficie 400 m2. de acuerdo a cláusula 7ª, el inmueble se entregará totalmente desocupado, al contado base pesos Ley, 4.500,00. Seña: 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión, debiendo el adquirente constituir domicilio legal dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 54. e.15|9 Nº 69.411 v.17|9|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio DE SOUZA JUAN y otros c/PASQUALINI de URIBE MARIA y otro s/ejecución hipotecaria (Expte. 18.296|70), que el martillero Rubén Ernesto García, rematará en Madero 971|3 el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 horas, la finca de la calle Laguna 1542/1544, de Capital Federal, entre las calles de Recuero y Avenida del Trabajo edificada en terreno señalado como lote ocho de la manzana B, según títulos, compuesta su extensión de 8,66 metros al frente al S. O., 18,10 m. en el costado S. E. y 18,08 m. en el N. O., por el otro costado. Base pesos Ley 18.188, sesenta mil setenta y dos ($a. 60.072), al contado. La finca adeuda en conceptos de Obras Sanitarias de la Nación a la fecha $ 120,65 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por alumbrado, barrido, limpieza, contribución y pavimentos también a la fecha $ 161,76. Se visita de 17 a 19 hs. En el estado de ocupación en que se encuentra según constancias de fs. 39. Altos con entrada por el número 1542, ocupada por los demandados, y bajos con entrada por el Nº 1544, ocupada por personas que invocan derechos locativos sin haberlos acreditado. La cláusula quinta del contrato de mutuo prohibe a los demandados alquilar el bien sin el consentimiento expreso dado por escritura pública. Teniendo que desocupar el mismo en caso de ejecución por parte de los deudores que lo habitan dentro de los diez días de dictada la sentencia de trance y remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento según cláusula sexta del referido contrato de mutuo. Seña ocho por ciento y comisión tres por ciento en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la escritura traslativa de dominio se realizará por ante el escribano Julio M. Sangueza.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

126. e.15|9 Nº 69.438 v.17|9|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, a cargo del Dr. César Yañez, Secretaría Nº 59, comunica por dos días en autos "OLIVA JUAN y DIALE DE OLIVA, ESTELA ELISA FORTUNATA s/sucesión" (Expediente 153.284), que el martillero Leonidas Walger, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 19 horas, en el Partido de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Italia Nº 40, lugar donde se encuentra y en el estado en que se exhibe, un automóvil tipo pick up marca Ford F 100, modelo 1961, serie F 10 LBA, motor Nº 140.439, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 504.244. El bien no será entregado hasta la aprobación judicial del remate. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 36. e.15|9 Nº 69.697 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos caratulados "OLIVA JUAN y DIALE de OLIVA ESTELA ELISA FORTUNATA s/sucesión" (Expediente 153.284), que el martillero Leonidas Walger (Reconquista 336, 3er. piso, Of. 36, T. E. 49-6796) rematará en Capitán Sarmiento (Provincia de Buenos Aires), el día 25 de setiembre de 1971, a las 18 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la Avenida de Mayo 485|93, entre Francia y Santiago H. Pérez (Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 118, Parcela 5) de la referida localidad. Se trata de una construcción antigua de nueve ambientes y garaje con extenso terreno apto para quinta en su fondo, superficie total 605,84 m2. Estado de ocupación: Desocupado. Base: Pesos Ley 18.188, 28.530, de contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visita: de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 67,50 e.15|9 Nº 69.694 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, Capital, comunica por tres días en los autos "VELASQUE JUAN c/VILLAMOR MANUEL s/daños y perjuicios" (Expediente 0268), que el martillero don Luis P. Galeano, con oficinas, en Florida 32, 2º p|33, Capital, rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 305, Capital, la unidad funcional Nº 2, planta baja del inmueble calle Perú 1830, Capital. Superficie 50,86 m2.; porcentual 4,83 o|o. Se adeuda por expensas comunes al 30|6|971, $ 788,78, devengando dicha unidad por tal concepto, la suma de $ 75 mensuales aproximadamente. Se encuentran impagos impuestos municipales hasta el 2º semestre de 1971, que importan $ 153,11 y por Obras Sanitarias $ 114,10 al 2º semestre de 1970. Base pesos Ley 18.188, diez y nueve mil setecientos cuarenta y uno ($ 19.741), al contado y libre de ocupantes. Seña a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El que resultare comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de vista de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90. e.15|9 Nº 67.206 v.17|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día, en el juicio: "GOLDMERG SAMUEL c/SCHNEIDER BEATRIZ s/ejec." expte. "149828", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre, a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, lo siguiente: un radio tocadiscos de pie marca Minve, sin número visible; un sofá de 3 cuerpos tapizado en género brocato, tono oro; un sofá tapizado en pana verde. Sin base. — Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 12.— e.15|9 Nº 69.419 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día en el juicio: "EISENBRAMER LINA c/HEARME EDMUNDO MIGUEL s/ejec.", expte. Nº 151621, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: un clarinete marca Conesnon S. A. - París, de 27 llaves con su boquilla y estuche. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 10,50 e.15|9 Nº 69.418 v.15|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día en el juicio: "SAPOCHNIK DE AIZENMAN LUIS c/SENIBALDI EDUARDO s/ejec.", exp. Nº 123410, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: un aparato de televisión marca R. C. A. Víctor Nº 47223, pantalla grande, funcionando modelo Driscoll Señor extrachato; un aparato de radio transistores marca Noblex Fabulino color clásico y gris, portátil modelo T. N. 3, serie B-319797, funcionando. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmera, secretario.

$ 15.— e.15|9 Nº 69.424 v.15|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 11, comunica por un día en el autos THOMPSON Y WILLIAMS S. A. c/ESPECHE RODOLFO s/Ordinario exp. Nº 128.456 que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 27|9|71, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes, sin base al contado y al mejor postor: una heladera Eslabón de Lujo, color blanco, familiar; un televisor marca Zenith, gabinete metálico tres controles y 1 dial frontal sin número visible. Comisión 10 por ciento. Entrega cof. art. 565 cod. proc.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 15.— e.15|9 Nº 69.691 v.15|9|71

Nº 16

El Juzgado de Paz, Nº 16, comunica por dos días, en autos: "PUGLIESE GIROLAMO contra COHEN JOSE y otros, ejec. Exp. 3217, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 20 de setiembre, a las nueve (9) horas en Emilio Castro 7460, lugar donde se exhiben, los días 17, 18 y 19, de 8 a 19 hs., los siguientes bienes: dos hornos para pizza, marca Bertini, a gas natural Nº 1016 uno de ellos y el otro sin número; una cortadora de fiambre marca Suprema mod. G-Nº 3561; una balanza marca Dolz, para 100 Kgs.; una picadora de carne marca Trébol eléctrica s/n.; una máquina chopera de 3 bocas, marca Ineco, s/n.; una máquina de café para cuatro tazas marca La Pavoni Nº 00638; una heladera mostrador de siete puertas con vidrio exhibición, tapa fórmica motor Surrey, modelo A. R. 16 M. I. de 6 mts. de largo, aproximadamente, Nº de motor 04957306; un mostrador de fórmica de 4 puertas y 8 cajones de 3 mts. de largo aproximada-

mente, color blanco y marrón; 82 sillas base de hierro negro, tapizadas en plástico; 36 mesas cuadradas o rectangulares. base de hierro, tapa de fórmica; un mostrador heladera de dos puertas, tapa fórmica y borde metálico, sin marca ni número. — Sin base, al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 66.— e.15|9 Nº 69.633 v.16|9|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 comunica por un día en el juicio "MAZZAFERRI HNOS. S. R. L. c|MUNIZ PEDRO s|ejec.", expte Nº 147944, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre, a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: un ropero de 3 puertas de madera, sin espejo, de 2,50 de largo por 1,80 mts. de alto y 45 cms. de fondo; 1 araña de 12 luces, en metal amarillo, 6 pantallas. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 12.— e. 15|9 Nº 69.420 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 comunica por un día en el juicio. "SZAMES MOISES c|MENCHINI ROMERO s|ejecutivo", exp. 134090-967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 16 hs., en la calle Corrientes 5233, Cap., local 1, donde se exhibe, todos los días de 10 a 12 hs., una heladera m|Eslabón de Lujo, mod. 701-E Nº 1211342, c|equipo refrigerador m|Eslabón de Lujo. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, art. 565, CP.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 15.— e.15|9 Nº 69.573 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20. comunica por un día en el juicio "BLUM LEON c|GONZALEZ JOSE s|ejecutivo", expte. Nº 149071, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la calle Humberto I 2046, el día 18 de setiembre de 1971, a las 9 horas exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: un televisor sin marca, sin número visible pantalla grande con controles en su frente, parte superior, con su mesa rodante de madera; una máquina de lavar ropa eléctrica tipo familiar, marca Drean, sin número visible, funcionando; un aparato de radio a transistor portátil, sin marca, caja color azul. — Sin base. — Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971 — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 16.50 e.15|9 Nº 69.422 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 comunica por un día en el juicio "CREDITO AV. SAN MARTIN S. A. c| RAMOS DE SANDA LUCILA V. y otro s. ejec.", expte. Nº 148.426, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: un televisor eléctrico sin marca ni número visible, pantalla grande gabinete de madera, 4 perillas y selector de canales al frente, en uso, funcionando, en buen estado de conservación. Sin base. Al contado. Al mejor postor Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 15 e. 15|9 Nº 69.417 v. 15|9|71

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por 1 día, en el juicio: "BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c| FLECHA NORBERTO LUCIO s|ejecut.", expte. Nº 145.253, que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará el día 18 de setiembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: una máquina de coser marca Singer H 149964, no funciona; un aparato eléctrico radio combinado de mesa s|Nº ni marca a la vista. — Sin base. al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 6.— e.15|9 Nº 69.423 v.15|9|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "YANORA S. A. C. I. F. I. A. c|CREA FRANCISCO s|ejecutivo" expte 113527, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 17 de setiembre a las 16 horas, en Venezuela 1320, donde se exhibirá los días 15 y 16 de setiembre de 9 a 18 horas: una máquina registradora marca Regisuma Olivetti Nº A. 3|71515. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Alberto K. Dibar, secretario.

$ 27.— e.15|9 Nº 69.676 v.16|9|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por 2 días, en el exhorto Nº 150.881 del señor Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, caratulado: "RAPELA GORGONIO c|PERAZZO HNOS. y|u otro s|Cobro de pesos", que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto Iº 2046, Capital, el día 16 de setiembre de 1971, a las 10,30 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: una pileta de natación de plástico de forma circular de 1,20 de diámetro; una mesa viajera en fórmica; un juego de jardín, compuesto de mesa con tapa de mármol y cuatro sillones, tres sombrillas para playa y un canasto para ropa trabajado en mimbre de forma tubular. Sin base. Al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 36.— e.15|9 Nº 69.714 v.16|9|71

Nº 37

El doctor Jaime J. Thomas, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, secretaría del autorizante, hace saber por tres días en los autos caratulados "RUSSO DE BORGHI, JOSEFINA s|sucesión. expte. 45272", que el martillero Sr. Américo L. Gualtieri, rematará en pública subasta en el local de la calle Garay Nº 500 de esta Ciudad, el día 25 de setiembre de 1971, a las 11 horas, la finca sita en la calle MEDRANO Nos. 881|885, entre las de General Lavalle y Rocamora, de esta Capital, edificada en el lote 47, que mide 8m66 de frente al N. O. por 27m36 de fondo al N. E. y 27m27 al S. O.; lindando al frente con la calle Medrano; al fondo con parte del lote 51; al N. E. con parte del lote 46 y al S. O. con los lotes 48 y 50, procediéndose a la venta del inmueble en el estado en que el mismo se encuentra. — Base: $ 23.413,33 (dos terceras partes de la valuación fiscal) al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 72.— e.15|9 Nº 69.463 v.17|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c|RODRIGUEZ ALBERTO s|ejecucion prendaria". Expte. Nº 31.571 que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de setiembre de 1971 a las 14,30 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E año 1969 motor Nº 2715718 chasis carrocería Nº 2426688 patente Nº C-207036 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188. 4.150 21. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires. 8 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63. — e.15|9-Nº 69.721-v.17|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD SAIC c|ALBERTI LUIS s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.480), que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º 40-5736), rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 hs. en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E., año 1968 de 36 C. V. serie 68 motor Nº 2575493 chasis (carrocería autoportante) Nº 2311655 patente (título de propiedad del automotor) número C. 163751, con los siguientes desperfectos: tapa motor abollada con manija rota, falta plástico farol trasero izquierdo y a ambos delanteros; paragolpes abollados; frente con pintura saltada; faltan tazas; guardabarro trasero derecho y puerta del mismo lado abollada, guardabarro izquierdo derecho abollado asiento delantero derecho suelto.

Base pesos Ley 18.188, mil ochocientos setenta con doce centavos ($a 1870.12), seña 30 por ciento comisión 10 por ciento, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.

$ 90. — e.15|9-Nº 69.402-v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ LUIS FELIPE c|PUPPI SISTO y otra s|ej. prendaria"; Expte 29.483|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de setiembre de 1971, a las 10 y 30 hs., en la calle Billinghurst 340, Cap., donde se exhiba todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado tipo camión m|Ford, mod. 1957, motor MCBA F6AU7R4X10176, patente de la Prov. Bs. As.. 2057156 del año 1968. Base $ 4.352,54. Ley 18.188, al contado. Seña 30 por ciento, Comisión 3 por ciento en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. art. 565. CP. Comprador constituirá domicilio en la Cap. — Buenos Aires . de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54. — e.15|9-Nº 69.570-v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "BETEN HERNAN c|MACRI PEDRO ANDRES y otro s|ej. prend."; Expte. 32228, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 17 de setiembre de 1971, a las 18 hs en Venezuela 1318|20. la parte indivisa de 50 por ciento del bien embargado que corresponde al codemandado Pedro A. Macri en la propiedad sita en la calle Marcos Sastre 5534|36, Capital, entre las de V. Hugo y Moliere, designado como lote 13 de la manzana 6 y en el estado de ocupación en que se encuentra y habitada por dicho codemandado, dejándose constancia que se encuentra hipotecado la totalidad del inmueble a favor de José Pezzutti y de "Olbanchi S. R. L." por $ 1.977 y $ 20.000, respectivamente. Sup. total: 198,40 cm2. Visítese de 1 a 14 hs. Base: $ 5.640. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 39. — e.15|9-Nº69.703-v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "KOCKUMS LANDSVERK IND. ARG. S. A. I. C. c|MONREAL S. A. I. C. F. I. A. s|ej. prend."; Expte. número 36.848 que el martillero Manuel Sánchezz Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital Federal, el día viernes 1 de octubre de 1971 a las 16,30 horas el siguiente bien: una motoniveladora sobre neumáticos marca BM-Volvo, modelo VHK-116, Nro. de fabricación 041036, con motor Perkins T.6354 de 132 HP (SAE) a 1900 R. P. M., Nro. de fabricación 66-0001a tipo Diesel, equipada con el siguiente accesorio: escarificador accionado hidráulicamente. La máquina se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas en el lugar donde se encuentra depositada Camino de Centura, hoy República Oriental del Uruguay Nº 4600, La Tablada, Prov. de Buenos Aires, Base: $ 75.330. Ley 18.188. Seña 30 por ciento y comisión 1 por ciento. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45. — e 15|9-Nº 69.509-v.16|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, comunica por dos días en autos: "COLOMBO CARLOS VICENTE c|GIMENO AMPARO s|ejec. Expte. Nº 45026, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 17 horas en Humberto I 2046 donde se exhiben: Televisor s|nº ni marca vis. pantalla grande 6 controles al frente, gabinnete de madera, mesita para televisor; un combinado estéreo marca Ranser, funcionando; un sillón de tres cuerpos tapizado en pana, color marrón; espejo de pared aprox. 1.90 x 1,00 mts.; lámpara de pie de metal y madera. Sin base, seña 30 por ciento comisión 10 por ciento. Entrega inmediata — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30. — e.15|9-Nº 69.441-v.16|9|71

Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. c|LOPEZ ROBERTO y otros s|ejec. prendaria que el martillero Leonardo Chiappetti, propuesto por la parte actora, rematará el jueves 30 de setiembre de 1971 a las 10,30 hs., en el local de Juan B. Justo Nº 2842, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1961|600|D, con motor N. 1.073.515, chasis N. 958.663. Patente de la Prov. de Bs. As. N. 374.048. Base $ 1.335.42. Seña 30 por ciento y comisión 10 por ciento en efectivo. Entrega previa aprobación del remate y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45. — e 15|9-Nº 69.631-v.17|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, comunica por dos días en autos "SCHACHT MAURICIO c|LORDI PEDRO s|ejecución"; Expte. Nº 47073 que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 17 horas en Humberto I 2046 donde se exhiben: Dos tapados de piel de nutria color oscuro talles 48. Sin base, seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 6 de setiembre del año 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 18. — e.15|9-Nº 69.440-v.16|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "ESTEBAN BONGIOVANNI S.R.L. s|quiebra" Exped. número 17.044|1965, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 20 de setiembre de 1971 a las 17 horas, en la calle Venezuela 1320 Capital dónde se exhiben, los siguientes bienes: Un torno para madera sin marca visible número 56, una balanza para médico número 25.192, capacidad 150 kg., una sierra circular sin marca, una amoladora marca Weka Nº 2915, una amoladora de mano Marelli con motor 4007634, una garlopa marca C. S. S., modelo 2B Nº 154, una amoladora marca Crompton Park con Nº 5542849 una bomba a diafragma marca The Denung con motor trifásico; una soldadora eléctrica portátil marca AEG Nº S 640403 y 640414, un compresor marca Peboco motor Gral Electric Nº S. W 14544, una agujereadora de pie marca Sidley con motor trifásico Westhinghouse Nº 115846, un compresor marca Siam con motor Siam Nº 68473, un motor eléctrico marca Marelli número 01125 y un torno con motor Pellizari incompleto, exhibiéndose este último en Gobernador Vergara 3149, Libertad, Prov. de Bs. As. Sin Base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 60 e.15|9 Nº 69.750 v.16|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "PICONE MIGUEL ANGEL s| Propia Quiebra Expte. 28.486|1969", pedida por el causante el 7 de octubre de 1969, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 22 de setiembre de 1971, a las 15 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes bienes: Máquina para pegar calzado neumático marca Argiro Nº 22.637; otra máquina marca Faco S. R. L. c|motor eléctrico; máquina para rebajar suelas Schuster Nº 1.160; otra para rebajar contrafuertes sin marca visible un balancín para cortar suelas sin marca visible; una máquina para desformado Argiro Nº 19.904; otra con motor marca Motormech Nº 50.867; un motor eléctrico Motormech Nº 152; un secador de metal G. E. I. Nº 1.012 E; escritorio de madera; dos sillas de madera; estanterías de madera para hormas de zapatos; lote de cueros para calzado; armazón de metal giratorio; cajas de cartón y demás bienes inventariados a fs. 41, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 60 e.15|9 Nº 69.654 v.16|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "DE BEER MARCELO c| FULVIO DE MARTINO y otra sobre Ej.", exp. 3569, que el martillero Martín Ortelli rematará el 20 de setiembre próx. a las 11 hs. en el Salón de Ventas de la calle Bernardo de Irigoyen 848, la propiedad planta baja, unidad 1, calle Acoyte 763, Capital, insc. al Tº 1004, Fº 96, zona norte, ocupada por el señor Roque de Martino y familia. Deudas fiscales: Direc Nac. de Rentas: $ 83.22, Obras Sanitarias $ 147,85. Consta de dos dormitorios, cuarto servicio, cocina, baño, patio y fondo parte posterior. Se visita diariamente de 10 a 12 hs. Base $ 15.066,66 ley 18.188. Seña 10 %. Comisión 3 por ciento. Sellado de ley 3 por mil a cargo del comprador. Dinero efectivo. Buenos Aires, setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63 e. 15|9 Nº 69.678 v. 17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "DI BENEDETTO, OSCAR L. c|FAGOTTI, RAUL ALFREDO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 5.875), que el martillero José Luis Casares rematará el día 16 de setiembre, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca Gibson, sin número visible y perilla al frente; un televisor marca Philco, sin número visible; un televisor marca Phillips, sin número visible; un tocadiscos marca Phillips, sin número visible; un acondicionador de aire marca Feders, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Entr. conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 33.- e.15|9 Nº 69.985 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "ROMBOLA, GERONIMO c| ZANOTTI GLIO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 5.649), que el martillero José Luis Casares rematará el día 17 de setiembre, a las 10.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera comercial en color blanco, con 1 puerta grande en su lado izquierdo y 2 más chicas en el otro lado, en buen estado: una heladera mostrador con vitrinas, de 2 puertas, con tapa de plástico, sin marca a la vista; una cortadora de fiambres eléctrica, plato inclinado Nº 37234. Sin base Al contado. Comisión 10 o|o Entr. conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 30.- e.15|9 Nº 69.987 v.16|9|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "J. MARTORELL y CIA. S. A. c|VIGON, SEVERINO VICENTE s| Ejecución prendaria", que el Martillero Roberto Marcos Ludmer, rematará en Ruta 8; Km. 16.200. San Martín, el 24 de setiembre de 1971, a las 10,30 hs. el automotor usado marca Ford Folcon mod Standard, año 1964, motor Ford Nº 16.411 de 116 CV, serie KAO2EM, chasis número 16.411, pae. Pcia. de Bs. As. número 1.110.873, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar de la subasta. Base $ 3.514.50. Seña 10 %. Comisión 10 %, al contado Capital Federal, setiembre 7 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.15|9 Nº 69.736 v.17|9|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "INDUSTRIA LLAVE S. A. I. C. y F. c|CASA RODRIGUEZ y|o RODRIGUEZ FERNANDEO s|Ejecutivo", expte. Nº 1.532, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de setiembre a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 los siguientes bienes: 60 pares zapatos de damas: 105 pares sandálias para mujer; 50 pares sandalias para mujer; 2 faroles con sus correspondientes garrafas de 10 Kg. cada una; 27 pares de zapatos estilo mocasín de goma; 60 pares zapatillas gacelitas; 20 pares zapatos mocasín para damas: 2 artefactos para buceo de plástico; 100 pares de chinelas; 1 escritorio de doce (12) cajones (laterales y centrales); 1 aparador-vitrina de fórmica con vidrio al frente: 66 pares zapatillas "Goliath": 100 pares zapatillas "Duralindo". Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 42 e.15|9 Nº 69.421 v.16|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días, Expte. 780, autos: "LOUREYRO FRANCISCO J. c|FORNASARI SILVIO y otro s|ejecutivo", que el martillero Juan C. Tolosa , rematará en Humberto Primero 2046, el 16|9|71, a las 14 hs., 1 televisor marca Motorola B. G. H.; 1 mesita p|televisor; 1 bahiut 2 puertas dobles, 4 cajones, 1 sor acoplado. Se exhiben de 9 a 18 hs., en el lugar. Sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 30 e.15|9 Nº 69.589 v.16|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "MEIYER DE DONADILLE PAULA c|LLOBET ANDRES FRANCISCO y otros s|ejecutivo" Exp. Nº 26.683 que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 22|9|71, a las 10.30 hs., sin base al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Cap., donde se exhiben los bienes y en el estado en que se encuentran: un piano de tres pedales marca Stenway y Sons de cola, sin número visible y un juego de sala compuesto de 1 sofá de tres cuerpos estilo francés, con escenas inglesas tapizado en tela gobelino con figuras y cuatro sillones haciendo juego. Comisión 10 o|o, entrega conf. art. 565, Cód. Proced.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ 36 e.15|9 Nº 69.701 v.16|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos "SIROMBA LUIS c|LLOBET ANDRES FRANCISCO y otros s|ejecutivo", Exp. Nº 26.798, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 22|9|71, a las 10.40 hs. Sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Dos jarrones de Sevres de porcelana, ánforas de 1.30 m de alto, con pedestal y tapa con dibujos románticos. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565. Cód. Proc.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30 e.15|9 Nº 69.693 v.16|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el Expte. 30.598|71, autos "MIGUEL CASTRESANA E HIJO c|ECHT GREGORIO, s|Prendario" que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el jueves 23 de setiembre, a las 10 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 5082, donde se encuentran y se exhiben de 9 a 11 y de 14 a 17 hs., días hábiles, las siguientes máquinas industriales para coser marca Singer modelo 71 - 30 N. W. 316.044; Un motor marca Motormech de 1|4 HP. N. T. 162,269; Una máquina industrial para coser Yamato, modelo DCS 203 Nº 35.817 y un motor marca Motormech de 1|2 HP modelo A Nº 42.298. Base pesos Ley: 18.188: 1.266 al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.15|9 Nº 69.626 v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "EL RECUERDO SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. contra KIRZSMAN WOLF s|Ejec." que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Alsina 2762, Capital, los siguientes bienes: 44 gabanes para niños; cuero, nylon corderoy y cinlinet de diversos colores y talles; 19 paquetes de lana en madeja de 6 kg aprox.; 46 trajes de acrocel de invierno y verano para hombre, talles y colores; 35 pantalones de acrocel para hombre, talles y colores; 5 impermeables en acrocel para hombre, talles y colores; 5 camperas de corderoy de hombre, talles y colores; 20 sacos de sport de hombre, talles; 2 ventiladores, uno de pie y otro de mesa, marca Siam; 1 máquina sumadora eléctrica marca Precisa s|Nº visible; 1 escritorio metálico de cuatro cajones con tapa de vidrio (rota); 2 vitrinas mostradores de 24 cajones c|u. con tapa y frente de vidrio; 4 mostradores de madera y tapa de fórmica de 2 m c|u aprox., todas las mercaderías nuevas para la venta, que se exhiben en el lugar del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — C. A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.15|9 Nº 69.466 v.16|9|71

Nº 9

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FUDA SALVADOR N c|FERNANDO D. SEGADE s|Ejec. P. R. Expte: Nº 3.340 que el martillero Antonio Larocca rematará el día 30 de setiembre a las 11 ds., en la calle Moliere Nº 2880 donde se exhibe Un camión marca G.M.C modelo 1946 motor Nº 270.204.176. patente Pcia. de Buenos Aires, Nº 604.864. Base: $ 33.540 Ley 18.188. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 40.50 e.15|9 Nº 69.597 v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "VINCELLI CARLOS A. c|MARCHESI JOSE s|Ejec." Expte. Nº 28.315 que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 9 horas en la calle Alsina 2762, Capital, los siguientes bienes: Un piano marca Pleyel vertical de dos pedales, funcionando en buen estado; Un juego de living compuesto de dos sillones y un sofá para tres personas, estilo francés, que se exhiben en el lugar del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario

$ 27.— e.15|9 Nº 69.467 v.16|9|71

Nº 10

Judicial. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día, que en los autos "EXHORTO Nº 28.520, BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ c|INFANTE JULIO CARLOS ENRIQUE y LINA DE INFANTE GRACIELA ESTER s|Cobro", que el martillero Pedro A. Piccinali rematará el día 20 de setiembre de 1971, a las 15 horas en el local de la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Una araña de bronce, 6 luces; Un aparador de madera 2 puertas 4 patas; Una estufa a gas natural, marca "Simplex" 6.000 calorías. Entrega inmediata, previo pago Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 15.— e.15|9 Nº 69.646 v.15|9|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº21, comunica por tres días, en autos "RAL CARS S.C.A. c|CHIACCHIO ENRIQUE EDUARDO y otro s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 43.571|70, que el martillero Jorge Esteban Chacar Buj, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la playa de estacionamiento sita en la intersección de Independencia y Bolívar, Capital Federal, donde se exhibe diariamente, de 14 a 17 horas, un automotor usado, marca Chevrolet, tipo automóvil sedán, modelo año 1947, motor EAM 142.033, patente Capital Federal número 401.653. Base: $ 1.134,46 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63,— e.15|9 Nº 69.508 v.17|9|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|DI PAOLO ROGELIO y otro, s|Ejec. Prend." Expte. Nº 28.223|70, que el martillero Leonardo Chiappetti, propuesto por la parte actora,rematará el jueves 30 de setiembre de 1971, a las 10,30 hs., en el local de Juan B. Justo Nº 2842, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E|1964, con motor Fiat Nº 2.035.689, serie 64, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.126.604. Base $ 3.104,14. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del C.P.C. — Buenos Aires, 10 de setiempre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 49,50 e.15|9 Nº 69.629 v.17|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CASTILLA VIDAL c|PUENTE ALBERTO J. s|ejecución prendaria', Expediente Nº 35.550|71, que el martillero Carlos Alberto Martorilli, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Centenera 3341, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas, un automotor usado m|Chevrolet, mator número de fabricación F0211JEA-1843, de 6 cilindros y 120 CV. modelo año 1960, con carrocería de camioneta pick up. Destinado al uso de transportes generales. Patente de la Municipalidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires Nº 0523994 del año 1970. Base, pesos Ley 18.188, 4.171,50 ($ 417.150 m|n.) al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total, Artículo 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72. e.15|9 Nº 69.569 v.17|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaria Nº 26 del doctor Federico Mangold Moro, comunica por cinco días en los autos: "PEREGO Y CIA. S.A.C.I.F.I.A. s|convocatoria", Expte. Nº 38.512, a los acreedores de la convocatoria que se les fija en treinta días el término para presentar al síndico Jaime Teodoro Merkier, Cangallo 1615, piso 7º, Of. 73, T. E. 35-7463 los justificativos de sus créditos. — La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado en día 17 de febrero de 1972, a las 9 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90. e.15|9 Nº 69.553 v.21|9|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: GUGLIOTTO BLAS FIDEL s|quiebra, Expte. Nº 27.599, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día jueves 30 de setiembre de 1971, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Departamento de Calingasta, Distrito Villa Nueva, Pvcia. de San Juan, la que según títulos encierra una superficie de 400 hectáreas y según mensura tiene 566 Hás. 5.500 m2. y se encuentra dividida en tres fracciones, a saber: 1ra. fracción, sup. aprox.: 38 hectáreas. 2da. fracción, sup. aprox.: 350 hectáreas y 3ra fracción, 12 hectáreas 5.000 m2. Ad corpus. Las tres fracciones poseen agua de regadío para 252 hectáreas aprox. de las cuales 102 hectáreas son de carácter permanente del río y 150 hectáreas de carácter accidental, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 312. Establecimiento "Valle Grande". Se incluyen en esta venta todos los bienes muebles existentes en la propiedad y que se encuentran inventariados en autos. Sin bas. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo o en cheque certificado. El saldo de precio será abonado en la siguiente forma: el 20 o|o del precio de venta a la posesión; el 30 o|o al año de la posesión y el 40 o|o a los dos años de la posesión, con más el interés que fije para esa oportunidad el Banco Central para este tipo de operaciones, constituyéndose garantía hipotecaria. Desocupada. Se deja constancia que todos los gastos que demande la subasta y la posterior adjudicación, serán soportadas por el adquirente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes en San Juan: Banco Popular Argentino, calle Gral. Acha y Bmé. Mitre.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 144. e.15|9 Nº 69.623 v.17|9|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos "LUCERO FUNES GUILLERMO R. (H) c|COLEGIO SAGRADO CORAZON, s|ejecutivo", Expte. Nº 29.526 que el martillero Jorge A. Colombatti rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Defensa 856, Capital Federal, lugar en donde se exhibe una máquina de escribir marca Remington de 160 espacios número 533518 y una máquina de calcular marca Ultra Eléctrica número 237935 el estado que se encuentran bueno al contado sin base al mejor postor, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 30. e.15|9 Nº 69.667 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "ALBERTI ANGEL B. c|RUESKOROSKY ANGEL I. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 40.454, que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 12 horas, en Venezuela 1320, un automóvil marca Valiant, modelo año 1962, sedan 4 puertas, motor Nº 281.851, chapa de la Capital Federal Nº 71.139, patente paga año 1968, en regular estado. El mismo se exhibe en la calle Conde 1470, de 9 a 19 horas, Base: $ 1.710,00, Ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio, y aprobado el remate judicialmente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63. e.15|9 Nº 69.608 v.17|9|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "BLECHMAN ISRAEL, s|quiebra" (Expediente Nº 28.620), que la martillera Amalia Direni de de Bary rematará el día 18 de setiembre, a las 9 horas, en la calle Santa Fe 4596, donde se exhiben, los bienes, el día 16 y 17, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Medias para señora marca Evelina, Reina Cristina, Modekraft, Christian Dior, medias stretch para hombre y niño, vitrinas, caja National, ventiladores y demás bienes inventariados a fs. 86|106, sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ 49,50 e.15|9 Nº 70.141 v.17|9|71

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ROSENZWEIG BORIS, contra PUIG GERMINAL s|ejecutivo", Expediente Nº 33.745 que el martillero César Manuel Cabral, rematará el 23 de setiembre de 1971 a las 11 horas en Humberto I Nº 1725, Capital, 250 cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, que corresponden al 50 o|o del capital social de la firma "Martínez y Puig S. R. L.", con domicilio en Avda. del Trabajo Nº 2316, Capital Federal. Sin base al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54. e.15|9 Nº 69.407 v.17|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "GALIA S. C. A. c|FEDERICO ADOLFO VON BROCKE s|ejec. prendaria" que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Avda. La Plata 740, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Ika Modelo 1970, chasis Nº 104.01530 motor Nº 4083245 patente Nº C282238, con herramientas y ac-

cesorios de fábrica, que se exhibe en el lugar del remate desde el 25|9|71 de 14 a 18 hs. Base: $ 8.850. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45. e.15|9 Nº 69.468 v.17|9|71

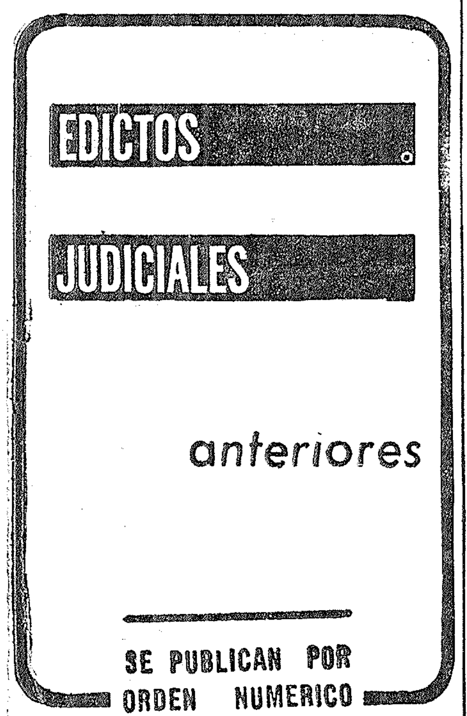
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 9, comunica por dos días en autos: "TRIPODI, MARIA DEL CARMEN y otros c| SANCHEZ REISSE, LEANDRO s|despido". Expediente Nº 18.491, que el martillero señor Domingo Antonio Fassi, domiciliado en Talcahuano 458, piso 2º, rematará en Paseo Colón 1536, el 22 de setiembre de 1971, a las 15 horas, donde se exhiben y en el estado que se encuentran los siguientes bienes: un juego de living compuesto de 1 sofá de 2 cuerpos, 2 sillones y 2 sillas; un "chifonier" de 3 cajones y 2 puertas tapa de mármol; mesita ratona tapa mármol con bordes de bronce; mesita poligonal de madera rústica tallada; un aguafuerte "Puente Viejo" firmado Quinquela Martín; un tocadiscos "Standard Electric" muebles de madera con parlante aparte; un "dressoir" con espejos de 2,50 x 1,30 mts.; 2 cajones, completo; un jarrón de 0,60 con motivo japoneses. Sin Base, al contado. Se admiten ofertas bajo sobre. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Alcira N. Ferrer de Chirines, secretaria.
$ 54. e.15|9 Nº 69.390 v.16|9|71

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por un día en el juicio "SAVCHUK PEDRO c|MUSCCHIO ALBERTO s|despido" que el martillero Pedro Piccinali, rematará el día 22 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en Rivadavia 1286 donde se exhibe: Un televisor marca Columbia chato portátil gabinete de madera con una mesita rodante y giratoria: un turbo ventilador "Yelmo". Sin base al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Se acepta oferta bajo sobre, hasta una hora antes de la subasta.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Ernesto Pedernera, secretario.
$ 13,50 e.15|9 Nº 69.645 v.15|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JORGE BIONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.849 v. 15|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROGUE JULIAN SODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e. 14|9 Nº 69.061 v. 16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GAUTO o ROSA ELIDA GAUTO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. Delfina M Borda de Radaelli, secretaria
$ 18 e. 14|9 Nº 69.131 v. 16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO MARCOS CACHAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e 13|9 Nº 68.925 v. 15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO GARCIA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.752 v. 15|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.759 v. 15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GALLEGOS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.831 v. 15|9|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARCOS RONCATI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971 César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 14|9 Nº 69.271 v. 16|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE JUSTO GONZALEZ ARIGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 14|9 Nº 69.192 v. 16|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ESCARDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.834 v. 15|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos MARZORATI ARISTIDES J. y otros c|MERCADO PEDRO DARIO ejec. hipotecaria. — Exp. 13.985, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el lunes 20 de setiembre de 1971 a las 14 y 30 en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de la Capital, la propiedad calle Giribone 2363|65 de la Capital que se encuentra habitada por la parte demandada. — Base pesos ley 23.849,33. — Al contado. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse. — Superficie 450,32 m2. — Informes 42-8165.
Buenos Aires, 8 de setiembre 1971. César Antonio Pescio, secretario.
$ 54 e. 13|9 Nº 68.964 v. 15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE TRANSITO RUBILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.828 v. 15|9|71

El Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIAS VAINESMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre 1971. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.598 v. 15|9|71

El Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO JUAN DI RISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre 1971. Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.596 v. 15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDO MARIA JAIME ORTIZ GROGNET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.639 v.15|9 71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO FERRE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68 638 v.15|9 71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA LUISA CONTI de CABAÑAS — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 14|9 Nº 69.215 v. 16|9|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 14|9 Nº 69.185 v. 16|9|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ALLEGRINA de TAMBUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1971. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e. 14|9 Nº 68.985 v. 16|9|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALONSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.635 v.17|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNASCONI de CONSIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.563 v.15|9|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Nº 4, Secretaría Nº 7 a mi cargo, comunica por dos días en el juicio THE BANK OF TOKIO LTD. c|RAIMONDI, SALVADOR JUAN s|daños y perjuicios, que se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Autos y vistos: De conformidad con lo pedido a fs. 41, precedente dictamen del señor Defensor de Ausentes y lo dispuesto en el art. 343 del Código Procesal, cítese por edictos en los diarios Boletín Oficial y La Prensa por dos días a fin de que Salvador Juan Raimondi comparezca a los autos a estar a derecho y dentro de quince días. — Santos Cifuentes, Juez.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 30 e. 14|9 Nº 69.165 v. 15|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARZULLI y de TERESA MARZULLI de ARTIGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 14|9 Nº 69.219 v. 16|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HONORIO BERNARDINO BRACHET COTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 14|9 Nº 68.975 v. 16|9|71

Juzgado Naiconal en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MONTERO de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.028 v.16|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Elisa Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.5?? v.15|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SPIKA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22.50 e.13|9 Nº 68.642 v.15|9|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SILVESTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
e $ 18 e.14|9 Nº 69 326 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA DUSCIO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.096 v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO EDUARDO GOMEZ MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.680 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BIVAS PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
e.14|9 Nº 638 v.16|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SILVEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 68.992 v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR PRESTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.14|9 Nº 69.354 v.16|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GARCIA o GARCIA RUIZ de JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Carlos A. Pastropierro, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.097 v.16|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ o SANCHEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22.50 e.14|9 Nº 69.057 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO SAA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.030 v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA BADUEL de GUERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
e.14|9 Nº 674 v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO HOLZCAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.795 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LOPEZ de ODDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.735 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO AGUSTIN FERAUDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.665 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO VAN VLIMMEREN.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.658 v.15|9|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEJANDRO HOFMAN, por el plazo de 30 días.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.797 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA SPOSITO de FREDA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.863 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS GASTON ALEJANDRO NAUDY.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 24 e.13|9-Nº 68.726 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA EIZMENDI DE LAGOS.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.640 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA COLMEIRO DE GONZALEZ o GONZALEZ LAMAS.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.654 v.15|9|71

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA POLI de KILZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 68.976 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RAMON BUGLIOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.059 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NUMA PEDARRE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.058 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTIN CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.281 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MOSQUERA de PEREZ y ELISEO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.043 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS CHINI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.696 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN STUPIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.026 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO LAWLER o PATRICIO FRANCISCO LAWLER.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.727 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA o JOAQUINA MARIA FERNANDEZ DE MUÑOZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.13|9-Nº 68.785 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA VERZELETTI o VERSELETTI de CAVALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.042 v.16|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO FERMIN PIGNOL.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.13|9-Nº 68.965 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA ZUCCHINI DE GAJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.653 v.15|9|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX GIRIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.037 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "POLICIA FEDERAL s|hallazgo", cita por 1 día por mes durante 3 meses, a quienes se consideren con derecho a 1 automóvil particular, marca Chevrolet modelo 1934, tipo sedán, chapa 813.834 de la provincia de Buenos Aires. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.14|9 Nº 659 v.14|9|71
e.14|10 Nº 659 v.14|10|71
e.15|9 Nº 659 v.15|9|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA WEISMANN de WEIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.320 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO o LUIS MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.221 v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LEON KRONGOLD, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.066 v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ESTRELLA LUACES DE GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.868 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ y|o FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.896 v.15|9|71

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASTAS KEROSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
e.14|9 Nº 675 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAYETANO VICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.775 v.15|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a BENJAMIN KIPPERBAND para que dentro de quince días hábiles comparezca en el juicio "Wainepel de Kipperband, Sara Regina c|Kipperband, Benjamín s|divorcio" y para que dentro de cinco días hábiles haga lo propio en el juicio "Wainepel de Kipperband, Sara Regina c|Kipperband, Benjamín s|alimentos" en ambos casos bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24.— e.14|9 Nº 69.327 v.15|9|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a ELIAS CURELL, para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Taquini de Curel Amalia Noemí c|Curell Elías s|divorcio", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial para que lo represente en la presente causa. — Publíque por dos días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Nilda Esther Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21. —e.14|9-Nº 69.333-v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA AYUB VIUDA DE ACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 25,20 e.13|9 Nº 68.718 v.15|9|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE STRANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.14|9-Nº 69.190-v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA RISSO Vda. de DAMELE. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.14|9-Nº 69.099-v.16|9|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO PALAZZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.14|9-Nº 69.025-v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ARIAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
18.— e.14|9-Nº 69.141-v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARBALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50.— e.14|9-Nº 69.288-v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ZUPPARDI de COSITORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.14|9-Nº 69.287-v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULDERICO JUAN MITILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.14|9-Nº 69.286-v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SAAVEDRA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
18.— e.14|9-Nº 69.095-v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 5 días a doña HAYDEE SATURNINA ALEO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de adopción del menor Luis Alfredo Bodeman. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 37,50 e. 10|9 Nº 68.346 v. 16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORDOQUEO o MARCOS WEKSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.869 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARUSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.708 v.15|9|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos de OSCAR LORENZO OLIVARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.14|9 Nº 69.263 v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ELEODORA GIOVANNONE de APOSTOLICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Margarita Josefina Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.14|9 Nº 69.121 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ANTONELLI de SQUERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 desetiembre de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 21,60 e.14|9 Nº 69027 v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA TARELLI de CHAPLIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.14|9-Nº 69.126-v.16|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MARSHALL ETCHEVERRITO o JAIME MARSHALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 22,50 e.14|9 Nº 69.269 v.16|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR PABLO DELFINO. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22 50 e.14|9 Nº 69.018 v.16|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAUL de DOVITIIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.259 v.16|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA CARMELA NATALE de SARUBBI.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — R. J. Ballestero Barruti secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.073 v.16|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO LANGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.13|9 Nº 68.673 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIA ESTHER POGGIO DE MARTORELL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 24 e.13|9 Nº 68.330 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y a acreedores de RAMON PABLO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.687 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO MARIA CAMPOS URQUIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,80 e. 13|9 Nº 68.643 v. 15|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BAGALA y ANTONIA ERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1971. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.359 v.16|9|71

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de CARLOS MARIA CANEL GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, de 7 setiembre de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 21,60 e.14|9 Nº 69.356 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BARKAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.115 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELIZABERT KRTHABER Vda. de FEUERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
e.14|9 Nº 677 v.16|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO SOLEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
e.14|9 Nº 678 v.16|9|71

Juz. Nac. Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de STOCHETTI y don SALVADOR STOCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.716 v. 15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.777 v. 15|9|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA CECCHETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.323 v.16|9|71

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a don JOSE ADAMO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Binaghi, Alfredo S. c|Adamo, José s|daños y perjuicios (sumario)", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27 e.14|9 Nº 69.264 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PREZIOSA y MARIA GANGAI de PREZIOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.330 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TSAKALDJ o TSAKALDJI de TASOGLU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.142 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO JUAN SOUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.029 v.16|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARTURO MONTAÑA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
e.14|9 Nº 697 v.16|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO LIVRAGHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 2 de diciembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
e.14|9 Nº 698 v.16|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
e.14|9 Nº 699 v.16|9|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SAMPAOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
e.14|9 Nº 700 v.16|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NATALIO BOSCOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
e.14|9 Nº 701 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.955 v. 15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA TELIA JULIA RODRIGUEZ de MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.926 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.814 v. 15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA BARREIRO de GARGANO y RODOLFO EDUARDO GARGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Mariano Rafael Loza, secretario.
$ 25,20 e. 13|9 Nº 68.624 v. 15|9|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a don BENIGNO SOLA, por diez días para que comparezca a estar a derecho en autos "ROZALER, SARA y otros c|SOLA, BENIGNO y otro s|Escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 24 e.14|9 Nº 69.223 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA MARIA SANZ de BOTTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.879 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE SIPERMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 26 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.796 v. 15|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CERE[illegible]. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 13|9 Nº 68.756 v. 15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA IRENE SAN MARTIN de ROVIRA y CARLOS MARIA SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.928 v.15|9|71

Juzgado Civil 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SCALISE de HERRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.728 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PARGOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.561 v.15|9|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID DE ROIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.207 v.16|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DOLORES NOWELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,80 e.14|9 Nº 69.005 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SLOTA POLOVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiempre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.14|9 Nº 69.052 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 20, secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA ANA BAUDOINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.842 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AURELIO CIENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.546 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 8.745 v.15|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, del doctor Riego L. Barroetaveña secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ZACARIAS ARNABOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.670 v.15|9|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMIRO ALFREDO JARDON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 14|9 Nº 69.260 v. 16|9|71

Juzgado Civil 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON PECACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 14|9 Nº 69.040 v. 16|9|71

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por LUIS FRANK o LUDOVICO FRANK o LUDOVICO KRANK.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e. 14|9 Nº 69.246 v. 16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 22 secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARCOS TAPELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.827 v.15|9|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE RODOLFO DEFEO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.870 v.15|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GAYOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. — Carlos M. Soubidet, secretario.
$ 22.50 e 13|9-Nº 68.750 v.15.9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO FURNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.749 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RADICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e. 14|9 Nº 69.298 v. 16|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de RODOLFO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 del año 1971. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 14|9 Nº 69.338 v. 16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO STAMATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 14|9 Nº 69.297 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª ELVIRA ISABEL PEDREIRA de BARRETO y D. FERNANDO LUIS BARRETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.14|9 Nº 69.205 v.16|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA GANDULFI o GANDOLFO o GANDULFO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.14|9 Nº 69.010 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA AMALIA PARDO de CROVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.125 v.16|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR NICOLAS TRINCHITELLA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de setiepmbre de 1971. — María Isabel Millán, secretario.
$ 22,50 e.14|9 Nº 68.969 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATAN MARIO NIEWOD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — María J. Millán Ford, secretaria.
$ 22,50 e.14|9 Nº 69.053 v.16|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GIACHETTA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.813 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BASTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.568 v.15|9|71

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ALBERTO, ALBERTO PABLO o PABLO CRISTIAN SCHWARZ y de doña LETICIA o LETISIA o LETISIA MANZINI, MAZZINI o MAZINI o MAZZINO de SCHWARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.14|9 Nº 69.357 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELMO REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.199 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don CONSTANTINO D'ALOISIO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.776 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CAROLINA o MARIA CAROLINA MARCELA CERRUTI de REALE y MARCELO o MARCELLO o MARCELO PABLO LUIS REALE para que en el término de treinta días lo acreditan. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 31,50 e.13|9 Nº 68.769 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO RAGONESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.883 v.15|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GREGORIA SOENGAS y de MARIA ELISA SOENGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.855 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VILLALOBOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.560 v.15|9|71

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CIRIACA ACUÑA de SUAREZ BUYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 24.— e.14|9 Nº 68.997 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARGIOTTA Vda. de BUSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.092 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BONO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.14|9 Nº 702 v.16|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. MARGARITA NATIVIDAD ROSARIO DELLEPIANE de MENICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.344 v.16|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 18.— e.13|9 Nº 68.755 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LEONILDA BOTTA de SAPORITI y de don JUAN ERNESTO CELSO SAPORITI. — Publíquese por tres días.:
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.757 v.15|9|71

Juzgdo Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETTA SODA de BARBARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.705 v.15|9|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PRIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.079 v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO WALTER JUAN GIETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.14|9 Nº 69.060 v.16|9|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ AZUCENA PEREZ de MATTIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.908 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERMELINDA VIVIANI de LUPI y JUAN LUPI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 25,20 e.13|9 Nº 68.549 v.15|9|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA HOFFMAN de BLINDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.14|9 Nº 68.998 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MANUEL JUAN BRUGUES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 21,60 e.14|9 Nº 68.996 v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA FLORENTINA RODRIGUEZ Vda. de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.786 v.15|9|71

El Juez en lo Civil 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PABLO FRIGERIO o CARLOS FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Ana María Capolupo, secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.850 v.15|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HECTOR LASTORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.613 v.15|9|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29; Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA FRANZESE Viuda de Vitelli. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
22,80 e.14|9 Nº 69.167 v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CLEMENTE BAQUE.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.753 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NARISNA o NARISNEV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.13|9 Nº 68.794 v.15|9|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA MASSERO vda. de CAIMI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º setiembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.248 v.16|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO TRUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.014 v.16|9|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE TCHIFTDJIAN DE TCHAKMAKDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Federico Vocos, secretario.
$ 18 e.13|9 Nº 68.884 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA MAGDALENA SCALA de DONEGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.837 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.899 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA CAMUYRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.13|9-Nº 68.715 v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO CARVALHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Fernando Vocos, secretario
$ 18.— e.13|9-Nº 68.714 v.15|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA AFARICIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.657 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ULLOA ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.656 v.15|9|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA THOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Rodolfo Balgueiro, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.009 v.16|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO CAMILLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 18 e.14|9 Nº 69.181 v.16|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA LOBERT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
e.14|9 Nº 703 v.16|9|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO o JACOBO CECILIO MOURELLE o MOURELLE SANCHEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires 6 de septiembre de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 18 e.14|9-Nº 69.120 v.16|9|71

Juzgado de Paz Nº 14, cítase por el término de diez días a REYNALDO CERNUDA, para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en autos "Cassinelli de Zaetun, María R. c|Cernuda, Reynaldo, s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes — Publíquese por tres días. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 36.— e.13|9 Nº 68.610 v.15|9|71

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
e.14|9 Nº 679 v.16|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz número 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.649 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.650 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUSTA CASIMIRA MEDINA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 22,50 e.13|9-Nº 68.655 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA KAMINSKY.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.651 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ARMANDO VALVERDE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 22.50 e.13|9-Nº 68.652 v.15|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de D.A.R.A., S.A. C. e I., la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta y cinco días a contar de la última publicación presentar al síndico Isidoro Leonardo Taub, con domicilio en Corrientes 1312, piso 7º, ofic. 703, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de diciembre de 1971, a las 10 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 67,50 e.10|9-Nº 68.430-v.16|9|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de BONOMO HAZAN y CIA. S.R.L. fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de setiembre de 1963. Síndico don Guillermo Cravovski, domicilio Libertad 143 Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días a partir de la última publicación. — Señálase el día 15 de noviembre de 1971, a las 14.30 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 90 e.14|9 Nº 69.240 v.20|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "CAPRIA PABLO FRANCISCO", fecha provisoria de cesación de pagos 19 de enero de 1970, síndico Mario Leizerow, Lavalle Nº 1290, piso 7º, oficina 713, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 28 de octubre de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 97,50 e.9|9 Nº 67.925 v.15|9|71

Nº 3

Juzgado Comercio Nº 3, Secretaría número 6, cita por cinco días a Rodolfo J. Prada, a estar a derecho en los autos caratulados "TRUSSO CARLOS F. c|PRADA RODOLFO J. s|Ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27 e.13|9-Nº 68.679 v.15|9|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por cinco días la quiebra de "MIGUEL CARDONE Y CIA. S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos: 21|1|71. — Síndico Juan Trilla, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 22 de octubre de 1971, a las 14 hs., en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Jorge A. Palacio, secretario.
$ 97,50 e.14|9-Nº 69.054 v.20|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "S. INGER S.A.I.C.". Fecha cesación de pagos 27 de octubre de 1970. Síndico Carlos F. Novas, domicilio constituído Viamonte 1592, 2º piso, oficina 203, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 20 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 90 e.14|9-Nº 67.137 v.20|9|71

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|9|71.

Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría Nº 10, hace saber por quince días que en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO s|Copia de Contrato Prendario", se ha resuelto la cancelación, por extravío, de treinta pagarés accesorios al contrato de prenda con registro inscripto el 20|8|1968, en el Registro de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al Nº 53192, suscriptos por Delfín Toloza y Felisa Toloza de Martín a favor de Guillermo Pintos González con fecha 20|8|1968 por $ 16.180 m|n. cada uno con vencimiento el 20 de cada mes a partir desde marzo de 1969.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 270 e.13|9-Nº 68.841 v.1º|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos "SANCHIS ALBERTO s|Quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit Mildre Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "I" (ascensor final), Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convocándoseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de diciembre de 1971, a las 10 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 6 setiembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 82,50 e.14|9-Nº 69.110 v.20|9|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, en autos: "YELAMOS, ANA MARIA MEMBRIVES de s|cancelación documento extraviado", que se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado con fecha abril de 1970, por la firma Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana, con domicilio en Maipú 942, piso 4º, por pesos 16.500.—, que fué librado a la orden de Ana María Membrives de Yélamos y María del Carmen Guerrero Yélamos de Membrives, documento Nº 129256 - Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 150.— e.8|9-Nº 67.578 v.28|9|71

Se hace saber que por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial número 6, a cargo el doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nro. 11, a cargo del doctor Hugo E. Piñero, tramita el expediente caratulado: "CASSARINO JOSE y otra, s|cancelación de letra de cambio" en los que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 4 de 1971 — Autos y Vistos. Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5965, bajo la fianza personal de la parte actora y su letrado, quienes deberán comparecer a la secretaría a prestarla ante el actuario, dispóngase la cancelación de un pagaré librado por la firma Tourne S.A.I.F.I.A., con domicilio en Reconquista, Pcia de Santa Fe, calle Patricio Diez 755, con fecha 2 de abril de 1971 y con vto. el 29 de septiembre de 1971 por la suma de 32.850 pesos a favor de José Cassarino y|o Juana Cannella de Cassarino. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial y Eco Comercial. — Notifíquese la presente resolución a la firma libradora. — Eduardo M. Guzmán, Juez".
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 405.— e.7|9-Nº 67.393 v.24|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de: "CERSOCIMO OSVALDO, PUCCIO, ALBERTO ROBERTO y CERRELLA PASCUAL LUIS S|Quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de junio de 1970, Síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 2 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido o ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de pienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 105 e.14|9-Nº 69.056 v.20|9|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "BOSC BERNARDO" fecha provisoria de cesación de pagos 17 de setiembre de 1969. — Síndico: Angel Gregorio Hernáez, domicilio Azcuénaga Nº 1456, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 2 de Diciembre de 1971 a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado; intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e.10|9-Nº 68.415-v.16|9|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a acreedores de "S.A.M.F.I.T. S.A.D.I. M., S. A.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días para presentar al Síndico Miguel Scharager, domiciliado en Libertad 143, los títulos justificativos de sus créditos. El 17 de diciembre, a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 60 e.14|9-Nº 69.024 v.20|9|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por el término de quince días en el juicio iniciado por JUAN MARTIN AGUER, por extravío de documentos, el siguiente auto: Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Y Vistos. "De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto ley 5965|63 bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir el importe de pesos ley $ 770, dispónese la cancelación del siguiente documento: Pagaré por la suma de $ 7.717,50 librado por la firma "Indufisa S.A.C.I.F." e Buenos Aires, donde también es lugar de pago y domicilio de la deudora, con fecha 11 de febrero de 1971, con vencimiento el día 10 de agosto de 1971. — Adviértese que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación no se deduce oposición por él o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos Alberto Legorburu, Juez Nacional en lo Comercial. — En Buenos Aires, a lo 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Doctor Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 450 e.14|9-Nº 68.967 v.4|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de CASA LANIN REFRIGERACION S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar al síndico Bernardo Stok, Lavalle 2434, los justificativos de créditos. — El 9 de diciembre de 1971, hora 8, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 52,50 e.14|9-Nº 69.072 v.20|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco (5) días a los acreedores de TALLERES NOVA - ADALBERTO PLAGER SACIFA, la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de cuarenta días contados desde la última publicación, presentar al Síndico don Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171, 4º piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El catorce de diciembre de 1971 a las ocho horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90.— e.10|9 Nº 68.349 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de AVE SOCIEDAD ANONIMA (Expediente Nº 24.677). — Fecha de cesación de pagos: 27 de noviembre de 1968. — Síndico: Ricardo H. Barbenza, con domicilio constituído en Viamonte 927, piso 1ro., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. — Señálase el día 16 de noviembre de 1971, a las 8 horas, para la realización de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 97,50 e.10|9-Nº 68.444-v.16|9|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 anuncia por quince (15) días en autos GELUDA S. A. s|CANCELACION DE PAGARES que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5965|63 se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados, una vez transcurridos el plazo de 60 (sesenta) días contados desde la última publicación siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor librador Roberto Ces, documentos emitidos en Buenos Aires, e, 8|4|68, pagaderos en Buenos Aires, vencimiento 30|9|70 $a. 450; vto. 30|11|70 $a. 450; vto. 30|12|70 $a. 450. — Librador Carlos Zigelbaum y Mirta Gloria Kesselman, documentos emitidos en Buenos Aires el 27|1|69, pagaderos en Buenos Aires, vto. 30|10|70 $a. 450; vto. 30|11|70 $a. 450; vto. 30|12|70 $a. 450 vto. 30|12|70 $a. 3.500. — Librador Daniel Maskin y Virginia Silvia Gamiz, documentos emitidos en Buenos Aires el 9|8|68, pagaderos en Buenos Aires, vto. 30|11|70 $a. 600; vto. 30|12|70 $a. 600. — Librador Isaac Zeigner y Beatriz Weinschelbaum, documentos emitidos en Buenos Aires el 10|12|68, pagaderos en Buenos Aires vto. 30|11|70 $a. 300 y vto. 30|12|70 $a. 300. — Todos los pagarés estaban librados a la orden de Geluda S. A.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 405 e.14|9-Nº 69.302 v.1º|10|71

Juzgado de Comercio 13, Secretaría 25, hace saber por dos días en los autos SYLOM S. A. C. I. F. s|quiebra, el siguiente proveído: Buenos Aires, febrero 12 de 1971 .... se resuelve: declarar clausurados los procedimientos de la quiebra por falta de activo. — Notifíquese.... F. M. Bosch, Juez. Secretaría, 4 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.14|9 Nº 660 v.20|9|71

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para comparecer en el juicio "WAIMAN MEYER contra MATHOV RICARDO, su quiebra y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 21 e.14|9-Nº 69.064 v.15|9|71

Buenos Aires, 30 de Junio 1971. — Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto Ley 5965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré: "Nº 3125 Vence el 19 de marzo de 1971 por $ 4.340. — Inversor Nº 27.528, Buenos Aires, setiembre 1970. — El 19 de marzo de 1971 pagaremos al señor César Augusto López o Celia Zabala de López o a su orden la cantidad de pesos Ley 18.188 cuatro mil trescientos cuarenta por igual valor recibido en efectivo a nuestra entera satisfacción. — Librador: Chrysler Fevre Argentina S. A.". — Publíquese durante 15 días en Boletín Oficial, haciéndose saber al tenedor que se autorizará el pago del documento precedentemente individualizado a César Augusto López y Celia Zabala de López, una vez transcurridos los 60 días desde la última publicación, previa caución, si en el intervalo no dedujera oposición... Patuel.". — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 360.— e.10|9-Nº 68.536-v.30|9|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 convoca por cinco días a Asamblea de tenedores de debentures emitidos por ARTEAR S.A.I.C.F. y A. a los fines dispuestos por el art. 21 de la ley 8875 la que se celebrará el 27 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — La liquidación de la sociedad se resolverá con lo que decidan los acreedores presentes en ese acto.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60 e.13|9 Nº 68.898 v.17|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA "G"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Raúl Noailles, se emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RUDERICK LAZO, para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 33.277, que se le sigue por lesiones culposas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Juzg. "G", Sec. Nº 51.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Hugo Carlos Brovelli, secretario.
e.14|9 Nº 663 v.20|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, cita a los demandados BENJAMIN ISAIAS DINARDI y LORENZO HECTOR ESPOSITO, en los

autos: "Banco de la Nación Argentina c|Dinardi, Benjamín Isaías y otro s|ejecutivo", a estar a derecho por el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — F. C. Castellanos, secretario.
e.14|9 Nº 672 v.20|9|71

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

SALA PRIMERA

Tribunal Colegiado Oral de Unica Instancia de la Capital (Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Sala Primera), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO ADEM a) "Rolo", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y presunta infracción a las Leyes 17.401 y 18.234, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|9 Nº 664 v.20|9|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

SALA 1ª, VOCALIA Nº 9

La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala 1ª (Vocalía Nº 9, a cargo del doctor Ernesto B. Ure, Secretaría a cargo del doctor Víctor Adolfo Yáñez), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente a CESAR GERARDO BURGOS, a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3, que se le sigue por atentado a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.14|9 Nº 665 v.20|9|71

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO FEDERAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, Sala Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a MYRIAM GOLUBOFF, quien deberá presentarse a estar a derecho en la causa Nº 55, caratulada: "Goluboff Myriam, Soto Mario Francisco, s|inf. Arts. 189, 189 bis, 210 bis, 164, 287 y 186 bis del Código Penal", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 5 de agosto de 1971. —
e.14|9 Nº 666 v.20|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DANIEL JAITIN (C. Nº 38.630) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Marcelo Ricard Valotta, secretario.
e.14|9 Nº 704 v.20|9|71

Nº 6

Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RUBEN FALBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
$ 14|9 Nº 705 v.20|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120. Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL ALEJANDRO GUEVARA y JUAN PAISSE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra en sumario Nº 33.817, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco 5) días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|9 Nº 706 v.20|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría 153. Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MARCELINO CONSIGLIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Eduardo R. Hernández Agramonte, secretario.
e.14|9 Nº 654 v.20|9|71

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 18. Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON ZELDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Abel Bonorino Pero, secretario.
e.14|9 Nº 655 v.20|9|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ZELDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Abel Bonorino Pero secretario.
$ 14|9 Nº 656 v.20|9|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. Autos y vistos: El presente recurso de habeas corpus interpuesto a favor de HECTOR HUGO CORDEIRO; Y considerando: Resuelvo: Rechazar el presente recurso de hábeas corpus interpuesto por Héctor Hugo Cordeiro en su favor. Firmado: Ernesto González Bonorino, Juez a|c Juzdo. Instruc. 18, ante mí: J. Méndez Huergo, Sec. interino. — Publíquese por un día. — Jorge A. Reyes, secretario.
e.14|9 Nº 657 v.20|9|71

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ARGIBAY para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 8330), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Alberto Seyahián, secretario.
$ 14|9 Nº 658 v.20|9|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Crim. de Int. Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALFREDO SETTEMRINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraud., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Santiago Dalmacio Leguizamón, secretario.
e.14|9 Nº 668 v.20|9|71

Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME FAINBERG causa 5.659 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.14|9 Nº 669 v.20|9|71

Nº 20

Juzgado Criminal de Instrucción número 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por veinte días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VOLPATO y DOMINGO PELLIZARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8147 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. —
e.14|9 Nº 671 v.20|9|71

Juzgado en lo Criminal de Instrucción 20, Secretaría Nº 160. Cita y emplaza por veinte días a contar desde la primera publicación del presente a ISAIAS SEGAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Adolfo Lanús (h.), secretario.
e.14|9 Nº 670 v.20|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procemientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO PODGAETZKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 17.401 y 18.234, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Angel de Paola, secretario.
e.14|9 Nº 680 v.16|9|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Ciriminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1 Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO OMAR COPPOLECCHIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsificación y Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.14|9 Nº 707 v.20|9|71

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, por la Secretaría Nº 9 del Dr. Lucio César Somoza, en la causa Nº 11.498|71, caratulada "Bco. de la Nación Argentina s|denuncia defraudación prendaria c|Ventrilec S.A.I.C y F.", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a JOAN WALTERIO BARDACH, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos Alberto Torrassa, secretario.
e.14|9 Nº 639 v.20|9|71

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 10, en la causa Nº 10.041|71, "MARTINEZ de CISNEROS NOEMI HAYDEE y otros s|def. y falsificación", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a RENE ROBERTO FILPO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.14|9 Nº 640 v.20|9|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JULIO MONSERRAT, con sobrenombre "Quique" a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9518, que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y Contumaz.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Ricardo G. Rongo secretario.
e.14|9 Nº 641 v.20|9|71

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 9996, caratulada "Fernández Eva Mirta, s|inf. art. 44 ley 12.962", cita, llama y emplaza por el términio de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a EVA MIRTA FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declaclarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.14|9 Nº 642 v.20|9|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN RAMON MONZON, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa 9567 que se le sigue por infracción al art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.14|9 Nº 631 v.20|9|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis M. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MARIO PAVESI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.550, que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Torrassa, secretario.
e.14|9 Nº 691 v.20|9|71

Nº 3

"El Juzgado en lo Federal, Criminal y Correccional Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO WEIMBAUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.14|9-Nº 661 v.20|9|71

"El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a JULIO RICCOMINI o JUAN CARLOS ORDAQUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5797, que se le sigue por estafa y circulación de moneda extranjera falsa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no comparecer.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. —
Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso, Capital Federal.
Mario O. Walter Gigena, secretario".
e.14|9-Nº 682 v.20|9|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO LUIS DEGASTALDI, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 6499 que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría: 5 de agosto de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|9-Nº 683 v.20|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a OLGA ROMERO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 6499 que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría: 9 de agosto de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|9-Nº 684 v.20|9|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, doctor Mayol, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Alfredo Federico Mayo, secretario.
e.14|9-Nº 692 v.20|9|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RUBEN CHIERICHINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Arts. 292 y 297 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, 12 de agosto de 1971. - Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|9-Nº 708 v.20|9|71

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR IDEAL

TORAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1182|70, caratulada "Dirección General Impositiva s|den. infracción Art. 292 C. P.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del C.P.C.)
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.14|9-Nº 643 v.20|9|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado JOSE MARIA GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1181|70, caratulada "Dirección General Impositiva s|den. Inf. Art. 292 Cód. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.14|9-Nº 662 v.20|9|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ISMAEL BERGEONNEAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de pagarés, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días". — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.14|9-Nº 685 v.20|9|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaz por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA IRENE SMUTT de BERGEONNEAU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de pagarés, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
— Amelia L. Berraz de Vidal secretari.
e.14|9-Nº 686 v.20|9|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ROBERTO DANIEL CATTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.481|68, que se le sigue por defraudación y entorpecimiento e interrupción de las comunicaciones telefónicas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.14|9 Nº 644 v.20|9|71

Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO WASHINGTON FRANZONI o FRANSONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.047|70, que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, 23 de julio de 1971. — Héctor Luis Jour, Secretario Juzgado de San Martín.
e.14|9-Nº 645 v.20|9|71

Arts. 145, 146 y 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a Livio Carlos Franco, para comparecer en juicio "FISCO NACIONAL c|FRANCO LIVIO CARLOS s|Cobro Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese diez días.
San Martín, julio 27 de 1971. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.14|9-Nº 687 v.15|9|71

Arts. 145, 146 y 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por diez días a Angel Edmundo Justo, para comparecer en juicio "FISCO NACIONAL c|JUSTO, ANGEL EDMUNDO s|Ejec. Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese dos días.
San Martín, julio 23 de 1971. — Cecilia Leal de Ibarra, secretario.
e.14|9-Nº 688 v.15|9|71

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Arbas, Beatriz Marcela s| malversación", Expte. Nº 23.936|71, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita llama y emplaza a BEATRIZ MARCELA ARBAS, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 14 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.14|9-Nº 646 v.20|9|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO ANDRES ROMERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por señor días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.773|71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura.
Secretaría, 30 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|9-Nº 647 v.20|9|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ARMANDO FONTAN (a) "El Manco", JUAN EUGENIO WITESKI (a) "El Polaco" o "La Polaca", N. B. ROBOTTI (a) "El Ñato"; M. MARONI (a) "Quito" y GALLOSO (a) "Tato", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.778|71 que se les sigue por asalto a mano armada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes oficiarse para su captura.
Secretaría, 6 de agosto de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|9-Nº 689 v.20|9|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CLARIS SCHEIDLER de STRATICO, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.602|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 11 de agosto de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|9-Nº 693 v.20|9|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a FRANCISCO GARCIA y GARCIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.786|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 11 de agosto de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|9-Nº 694 v.20|9|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ADRIAN MARCELINO NOEL, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.788|71 que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría 10 de agosto de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.14|9-Nº 695 v.20|9|71

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR GARAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio 20 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.14|9-Nº 649 v.20|9|71

Juzgado Federal Nº 2, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANUEL QUINTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio calificado, robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio 26 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.14|9-Nº 650 v.20|9|71

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata secretaría Nº 6 cita a don MANUEL IBARRA (L. E. Nº 4.637.341), para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio: "Nación Argentina, c|Ibarra Manuel, s|cobro de pesos, repetición de haberes (sumario)" (expediente Nº 13.351), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
La Plata, julio 26 de 1971. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
e.14|9-Nº 651 v.15|9|71

Juzgado Federal Nº 2, secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AVELINO VAZQUEZ FERRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto 3 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.14|9-Nº 667 v.20|9|71

SAN JUAN

Señor: Zalazar Manuel Adolfo, clase 1949 — M. I. 7.808.095 — Distrito Militar San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado —treinta días— a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.477, año 1968, caratulados: "C|ZALAZAR MANUEL ADOLFO por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, secretaría, veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.14|9 Nº 652 v.20|9|71

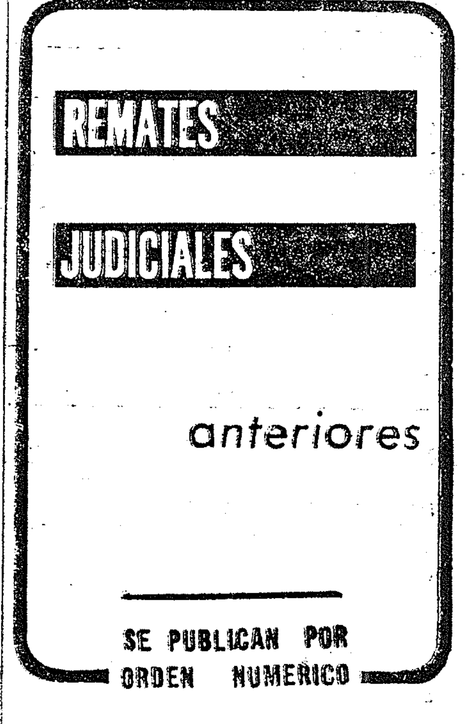
AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, doctor Dante N. Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado EDUARDO TORRES de quien solo constan en autos las referencias de que trabaja o trabajó en una Droguería, sita en la calle Rivadavia y Don Bosco de la ciudad de Mar del Plata; a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires secretaría Nº 3 del doctor Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa número 14.961, Castiglione, Gustavo Daniel — Verón Luis Angel — Terri Oscar Omar — Inf. Arts. 94 — 189 — primera parte — y 189 bis del Código Penal — Mar del Plata", haciéndole saber que si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los arts. 139|141 y 149 del Código de Proc. en lo Criminal.
Azul, agosto 5 de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.
e.14|9 Nº 690 v.20|9|71

CORDOBA

La Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala Ia., Vocalía número 9, secretaría a cargo del doctor Víctor Adolfo Yáñez, cita y emplaza por el término de cinco días a MARTA BENASSI, en la causa Nº 7, para que comparezca o se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por el término de cinco días. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.14|9-Nº 709 v.20|9|71

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, a cargo del doctor Ernesto B. Ure, secretaría a cargo del doctor Víctor Adolfo Yáñez, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente a ENRIQUE BECARDI o BERARDI, para que comparezca o se presente a estar a derecho en la causa Nº 7 que se le sigue por tenencia de explosivos, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)". — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.14|9-Nº 710 v.20|9|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "LOMA NEGRA, S. A. c| MICHALEC JUAN (HIJO) s|ejecución hipotecaria" que el martillero Guillermo Néstor Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal, el jueves 16 de setiembre de 1971 a las 16 horas los siguientes inmuebles: a) En Quequén amplia construcción edificada sobre un terreno de 2.955 mc. de superficie se compone en planta baja, de dos salones de negocio cuatro amplios galpones con cabriadas de hierro y material, techos de fibro, cemento y pisos de cemento alisado y una vivienda familiar que consta de porch, living-comedor un dormitorio, cocina y baño; en planta alta sobre la vivienda y uno de los negocios hay un depósito. — Ubicada con frente a calle Machado entre las de Ceretti y Rivadavia y designada como Manzana 16 lotes 2, 3, 4, 5 y 7, unificados por la construcción existente. — La propiedad está ocupada en la mayor parte por el demandado en autos, a excepción de uno de los locales que según informaciones no debidamente certificadas estaría alquilado — Base $ 35.486,.9.— al contado; b) En Quequén, lotes 1 B y 2 E de la manzana 162 que unificados de acuerdo a título forman el lote 1 F. — El lote 1 B cuyo frente a calle Del Valle mide 25 m. por 20 m. de fondo, por otra parte el lote 2 E linda en su frente con los fondos del lote 1 B; todo lo cual hacer una superficie unificada de 1.000 mc — Ambos lotes unificados se encuentran totalmente cercados, existiendo sobre la calle Del Valle una entrada para vehículos. — El inmueble se encuentra desocupado. — Base, $ 11.639,29.— al contado: c) En Quequén, lote 2 H de la manzana 162 es un lote irregular que tiene 2 m. 70 de frente a la calle Rivadavia, 50 m. en su costado más próximo a la Av. Almirante Brown, 10 m. de fondo, 25 m. en su otro costado hacia la calle Del Valle, para tomar luego una línea quebrada de 7 m. 35 y continuar con otra línea de 25 m. hasta encontrar su frente, sobre calle Rivadavia, encerrando toda una superficie de 317 mc. 50. — El inmueble se encuentra desocupado. — Base, $ 3.765,65 al contado; d) En Necochea, lote ubicado en Avenida 59, esquina calle 40, designado como manzana 173 C lote 11 B, con las siguientes medidas: 10 m. 36 sobre Avenida 59; 4 m. 50 en su ochava y 14 m. 42 en su frente, sobre calle 40, tiene una superficie de 233 mc. 24. — El lote actualmente se encuentra desocupado, pero en su interior hay una casilla precaria de madera, está cercado en todo su perímetro y tiene vereda completa sobre la Avenida 59, en tanto que sobre calle 40 hay sólo media vereda — Base, $ 6.560.— al contado. — Seña 8 o|o y comisión, 3 o|o.

todo en efectivo en el acto del remate. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente 17.815.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sáenz, secretario.

$ 171 e. 13|9 Nº 67.653 v. 15|9|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría N[illegible], comunica por tres días en el juicio "ARGENTINA BUILDING CAR S. A. c CALEFFI MARCO y otra s|Ejec. Hipotecaria, Exp. N[illegible] que el martillero Alfredo Massaccesi rematará el día 2[illegible] de setiembre a las 11 horas en la calle Paseo Colón Nº 1536, 4 lotes Nros. 16, 17, 18, 19, de la Manz. 6, o sea una superficie de 6.709,45 mts. cuadrados. — En el lote 18 se halla construido un chalet comp. de liv. com., 2 dor., baño y cocina, totalmente instalados un pequeño galpón de mampostería. — Toda la superficie de la tierra se halla muy bien cuidada con céspedes y arboledas. — En el título hipotecario hay una cláusula B) que dice: Los deudores deberán desocupar los inmuebles hipotecados dentro de los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momente, facultando al Juez de la ejecución para hacer el lanzamiento. — La misma pued visitarse todos los días de 14 a 16 horas. — Ubicación: Cuartel Cuarto del Part. de Luján, a una cuadra, sobre la izquierda de la Ruta 5, K 69, ida a Mercedes. — Base, $ ley 18.188, $ 27.015,80 — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o contado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Cap Fed

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Ricardo L. Bornichon, secretario.

$ 90 e. 13|9 Nº 68.732 v. 15|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "D. ONOFRIO GENARO y otros c|ELIAS AMADO y otra s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 13.463, que el Martiller Horacio Jorge Canale rematará el día 22 de setiembre de 1971 a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital siguiente inmueble: Av. Libertador General San Martín 3322 "La Lucila", Pueblo de Olivos, Partido de Vicente López entre San Lorenzo y José Ingenieros, edificada en Lotes 20 y 21 de la Manzana 3 que mide en conjunto 659,90 m2. según título. — Según cláusula quinta del mutuo: "Los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado, totalmente libre de inquilinos u ocupantes, dentro del plazo improrrogable de diez días de notificados de la sentencia de trance y remate en la ejecución que por incumplimiento de lo pactado en la presente escritura pudieran iniciar los acreedores" y, según cláusula séptima de la hipoteca: "Es condición especial del presente préstamo que, mientras el mismo subsista, los deudores deberán seguir ocupando, como hasta el presente, el inmueble hipotecado para vivienda propia, siéndoles prohibido arrendarlo bajo ningún título o concepto sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito." — Base, pesos ley 18.188, 9.972,95 al contado. — Seña, 8 o|o y comisión, 3 o|o al contado.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 99 e. 13|9 Nº 68.710 v. 15|9|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "CECERE DOMINGO y otro c|DANDOLO ADRIANA VIRGINIA s|ejec. hipotecaria" Expte. 40.079|70, que el martillero Horacio Jorge Canale rematará el día 15 de setiembre de 1971 a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble calle Pasaje San Benito de Palermo 16 1, piso 10, Unidad 48, entre Miguelete y Soldado de la Independencia, Capital, superficie cubierta 30,77 m2, porcentual 1,81, según título. — Expensas comunes, $ 40 mensuales, adeudando $ 901 29 hasta setiembre de 1971. — Según cláusula 5, del mutuo, en caso de subasta del bien, la deudora deberá dejar completamente desocupado el departamento dentro de los diez días de aprobado el remate. — Actualmente ocupado por la propietaria deudora. — Base, $ 28.210,62 ley 18.188 al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 58,50 e. 13|9 Nº 68.719 v. 15|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "SCIAN ENIO c|MEMOLI ALFREDO SALVADOR y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.667|69), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 15 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 15, 3º piso del inmueble Superi 2378, Capital. Sup. cubierta 38,61 ms. cs.: balcón 2,25 ms. cs. Unidad Funcional 40,86 ms. cs. Parcentual 5,26 %. Desocupado. Base $ 16.860.— Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. La deuda por expensas comunes del 1º|5|70 al 31|8|70 asciende a $ 60,87 Ley 18.188 El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.13|9 Nº 68.852 v.15|9|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos CORPORACION FIDUCIARIA Y MANDATARIA COFIMA S. A. C. I. F. I. c|VARELA KEEN DE RUEDA ERNESTINA CAROLINA s|ejecución hipotecaria. — (Expediente 25.133), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-9218|4503) rematará el 30 de setiembre de 1971, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en Muñiz, provincia de Buenos Aires, partido de General Sarmiento, parte de la quinta María Teresa, lotes C y D, calle Gaspar Campos 2351, San Miguel. — Estado de ocupación: ocupada por la hija de la demandada, su esposo e hijas. — Se entregará desocupada. — Horario de visita: lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base $ 240.000,00 al contado. — Seña 10%. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. Norman J. Astuena, secretario.

$ 72 e. 14|9 Nº 69.250 v. 16|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por 3 días en el juicio GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CECCHETTO, ARMANDO A. y otros s|ejecución hipotecaria. — (Exp. Nº 27.898), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en la misma propiedad, el sábado 18 de setiembre de 1971, la finca ubicada en San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, con frente al Boulevard Saavedra (hoy Av. Gral. Savio) Nº 357, a 12 m. 13 de la calle Necochea; edificada en el lote que cita su título como Nº 2. — Sup. 213,3498 m. c. — Ocupada actualmente por los demandados. — Se entrega totalmente desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 12.640,00 (Ley 18.188). — Visitar de 14 a 17. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Ares, 7 de setiembre de 1971. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 58,50 e. 14|9 Nº 69.206 v. 16|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: SAMBUCETTI de MORONI, ANGELICA y otros c|ZAGLIO HNOS. COMERCIAL E INDUSTRIAL s|cobro hipotecario (Expediente Nº 19.466) que el martillero José E. Miruri, rematará el martes 21 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, una fracción de tierra con todo lo edificado, ubicada con frente a las calles Villarino 2579|99: Santa Elena y Osvaldo Cruz, Capital Federal, que mide: 34 m de frente SSE. sobre Villarino; 91m 50 de frente al OSO sobre Santa Elena; 26m. de frente al NNO. sobre Osvaldo Cruz y 91m.46 de contrafrente al ENE. Superficie total: 2.719 m.c 27. — Desocupada. Base: pesos 212.388,50, al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 63.— e.13|9 Nº 68.891 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ORIANA de ALATI Sara y ALATI de FARO ANGELA ANUNCIACION c|CARUSO GARAY de DIAZ CLEMENTINA CECILIA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.246), que el martillero Italo Torcuato Américo Azzerboni rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Olazábal 5052, Capital, la finca calle Burela Nº 2301 esquina Blanco Encalada Nº 5491 de esta Capital, compuesta de dos plantas con entrada independiente cada una, edificada sobre terreno que mide: 9m12 en su costado NE por 12m38 en su costado NO. Consta en planta baja de comedor, tres habitaciones, baño, cocina, patio; en altos comedor, tres habitaciones, baño, cocina, hab. servicio y terraza La propiedad se halla ocupada por dos inquilinos y la renta total es de pesos Ley 18.188, 156.—. Horario de visita, lunes a viernes de 15 a 17 hs. Base $ 30.400 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o Contado y efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72.— e.13|9 Nº 68.812 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "BENINATI, VICTOR H. contra SCARCELLA, ESPARTACO BLAS, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 20.003, que el martillero Osvaldo W. Bigi rematará el día 15 de septiembre de 1971, a las 15 horas, sobre los mismos: un departamento sito en la zona norte de la Capital Federal, con frente a la calle Julián Alvarez 1185|87|89, entre las de Avda. Córdoba y Cabrera, unidad Nº 1, planta baja, superficie propia: 87,40 m2. y común: 19,95 m2., totalizando: 107,35 metros cuadrados, con un porcentual de 14,97 o|o. — Deuda por expensas comunes al 1º|4|71: $ 399,84. — El inmueble se encuentra con el local desocupado y la vivienda ocupada por el señor Luis Lasala. — De acuerdo a la cláusula sexta del contrato hipotecario el inmueble deberá entregarse libre de ocupantes dentro de los cinco días de notificado el auto de remate. — Base: $ 23.000, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Visitar de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 76,50. e.13|9. — Nº 69.202 v.15|9|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos CADENIL S. A. C. I. F. I. A c|ZOLFAN ALEJANDRO y otros s|ejec. hipotecaria. — Expte. Nº 17.483, que el martillero Santiago Milia, rematará el 19 de setiembre de 1971 a las 11 horas sobre el mismo: Un inmueble edificado, sito en la calle Rouco 755 entre las de Indio e Inglaterra, de Villa Progreso, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, (Bs. As.), designado como lote "uno g" de la manzana setenta y cinco, que mide de 10,00 mts. de frente al Nordeste, por 20,50 mts. de fondo en su costado al Nordoeste, 22,13 mts. de Sudeste y 10,13 mts. en su contrafrente al Sudoeste, que forma una superficie de 213,15 m 2. — Nom. cat.: Circ.: V; Sec. A, manzana 75; Parcela uno g; Partida Nº 152.461. — Ocupado por el demandado. — Según cláusula quinta del mutuo hipotecario, para el caso de ejecución se obliga el deudor a entregar el inmueble totalmente desocupado. — Visítase de 14 a 18 horas. — Base $ 48.000,00. — Al contado. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 81 e. 14|9 Nº 69.307 v. 16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos GOMEZ de SANCHEZ, JOSEFA MANUELA y otros c|PEÑAS BLANCAS S. A. AG. I. C. y C. s|cobro hipotecario. — Exp. Nº 15.285, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 22 de setiembre a las 16 hs. en Florida 239 el inmueble en construcción sito en Bolívar 1457-61, edificado en terreno que mide 7 m. 60 de frente al E. por 60 m. 60 fondo. — Se vende en el estado de construcción en que se encuentra y de ocupación, según constancias de autos: P. B. dos habit. ocup. por sereno; dept. 3, desoc. c|boleto, ocupa el Nº 17; dept. 4, ocup. c|boleto; dept. 5, desoc. c|boleto; 2do. cuerpo: piso 1º, depts. 8 y 9 ocup. s|boleto; piso 2º. dept. 14, ocup. c|boleto; dept. 15, ocup. s|boleto: 3er. cuerpo: piso 1º, dept. 10 ocup. s|boleto; dept. 11, ocup. c|boleto; piso 2º, dept. 16, ocup. con contrato locación; dept. 17, ocup. propietarios; dept. 3 s|boleto. — Al decir s|boleto significa que no se exhibe, pero dicen tenerlo. — De acuerdo a cláusulas 12, 22 y 23 del contrato mutuo hipotecario, el inmueble deberá entregarse desocupado. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 18 hs. — Sin base, al mejor postor. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90 e. 14|9 Nº 69.222 v. 16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio DVEKSIER JAIME ISIDORO y otros c|EL PORVENIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria. — Expte. Nº 13.890; que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de Venezuela 1318|20. 1º piso, el día 24 de setiembre de 1971, hora 16, el siguiente bien inmueble: Una finca ubicada sobre la calle Luis María Campos Nº 183 (ex-calle 4 de Noviembre), entre las calles José M. Bosch y Maestra Baldini, localidad de Villa Bosch partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; mide m. 11 de frente por m. 24,64 de fondo, superficie total m. 2 271,04. — Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, sección E, manzana 87, parcela 2A. — Se encuentra edificada en material, en la totalidad superficie, planta baja y primer piso, funcionaba fábrica mecánica de muebles, amplio salón ventas al frente. — Según cláusula XII de la hipoteca, el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado. — Puede visitarse días hábiles de 9 a 12 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 82.350,00. — Seña 20%. — Comisión 3 o|o. — En efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. Alejandro C. Molina, secretario.

$ 90 e. 14|9 Nº 69.213 v. 16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: "ALBANO MARIA ELENA c| MARECO MARIO, s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 13.067) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º "H", T. E. 40-9218|4503) rematará el 30 de setiembre de 1971, a las 16 y 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: un inmueble constituido por un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado a inmediaciones de la estación Victoria, paraje denominado Lomas de San Fernando, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con el Nº 3 de la manzana 44, compuesto de 10 mts. de frente por 31,47 mts. de fondo; calle Rastreador Fournier Nº 2975 — Estado de ocupación: ocupado por el demandado. — Cláusula 8ª del mutuo hipotecario: "... la subasta a consecuencia de lo pactado se dispondrá con el inmueble libre de toda persona o cosa, debiendo quedar en tal condición dentro de los cinco días de notificado el auto de remate...". Horario de visita: días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Base: $ 7.210,00 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 99.— e.14|9-Nº 69.211-v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "P.A.S.A.N. S.C.A., c|NEMESIS S. A., s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.892, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el lote de terreno baldío, sito en la calle Yatay Nº 50, entres las calles Rivadavia y Lezica de Capital Federal, con una superficie de 611 metros cuadrados. — Deudas Municipales: $ 598,68 de Imp. Cont. Territorial; pesos 167,72 de Pavimentación. — Deuda con Obras Sanitarias de la Nación $ 182,45. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción séptima, Sección 17, manzana 1, parcela 36. — El título se encuentra agregado en autos. — Base: $ 399.152.— Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63.— e.13|9-Nº 68.669 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "BERETTA de CORDOBA RONILDA y otro c|PASATIR ISAAC s|ejec. hipotecaria". (Expte. Nº 15.057), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 16 de setiembre, a las 16, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305; la unidad funcional número cuatro, ubicada en el piso primero, de Avda Gaona 3196|98 formando esquina con la calle Bolivia 1099; en la actualidad, está denominado como departamento "A"; da a la calle sobre la Avda. Gaona; posee portero eléctrico; consta de living comedor; dos habitaciones; cocina y baño totalmente instalados; pieza y baño de servicio; siendo su estado de conservación muy bueno; superficie propia de 77,07 m2.; semicubierta de 2,92 m2.; descubierta de 2,15 m2.; superficie total: 82,14 m2.; le corresponde un porcentual del 3,59 %; es parte del edificio con frente a la Avda. Gaona 3196|3198; con frente por la calle Bolivia 1093|1099; edificada en el lote de terreno según título Nº 23; nomenclatura parcelaria: Secc. 65; Manz. 70; Parcela 10 B; adeuda en concepto de expensas comunes al 19|5|71, la suma de pesos Ley 18.188, $ 679,58; el citado departamento está ocupado por el demandado y su familia. Base: pesos Ley 18 188, $ 18.000,00; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Alejandro C Molina, secretario.

$ 99.— e.13|9 Nº 68.911 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "CHIOCCONI VICTORIO y otro c| GONZALEZ RAUL JOSE s|ejec. hipotecaria". (Expte. Nº 17.484), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 16 de setiembre, a las 15.30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital; un inmueble ubicado en la calle Venezuela 1735 (hoy Nº 2131), entre las calles Treinta de Agosto y Ombú, de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; se trata de una casa de dos habitaciones, comedor, baño y cocina, galería techada, con jardín a un costado y a los fondos. Según Catastro corresponde: Circ. V; Secc. F; Manz. 488; Parcela 10; según título mide: 10 mts. de frente por 31,55 mts. de fondo; con una superficie total de 315,50 m2.; ocupa la propiedad el demandado, con su familia. Base: pesos Ley 18.188, pesos 10.800.00, seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 72.— e.13|9 Nº 68.914 v.15|9|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos SAINCO S.A.C.F. y A. y otra c|CARDAL SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, s| ejecución hipotecaria (Exp. Nº 14.639, año 1970), que el martillero Roque José Donadío, rematará el 27 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, veinte lotes de terreno en block con frente a las calles Ocho, Diez, Setenta y Cinco y Setenta y Siete de Peralta Ramos próximos a la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, que forman parte de la manzana Ciento Cincuenta y Cuatro, que es parte del lote 5 de un plano anterior del establecimiento Cabo Corrientes, cuyas medidas y superficies son las siguientes: Lotes 2 al 6 y 13 al 17, miden cada uno 10 metros de frente por 32 metros de fondo, o sean 320 mts. cds. para cada lote. — Lote 7 mide 7mts. 34 cms. en la ochava, 10 mts. en el contrafrente, 32 mts. en el costado N. O. y 29 mts. en el frente al S. E. o sean 315 mts. 50 dec. cds., lotes 8 al 11 y 19 al 22, miden cada uno 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo o sean 350 mts. cds. de superficie para cada uno; Lote 18, mide 7 mts. de frente, 4mts. 24 cms. en la ochava, 10 mts. en el contrafrente, 32 mts. en el costado S. E. y 29 mts. en el frente al N. O. o sean 315 mts. 50 dec. cds. — Nomenclatura catastral circunscripción IV, Sección Y, Manzana 154. Parcelas 2 al 6; 13 al 17; 8 al 11; 19 al 22 y 18 respectivamente. — Se entregan desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta 37.856,89 pesos Ley 18.188 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o o en efectivo. — Buenos Aires, Setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 128 — e.14|9-Nº 69.291-v.16|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SANCHEZ JUAN CARLOS y otra, contra ESTIROS de GOYOS María Elena, s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 1420 ...) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, el miércoles 15 de setiembre de 1971 a las 16,30 horas, la unidad Nº 17, 2º piso; Donato Alvarez 283 entre Bogotá y Bacacay Capital Sup. cub. propia 23.80 mts. cd.; porcentual 3,76 o|o. — Está desocupada y se visita de 15 a 17 horas. — La deuda por expensas comunes al 31|5|1971 ascienden a $ 179.89 Ley 18.188. — Base $ 16.135, Ley 18.188; venta al contado; 20 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 72.— e.13|9-Nº 68.853 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "MARTIN IRMA ISABEL, c|MONZON AGRIPINO, s|ejec. hipotecaria, Expediente 16.735" que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 16 de setiembre de 1971, horas 17.30 en el local de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Florencio Varela, pueblo del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, lote 28 de la manzana 108, con frente a la calle Manuel Iglesias 321, con una superficie de 428.50 mts2., Catastro Circ. I. Sec. F., manzana 108, parcela 28, Inscp. bajo el Nº 20, año 1962 de Florencio Varela. — Base $ 2.748.— Ley 18.188 al contado; seña 20 o|o; comisión 3 o|o. — La finca se encuentra ocupada por personas que dicen ser cuidadores (según informes de fs. 30. — La cláusula 3ra. de hipoteca establece que: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitas de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 99. — e.13|9-Nº 68.960 v.15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "MARTIN IRMA ISABEL, c|CARDOZO VICENTA ANTONIA, s|ejec. hipotecaria, expediente 16.734" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de setiembre de 1971 horas 17 en el local de la Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Moreno, paraje la Reja que es parte de la Estancia Santa Teresa, en Provincia de Buenos Aires, designado con la letra C., manzana D., con una superficie de 838 mts. cds.; Catastro; Circ. IV, Sec. G., quinta 4, Parc 21, Insc. Registro Propiedad de Moreno con Nº 1106, año 1962. — Base $ 7228.— Ley 18.188, al contado; seña 20 o|o; comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — La finca se encuentra ocupada por el demandado y familia, según informe de fojas 31, pudiendo visitarse de lunes a viernes de 8 a 13 hs., la cláusula 3a. de hipoteca establece que: la deudora habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial.

Buenos Aires 8 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 99. — e.13|9-Nº 68.957 v.15|9|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "SANTO HAYDEE y otros c|BENELLI, AURORA CONCEPCION s|protocolización) s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 19.278) que el martillero Enrique Italo Crespi, rematará el viernes 17 de Setiembre, a las 15,30, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Paso 712, de la localidad de Morón Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, edificada en un lote de terreno que mide 10m. de frente por 16m57 de fondo, nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, manzana 121, parcela B, el inmueble se halla ocupado por un familiar de la deudora hipotecaria. — Base $ 21.000.— al contado. — Esta venta se efectúa en base a la cláusula Sexta del contrato hipotecario que obra en autos y que dice lo siguiente: En caso de venta judicial, el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad la deudora". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.

$ 99.— e.13|9- Nº 68.648-v.15|9|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos "BARRA CARLOS S. y Otros c|LOIZO ALFREDO ANTONIO S|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 13.172, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día 17 de septiembre de 1971, a las 15 horas en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble calle Francisco N. Laprida, hoy Nº 1848, entre las de Ituzaingó y España a inmediaciones de la Estación Ituzaingó, Partido de Morón, identificada como lote 4 manzana A y se compone de 8,66 m. de frente al N. O., por 30,81m. de fondo, o sea una superficie total de 266.8146 m2. y que consta de 3 habitaciones, hall, baño y fondo con 2 habitaciones ;adeuda impuesto inmobiliario años 1966 - 1967 - 1968 y 1969. — Con la base retasada $ 6.750.— Al contado. — Está ocupada por el demandado. — La cláusula 7º del contrato hipotecario dice: En caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los 30 días de aprobada la subasta. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Puede visitarse. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más datos en la Secretaría Actuaria o en el domicilio de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Capital. — Buenos Aires, ocho de setiembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 90.— e.14|9-Nº 69.039-v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio "LOELO VICENTE c|D'ELIA AQUILES V. s|ejecutivo, expediente Nº 14.652 que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre la misma el día 18 de Setiembre de 1971 horas 16.00, una finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle León Suárez Nº 1487 entre las de Patrón y Cossio, señalado como lote 20 de la manzana N, que mide 7,79 mts. de frente NE. por 19,61 mts. de fondo. — Base $ 13.226,66 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal, la finca de acuerdo al informe de fs. 58, se compone de dos unidades en una sola planta, estando la unidad anterior ocupada por el demandado y su familia, y la unidad posterior desocupada. — Puede visitarse de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre seis de 1971. —

$ 72.— e.13|9-Nº 68.961 v.15|9|71

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Ciudad, Dr. Diego L. Barrotaevena, a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. E. Conte Mac Donell, hace saber que por 3 días el martillero Francisco Prandi, rematará el 30 de setiembre 1971, a las 15 horas en el local de la Av. Gral. Mosconi 3145, Capital, el bien inmueble desocupado, ubicado en la calle Cangallo 2025, Capital, Unidad Nº 13, 2º Piso "A" que consta de: Balcón a la calle, dos habitaciones, comedor, baño y cocina y lavadero, y que saldrá a la venta con la base de $ 22.097,81 Ley (o sean $ 2.209.781.— m|n) y exigirá del que resulte comprador el 8 o o de seña y el 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — Se adeuda por expensas comunes la suma de $ 200 ley — Las expensas mensuales son aproximadamente de $ 35 Ley.—. De acuerdo a la cláusula 3ra. de la escritura dice así: "Obligándose la deudora a entregar la unidad de vivienda de que se trata, libre de ocupantes, dentro de los 30 días de notificada del remate, bajo apercibiimento de solicitar su desalojo sin más trámite". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Superficie propia, cincuenta y ocho metros nueve mil ochocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Porcentual: del seis con noventa y dos del valor total. — Venta ordenada en los autos: "MASTROSTEFANO DE DEL GUERCIO JORGELINA DELIA c| MACRI ANA MARIA ANUNCIADA s| ejecución hipotecaria". — Buenos Aires, 31 agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 126.— e.13|9-Nº 68.587-v.15|9|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos BANCO POPULAR ARGENTINO c| CORMICK, JORGE DANIEL s|ejecución hipotecaria. — Exp. Nº 16.515, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 15 de setiembre a las 16 hs. en Florida 239, el departamento B, piso 1º, unidad 3 del edificio Güemes 4083-85. — Sup. cub. 45,24 m. c. sup. semicub. 1,06 m. c. — Sup. total funcional 46,30 m. c. — Porcentual 3,61 %. — Se entrega desocupado. — Deuda por expensas comunes al 25|3|71 $ 520,60 (m$n. 52.060). — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 46.324,67 (m$n. 4.632.467). — 8% seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 54 e. 13|9 Nº 68.916 v. 15|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio EL ALI HUSSEIN y otros c|IZON AARON s|ejecución hipotecaria. — (Expte Nº 21.384), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el departamento Nº 5, letra A, 2º piso en el inmueble calle PASO Nº 609|611|619, entre Tucumán y Viamonte, con entrada por el Nº 609 de la calle Paso, con una superficie cubierta de 80,93 ms. cs.; balcón 6,99 ms cs. o sea una superficie total propia de 87,92 ms. cs. — Porcentual 5,17%. — Adeuda por expensas comunes al 30 de julio de 1971 la suma de $ 19.375.68 Ley 18.188. — Ocupado por el deudor y su familia, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a entregar el departamento libre de ocupantes. — Base $ 30.000 Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8% de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 72 e. 13|9 Nº 68.603 v. 15|9|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "FORTUNA HUMBERTO contra RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 16.893, que el martillero Teresa Fay Doris Calvet de Montes, rematará el día 25 de Septiembre a las 16 hs. sobre la misma propiedad, el inmueble ubicada en la calle Republiquetas 5670 de la Capital, entre las calles Altolaguirre y Berthelot, edificado en el lote 22 de la manzana M, que mide 8,66 metros de frente, 8,67 metros de contrafrente, 27,54 metros de fondo, y 27,2 metros noreste. Ocupado por el demandado, quien lo destina para oficinas, exhibición y venta de automóviles, habiéndose obligado en la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado (cláusula 4ª). — Base de venta $ 40.411,50 ley 18.188. — Al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81.— e.13|9-Nº 68.668-v.15|9|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 46, comunica por tres días, Exp. Nº 25.249, autos "DOUBLET DE GOÑI DURAÑONA ERNESTINA c|RAMA S. C. A." s|ejecución hipotecaria, que el martillero Guillermo A. Livingston y|o Alfredo V. Ocampo, rematarán el viernes 24 de setiembre a las 13 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, la Unidad Nº 13, pisos 12 y 13 (duplex) Zona Norte, Capital Federal. Parroquia del Pilar, Circ. 19, Sec. 11, Manz. 51, Parcela 21, ubicada Avda. Gral. Las Heras Nº 2017|2019 y 2021 el Junín y J. E. Uriburu, superficie propia parcial en el piso 12: 69,05m2.; 8,69m2. de galería propia y 5,56 de balcón propio, y en el piso 13, una superficie parcial de 63,43m2 y 5,22m2. de galería propia. Total de los dos pisos 151,95m2. de sup. propia. Porcentual 11,11 o|o. — Deuda por expensas comunes al 30|4|971, $ 2.494,93, mensual 227,53. — Dominio inscripto en el Reg. de la Prop. Horizontal el 1º junio 1964, Z. N. T. 958, f. 141, dep. 13, edif. 9343. — Base: $ 72.000 (Ley 18.188) al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Desocupado. — Visitar 10 a 12 y 30, y 15 a 18 horas, todos los días. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Como condición de venta, escriturar por ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza y|o Jorge Eduardo Soldano Deheza, con domicilio en Cerrito 512, piso 1º, Capital. Informes 42-6339 y 42-7409. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 90.— e.14|9-Nº 69.292-v.16|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "FICOMBA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|FORTUNATO, FELIX, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 18.468, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9699) rematará el 16 de septiembre de 1971, a las 16,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (Subsuelo), Capital Federal, la propiedad inmueble ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Moreno, Paraje denominado "La Tradición", del Pueblo de Francisco Alvarez, con frente a la calle s|nombre (hoy Eduardo Wilde), s|Nº, entre Avda. Libertador (Ruta 7) y Fray Mamerto Esquiú, edificada en el Lote 20, de la Manzana 135 (Circ. IV, Secc. M, Qta. 135, Parc. 20), que consta de: Porch, comedor, 2 dormitorios, pasillo, baño, cocina y galería cerrada, cuyo terreno mide: 15m. de frente al O., por 40m. o sea una superficie total de: 600 m.c., y tiene una pequeña pileta de natación. — Según última certificación, adeuda por Impuesto Inmobiliario: año 1968: $ 72,85; 1969: $ 79,93 y 1970: $ 91,04, y por Municipales: año 1968: $ 15,50 y 1969: $ 21. — Desocupada. — Puede visitarse de 8 a 19 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y Sellado Boleto: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 108. e.13|9. — Nº 69.004 v.15|9|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio GARCIA RODRIGUEZ MANUEL y otros c|BARBERO BERNARDINO S. s|ejecución hipotecaria. — Expediente reservado Nº 9290, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 16 de setiembre a las 15,15 en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, el inmueble ubicado en la calle Fitz Roy Nº 1428|32, entre las de Coronel Niceto Vega y José Antonio Cabrera, que mide según su título 11 m. de frente al Sudeste sobre Fitz Roy, el costado Sudoeste está formado por una línea que partiendo de la línea del frente en dirección al Nordoeste mide 5 m. 20, formando allí un martillo a favor de 10 cm., y desde éste último punto y siempre en dirección al Nordoeste se medirán 46 m. 97 hasta llegar a la línea del contrafrente, a su vez la línea del contrafrente mide 17 m. 24 a cuyo extremo y en dirección y al Nordoeste forma un martillo a favor que mide 4 m. 43, lindando ambas líneas con parte del lote 46 y terminando la línea del contrafrente a partir de la última línea señalada, se medirán 8 m. 58 lindando por este último o sea al Nordoeste con fondos del lote 6, desde este último y en dirección al Sudeste se medirán 20 m. 41, lindando al Nordeste con el lote 34, desde éste último punto y en dirección al Sudoeste se medirán 14 m. 98 lindando por esta línea con la otra fracción señalada con la letra B u ocho-k y a partir del último, punto y en dirección al Sudeste se medirán 35 m. 40, lo que hace una superficie total de 856 m. 900 cm. cuadrados. — Base de venta al contado $ 95.486 Ley 18.188. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado. — Cláusula 8ª del contrato de mutuo: En caso de ejecución judicial el deudor se obliga a desocupar de inmediato la finca gravada actualmente ocupada por fábrica y oficinas de la firma Barbero y Compañía de la que es responsable el deudor y entregarla totalmente libre al que resulte comprador en remate.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971.
Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 153 e. 13|9 Nº 68.935 v. 15|9|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio "ISPE S.C.A. c|OLIVA CARLOS ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.932), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de Setiembre de 1971, a las 5,30 horas, el departamento Nº 42, letra "D", 6º Piso, en el inmueble Avenida Montes de Oca 665|679, Capital, con una superficie cubierta de 76,25ms. cs Porcentual 1,3 o|o. — Base $ 29.250.— Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregarlo libre de ocupantes. — Se visita de 15 a 17 horas. — La unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes al 30|4|71. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 58,50 e.14|9-Nº 69.316-v.16|9|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos PALCZAK MIGUEL y otros c|CORRAO JUAN s|ejec hip., que el martillero Carlos M. Páez rematará en el lugar, el inmueble de la calle Concordia 1652 (entre los Nº 1636 y 1656) entre las calle Alejandro Magariños Cervantes y Camarones, que mide 8,66 de frente al N. E. y 62 m. 8 cm. de fondo con una superficie de 542 m. 11 dm.2, y que según cláusula 3º del cont hip. se entregará totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Actualmente se halla ocupado por el deudor. — Deudas: Cont. Terr. 132,26 pesos ley — Cont. de Pav. 56,65 pesos ley al 30|4|71 — Obras Sanitarias: 274,60 pesos ley al 12|5|71. — Base $ 15.000 ley ($ 1.500.000 m|n.). — Seña 8%. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 16 hs. diariamente. — Exp. Nº 18.540. — Se llevará a efecto esta subasta el día quince del mes de setiembre a las 15,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1971.
Ana María Luaces, secretaria.
$ 72 e. 13|9 Nº 68.895 v. 15|9|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "RIVARA ANA MARIA c|CORRAL CARLOS VICENTE y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.245), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de Setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Gorriti Nº 4568, entre Aráoz y Canning, edificado en la facción 2, que es parte del terreno de la finca Canning 1395, que mide 10m.72 de frente al N. E., 10m72 contrafrente al S. O., 10m81 costado N. O. y 10m al S. E. — Base $ 40.670.— Ley 18.188 al contado. — El inmueble se vende como ocupado por el deudor y su familia. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 49,50 e.14|9-Nº 69.315-v.16|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos KRASUCKI DAVID c|ISI ABDO s|hipotecario. — Expediente Nº 14.421, que el martillero Renato Julio Alonso, con oficina en Dgnal. R. S. Peña Nº 985, rematará el día domingo 19 de setiembre de 1971 a las 11 horas, a realizarse en el salón de Sarmiento Nº 3489. — El bien se encuentra ubicado en la Avda. Cobo Nº 1088|90 entre Lanza y Daract de esta ciudad, identificándose como lote 7, manzana F, cuyas medidas son frente 8,66, contrafrente 8,663, lado oeste 23,163 y lado este 23,418, constando de dos departamento el A ocupado por el demandado y el B alquilado; pudiendo visitarse de lunes a sábado de 9 a 12 hs. en el estado de ocupación que se encuentra, con la base de pesos Ley 18.188 $ 31.961,60. — Al contado y en efectivo. — Seña 10%. — Comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento art. 133 C. P.

Buenos Aires, 6 setiembre de 1971.
Ana María Capolupo, secretaria.
$ 67,50 e. 13|9 Nº 68.903 v. 15|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos "CALANDRONI c|MHERNYT S.R.L. s|ejecutivo", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 22 de setiembre a las 18 hs., en Perú 1037, donde se exhiben: Un compresor marca Raba, con motor Mokar de 5 1|2 HP., tipo 1124, funcionando, muy buen estado; Una máquina agujereadora marca Reni, con motor acoplado, sin número ni marca visible 25 mm.; Una máquina de soldar marca Otigar Bira 36825|13, funcionando; Una máquina mortajadora sin marca visible Nº 0312, sin motor; Una máquina de agujerear de pie hasta 25 mm, marca S. E., sin número visible, con motor eléctrico acoplado, de 1 1|2 HP. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 42 e.14|9 Nº 69.365 v.15|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "SIDERAL HOGAR S. R. L. c| SAENZ de DONADA MARIA s|ej.", Exp. 182.196, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 16 de setiembre a las 11.45 hs., en Venezuela 1320, donde se exhibe, todos los días de 9 a 19 hs.: "un tocadiscos Winco, dos perillas, tapa plástico". Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 27 e.14|9 Nº 69.011 v.15|9|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PEREZ DE BUGALLO MARIA M. y otra c|FERNANDO PIRO y ocup. s|desalojo" Expte. Nº 181.569, que el martillero Eduardo Saravia rematará el jueves 16 de setiembre próximo a las 11 hs. en Perú 1037 Cap. el inmueble sito en Fragata Sarmiento 2302|06 esquina Añasco 2301 Cap. que consta de un local de negocio y vivienda ocupados por persona que invoca carácter de inquilino desde el año 1933. Sup. terreno 159,80 m2. Sup. cubierta 158,30 m2. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Al contado. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base pesos 8.160 ley 18.188.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Ernesto Suárez, secretario.
$ 54 e.13|9 Nº 68.547 v.15|9|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos "JOSIOVICH LEON c|RAMIREZ FRANCISCO s|ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próx. 24 de setiembre a las 18 hs. en Perú 1037, donde se exhibe: un televisor marca Noblex sin número visible, en funcionamiento. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 24 e.14|9 Nº 69.361 v.15|9|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio: CARNEVALI AMALIA E. y otro c|MOSQUERAR OSVALDO C. s|ejecutivo", exp. 153.745, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de setiembre próx. a las 10.30 hs. en Humberto Primero 2046, donde se exhiben: una máquina de coser Singer, mod. 3H5 Nº A-A 999.452; un televisor Coronado Imperial, pantalla grande, controles al frente, sin Nº visible c|mesa corrediza; un turbocirculador Hanyglix sin Nº visible, funcionando. Sin base. Comisión 10 o|o.

Bs. As. setiembre 9 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 30 e.14|9 Nº 69.280 v.15|9|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por tres días en el juicio: JAIME, KOEN Y CIA. S.R.L. c|LOPEZ, ROGELIO FEDERICO y otros s|Ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 10 y 30 horas en el Salón de Remates del local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848 de esta Capital Federal, la unidad Nº 2, planta baja, empadronada bajo el Nº 1260720 finca de la zona norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, inscripta en el tomo 1206, Norte Horizontal Fº 109 Partida 276186, Lote Nº 15 Manzana G, ubicada en la calle Miranda Nº 4665 entre las calles Bernárdez y Marcos Paz, la que consta de planta baja y planta azotea. la plana baja tiene una superficie cubierta de 36 metros 63 decímetros cuadrados, semicubierta 4 metros 7 decímetros cuadrados y descubierta 7 metros 30 decímetros cuadrados, correspondientes a un patio, superficie total en planta baja 48 metros cuadrados y en planta azotea, superficie cubierta 10 metros 95 decímetros cuadrados, semicubierta 2 metros 24 decímetros cuadrados, descubierta de 36 metros 11 dec. etros cuadrados, descubierta de 36 metros 11 decímetros cuadrados. Total en planta azotea 49 metros 30 decímetros cuadrados. Superficie total de la unidad funcional 97 metros 30 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 22 con 34 centésimos por ciento. La unidad se entregará desocupada. Base de venta pesos 19.105,25 (Ley 18.188). Se visita de lunes a miércoles de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 126 e.13|9 Nº 68.564 v.15|9|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos "LAVANDERA, LUIS MARIA c|PAVES. DEMETRIO ALBERTO s|ejec. prendaria" Expte. 36.833 que el martillero José Enrique Cadavid, prop. p|act. rematará e 3 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en Av. Rivadavia 9218, donde se exhibe: Un automotor, Pick-up, Chevrolet, mod. 1958, motor Nº T 509 H B, patente Prov Bs As. 1967, Nº 773-836, en func. — Base, $ 3.105.—, ley 18.188, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada judic. la subasta.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 49,50 e. 14|9 Nº 69.022 v. 16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|LUCERO TRANSITO y otros s| Prendario. (Exp. Nº 30.567), que el martillero Atilio E. Pastorelle, rematará el día 16 de septiembre, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital; una propiedad ubicada en la calle Necochea (en la actualidad calle Nº 117) Nº 286, entre los Nros. 280 y 290; entre las calles Perdriel (en la actualidad calle Nº 42) y Juárez (en la actualidad calle Nº 44), de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; consta al frente de construcción precaria de madera y chapa; dos habitaciones; baño y cocina; al fondo y separado en construcción de material (semi-terminado): comedor; una habitación, cocina, antecocina y baño, no posee cloacas ni agua corriente, sobre calle pavimentada; construida según título sobre el lote de terreno, designado con el Nº tres; de la manzana 204, mide 8,66 mts. de frente por 19,11 mts. de fondo; con una superficie de 165,49 m2; la citada propiedad está ocupada por el co-demandado señor Victorio Godoy, quien la ocupa con su familia. Base: pesos Ley 18.188 $ 5.906,66; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90 e.13|9 Nº 68.913 v.15|9|71

Juzgado de Comercio Nº 1, secretaría número 2, comunica por tres días en autos: "PIERES, S. A., c|MOSOVICH JUAN C., s|ejec. prend.", expediente 34.875, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 24 de septiembre de 1971 a las 16 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe de lunes a viernes de 16 a 18 horas, en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Ford Falcón, motor Nº 01W9525, modelo standard|1970, carrocería y|o bastidor Nº KA02KS-13819, dominio número C-197311. — Base $ 5.347,25 al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45.— e.13|9-Nº 68.557 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Comercio número 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SEFAG, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.C.A., c|LAUDANI MARIO y otros, s|ejecución prendaria", expediente Nº 34.237, que el martillero Alberto Bergallo, rematará en la calle Rodríguez Peña 408, 6º piso, Dto. "I", el día 23 de setiembre de 1971, a las 15 horas, el siguiente bien: Una máquina excavadora, marca "Poclain" Nº 301-004, modelo TY-45, sobre neumáticos, de industria argentina, equipada con motor "Perkins", modelo 4203, Industrial Nº PA-4103312, pluma de 2,55 m., balancín de 1,35 m., balancín de 1,60 m., y cuchara retroexcavadora de 335 litros. — El bien se exhibe en Rodríguez Peña 431 "Cap.", de 8 a 20 hs. — Base: $ 45.700. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 49.50 e.13|9-Nº 68.904 v.15|9|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ECOBIO MUJICA DE NOVARO, ALICIA y otros c|D'AGOSTIN MIGUEL A. s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 33.573 que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital el día 24 de setiembre del corriente año a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Neuquén 838 y 840, Capital. — Medidas del Terreno: 9,15 mts. de frente al Norte; 8,10 mts., en el contrafrente Sud; 26,78 mts. de fondo, en el costado Este, y 31,78 mts., en el del Oeste. — Nomenclatura Parcelaria: Circunscripción 7, Sección 45, Manzana 18, Parcela 6, Estado de ocupación: Nº 838: Totalmente desocupado; Nº 840: Se encuentra ocupado con un alquiler mensual de m$n. 6.240. — Sin contrato. — De acuerdo con la cláusula sexta del Contrato Hipotecario el deudor se obliga a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. — Se visita de 10 a 12 horas. — Base, $ 48.000.—, ley 18.188, al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 10,50 e. 14|9 Nº 69.306 v. 16|9|71

Juzgado Comercial Nº 2, secretaría número 4, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S. A., c|MORALES, GUILLERMO E., s|prend. Expediente 33.825", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant IV, mod. V270, año 1966, sedan 4 ptas., motor marca Chrysler Nº 67B0291, chasis Nº 67B0291, patente C-067538, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.835,02, al contado. Seña 30 o|o. Co-

misión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra. Bs. As., 31 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 49.50 e.13|9-Nº 68.630 v.15|9|71

Juzgado Comercial Nº 2, secretaría número 4, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S. A., contra PEZZO, TORCUATO, s|prenda. Expediente 33.111" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, el siguiente bien: Un automotor, marca Fargo, mod. D-100, año 1964, carrocería Furgón integral, motor Nº 410034, chasis Nº 410034, patente número 773.956 de la Pcia. de Bs. As., en el tado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, en la calle Alvarez Thomas 1032 en la Capital. — Base $ 3.290,67 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secertario.
$ 49.50 e.13|9 Nº 68.616 v.15|9|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, secretaría número 6, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S. A., contra TELLO, FLORENTINO ARMANDO, s|ejec. prend. Expte. 34.748", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión usado, marca Dodge, DP 400, año 1966, motor Perkins Nº 6114540, chasis Nº 560.989, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 68.609 v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "PETROSINI, ELENA JOSEFA, c|TORRAS, CARLOS MARIA y BRITOS, ALBERTO GUILLERMO HORACIO, su ejecución prendaria" (Expte. Nº 44.888) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 27 de setiembre de 1971 a las 10 horas en el local de Av. Montes de Oca Nº 970|72 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor, m. Renault 4L, modelo EA-R4L 1965, usado para uso particular, motor Nº 5016251, serie Nº 56336, chasis número 02879, patente Nº 1155287 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 1.904.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45.— e.13|9-Nº 68.577 v.15|9|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, S. A. c| BELPUNT, S. A. I. C. I. G. y A. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Antonio R. Ballve, el 5 de octubre a la 14 horas, rematará en Bahía Blanca Nº 1625, los siguientes bienes: I) Con base de $ 50.000.—, una máquina para tejer, marca Mayer, tipo Circular, modelo Overnit 3-1966 Nº 6791, con motor marca Bauknecht Nº 4.827.830 de 2 H. P., modelo 1966. — II) Con base de $ 50.000.— el conjunto compuesto por 4.000 Kg. de hilado de acetato texturizado, 200 deniers, en distintos colores y 1.000 Kg. de hilado de lana peinada, título 1|36, en distintos colores. — Se exhibirán los días 28, 29 y 30 de setiembre de a 12 horas, en el lugar del remate. — Seña, 10 o|o y comisión, 10 o|o de contado y en el acto. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, debiendo ser indefectiblemente retirados dentro de los cinco días inmediatos posteriores al del remate, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 81 e. 14|9 Nº 69.091 v. 16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "SANCHEZ, LINO c|LAZARO ANTONIO; FERRADAS, HECTOR RODOLFO y ABREVAYA, CARLOS HUGO JACOBA s|ej. prend.", (Exp. 20.169) que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 20 de setiembre de 1971 a las 13 hs., en Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor Gladiator Ika, modelo año 1964, unidad usada, motor Nº 646119965, Serie 4451103277, tipo Pick-up, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 708-737, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base, $a. 2.670,93. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36 e. 14|9 Nº 69.070 v. 15|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 88, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C.F., c|CUELI, JOSE y otra, s|prenda, Expte. Nº 32290" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971, a las 10 horas en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L Ika, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5045873, serie número 676.336, patente Pcia. de Bs. As. número 1.272.153 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 540,75 al contado. — Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con una retaza del 25 o|o de la base inicial.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 49.50 e.13|9-Nº 68.620 v.15|9|71

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 8, comunica por 3 días en autos: "OBRA DIAZ VELEZ 3441, SCA. y otra, s|quiebra (incidente sobre subasta del inmueble Moreno 1376)", Expte. 31.181, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de septiembre de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo, el siguiente bien: Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Zona Sur de esta Capital, con frente a la calle Moreno 1876, entre las de Combate de los Pozos y Entre Ríos, cuyas medidas son 6,71 mts. de frente al norte; 58,55 de fondo al costado Este; 58,28 de fondo al costado Oeste y 6,71 mts. de contrafrente, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. 10; Secc. 20a., manzana 71; parcela 11. — La venta se realiza libre de todo ocupante. — Base: $ 398.000.— Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con una retaza en la base inicial del 25 o|o, y si no hubiere postores con media hora de espera más, se rematará, sin base, al contado y al mejor postor. — Focilidades: El comprador podrá optar por la compra al contado y|o con las siguientes facilidades: 50 o|o al contado y el saldo del 50 o|o en dos anualidades iguales y consecutivas con más el 18 o|o de interés, pagadero por trimestre adelantado y a liquidarse sobre saldo deudores debiendo constituirse gravamen en primer grado sobre el inmueble en favor de la masa de acreedores. — Como condición de venta intervendrá el Escribano Julio César Echart. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Días de visita de lunes a viernes de 14 a 17 horas.
Buenos Aires 6 de septiembre de 1971 — Jorge A. González secretario.
$ 117.— e.13|9-Nº 68.588 v.15|9|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "BELGRANO CAR, S. A. c|GLIOZZI HECTOR HUGO s|Ejec. Prendaria" Exp. Nº 1.136, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 27 de setiembre de 1971 a las 10 hs., en la calle Cabildo 1721, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Fiat modelo 600 E, año 1967 motor 2313498, chasis Fiat 2129219, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires C-078994. — Base, $ 4.778,80. — Al contado. — Seña, 30 o|o — Comisión, 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód de Ptos.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
40,50 e. 14|9 Nº 69.278 v 16|9|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FERC, S. A. C. I. F. I. A. c|LAVAGNA MARTA MARISABEL s|Ejec. Prendaria"; Exp. Nº 5.038; que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 26 de setiembre de 1971 a las 10.30 hs., en la calle Avenida Cobo 1630 de Capital Federal, lugar donde se exhiben: Una heladera comercial marca Ferc, gabinete Nº 1254 tipo vitrina fiambrera, de 2,40 mts de largo, con cubre equipo, construida en chapa y laminado plástico decorativo 3 puertas con equipo blindado de 1|3 H. P. Nº 1661; una balanza de suspensión marca Trébol Nº 9281, capacidad hasta 20 kilogramos; una cortadora de fiambres marca Iris Nº 11032, eléctrica, de plano, inclinado; una balanza de mostrador marca Molero Nº 1378, tipo abanico, capacidad hasta 15 kilogramos — Sin base. — Contado. — Meyor postor. — Comisión, 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 72 e. 14|9 Nº 69.349 v. 16|9|71

Juzgado Comercial número 5, Secretaría 9, comunica por tres días en el juicio "DINARDI RICARDO G. c|LESTON JOSE MARIA s|ejec. prendaria" que el martillero señor Servando García Casabal, Expte. Nº 1.816, rematará el día 20 de setiembre, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 1725, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo R. A. 5 A., año 1965, motor marca Ika Nº 657000321, Serie Nº 58261, Chasis Nº 00067, Patente Nº 1159019 de San Justo, Matanza, Prov. de Buenos Aires. Tiene radio. Sin herramientas. Base pesos Ley 18.188, 5.225,05. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — J. O. Palacio, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 68.959 v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "TERKA S. A. C. I. F. I. y A. c|KNOBEL SAUL s|embargo preventivo" Expte. Nº 1.899, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día viernes 17 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital, la mitad indivisa de la propiedad sita en la calle José Gervasio Artigas Nº 1762|66, planta baja, Unidad Nº 1 Capital Federal. Se trata de amplio local, dos baños y una habitación, sobre un terreno de 9 mts. de frente por 36 mts., aproximadamente, en buen estado. Base pesos Ley 18.188, 23.773,33. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo y al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 63.— e.13|9 Nº 68.856 v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "THYSSEN STAHLUNION EXPORT GMBH c|AMYR S. A. I. y C. s| ejecución prendaria", que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará el día 30 de setiembre de 1971, a las 16 horas en la calle Ayacucho 228, Capital, las siguientes maquinarias que se exhiben en la calle Sargento Ponce 748, Dock Sud.: 1 cargadora frontal de materiales de construcción montada sobre neumático con una capacidad de 2,2 mts.3 marca "Schopf" modelo L 125 Nº 160629 GCN, con motor diessel "Deutz" modelo FGL 714 Nº 4636230 de 128 C.V. equipado y en funcionamiento. 1 cargadora frontal de materiales de construcción montada sobre neumáticos con una capacidad de 2,2 mts.3 marca "Schopf" modelo L 125 Nº 160639 HCN, con motor diessel "Deutz" modelo F G. L. 714 Nº 4629855 de 128 C.V. equipado y en funcionamiento. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. Base de venta por cada una, pesos Ley 18.188, 63.793,67 (pesos Ley 18.188, sesenta y tres mil setecientos noventa y tres con sesenta y siete) al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 85,50 e.13|9 Nº 68.906 v.15|9|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, JAIME c|MEDINA de BASS., OLGA DELIA s|P. A." (Exp. Nº 894) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Cuenca 2734, donde se exhibe diariamente, el martes 28 de septiembre de 1971 a las 9, un automotor particular tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo 1961, con motor marca Chevrolet Nº F1123JEB959, Patente Capital Federal 248783. Base pesos 1.837,50 (ley 18.188) al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45 e.14|9 Nº 69.209 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: FINANCIERA YORK S.A.C. y F. c|ARGAGNI JORGE CARLOS s| ejec. prendaria Expte. Nº 1029, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 25 de septiembre de 1971 a las 10 horas en la calle Santo Tomé Nº 6001, local fondo de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 17 horas todos los días hábiles el siguiente bien: Un equipo de consultorio dental marca S.H. modelo A. Nº 8055 completo. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en dinero efectivo.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45 e.14|9 Nº 68.988 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "LAS PATATAS S. R. L. s|quiebra", Expediente Nº 729, que el martillero José A. Julla, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 16 hs., en el local calle Suipacha 547, los siguientes bienes que se exhibirán el día del remate: Heladera comercial, 4 puertas; vitrinas; aparatos de luz fluorescente; ventiladores; estanterías; mostradores; caja de seguridad; cocinas; piletas; envases y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o Entrega inmediata.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.— e.13|9 Nº 68.798 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MARPASA S. A. C. I. F. I. y A. c|PICCA, STELLA MARIS y otros s|ejecución prendaria". (Expte. Nº M 1341) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 24 de setiembre de 1971, a las 11,15 horas en el local de Castro Barros Nº 470, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Valiant IV Gran Turismo, tipo automóvil, modelo V270|66, carrocería sedan 4 puertas, con motor marca Chrysler Nº 67B0190 chasis marca Valiant IV Gran Turismo Nº 67 B0190, Dominio Nº B 179192, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 4.333,32. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54.— e.13|9 Nº 68.579 v.15|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio caratulado: CREDITO PRENDARIO DEL RIO DE LA PLATA S. A. c|PARDO RAUL A. s|Ejecución Prendaria. Exp. Nº 23.203, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el día 29 de setiembre de 1971, a las 15 hs. en el local de Rocha Nº 1215, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Rambler, modelo 1963, motor Nº 636092188, Serie 3811102735, patente taxi de Capital Federal Nº 076783, sin base, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 49,50 e.14|9 Nº 69.298 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: RODRIGUEZ, FLORES LTDA. S.A. c|SANDONATO JUAN y otro s|ejec. prend, expediente Nº 27142, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 17 de septiembre de 1971, a las 15 hs. en la calle León Gallardo 1645, San Miguel, Pcia de Bs. As. donde también se exhibe: Un camión liviano, marca Rastrojero Diesel, con motor marca Borgward de 52 H.P. Nº 113437, chassis Nº P67-08167, modelo P67|1969, Patente Nº 2087588, de la Pcia de Bs. As. en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.374,70 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 581 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 58,50 e.14|9 Nº 68.970 v.16|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos CARROCERIAS GNECCO S. A. c|ACEVEDO SATURNINO s|ejecución prendaria, Expediente Nº .... que el martillero Carlos Alberto González, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en Arévalo 1440, Capital Federal, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, un automotor usado marca Peugeot modelo 403 año 1961, motor número 2499772, destinado al uso particular con patente de Capital Federal Nº 658065. Base: pesos Ley 18.188, 3.500.— Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63.— e.13|9 Nº 68.882 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos "E. FLAIBAN S.A.C.I. s|Quiebra", expediente Nº 24.738, que los martilleros Jorge M. Argüello y Oscar E. Calatayud, rematarán los días 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de septiembre de 1971, de 9 a 13 horas, la totalidad de los bienes que comprenden la primera etapa, en la calle Venezuela Nº 1949, Capital Federal, cuyos rubros principales son los siguientes: máquinas de escribir, calcular, contabilidad, electrónicas, escritorios, mesas directorio, armarios, ficheros, guardarropas, alfombras, mamparas divisorias, acondicionadores de aire, ventiladores, estufas, sillas y sillones, mostradores, mesas, heladeras, cortadoras de fiambre, elementos de consultorio médico, relojes de pared y de control "IBM", matafuegos, mangueras baldes de incendio, escaleras, instalaciones, tornos "Wecheco", soldadora eléctrica, compresores, elevadores de tensión, motores, repuestos de taller mecánico y de electricidad, accesorios y elementos varios, automóviles y vehículos de carga marcas: "Chevrolet Impala" "Fiat 600 y 1500" "Valiant", "Ford", "Peugeot", "Torino", "Dodge" y "Fargo". — Los bienes se exhiben los días 16 al 21 de setiembre de 1971 de 8 a 13 horas, del lote Nº 1 al 671, en la calle Venezuela Nº 1949, Capital Federal; del Nº 672 al Nº 1195 en Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Santa Rosa Nº 4061 y Nº 1196 al 1213 en la mis-

ma localidad, calle Santa Rosa Nº 4153, base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10o|o en efectivo o cheque conformado. — Entrega inmediata previo pago total de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Proc. — Los bienes adquiridos deberán ser retirados dentro de los diez días de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de dar por perdida la seña. — El desarme y traslado de los bienes es por cuenta de los compradores. — Hay catálogos. — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 147,50 e.13|9-Nº 68.919-v.17|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|OGGERO, VICENTE s|ej. prend. Expte. 26.745", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10,00 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator 500, mod. TA-5PB, 1964, motor Nº 64611194, serie Nº 44511-01746, patente D-005093 de San Luis, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 6.526,21 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 58,50 e.13|9-Nº 68.608-v.15|9|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: CIA. FINANCIERA DE LONDRES S.A. c|LLANSO VIRGILIO s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 28464, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 23 de septiembre de 1971 a las 10 hs. en la calle Tucumán 825, lugar donde se exhibe: una máquina copiadora electrostática, marca "Smith Corona", con número de fabricación 530341, modelo "Corona Stat 55" con sus accesorios. Base: pesos 1.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Mejor postor. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 49,50 e 14|9 Nº 69.350 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "JAZMINOY, S .A. C. I., contra POMPONIO JORGE HUMBERTO, su ejec. prenda". Expte. Nº 27998, que el martillero Julio Miller, rematará el lunes 27 de septiembre de 1971 a las 15,30 horas en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital Federal, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas los siguientes bienes: 1 equipo marca "Un-Ette" Nº 6153 para corriente alternada de 220 volts, completo con todos sus accesorios. Un sillón dental eléctrico, marca "Heroden" Nº S-123, medida 1,60 x 0,60 x 1,40 mts. de alto. Dos muebles dentales rodantes, marca "Heroden" Nº 6.153 y 16.153, medida de cada mueble: 0,50 x 0,45 x 0,80 mts. de alto. Los elementos detallados son de Ind. Argentina, modelo Super y fabricado en hierro, bronce y aluminio, con excepción de los muebles que son de madera. Un reflector bucal, marca "Pelton y Crane", modelo LF Plus Nº 12531, fabricado en Estados Unidos de Norte América. — Base: $ 7.362.—, al contado. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Comisión 10 o|o. Buenos Aires, septiembre 8 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 81.— e.14|9-Nº 69.346 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en el juicio CREDITO INTEGRAL S. A. c| MENDEZ, JUAN CARLOS s|prenda", expediente Nº 30.549, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Salcedo 2836, Capital, exhibiéndose en el lugar de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un automotor usado, marca Di Tella, modelo 1962, con motor Nº 15A ANL-18519-S, chassis Nº AHS2L18456, serie A18456, patente Nº 7819, para uso taximetro, en el estado en que se encuentra, sin funcionar. — Base: $ 2222,43. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54.— e.13|9-Nº 68.847-v.15|9|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|FONTANAROSA, VICENTE s|ej. prend. Expte. 27.416", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971, a las 10,00 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs.: el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant III, mod. año 1965, motor Nº 587.335 patente Comodoro Rivadavia 14900|69, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.116,80 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e.13|9-Nº 68.618v.15|9|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: 'CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CERDERA, FERNANDO FELIPE, s|prend. Expediente 25.952", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión, marca Ford, mod. F600, año 1965, motor marca Diesel Perkins, Chassis Nº KASCEK 35993, con balancín y carrocería de madera, baranda alta, diferencial de alta y baja, patente Nº 6499 de San Juan, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49,50 e.13|9-Nº 68.627-v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c|VALENZUELA ANTONIO FACUNDO s| ejecución prendaria" Expte. Nº 29136, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 20 de Setiembre de 1971 a las 15.15 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 1500 C año 1968, motor Nº 603947 tipo 80 CV chasis, carrocería Nº 0739742, patente Nº A-003358 Provincia de Salta. — Base Pesos 4.083,57. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 54.— e.13|9-Nº 68.594-v.15|9|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría 18, comunica por dos días que en autos Nº 23135 "REPAREX, S.A.C.I.F.I., su quiebra" que el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 83-3235) rematará el 23 de setiembre de 1971 a las 15 horas en la calle San Juan 441|445 donde se exhiben los días 20, 21 y 22 anteriores de 8 a 13 horas los siguientes bienes: Acondicionador de aire, armarios y escritorios y mesitas metálicos y de madera, báscula, cajas de seguridad empotrada, calefón, cocina a gas, computadores y aparatos telefónicos, estanterías, ficheros, reloj control personal, máquinas de calcular y escribir, mostrador, sillas y sillones, ventiladores, vitrinas, etc. Bienes inventariados en autos a fs. 833|847. Prospectos de venta en el lugar del remate y exhibición. — Sin base, al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 42.— e.14|9-Nº 69.147 v.15|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, por cinco (5) días, en el juicio "LA ZAIDA S. C. A. c|CICHERO PITRE ANIBAL A. F., s|Ejecución" - Expte 28.359, que el martillero Francisco Mateo Vistica rematará en Alsina 1289, P. 2º, Capital Federal, Tercera Parte Indivisa, Finca ubicada en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Casares esquina Dorrego, edificada lote 1 y 38, Manzana 55, y mide: Lote Uno: 8,66 x 27,99 mts. Superficie: 242,39 m2. — Lote Treinta y Ocho: 14,01 x 27,99 mts. Superficie: 392,13 m2. — Ocupada. — El día 20 de septiembre de 1971, a las 11,30 horas. — Base: $ 1.000. Ley 18.188. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90. e.14|9. Nº 69.482 v.20|9|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F., c|DIAZ JOSE ANTONIO, s|ejec. prenda" que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 29 de septiembre de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2731, donde se exhibe, un automotor Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 380-RA-5D, motor número 7034886, serie Nº 678461, chasis (carrocería) Nº 00061, motor marca OHC-230 Tornado de 145 CV, año 1967, con patente B-079900, en regular estado, sin funcionar. — Base $ 3.496,35, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54. — e.14|9-Nº 69.015 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "TIERRA DEL FUEGO, S.C. A., c|SUCESION de NICOLAS STATHARAKOS, s|ejec. prend. Expediente 26.298 que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 24 de setiembre de 1971 a las 8 y 30 horas, en el local de la calle Chiclana Nº 3436, donde se exhibe: un automotor, marca Ford, modelo F 100, año 1964, tipo pick-up, con motor Ford Nº 18.127, serie Kaljep, chasis, marca Ford Nº 18.127, con patente Registro del Automotor número C017572. — Base: $ 3.166,73, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 63.— e.14|9-Nº 69.294 v.16|9|71

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría 19, hace saber por tres días en autos: SALON DEL AUTOMOVIL S. A., c|PILLET ALFREDO RICARDO, s|ejecución prendaria que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 17 de septiembre a las 11 y 30 horas en Independencia 4221, donde se exhibe de 9 a 12 horas un automóvil, marca Auto Unión modelo 1000S, año 1967, motor 4652; patente B-161869 de la Provincia de Buenos Aires. — Sin base. — Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos Alfredo Dell.Oro, secretario.
$ 40.50 e.14|9-Nº 69337 v.16|9|71

Juzgado Comercial 10, secretaría 19, hace saber por tres días en autos: SALON DEL AUTOMOVIL S. A., c|FELDMAN JORGE RAUL, s|ejecución prendaria que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 17 de septiembre del corriente a las 11 horas en Avda. Independencia 4221, donde se exhiben un automóvil, marca Ika Torino 380 W, modelo PF-688|1967 Nº de motor 7041056; Nº de chasis 04857, base pesos Ley 18.188, cinco mil setecientos noventa y seis, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 69.336 v.16|9|71

Juzgado de Comercio Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA, S. A., c|MARIÑO MANUEL DEMETRIO y otros, s|ejec." que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 16 de setiembre a las 10 hs. en Bernardo de Irigoyen 848 donde se exhiben: 1 arco puente lluvia lavador de automóviles; 1 compresor gigante "Super" con motor eléctrico; 1 máquina crique hidráulico para levantar automóviles; 1 máquina de escribir "Royal"; 1 fichero metálico. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 33.— e.14|9-Nº 68.982 v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|RIVAS ATILANO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 26.647), que el martillero Jorge Senosiain, (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 14.30 hs., en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 M, año 1969, de 64 C. V., serie 69, motor número 622535, chasis (carrocería autoportante) número 0761575, patente (título de propiedad del automotor) número B. 264982, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188, seis mil doscientos cuarenta y uno con dos centavos ($a. 6.241,02). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega del bien, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 72 e. 13|9 Nº 68.569 v. 15|9|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: CHRYSLER FIN. S. A. c|VUICHARD HORACIO s|ejec. prend. Expte. 45573" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", tipo automóvil modelo 1970, con motor Nº 9T00134, chassis Nº N9L0472, patente Pcia. de Bs. As., Nº B-298.244, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.961,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 69.166-v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES ROCA S. A. c|ALFIO LEONARDI s|ejecución prendaria", Expte. 43935, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Gral. Roca 1732, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el 24 de Setiembre de 1971, a las 17 horas: un automóvil marca Fiat modelo 1500|C, año 1965, Berlina de 4 puertas, motor 629810, chassis 0767718, certificado de fabricación Nº A58932, patente B.283.219. Provincia Buenos Aires, usado, en el estado en que se encuentra, base $ 7.592,19 Ley 18.188. — Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 69.089 v.16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21 comunica por tres días en los autos caratulados "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|LANDAU JORGE DANIEL s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 45.549) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 15.30 hs. en el local de la calle Juramento 1260 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Coupe, año 1969, de 40 C. V., serie 69, motor Nº 2711316, chasis (carrocería autoportante) número 232084, patente (título de Propiedad del Automotor) Nº C 204351, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.18 $a. 2.310. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 72 e. 13|9 Nº 68.567 v. 15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c|VILA ANTONIO s|prenda, Expte. 5.592", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión usado marca "Dodge" DP-600, mod. año 1967 motor Nº 6300459, serie NS 7600056 patente Nº 2.045.016, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 10.721,50 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Alonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 68.602 v. 15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|ARPI CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 45.312) que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º 40-5736) rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 15 hs. en el local de la calle Juramento 1260 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1969, de 36 C. V., serie 69 motor Nº 2721173, chasis (carrocería autoportante) Nº 2432554, patente (Título de Propiedad del Automotor) número B 281776, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188, $ 3.549,28 seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63 e. 13|9 Nº 68.565 v. 15|9|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "VIEL AUTOMOTORES, S. A. c| COMPAGNONI JOSE s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 43.191, que el martillero Carlos A. Madser rematará el 24 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en Gorostiaga Nº 1636, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 16 horas, en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford, modelo F-100, tipo pick-up, año 1969, motor Nº 94Y86349, carrocería y|o bastidor Nº KA1JJC-35878 — Dominio Nº B-286568. — Base, $ 8.235,76 al contado. — Seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 68.558 v. 15|9|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "SCOCIOMARRO SABINO c| CITTADINI FRANCISCO s|Ejecutivo,

Expediente 27.593". que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 16 de Setiembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: "Un televisor sin marca ni Nº visible, gabinete madera, pantalla grande. Un Tocadiscos combinado de pie, marca "Geloso" con dos parlantes. "Un Juego de comedor, compuesto de' Una mesa extensible de tres tablas con dibujos: Un aparador de 4 puertas, tapa de mármol de 2 mts. largo aproximadamente. Un Espejo de pared, rectangular de 1,80 x 0,50 ancho aprox. con marco dorado tallado; Un Bahiut de 2 puertas de 1,65 alto por 1,20 ancho aprox. — La venta se realizará al contado sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 C. Proc. — Buenos Aires, 7 Setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 48.— e.14|9-Nº 69.078-v.15|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos POMBO ANTONIO c|BARRENA ANTONIO (hoy su quiebra), s división de condominio. — Expte. 22638 68, que el martillero d. Armando G. Marolda, rematará en Paraguay 776, planta baja, Capital, el día lunes 27 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble calle Santiago del Estero 754 de esta ciudad, desocupado y en el estado en que se encuentra. — Base $ 49.520. — Al contado. — Seña 8% y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971
Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 54 e. 13|9 Nº 68.671 v. 15|9|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ALEJOAN S. A. I. C. I. F. I. M. c|TEMPESTA ANGEL S|Ejecución Prendaria", exp. Nº 34.639, que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará el día 20 de Setiembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la Av. Pavón 1977, de Avellaneda, Prov. Buenos Aires, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., un automotor marca IKA, modelo año 1960, tipo furgón, serie: 01544, modelo 04111, motor Nº 6400937, patente Nº 741137 de la Ciudad de Buenos Aires del año 1970. — Base $ 1.880,04. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.14|9-Nº 69.019-v.16|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ, MANUEL c|ANDECHAGA, ROSARIO s|ejecutivo" (Expediente 32.776) que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el viernes 17 de Setiembre, a las 11 hs., en la calle Rivadavia 666, piso 1º, la finca Avenida La Plata 233|237 — Base $ 107.735, al contado — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo. — Superficie 8,66 mts. de frente por 46.52 mts. de fondo al Norte y 47,82 mts. en el Sud. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada, funcionando en el mismo un hospedaje, según constatación efectuada. — Obra en autos contrato de locación correspondiente a la planta baja con el Nº 233. — Asimismo por la cláusula 8ª del contrato de mutuo, cuya copia obra en autos, la ejecutada acepta en forma expresa que el inmueble salga a la venta completamente desocupado. — Se visita con tarjeta del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 67,50 e.14|9-Nº 69.164-v.16|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS, S. A. C. I. F. c| LAITA JOSE E. s|Ejec. prenda" que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 29 de setiembre 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero 2731, donde se exhibe un automotor Renault Dauphine Ika tipo automóvil, modelo DA-IV año 1965, sedan, 4 puertas, motor marca Ventouz Nº 2031906 de 33 CV, serie 56131-01716, chasis (carrocería) Marca Ika Nº 01753 con equipo standard de fábrica 5, cubiertas armadas medida 500 x 15 crique y herramientas patente provincia de Bs. As. Nº 1.184.376, sin funcionar. — Base, $ 2.101,78. — Comisión, 10 o|o. — Seña, 30 o|o.
Buenos Aires, 1 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54 e. 14|9 Nº 69.016 v. 16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio PALLADINO, JORGE ANTONIO c|LEZAMA PROPIEDADES S. C. A y otros s|ejecutivo — (Expte Nº 36.614) que el martillero Martín Quirno Costa rematará, el miércoles 15 de setiembre de 1971, a las 14,30 hs. en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal el inmueble ubicado en la calle Alvear Nº 1964, entre Agustín Elía y Pasco, de la localidad de Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, edificado en terreno que tiene una superficie de 430,25 mts. 2, y que consta de: 2 dormitorios, living-comedor baño, cocina y dependencias de servicio; posee pileta de natación de 4 m. por 8 m. — Ocupado por el demandado. — Base $ 83.197,50. — Al contado y al mejor postor. — Seña 8%. — com. 3 o|o. — E comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 63 e. 13|9 Nº 68.811 v. 15|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos EXPEDIENTE Nº 34.227, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, chassis con cabina, mod. año 1961, serie L 312, motor Nº 312987-10-176958 con patentes dadas de baja de la Pcia. de San Juan Nº 6260, en el estado en que se encuentran y que se exhibe en el local de ventas de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Sin base, al contado y al mejor postor — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 68.625 v. 15|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos PERMANENTE S. A. C. y F. c|ROMERO PAULINO ANGEL s|prenda. — Expediente 34.866, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4079992, serie Nº A221, patente W-001718, de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base $ 9.707,40 al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 68.623 v. 15|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos PERMANENTE S. A. C. F. c|JOFRE, ALBERTO s|ejec. prendaria. — Expte. Nº 34.198, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un Jeep Ika, mod. JA-2PB, año 1967, motor Nº 4076151, serie Nº 672.221, patente Q-004264 de Neuquén, en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.063,33 al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 68.621 v. 15|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos PERMANENTE S. A. c|BECKMAN, HECTOR EMILIO s|ejec. prendaria. — Expte. Nº 32.609, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3021558, serie Nº 676.254, patente C-091412, carrocería Nº 01098, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.785,99, al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 68.606 v. 15|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos FERNANDEZ, MANUEL c|ANDECHAGA, ROSARIO s|ejecutivo. — (Expte. 32.776), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el viernes 17 de setiembre a las 11 hs. en la calle Rivadavia 666, piso 1º, la finca Avenida La Plata 233|237. — Base $ 107.735 al contado. — Seña 8%. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Superficie 8,66 mts. de frente por 46,92 mts. de fondo al Norte y 47,82 mts. en el Sud. — Se visita con tarjeta del martillero. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1971
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e. 13|9 Nº 68.600 v. 15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|SCRIGNAR, CARLOS E. s|ejec. prend. Expte. 30564", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de septiembre de 1971 a las 10 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Valiant, mod. IV — 270, año 1968, motor Chrysler Nº 8801605, chassis N 88B1539, Dominio B-227.795, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.540,40 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 68.589 v.15|9|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en autos "COLIMAFER S. R. L., su quiebra" Exp. 25.945, que el martillero Hernán G. Bayla Posse rematará en Montevideo 666, 4º piso Ofic. 405, Capital, el 15 de setiembre de 1971 a las 17 hs., los bienes inventariados en autos, consistentes en escritorios, sillas, ventilador de pie, fichero metálico, 4 cajones, mostradores, etc — Sin base. — Seña, 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 27 e. 14|9 Nº 69.150 v. 15|9|71

El Juzgado de Comercio 14, Secretaría 27 comunica por 3 días en autos: DISCOLI ARMANDO c|DOMINGO ROTONDARO S.R.L. y otro; s|ejec. Exp. 39274, que el martillero Alfredo D. Tissera (8065492) rematará el día 20 de setiembre de 1971 a las 10.30 hs. en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, la propiedad sita en Otamendi 653|55, de 10 mts. aprox. de frente por 35 aprox. de fondo. Consta la propiedad de 5 ambientes, garage, jardín al frente y al fondo, 2 baños, patio invierno-verano. Visitar lunes a viernes de 15 a 16 hs. Ocupada por la ejecutada. Base $ 40.000 o sea las 2|3 partes de la valuación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
$ 54 e.13|9 Nº 68.548 v.15|9|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "RERUELLO CARLOS FELIPE N. c|SANCHEZ STELLA MARIS y otro s|ej. prenda." Expte. Nº 38.809, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de setiembre de 1971, hora 17,30, en el local de Morón Nº 2349, rematará un automóvil marca Citroen, modelo Azam|1968, motor 3028006689, AZC, chasis 30022165?8, 18 HP Dominio C. 161.925. — Se exhibe de 10 a 13 horas, días hábiles. — Base, $ 3.471,81. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 36 e. 14|9 Nº 69.214 v. 16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 30, comunica por tres días, en autos "CENTRAL MOTOR, S. A. C. e I. c|GREGORIO S. GOLBERT E HIJOS, S. A. s|ejecución prendaria", Expte. 134.657, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 23 de setiembre de 1971 a las 17 horas: Un automotor marca Dodge Coronado, modelo año 1969 tipo sedan 4 puertas, de fabricación Nacional, motor Chrysler 9805401, chassis 09H2880, patente Capital Federal C. 233355 usado, en el estado en que se encuentra, base $ 8.332,75, ley 18.188. — Venta al Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña, 30 o|o.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54 e. 14|9 Nº 69.082 v. 16|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio CREDITO INTEGRAL S. A. c|DENIS, ANTONIO s|prenda, expte. Nº 34.801 que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Salcedo 2836, Capital, exhibiéndose en el lugar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor usado, marca Di Tella, modelo año 1963, con motor Nº 07R000221-S, chassis Nº AHS2L22572, serie A—22572, con patente Nº 1053722, para uso taxímetro, en el estado en que se encuentra, sin funcionar. Base: pesos 2.606,76; Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63 e.13|9 Nº 68.845 v.15|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: MOTORADE S. R. L. su Quiebra, Expte. Nº 133.742|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará los días 20, 21 y 22 de setiembre de 1971 a partir de las 9 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, los siguientes bienes inventariados en autos: Máquina de calcular Olivetti; Máquina de escribir Olivetti Lexikon. — Máquina de sumar Olivetti. — Máquina eléctrica Smith Corona. — Escritorios metálicos. — Armarios metálicos. — Mesitas metálicas. — Kardex. — Sillas metálicas tapizadas. — Ficheros metálicos. — Perchero metálico. — Estufa a gas. — Timbre alarma. — Estanterías. — Termostato marca Walter. — Crucetas distintos modelos. — Movimientos Universales Lobro M. 130. — Juntas distintas medidas. — Directas. — Bujes. — Arandelas partidas y separadoras. — Engranajes de 2ª — Casquillos. — Regulador de voltaje. — Válvulas. — Cojinetes. — Engranaje 4ª — Cojinetes de biela y bancada. — Juegos reparación caja sincronizada. — Extremos barra de dirección. — Brazos de suspensión. — Coronas de arranque. — Pistones. — Tapas de cilindros. — Ejes acanalados. — Camisas de cilindro. — Reparaciones bomba nafta. — Marcador de temperatura. — Juegos rodillos caja sincronizada. — Engranaje M.B.L. — Cuádruples, — Filtros Tidon, etc. etc. En lotes. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata (art. 565 del Cód. de Proc.). Exhibición todos los días hábiles, en el horario de 8 a 12 horas, en el local de la fallida, calle Combate de los Pozos Nº 241, Capital. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores, quienes deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 126 e.13|9 Nº 68.939 v.15|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado de Trabajo Nº 8 comunica por dos días en autos "VELOZO TORIBIO VICTORIANO c|CARDOZO JOSE y|u otros s|Despido" Exp. 14.226 que el martillero Amadeo Buetto rematará el día miércoles 15 de setiembre a las 17 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se encuentran en exhibición todos los días hábiles de 14 a 14 hs. — Los siguientes bienes :1 horma de mesa para ensanchar zapatos de los aparatos: 1 máquina Paulina sin marca ni número visible con todos los accesorios con motor eléctrico acoplado funcionando, y 1 vitrina, dos puertas corredizas con vidrio y dos puertas en la parte inferior: 1 televisor marca "Extra|u sin número visible de 4 controles, funcionando; 1 telemesita; 1 máquina de hormas de mesa sin marca ni número visible y 1 tocadisco marca "Columbia CBS" de mesa sin número visible, cambiador automático funcionando. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Sin base.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Roberto J. Moreno, secretario.
$ 54 e. 14|9 Nº 69.224 v. 15|9|71

Nº 15

Juzgado del Trabajo Nº 15, comunica por 2 días en el juicio "ARCE JULIO FRANCISCO c|FCA. ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E. I. ELECTRO METALURGICAS, MAURICIO SILBERT, S. A. s|Despido" Expte. Nº 18.162, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela Nº 1318, donde se exhibe, el día 17 de setiembre de 1971 a las 16,30 hs., el siguiente bien: Una contabilizadora marca National 3000, eléctrica, con su mesa correspondiente, Nº 03-27113-30411, (114)-18-SMB. WD. CS. SN. IC. SPEC. — Comisión, 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
$ 30 e. 14|9 Nº 69.149 v. 15|9|71

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABAST

El Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por tres días en el juicio "CAPDEVIELLE KAY y CIA., c|CORZO RODOLFO s|Ordinario", Expediente Nº 633, que el señor Martillero Federico J. Buela Caamaño rematará el día 1º de octubre del corriente, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, el siguiente inmueble: Una finca ubicada en Mariano Chilavert Nº 3151|53, Capital Federal edificada sobre un lote que mide 8,70 m. de frente por 47,70 m. de fondo, o sea 407,89 m2.: que consta de 4 ambientes; 2 baños y 2 cocinas. — Desocupado (Ocupado por la demandada). — Base, $ 10.830, al contado y en efectivo. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Sellado Fiscal, 6 o|oo.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Cernadas, secretario.
$ 63 e. 14|9 Nº 69.274 v. 16|9|71